START

COLLECTION NAME:

VALLEJO, MARIANO GUADALUPE

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE CALIFORNIA.

COLLECTION NUMBER:

C-B 32.

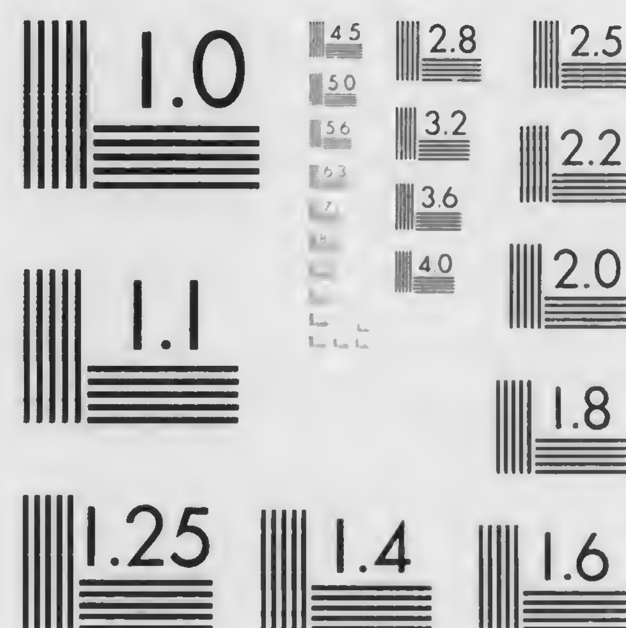
NEGATIVE NUMBER:

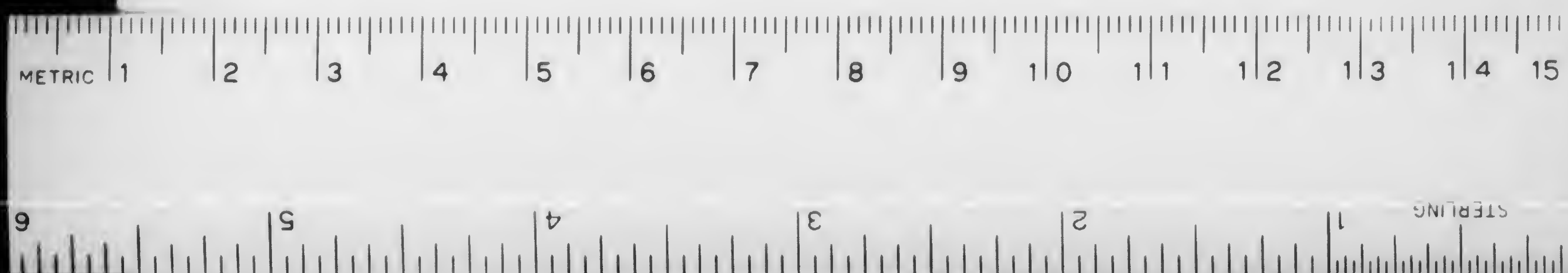
BNEG Box 1000 : 5.

REEL: 1

CONTENTS: 1 – 139.

(SOME NUMBERS ARE MISSING).


1.0
1.1
1.25
1.4
1.6
1.8
2.0
2.2
2.5
2.8
3.2
3.6
4.0
4.5
5.0
5.6
MICROCOPY RESOLUTION TEST CHART
NATIONAL BUREAU OF STANDARDS-1963-A


METRIC
STERLING

1836 - Jan 1st

SELLO SEGUNDO DOCE REALES.
Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la alta California para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y ochocientos treinta y cinco.

Figueroa. Revalidado para el bienio de 1836 y 1837. A. Ramirez.

Gutierrez. A. Ramirez.

I.

Por el presente me obligo á pagar al ciudadano Nicolas Gutierrez ó aquien su persona represente en el termino perentorio de ocho meses contados desde quince de Diciembre del año procsimo pasado de mil ochocientos treinta y cinco, la cantidad de un mil quinientos setenta pesos cinco reales que he recivido, escriviendolos en plata sellada del cuño mexicano. Y para el seguro de esta obligacion le doy todo el valor y fuerza que si fuere otorgada por ante escrivano publico renunciando todas las leyes de mi favor y defensa, las de el no entrego y non numerata pecunia y con la guarentigia en forma firmandolo en Monterrey á primero de Enero de mil ochocientos treinta y seis ante los testigos que suscriven.

Marcelino Escobar

De asa.
Ygnacio del Valle

De asa.
Bernardo Navarrete

1

Mon-

Monterey Mayo 4 de 1836.

Paguese esta obligacion á disposicion de D. Joaquin Gomes del comercio de este Puerto.

Nicolas Gutierrez

Resivi de cuenta la Cantidad de sincuenta p.s en plata (50 p.s)

Mas Resivi del espresado veinte p.s (20) } Gomez

Paguese la espresada cantidad contenida arriba á la disposicion del Sr. D. Juan B. Alvarado Monterey Feb.o 20 de 1837.

Jose Joaquin Gomez

Con

respecto en no haver encontrado al interesado devuelvo este al mismo

Monterey 30 de Enero de 1838

Alvarado

1836.

Pueblo de S.n Solano.

2

Padron Gral. de los habitantes q.e tiene esta poblacion con espresion de los nombres, edad, patria, estado y profesion, destino ú Ocupacion p.r cada uno

Nombres.	Edad.	Patria.	Estad.	Oficio.
Albino Silac	30.	Napa.	Casado	Lañan
Felipa	29.	Chocuai	id.	
Luis	12.	Juche	Soltero.	Sin Oficio
Agustina	2.	id.	Parvo.	
Eufemio Cholá	33.	Napa	Casado	Lañan.
Evarista Huecuté	38.	id.	id.	
Constantino	50.	id.	id.	
Constantina	52.	id.	id.	
Ionerario Emina	25.	id.	id.	Zapatero.
Ninfa	27.	id.	id.	
Adauto	24.	Pureny	id.	Vaquero
Fernanda	18.	Napa	id.	
Luis. Aytuni	50.	id.	id.	Lañan.
Luisa Sueneme	48.	id.	id.	
Eusebia	15.	S. José	Soltera	
Cleto Saquentualá	28.	Napa	Casado	Lañan.

Nombres.	Edad	Patrias	Estad.	Oficio
Emerenciana Huyumayen	30.	Tolenas.	Casada	
Apolinario	4.	Juchés	Parv.	
Marcelo Huiture	28.	Tolenas	Casado.	Gañan
Prima Faymolpi	15.	Mayacma	id.	
Ninfo Zucla	32.	Huilu	id.	id.
Ninfa Tupetupeche	20.	Mayacma	id.	
Juan José Ochoa	43.	Petaluma	id.	Achero
Viota Carefilupres	40.	Mayacma	id.	
Ponciano Selac	70.	id	id.	Ynbalido
Ponciana Tupulapilupi	60.	id	id.	
José de los Stos. Jora	35.	id	id.	Alcalde
Pancracia	30.	id	id.	
Panuncio Jilalu	60.	id	id.	Ynb.do
Fran.ca Solana	51.	id	id.	
Liberato	50.	Tolenas	id	Gañan
Pantaleona	48.	Mayacma	id.	
Ancelino Eyumpuguel	52.	Tolenas	id.	id.
Fausta	44.	Caymus	id.	
Juan	51.	id	id.	Sin oficio
Juana Huicucamayen	50.	id	id.	
Andreconio Camtoli	50.	Tolenas	id.	Gañan
Andreona	48.	id	id.	

Nombres.	Edad	Patrias	Estad.	Oficio
Teodorico Zucla	24.	Tolenas	Casado.	Carpintero
Damasa Jullapi	21.	id	id.	
Ricardo Jalto	54.	Liguayro	id.	Tonero
Ricarda Abize	53.	id	id.	
Restituto Cholay	25.	id	id.	Alcalde
M.a Concepcion	18.	Caymus	id.	
Raymundo Eyumpa	48.	id	id.	Gañan
Teodora Zucalmes	35.	Cahuiyomi	id.	
Ynocencio	1.	Juchés	Parv.	
Ignacio Cahui	62.	Cahuiyomi	Casado.	Milpero
Felipa	57.	Juluyomi	id.	
Felipa Ecay	17.	id	Soltr.a	
Ligoria Casepi	18.	Cahuiyomi	id.	
Quintin	44.	Caymus	Casado.	Gañan
Quintina	43.	id	id.	
Marcos	27.	Tolenas	id	Carpintero
Fausta	30.	Mayacma	id	
Tranquilino Acuenia	33.	Caymus	id.	id.
M.a Merced	25.	Huilu	id.	
José Oriol	42.	id	id.	Ynb.do
Josefa Oriol	32.	id	id.	
Miguel Santos	23.	id	id.	Musico

Nombres	Edad	Patria	Estad	oficio
Columba Eyumayen	19.	Chemsco	id.	
Benino	44.	Chocuyem	id.	Sin oficio
Ermenefilda	43.	Aloquiyomi	id.	
Hugolino	40.	Tolenas	id.	Venadero
Ypolita	41.	Chemsco	id.	
Octavio	28.	Aloquiyomi	id.	Curtidor
Marta	21.	Caymus	id.	
Orosio Jelucapi	40.	Canijolmanu	id.	Sin oficio
Orosia Tupecanpi	24.	id.	id.	
Orosia	2.	Juché	Parva.	
Nicodemus Eyunia	48.	Tolenas	Casado	Achero
Oticula Salaytusel	28.	Canijolmanu	id.	
Epimaca	35.	id.	id.	
Siro	2.	Juché	Parvo.	
Ermenefildo	49.	Caymus	Casado	Gañan
Ma. Chelaselopi	45.	id.	id.	
Domingo	1	Juché	Parvo.	
Benita	6. m.	id.	id.	
Andres	28.	Chocuyem	Casado	Carpintero.
Gertrudis Tupeahaypi	25.	Caymus	id.	
Anacleto	45	Huyahuali	id.	Vaquero
Basilides Quechi	23.	Chocuai	id.	id.

Nombres	Edad	Patria	Estad	Oficio
Visitacion Ohucayel	25.	Chocuyem	Casada	
Alejandro	4.	Juché	Parvo.	
Simplicio	42.	Chocuyem	Casado	Gañan
Ma. Savina Pucalpi	33.	Huilu	id.	
Savina	12.	id.	Solta.	
Magdalena	8.	Juché	Parva.	
Siro primo	32.	Chocuyem	Casado	Obrajero
Agustina Silacpi	23.	Huilu	id.	
Franco. Hueca	28.	id.	id.	Curtidor
Sabina Sinupi	22.	Mayacma	id.	
Reparato Tupepuquel	33.	Canijolmanu	id.	id.
Tobias	42.	Huilu	id.	Gañan
Susana Huulpi	33.	id.	id.	
Susana	3.	Juché	Parva.	
Esteban	9.	Huilu	Adto.	
[illegible]lio	25.	Caymus	Casado	Herrero
Silveria	20.	Aloquiyomi	id.	
Ma. Franca.	3. m.	Juché	Parva.	
Bartolo Tupuia	48.	Aloquiyomi	Casado	Gañan
Bartolomea Notipi	45.	id.	id.	
Escolastica	3.	Juché	Parva.	
[illegible]metrio Silachica	46.	Hululaco	Casado	Ganchero

Nombres.	Edad.	Patria	Estad.	Oficio.
Hermosa Quebepa	44.	Hululaw	Casada	
Hermosa	3.	Juche	Parv.ᵃ	
Octaviana	37.	Aloquiyomi	Casado	Gañan
Fran.ᵈᵒ de Jesus	25.	Mayauma	id.	
Tomás Jule	48.	id.	id.	Vaquero
Tomasa	37.	id.	id.	
Aquilino Huchuecupe	37.	Petaluma	id.	Gañan
Teresa Salapi	29.	Huilu	id.	
Manuel Zucm	28.	id.	id.	Albañil
Prisca	27.	id.	id.	
Prisca	2.	Juché	Parv.ᵃ	
Graciano Sagucia	23.	Chemow	Casado	Vaquero
Teresa Pupulamispi	18.	Huilu	id.	
Margarito Ynóc	26.	Tolenas	id.	Carpint.ᵒ
Saturnina Eyumalá	17.	Liguayto	id.	
Crespin Careoli	23.	Tolenas	id.	obrajero
Ypolita Mayenlolu	19.	Aloquiyomi	id.	
Majin	38.	Tolenas	id.	Achero
Cecilia	28.	Chemow	id.	
Teofilo	56.	id.	id.	Sin oficio
Teofila Cholo	54.	id.	id.	

Nombres.	Edad.	Patria	Estad.	Oficio.
Porfiria	6.	Loaquiyomi	Parv.ᵃ	
Gertrudis	2.	Juché	id.	
Cesarea	35.	Tolenas	Viuda	
Matilda Casamapi	50.	Caymus.	id.	
Rafl.	2.	Juche	Parv.	
M.ª Rita Saquinanpi	40.	Caymus.	Viuda	
Ursula	58.	Mayauma.	id.	
Nicefora	65.	Tolenas	id.	
Camila	63.	Canijolmanu	id.	
Carmen	65.	Caymus	id.	
Valentina	60.	Aloquiyomi	id.	
Vitala	54.	id.	id.	
Lina Hohuocmayen	28.	Chocuyem	id.	
Regula Huunmayen	35.	id.	id.	
Tierra heuo	65.	id.	id.	
Macaria Tolemayen	66.	id.	id.	
Ninfa Jamel	55.	Caymus	id.	
Pacifica Nomapi	63.	Aloquiyomi	id.	
Antonia Eyumay	54.	Juché	id.	
Leonarda	2.	id.	Parv.ᵃ	
Emiliana Chochepi	35.	Mayauma	Viuda	
Gilberta Salautiré	34.	Huilu	id.	

Nombres.	Edad	Patria	Estad.	Oficio.
Candida Salaselapi	19.	Tolenas	Viuda	
Ambrocia Ospi	48.	id	id.	
Mubemura Folnares	71.	Sugum	id.	
Fezera Fiitoramti	43.	Siguayro	id.	
Tecra Toray	5.	id	Parv.a	
Sisimunda Zlepi	55.	id	Viuda.	
Conrada Molena	59.	Hulularo	id.	
Salustia Ollin	61.	id	id.	
Mª Luisa Hiorares	63.	Malacas	id.	
Ylaria	59.	Aloquiyomi	id.	
Amunda	60.	Napa	id.	
Gorgonia	33.	id	id.	
Patricio Supepuqual	25.	Mayruma	Solt.º	obraj.º
Rogario Tolay	21.	Huilu	id	id.
Eliario Silac	15.	Aloquiyomi	id.	id.
Nobato	17.	Coyayomi	id.	id.
Cristoval	27.	Siguayro	id	id.
Martin Tadeo	49.	Chocuyem	id.	Ymbd.º
Pedro Hunia	24.	Chemoro	id.	Musico
Protacio	36.	Carquin	id.	Zapatero
Ymiano Vispi	50.	Purcuy	id.	Sin of.º

Nombres.	Edad	Patria	Estad.	Oficio.
Mateo Zlalu	28.	Camistnama	Solt.º	obraj.º
Felipe Carlos	18.	Hulularo.	id.	id.
Jacome Manos	10.	id.	id.	Sin of.º
Primo Jinea	19.	Huilu	id.	Curad.º
Pablo Cuti	22.	Chemoro	id	Musico
Guillermo Calel	28.	id	id.	Ganan.
Gleman	18.	id	id.	id.
Guil	17.	Chemoro.	id.	id.
Nica Oha	13.	id.	id.	Vaquero
Canuto Chichá	65.	Huilu	id.	Ymbd.º
Sebastian	27.	Chocuyem.	id.	Ganan.
Fortunato Zubaleus	14.	Hulularo.	id	Vaquero
Vicente	38.	id.	id.	id.
Venirio	25.	Sugum	id.	id
Pablo Zume	18.	Sonen	id.	id.
Mariano Ondés	55.	Hulularo.	id.	Corotero
Santiago Sinasu	12.	Amaro	id.	Obraj.º
Manuel Aypá	15.	Malacas	id.	Vaquero
Victorio Moqueria	47.	Sugum	id.	
Placido Zutuma	40.	Hulularo	id.	Achero
Tirso Hualai	38.	id.	id.	Lanchero

Nombres.	Edad.	Patria	Estad.	oficio.
Samuel Hualatole	12.	Hululato	Solt.a	Obraj.o
Jose Mig.l Cholá	12.	Puro.	id.	id.
Teodoro Mulá	10.	Amaiuro	id.	Sin of.o
Cristoval Tohay	13.	Puro	id.	obraj.o
Policarpo Toctole	21.	Petaluma	id.	Herrero
Vicente Tichosia	20.	Sonero	id.	obraj.o
Benito Hualachecá	16.	Puro.	id.	id.
Geronimo	11.	S. Fran.co de Asis	id.	id.
Fran.co Cimin	50.	Hululato	id.	Vaquero
Lazaro Laspay	47.	id.	id.	Ymb.or
Jose Trinidad Cara	55.	Achico	id.	id.
Paulino Chalmere	12.	Churupro	id.	obraj.o
Benito Chalualá	12.	id.	id.	id.
Jose M.a Huyumcheca	12.	id.	id.	id.
Gervasio Huehue	11.	id.	id.	id.
Huyumsata	11.	id.	id.	id.
Leon Sipeatole	13.	id.	id.	id.
Bernabé Comotole	13.	id.	id.	id.
Esteria Chahuichuil	14.	id.	id.	id.
Donato Cunen	12.	id.	id.	id.
Bernabé Hugai	10.	Yucalto	id.	id.

Nombres.	Edad	Patria	Estad	oficio.
Bruno Jupé	35.	Chemoco	Casado	Sin oficio
Bruna Chuhuil	26.	id.	id.	
Bruno	2.	Juché	Parv.o	
Juan Diego	47.	Tolenas	Casado	Gañan
Amanda	30.	id.	id.	
Amanda	2.	Juché	Parv.o	
Zosimo Solé	57.	Chemo id	Casado	Correg.
Zosima Calmechpi	56.	id.	id.	
Tiburcio	58.	id.	id.	id.
Tiburcia	40.	id.	id.	
Faustino	37.	id.	id.	Gañan
Faustina	27.	id.	id.	
Neofito Moloe	44.	id.	id.	id.
Neofita Octole	36.	id.	id.	
Diego Chocuil	47.	Tolenas	id.	Arriero
Micaela	37.	Huilue	id.	
Concordia Obóe	27.	id.	id.	
Juan de Dios	49.	Chucugem	id.	Gañan
Juana de Dios	37.	id.	id.	
Cristoval	32.	Chahuize	id.	Curtid.r
Brocata	29.	Chocugem	id.	
Ageas	35.	id.	id.	Gañan

Nombres.	Edad.	Patria	Estad.	Oficio.
Olivoria	28.	Tolenas.	Casada	
Antonia	5.	Chocuyem	Parv.a	
Anacario	47.	id.	Casado	Cuxtidor
Candida	25.	id.	id.	
Aulerio	36.	id.	id.	Sin oficio
Pedro Silon	33.	Suysun	id.	Baquero
Catalina	25.	Hululaco	id.	
Rosalia	2.	Juche	Parv.al	
Sinforoso Huti	67.	Malacas.	Casado	Imb.des
Sinforosa Luisano	57.	Hululaco.	id.	
Federica Huitriere	65.		id.	Huer.d
Rosario Alnuite	48.	Hululaco.	id.	
Cecilia Tichomayen	7.	id.	Parv.a	
Fran.co Tule	27	Liguayes.	Casado	Herrero
Isabela	21.	Saclan	id.	
M.a de los Angeles	1.–6.m.	Juché	Parv.a	
Castor	35.	Hululaco	Casado	Baquero
Maria	34.	S. Fran.co de Asis	id.	
Anastacia	2.	Juché	Parv.a	
Meliton Sahuen	7.	Amaro	id.	
Nicanor	48.	Suysun	id.	Gañan

Nombres.	Edad.	Patria	Estad.	Oficio.
Olecima Tayumpi	48.	Sonoma	Casada	
Silbestre Ylú	51.	Petaluma	id.	Vaquero
Juliana Huilpi	50.	Huilua	id.	
Iñigo	9.	Juchu	adto.	
Gerardo Palae	22.	Paquel . .	Casado.	Obrajo.
Victoria Achole	20.	Huilua	id.	
Adjuto Chalaynoi	25.	Alaquiyomi	id.	Achero.
Adjuta Hayum	19.	Huilua . .	id.	
Demetrio	39.	Tolenas . .	id.	Obrajo.
Catalina	36.	Chemoco .	id.	
Agustin	6.	Juché -	Parvo.	
Poncio Julé	30.	Mallauma	Casado	id.
Poncia Chalachema .	28.	id . . .	id.	
Florentino Chanas . . .	53.	id . .	id.	id.
Florentina Huvoma	57.	id . . .	id.	
Antonio Zuichú	55.	Caymus	id.	id.
Antonia	41.	id .	id.	
Anguelo Hutura	54.	Tolenas .	id.	id.
Anguela	45.	id . . .	id.	
Anaclera	10.	Juché . .	adta.	
Juan Huigui	40.	Caymus .	Casado	id.

Nombres.	Edad	Patria	Estad	Oficio.
Leandra	48.	Mayauma	Casada	
Nereo	59.	Napa	id.	Correg.
Nerea	58.	id.	id.	
Emiliano	59.	id.	id.	Milpero
Emiliana	57.	id.	id.	
Cirila Ma.	21.	id.	Solta.	
Cirilo	57.	id.	Casado	id.
Cirila	55	Tolenas	id.	
Samuel	49.	Chouyem	id.	Ranchero
Samuela	43.	id.	id.	
Pompello	51.	Mayauma	Viudo	Sin oficio
Pastor Temepa	74.	id.	id.	Inbd.
Eliario	53.	Aloquiyomi	id.	id.
Pedro Silvo	72.	Cayumus	id.	id.
Salome Homeyo	65.	Liguayos	id.	id.
Camilo	39.	Puscuy	id.	Baquero
Placido	38.	Hulularo	id.	Achero.
Mauricio Chovil	37.	Chouyem	id.	Alcalde
Pancracio Huelucava	33.	id.	id.	Gañan
Ambrosio	37.	id.	id.	Obrajo.
Aquileo Salei	25.	id.	id.	Baquero

Nombres.	Edad.	Patria	Estad.	Oficio.	
Mavrico Ymorod	45.	Puscuy	Viudo.	Gañan	
Roberto Oloboy	55.	Canijolmanu	id.	Curtidor	
Juan Ocsia	36.	Huilue	id.	Achero	
Vicente	43.	Chouyem	id.	Gañan	
Jorge Colomo	37.	Juchis	id.	Curtidor	3
Macedonio	43.	Chomai	id.	Gañan	
Nerio Selikoma	33.	Chemoco	id.	id.	
Cecilio Chabe	36.	Tolenas	id.	Inbd.	
Sinfino Yolie	48.	id.	id.	Gañan	
Antonio de Padua	25.	Chouyem	id.	Sin Oficio	
Toribio Lope	48.	Sonero	id.	Gañan	
Constancio	55.	Sas Bulgas	id.	Baquero	
German Ymumi	57.	Huilue	id.	Huerta.	
Amando Volaucele	48.	Suyum	id.	Alcalde	
Faurino Huelie	41.	Liguayos	id.	Huerta.	
Pedro Yané	48.	Hulularo	id.	Gañan	
Saba Fuetu	62.	id.	id.	Inbd.	
Valentin Chanintumay	43.	Petaluma.	id.	Cortinero	
Juinio Yola	59.	Chocui	id.	id.	
Pacomio Ebele	60.	Petaluma	id.	Inbd.	
Atanasio Seima	53.	Huilue	id.	Milpero	
Romualdo Yemeres	58.	Petaluma	id.	id.	

Nombres	Edad	Patria	Estad	Oficio
Roque Yolo	58.	Caymus	Viud	Huer.°
Eulalio Sandamele	37.	Petaluma	id.	Gañan
Laur.° Huechucpay	51.	id.	id.	Albañil
Fran.co de Borja	50.	Usaribe	id.	Sin of.°
Lucino	38.	Napa	id.	Borreg.°
Mig.l Selekoma	43.	Caymus	id.	id.
Leon Chenichi	57.	Tolenas	id.	id.
Roque Chopas	66.	id.	id.	Ymb.d
Andres Kualuá	57.	Caymus	id.	Borreg.°
Vicente Sobal	63.	id.	id.	id.
Raf.l	27.	Petaluma	id.	Vaquero
Joaq.n Chopaus	29.	Chocuyen	id.	Sanchero
Fran.co de Sales	43.	Petaluma	id.	obraj.°
Germana	38.	Huilu	Viuda	
Manuela Yumu	55.	Napa	id.	
Leopolda	60.	id.	id.	
Feliciana Huenmayen	26.	id.	id.	
Fran.ca Romana	2.	Suchi	Parv.a	
Rezemunda	45.	Huilu	Viuda	
Pecora Salapi	56.	Moyauma	id.	
Porfiria	35.	Loaquiyomi	id.	

Nombres	Edad	Patria	Estad	Oficio
Salomon Sia	15.	Siguayu	Solt.°	Vaquero
Tomas Susacay	18.	Malacas	id.	id.
Gregorio Comotole	16.	Siguayu	id.	obraj.°
Jose Hulatole	18.	id.	id.	id.
Claudio Luul	30.	id.	id.	Sin of.°
Marcos Mojoy	16.	Lucalu	id.	obraj.°
Vicente Eusia	14.	Anau	id.	id.
Cirino Chalucate	12.	Siguayu	id.	id.
Antonio Chalmalú	12.	Lucalu	id.	id.
Macarias Pulai	12.	Siguayu	id.	id.
Eulalio Chehuipu	17.	id.	id.	Herrero
Gervasio Huyumu	20.	id.	id.	Cocinero
Arsenio Sulveu	39.	Malacas	id.	Gañan
Bernardino Sepay	27.	id.	id.	Vaquero
Antonio Cubas	48.	Hululan	id.	Gañan
Juan Buybuy	28.	id.	id.	Jabonero
Domingo Huchuu	10.	Achiro	id.	obraj.°
Acurio Tichotole	13.	id.	id.	id.
Matias Cauu	35.	Hululan	id.	Gañan
Aniceto Supi	12.	Achiro	id.	obraj.°
Simon Sia	12.	id.	id.	id.

Nombres.	Edad.	Patria	Estad	Oficio
Fran.co Conia	24.	Malacas.	Solt.o	Baq.o
Camilo Chohuil	26.	Sonen.	id	id.
Rosolio	23.	Hululato	id.	id.
Pedro Comecia	24.	Siguayo	id.	id.
José de Jesus Huyumare	18.	id.	id.	id.
Demesio Lula	15.	id	id	id.
Sabino Chonichonil	21.	id.	id.	obraj.o
Nicolas Huehue	35.	Malacas	id	Ganan
Simeon Sulie	10.	id.	id	obraj.o
Isabel Elbaria	12.	Huilu	id.	id.
Anselmo Sacuenole	26.	Caymus	id.	Vaquero
Nasario Chalayooma	22.	Mallacma	id.	obraj.o
Mig.l Cacipo	16.	Petaluma	id.	id.
Santiago Oluna	22.	id.	id.	id.
Ambrosio Huyumsi	12.	Moiayo	id.	id.
Mateo	11.	Huilus.	id.	id.
Fran.co	49.	Tolenas.	id.	Milpero
Liberato	50.	Napa	id.	id.
José Chamaue	28.	Sonen.	id.	Corinero
Fortunato	27.	id.	id.	id.
Manuel Olaue	25.	Hululato.	id.	obraj.o

Nombres.	Edad.	Patria	Estad	Oficio
Lucio	12.	Suyum.	Solt.o	obraj.o
Atena Solape	15.	Siguayo	id.	id.
Efren	13.	id.	id.	id.
Zacarias	12.	id.	id.	id.
Mariano	12.	Petaluma.	id.	id.
Narciso	25.	Sonen.	id.	Corinero
Semequito	55.	Napa.	id.	Milpero
Bartolomea Huyumepi	15.	Loaquiyomi	Solt.a	
Basilia Lusolpi	15.	Mayacma.	id.	
Bernabela Slauenmiopi	12.	Caymus.	id.	
M.a Luz Saquen	16.	id.	id.	
Cristera Choti	14.	Siguayo	id.	
Gregoria Cacepi	18.	Catnuiyomi.	id.	
Emeteria	32.	id.	id.	
Rosalia	14.	Aloquiyomi	id.	
Ynes Natimepi	15.	id.	id.	
Martina Saquelu	16.	Alahuali.	id.	
Crispina Alupi	14.	Huilu.	id.	
Valeriana Sorepi	65.	Aloquiyomi.	id.	
Narcisa	18.	Mayacma	id.	
Paula Huyumpi	16.	Huilu	id.	

4

Nombres	Edad	Patria	Estad.	Oficio
Estefania Monera	18.	Tolenas	Solt.a	
Laurencia Hupulanuyppi . .	15.	Ulayomi . .	id.	
Fermina	18.	Chemoco .	id.	
Josefa Huyumelapi . . .	16.	Huilua	id.	
Samuela	11.	S. Fran.co de Asis.	id.	
Micaela Chouilmayen . .	12.	Amarco.	id.	
Angela Huyum	11.	id.	id.	
Crispina Eyumaye	12.	Sonero.	id.	
Ysidora Hueyamayen . . .	57.	Hululaco.	id.	
Rafaela Eracualo	12.	Puco.	id.	
Salomona Huyum	11.	Achito.	id.	
Prima Chouil	12.	Churupco.	id.	
Teodora Huyum	10.	id.	id.	
Benecunda Huymi . . .	72.	Hululaco.	id.	
Ynes Arané	39.	Topaya.	id.	
Antonia Chouil	11.	Ensaleco.	id.	
Salomona Chouilme . . .	14.	Hululaco.	id.	
Dominga Oti	14.	Achito.	id.	
Donatila Yumia	49.	Topaya.	id.	
Laurencia Huyum	10.	Achito.	id.	
Pascuala Sipei	11.	Amarco.	id.	

Nombres	Edad	Patria	Estad.	Oficio
Jesusa	33	Cayuamá	Casada	
Jesus	11.	Topuecucha	Solt.o	sin oficio
Conrado Zuguimayen	34.	Petaluma.	Casado	
Dominica Huyumimche	55.	Huilua	id.	
Facundo Onaso	57.	Alahuali . .	id.	Vaq.o
Ana M.a Motunica . . .	55.	Alachoe .	id.	
Camilo Gilupa . .	48.	Huilua .	id.	Gañan
Camila Huyumayen	39.	Alahuali . .	id.	
Salvador	30.	Caymus .	id.	id.
Eulalia	24.	Petaluma .	id.	
Epifanio Humuan	50.	Aloquiyomi	id.	Milpero
Epifania Nomapi . .	40.	id.	id.	
Simeon	5.	Juchi . .	Parv.o	
Salvadora	3. m.s	id. . .	id.	
Acacio Meltanal	59.	Chocuyem .	Casado.	Hortelano
Miranda	43.	Caymus	id.	
Pascasio Chalachu	24.	Mayacma .	id.	Carpintero
M.a Dolores Cataluni	18.	Caymus .	id.	
Jacinto Multis	67.	Huilua	id.	Zmb.r
+ Odorica Cacispolpi .	60.	Canisolmano	id.	
Feliciano Elamiko	49.	Chocuyem .	id.	Hortelano

Nombres.	Edad.	Patria.	Estad.	Oficio.
Ygnacio	37.	Hululatô	Casado	Lanchero
Prudenciana Atuitel	28.	Siguayto	id.	
Carlos Huyumpele	53.	Malacas	id.	Alcalde
Ramona Huxalayemen	27	Hululatô	id.	
Bibiana	1.	Juchis	Parv.^a^	
Marias Lulumas	55	Hululato.	Casado	Carbonero
Rafaela Ulé	33	Malacas	id.	
Rafaela	3.	Juchis	Parv.^a^	
Sebastian Mumura	63.	id.	Casado	Zurb.^ro^
Sebastiana Ayi	62.	id.	id.	
Fran.^co^ Lulú	31.	Cayumus	id.	Cochinero
Fran.^ca^ Achachapi	40.	Huilua	id.	
Gabiel Sumek	56.	id.	id.	Milpero
Gabiela Gabalmayen	48.	id.	id.	
Feli Jaume	53.	Jopocsucha	id.	Cochinero
Felisa Otacantalas	33.	Jomaiimeles	id.	
Ventura	5.	S. Rafael	Parv.^o^	
Gabiel Elbailla	12.	Huilua	Solt.^o^	Obraj.^ad^
Teodoro Lllachi	58.	Petaluma	Casado	Cochinero
Nicasia Eliagi	56.	Huilua	id.	
Genaro Coyalile	42.	Jopocsucha	id.	id.

Nombres.	Edad.	Patria.	Estad.	Oficio.
Teodoro	2.	Juchis.	Parv.^o^	
Miguel Sancos Hún	35.	Hululatô	Casado.	Alcalde
Monica Henire	35.	id.	id.	
Pedro Pablo	38.	Malacas	id.	Obraj.^o^
Concepcion Huyamemayen	28.	Hululatô.	id.	
Mauricia	1.	Juchis	Parv.^a^	
Alfonso Huechueue	23.	Hululato	Casado	Herrero
Apolonia	20.	Petaluma	id.	
Columbo Atila	73.	Sonoma	id.	Zurb.^ro^
Columba Lirelu	71.	id.	id.	
Vicente Victoria	20.	id.	Solt.^o^	Obraj.^o^
Fran.^co^ Solano	49	Suysun	Casado	Alcalde
Rita Corlas	27.	Sopayno	id.	
Pedro Alcantara	24.	Hululato	id.	Vaquero
Fluminiana Lylimayen	18.	Siguayto	id.	
Severino	30.	Hululato	id.	Obraj.^o^
Juana Eracuala	21.	Siguayto	id.	
Leon	40.	Suysun	id.	Vaquero
Petronila	25.	Puto	id.	
Anastasio Soia	49.	Suysun	id.	id.
Vicenta	35.	Sonoma	id.	

Nombres.	Edad.	Patria.	Estad.	Oficio.
Narcisa Uyglichonil	18.	Somero	Casad.a	
Jorge	35	Suysun	id.	Achero
Petra	23.	Tolenas	id.	
Claudio Chuili	40.	Sonero	id	Gañan
Estela Uichomayen	48.	id.	id.	
Claudia	2.	id.	Parv.a	
Estela Comoimayen	6.	id.	id.	
Crispina Eyumaye	12.	id.	Solt.a	
Lazaro	37.	Suysun	Casado	Albañil
M.a Huyumole	17.	Siguayto	id.	
Buenaventura Sepay	23.	id.	id.	Crispin.a
Jacoba	22.	Petaluma	id.	
Adriano	48.	Carquines	id.	Vaquero
Ciriaca	17.	Satan	id.	
Pablo Casoampis	50.	Carquines	id.	Pat. de [illegible]
Josefa Huilamay	21.	Malacas	id.	
Paula	2.	Juchi	Parv.a	
Macario Sia	38.	id.	Casado	Sacristan
Calixta	25.	Hululato	id.	
Enrique	4.	Juchi	Parv.o	
Josefa	3.	id.	id	

Nombres.	Edad.	Patria.	Estad.	Oficio.
Tertuliana Chagua	49.	Siguayto.	Solt.a	
M.a Huala	15.	Yusala.	id.	
Mariana Chonil	11.	Achiro.	id.	
Manuela Huyum	10.	id.	id.	
Nicanora Rum	18.	Siguayto.	id.	
Sinforiana Lepaye	47.	Malacas.	id.	
Nonila	63.	Huilue	id.	
Bruna 2.a	21.	Napa.	id.	
Bonifacio	1.	Juchi.	Parv.o	
Macario Eyumchua	4.	Sonero.	id.	
Simon Abatea	7.	Amaro.	id.	
Luis Sepay	7.	id.	id.	
Severo Chalucie	4.	id.	id.	
Alcantara Hucia	3.	id.	id.	
Carlos Covia	3.	id.	id.	
Alejandro Torepare	5.	Puto.	id.	
Benino Cayemu	5.	Achiro.	id.	
Primo Lylisem	7.	Sepayno.	id.	
Cecilian Huyumchonil	7.	id.	id.	
Anastasio Pachi	6.	id.	id.	
Mateo Huichina	7.	Achiro.	id	

Nombres.	Edad	Patria	Estad.	Oficio.
Blaso Huichica	7.	Achiro.	Parvo.	
Basilio Umotrle	5.	id.	id.	
Tadeo Benua	5.	id.	id.	
Rafl. Huyumeeba	7.	Anrau.	id.	
Miguel Yichou	7.	Moroyo.	id.	
Petrona	4	Yuhi.	Parva.	
Ramona	5.	Almau.	id.	
Meridiana	7.	Volenaf.	id.	
Valentina	1. mes.	Yuhi.	id.	
Agustina Ebaurala	5.	Hululau.	id.	
Laurencia Murmo	7.	Chuo.	id.	
Paula Zyliramti	5.	Churupa.	id.	
Cristina Eyumayen	5.	Achia.	id.	
Juana Chahuyum	5.	id.	id.	
Columba Huyum	6.	Churupo.	id.	
Rosalia Jolri	7.	Anrau.	id.	
Tetuliana	7.	Siguayo.	id.	
Luisa Chahuimayen	5.	id.	id.	
Franca. Chorib	7.	Achio.	id.	
Luisa	1. mes	Yuhi.	id.	

Nombres.	Edad	Patria	Estad.	Oficio.

Nombres.	Edad.	Patria.	Estad.	Oficio.
P= Franciscus George Theirkauf				
M Ann Mary Huber			L.C.	
b= Ann Agnes				
n= 2d July 1864				
Jose de la Rosa, Mary Adelaine Cordero				
10 Jun 1866				
P= John o Brien				
M Mary Scott				
p= Mary Kate Rosa				
n= 11th Feb 1866				
Jose de la Rosa Maria Nicholasa Yguerra				
10th Jun 1866.				

C · B 32 : 3

1836-Jan 5.

1836. Enero 5.
Nicolas Gutierrez al Comandante militar de la frontera en San Franc^co Solano relativa a la mala conducta de algunos oficiales, &c.

56
44
32
24
39
26
40

260.

300
560
260

Comandancia General de la Alta California. 1120.

El Excelentisimo Señor Secretario de Guerra y Marina en circular de 10 de Diciembre de 834 me dice lo siguiente.

" Algunos comandantes Generales se creyeron autorizados por la confusion y desorden de los tiempos que han precedido, à disponer à su arbitrio del destino de los Gefes y Oficiales que estavan à sus ordenes, haciendolos salir de su demarcacion respectiva sin autorizacion alguna del supremo Gobierno, à pretesto que asi era conveniente à la tranquilidad publica. Un abuso de esta clase no ha podido dejar de llamar la atencion del Excelentisimo Señor Presidente siempre deseoso de que no se traspasan los limites de las leyes, decidido invariablemente à sostener las garantias que ellas establecen para todos los ciudadanos = Enemigo S. Excelencia de la arbitrariedad, se apresura à corregirla donde aparece, y tanto como es severo al exijir à cada uno el cumplimiento de sus deveres, està pronto à protegerlos en sus

derechos

derechos, para que las relaciones entre la sociedad y sus individuos se afiancen en conveniencias reciprocas. = Animado Su Escelencia por estos principios, que son los de un Gobierno regular y libre, se ha servido resol-ver que los Comandantes Generales de los Estados se abstengan de hacer salir de sus respectivas demarcaciones, à los Gefes ò oficiales de su mando hasta que no proceda orden del Gobierno, y que si alguno apareciese delincuente se le juzgue conforme à la ordenanza y leyes del Ejercito, sin que en tiempo alguno, sea cual fuere el pretesto puedan aplicarse penas, sino en los terminos prevenidos en las leyes. = Y de orden del General Presidente lo comunico à Ud. para su cumplimiento"

Y lo inserto à Ud. para que lo haga saber en la orden de la plaza.

Dios y libertad = Monterey Enero 5 de 1836.

(firmado) Nicolas Gutierrez.

Señor Comandte. militar de la
Frontera de S. Francisco Solano,

C-B 32 : 4

Jan 7/36
R.

Núm. 60



F.s 7.

14

EL COMANDANTE GENERAL

é Inspector del territorio de la Alta California, i Gefe Politico interino del mismo.

Concedo libre y seguro pasaporte a D.n Tomy O. Larumin para que pueda transitar por este territorio quedando obligado a solicitar su carta de seguridad en el tiempo competente, quedando activado el q.e presento del año p.o p.o

Registrado.

Por tanto, mando á los comandantes militares, ruego y encargo á los justicias, dueños y administradores de haciendas, que no le pongan impedimento en su tránsito; antes bien le faciliten el alojamiento y demás recursos que necesite, pagándolos por sus justos precios. Dado en Monterrey *á* siete *de* Enero *de 183*6.

Valga por todo el *dias.* presente año
~~*Gratis.*~~

N. Gutierrez

1836

[illegible]

1836 Jan 7

SELLO TERCERO DOS REALES.
Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la alta California, para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.
Castro. Angel Ramirez.

Revalidado para el bienio de 1836 y 1837.
Gutierrez. A. Ramirez.

5

Derechos
5 pesos

En el Puerto de Monterrey
a los siete dias del mes de Ene
ro de mil ochocientos treinta y
seis: Ante mi Ciudadano José
Ramon Estrada, alcalde constitu
cional de primera nominacion
en la demarcacion de esta muni-
cipalidad, y por ante los testigos de
asistencia con quienes actuo en la
forma establecida, á mas de los ins-
trumentales de q. al fin se hará
mencion, pareció de presente el C.
Luis Beltran, vecino de esta ca-
pital á quien doy fé conozco y dijo:
que por si y á nombre de sus hi-
jos, herederos, sucesores y de quien
de ellos hubiere titulo, voz, y causa
en cualquiera manera, vende y da
en venta solemne y enagenacion

34

persona por juro de heredad para siempre jamas á D. Santiago Watson de esta misma vecindad (á q^n tambien doy fé conozco) una casa de pared al uso del pais q. le pertenece en posecion y propiedad, situada en esta capital á espaldas de la casa de D. Felipe Santiago, y ubicada en solar de veinte varas por cada viento, y se compone de una sala de seis varas y una recamara de cuatro: dicha casa es de adove con cubierta de texa bien acondicionada, lindando por la mano derecha calle de por medio con casa del C. Francisco Garcia: por la izquierda, calle de p. medio con casa de las Señoras Lin-mares: por el frente calle de por medio con casa de Felipe Santiago, y por la espalda, con el pinal: cuya casa fabricó el otorgante á sus espensas, y por concesion q.

q. tuvo del solar del Y. Ayuntamiento en el año de mil ochocientos treinta y dos, cuyo documento corre agregado á esta escritura y por cuyo titulo le pertenece al otorgante en propiedad, y declara y asegura, no tenerla vendida, enagenada, ni empeñada, y que está libre de todo gravamen perpetuo, temporal, especial, general, tácito y espreso, y como tal se la vende con todas las acciones que há tenido, tiene y le pertenecen segun derecho, en precio y cuantia de doscientos pesos en metalico, q. en el acto y ante mi recivió el otorgante del comprador, y declara que el justo precio y verdadero valor de la referida casa, son los nominados doscientos pesos: que mas no vale ni hayó quien tanto le

haya dado por ella, y si mas
vale ó valer puede, del exce-
so en mucha ó poca suma,
hace á favor del comprador
y de sus herederos y succeso-
res gracia y donacion, pura
perfecta é irrebocable que en
derecho se llama inter vivos
con insinuacion y demas firme-
zas legales, y renuncia las
leyes que tratan de los contra-
tos de venta, trueque, y de
otros en que hay lesion en
mas ó menos de la mitad
del justo precio, y desde hoy
en adelante para siempre, se
desapodera quita y aparta del
dominio ó propiedad, posecion, tí-
tulo, voz, recurso y otro cua-
lesquiera derecho que le com-

peta á la enunciada casa, lo
cede, renuncia, y traspasa con
las acciones personales, utiles, di-
rectas y executivas en el comprador
y en quien la suya represente,
para q. la posea, goce, cambie
enagene y use de ella á su elec-
cion como de cosa suya adqui-
rida con legitimo y justo titulo,
y le confiere poder irrevocable
con franca y general adminis-
tracion para que de su autori-
dad ó judicialmente, entre y se
apodere de la referida casa, y
de ella tome y aprehenda la
posecion y tenencia que por de-
recho le compete, y para que
no necesite tomarla, consiente
se le dé al comprador testimo-

uso de esta escritura, con el cu-
al sin otro acto de aprehencion
há de ser visto haverla tomado y
transferidosele; y en el interin se
constituye su inquilino tenedor y
precario poseedor en legal forma
y se obliga à que dicha venta se-
rá cierta segura y efectiva al com-
prador y nadie le inquietará ni
moverá pleito sobre su propiedad
posecion y goze, ni contra ella
aparecerá gravamen alguno, y si
apareciere luego q. el otorgante
herederos y sucesores, sean requeri-
dos conforme à derecho, saldrán à
su defensa hasta fenecerlo y
dejar al comprador y à los suyos
en su libre uso quieta y pacífi-
ca poseccion, y no pudiendo con-
seguirlo, le devolverá la cantidad
q. ha desembolsado con las mejoras
útiles y necesarias con todas las

costas, gastos, menoscabos y perjuicios
q. se le sigan, por todo lo cual
se les ha de poder executar al otor-
gante y à los suyos, solo en virtud
de esta escritura y juramento de q.n
posee la enunciada casa. Y à la
obligacion de todo lo referido obli-
ga su persona, bienes habidos y
por haver y con ellos se somete
al fuero y jurisdiccion de los seño-
res Jueces y Justicias que de sus
causas puedan y deban conocer
conforme à derecho para que à su
cumplimiento le compelan y
apremien como por sentencia
definitiva consentida y pasada
en cosa juzgada: que por tal la
recive, renuncia las leyes que
en el caso le favorecen y la ge-
neral en forma, en cuyo testi-
monio, y declarando q. el derecho de
esta escritura es de cuenta del com-
prador, no firmó por que dijo

fol. 4.

no saven, y lo hice yo con los cita-
dos testigos de asistencia, siendo los ins-
trumentales los ciudadanos José Joa-
quin Gomes, Juan B. Alvarado, y
Bonifacio Madariaga presentes y
vecinos doy fe. = José Ramon
Estrada. = De asa. = José Ma-
ria Maldonado. = De asa. = Eu-
genio Montenegro. =

Se sacó de su registro en el mismo dia de su
Otorgamiento en esta y en las tres antecedentes fojas de
papel del sello correspondiente, en cuyo testimonio lo fir-
mo con testigos de asistencia en la forma establecida.

José Ramon Estrada

De asa.

De asa.

José Maria
Maldonado

Yo Esteban Munrás Alcalde consti-
tucional del puerto de Monterrey

fol. 5.

notifico a D. James Watson se ha
presentado en este juzgado de mi cargo,
con el objeto de ceder en favor de
D. Juan Casimiro Julá todo el derecho
y dominio q. tiene el primero á la casa
conocida antes p.r de Beltran de la q.
habla el antecedente documento; por
tanto declaro q. desde esta fecha pasa
la propiedad de dicha casa de las ma-
nos de D. James Watson á las de D.
Juan Casimiro Julá: y p.a q. conste en
todo tiempo, firmo este con los dos in-
teresados, la saber el q. cede y el q.
acepta la casa y los dos infrascriptos
testigos de asistencia. Este se extiende
en papel comun p.r no haber del se-
llo q. corresponde ~~dado en~~ Monterrey
á veinte y siete de mes de Julio de mil
ochocientos treinta y siete.

Esteban Munrás

Santiago
Watson

A ruego del comprador
Juan C. Julá
Petronilo Rios

De asistencia

J. Antonio Estrada

José Aguila

Certifico. q.e Juan Casimiro Fuller, se ha presentado en este Juzgado de mi cargo, con el objeto de ceder en favor de D. Santiago Watson, todo el derecho y dominio q.e tiene el primero á la casa conocido antes por de Sr. Luis Beltran de la q.e habla el antecedente documento, p.r tanto declaro q.e desde esta fecha, pasa la propiedad de dicha casa de los manos de Juan Casimiro Fuller á los de D.n Santiago Watson y p.a q.e conste en todo tiempo, firmo este con los dos interesados, á saber el q.e ceda y el q.e acepta la casa y los dos infrascriptos testigos de asistencia

Este se estiende en papel comun, p.r no haber del sello correspondiente, ~~dado~~ en Monterey á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos y treinta nueve

Ala buelta Esteban Munras

Arruego de Juan Casimiro Tula

Manuel Castro

De asa

Jorje Allen

Santiago Watson

De asa

Manuel Castro

fol 7.

Queda tomada razon de 60 varas en quadro q. registra Luis Beltran hacia la espalda del estrangero Felipe Santiago ocupado en fabrica de su casa

Monterey 5 de Marzo de 1832

(Signed) Salvador Espinosa

I the undersigned do hereby certify the foregoing to be a true & faithful copy of the original Record in the book called "1831 Quaderno ó Libro donde consta los registros dados á barios Individuos" extant in the archives of the Juzgado of Monterey.

Monterey 26th February 1850

W. E. P. Hartnell

Interp. Head Qrs. 10 Mil. Dept. Califa

1836 - Jan. 16.

6

(Copy of an order from the President of Mexico, transmitted through the Minister of war, in which are stated certain rules to be observed in noting comissions of officers)

El Excelentisimo Señor Secretario de Guerra y Marina con fecha 17 de Noviembre de 1834 me dice lo que sigue.

" Con esta fecha digo al Comandante general inspector de Oriente lo que copio = Impuesto el Excelentisimo señor Presidente de lo qué manifiesta U. S. en su nota de 23 de Octobre ultimo sobre las demoras y perjuicios que sufren los individuos de las compañias presidiales de los Estados internos en las tomas de razon de los Despachos, se ha servido S. E. resolver que los despachos que se reciban en esa comandancia general, Inspeccion, para los Gefes y oficiales de esas tropas, despues de puesto el cumplase se tome razon de ellos en las respectivas comisarias, para que con este requisito puedan entrar al goce de sus haberes, que las mismas oficinas den á los interesados copia de sus despachos, para que con ella puedan acréditar sus empleos ó grados

grados ante las autoridades respectivas: que verificado esto lo remita V. S. à esta Secretaria con copia duplicada de cada uno de ellos en la contaduria mayor y tesoreria general, con lo que los interesados quedaran expeditos para percibir sus haberes, y los comisarios libres de la responsabilidad por los pagos que le hagan.

Digolo à V.S. en respuesta = Y lo inserto à V. S. para los fines consiguientes."

Y lo trascrivo à U. para que à vuelta de correo me remita los despachos de los señores oficiales de su compañia con las dos copias de que se hace referencia para los fines indicados, y dispondré que la subcomisaria ortogue la copia que ha de obtener cada interesado para su resguardo.

Diòs y Libertad = Monterey Enero 16 - 1836.

(firmado) Nicolas Gutierrez.

Señor Comand.te de la
Compañia de San Francisco

C-B 32 ; 7

1836 - Jan 18.

7

(Note of the secretary of war of the Mexican republic in which he notifies the inhabitants of the Mexican states that a medal of honor has been decreed to those who fought in the battle of the 11 of sept.^br 1829.) (I believe that the year is not stated properly lenuty)

Comandancia Militar de la Alta California.

El Excelentisimo Señor Secretario de la Guerra y Marina con fecha 16 de Octubre de 1834 me dice lo que copio.

" El Excelentisimo Señor Presidente que desea ver obsequiada cuanto antes la ley de 28 de Abril del año proximo pasado, por la cual se concede una medalla de honor à los dignos militares que concurrieron el once de setiembre de 1829 à la batalla dada à los españoles y à los demas individuos del Ejercito que asistieron à las acciones que la misma ley designa, se ha servido resolver que para saber el numero de Gefes y Oficiales y tropa que son acreedores à dicha gracia, y puedan en consequencia construirse las medallas necesarias, se fije el termino del sexto año, para que se presenten à V.S. los que se consideren con derecho à la medalla indicada, en la intelijencia de que pasado este termino yà no se admitirà ninguna solicitud de esta clase. Lo que tengo el honor de comunicar à V.S.

para su conocimiento

para su conocimiento, y á fin de que conforme valla reci-
-biendo dichas noticias las pase al Señor General Dn Melchor Alvarez comisionado para formar las relaciones generales.

Y lo inserto á Ud para que los haga saber en la orden de la plaza para que llegue á noticia de los individuos á quienes comprenda, y puedan remitirme á la mayor brevedad sus instancias para darles el curso debido.

Diós y libertad = Monterey Enero 18 de 1836.

(firmado) Nicolas Gutierrez.

Señor Comandante Militar de la frontera del Norte.

#7A

(Governor Gutierrez transcribes an order from the secretary of War in which the Commanders of troops are requested to send pay roll to be revised by the war office—)

El Excelentísimo Señor Secretario de Guerra y Marina con fecha 14 de julio del año ppdo me dice lo que copio

" Deseando el Excelentísimo Señor Presidente interino que tengan su devido cumplimiento las ordenes circulares de 28 de Abril, 7 de julio y 4 de Agosto de 1834, relativos á que del 5 al 10 de cada mes se remitan por duplicado los presupuestos generales de los haberes que devengan los cuerpos y piquetes de esa guarnición, ha dispuesto lo recuerde á V. S. y que de su eficacia espera mande

punctualmente

punctualmente dichos documentos visados por los respectivos comisarios, pues que sin ellos no puede dictar el supremo Gobierno las providencias necesarias á efecto de que sean satisfechas las tropas, y que tambien procure allanar cual-
-quiera inconbeniente que se presente en las confrontas, que de regular sirve de disculpa en las faltas que se experimentan, pues que al efecto tambien se evita el celo de los señores Comisarios por el conducto respectivo.

Y lo inserto á U. para su punctual cumplimiento, y que en la epoca fija me remita todos los documentos para formar el general que devo remitir al Supremo Gobierno.

Diós y Libertad = Monterey = Enero 16 - 1836.

(firmado) Nicolas Gutierrez.

Señor Comandante de la Compañia de San Francisco.

C-B 32:8

1836 - Jan 25.

Sonoma En.o 29. de 1836.

60

Atmo. herm.o

En la lancha van 114. cueros de venado todos machos, si los quieres tomar por cuenta de la finca valen aqui cuatro rs. y puestos hay seran á cinco rs. se entiende siendo machos buenos. Si los tomas, tomaré para objetos de la Iglesia Civica sobre las armas de este punto una pza. de lona si esta barata, y p.a mi un pierquito y dos pierquitas chicas de buena raza. Si sobrare algo necesito un poco de oregano alg. asos p.a comer.

Aviame si se puede hacer trato formal de cueros p.a buscar. De cualquier modo aviame.

Se q.e hay en esa mucho añil y palo campeche: si fuese asi y quisieres mandarme alg. en la lancha lo pagaré luego q.e me digan su precio.

Soy tu herm.o

Guadalupe

51

C. José de Jesus Vallejo

J. José

C-B 32: 9

Enero 25/36.

Ciudad de los Angeles Enero 25 de 1836.

Señor Tomas O Larkin

9

Señor

Mucho he estrañado de haber recibido el otro dia una carta libranza de V. y en mi contra de importe de trescientos pesos su carta del 14 de nobiembre me la entrego el Señor Makintoy cinco dias despues de su llegada a esta y dos dias antes recibi la de V. contesto sobre el libramiento con el Señor Jose M.a Flores del Pueblo de Sn Jose q.e dice duda ninguna la entrego a Dn David Spence p.a q.e dicho señor se la remitiera.

En su carta de V. he visto q.e los trescientos pesos q.e V. ha girado contra mi son por los de la contrata q.e celebramos en Monterey, y por razon de no haber yo asistido en esta en el termino q.e se estipulo, V. Señor mio se acordara teniendo la contrata tan presente q.e en el mismo docu=mento se estipulo q.e enfermedad seria escusa legal.

Otra cosa q.e he estrañado bastante es el no haber recibido contestacion satisfactoria por fines de julio en q.e le hize presente haberme enfermado de un ojo y estar por esto imposibilitado de asistir en el termino estipulado, —

En la misma carta le pregunté si aV. le conbenia q.e
Yo fuera ayá mas tarde p.a meter en obra la contrata
la mencionada sin poder entonces todavia decirle cuando
podia ser mi ida porq.e aun estaba en su mero punto
el mal q.e me afligia;— q.e contestacion se ha dignado
V. darme a dicha carta? me dyo V. q.e habia de ser muy
escasa la pisca de trigo este año, mas sin ni siquiera
decir una sola palabra si aV. le conbenia ó no el
continuar nuestro conbenio aunq.e mas tarde de lo
pensabamos al principio

Con el Señor Leise escribi aV. otra carta, repitiendo
lo q.e le habia comunicado en mi anterior y agregando á
mas q.e estaba yo a ohara pronto de marchar para esta
siempre q.e a V. le parecia en nuestros mutuos intereses el
seguir con nuestro plan.— ? la respuesta q.e a esta escrito
recibi es la q.e dejé dicho al principio de esta: a saber
la orden de pagar los tres cientos pesos de multta p.r
no haber cumplido segun su parecer de V. con la consabida
contrata?— Yo soy de otra opinion porq.e conosco q.e si V.
hubiese deseado el cumplimiento de ella no hubiera
V. contestado liso y llanamente y no se hubiera V.
manejado con tanta doblez — Y por lo tanto no creyendo
a V. justificado despues de todo lo pasado, el exigirme

la dicha multta, no he satisfecho su libranza — y mas
estando bien claro p.r su modo de obrar q.e no quiere V. ya
seguir el negocio contratado;— ? Seria un biage por mi
parte a Monterrey enteramente inutil y asi tampoco
lo emprenderé ya. En prueba de q.e yo por mi parte tenia
la mejor intencion de cumplir con lo estipulado, le mande
aV. con poder de poder sacar de abordo de uno de
los buques del Señor Robinsonn la cantidad de tres
cientos pesos en efectos por cuenta mia;— V. no lo ha
hecho escribiendome q.e esperaba mejor ocasion, no és
q.e mejor ocasion se le podia haber presentado.—

A mas de esto puedo probar q.e tengo por mas [illegible]
ocho cientos pesos de efectos abordo del bergantin
Pengiun hace mas de nuebe meses siempre con destino
a este punto y seguramente no tengo yo la culpa q.e llegara
tan de improviso la Alerta y trastornara de atiro
el biage del bergantin por un tuerto

Su afmo
Juan Daniel Meyer

Senor
Tomas O Larkin
Monterrey

1836

C-B 32 : 10

1836 - Feb 18.

Padron

~~Inbentario~~ echo en el Año de 1836.

Padron del Cuartel que manifiesta el numero de habitantes, que tiene, con espreción, de Numero de Casas, Nombres, Estados, patria, Edades, y Oficios en el Año de 1836.

Numº. de Casas	Nombres	Estados	Edades	Patria	Oficios
1 —	C. Jose Ramon Estrada	Casado	29.	Montˢ	Labrador
	D.ª Maria Castro	id.	22.	S. Franᶜᵒ	—
	Juan Mª Castro	Soltero	14.	id.	- - -
	Maria Agueda	id	8	S.J.Bᵗᵃ	—
	Montes de Oca	id	39	Toluca	Cosinero
	Juan Bautª Aurel	id	24	Fransesa	Picador
Nº 2 —	C. Jose Joaqⁿ Gomez	Casado	48	Guadala.	Comersiante
	C. Juan Nepomuseno Ag.	soltero	22.	Valladolid	idm
	Cassiano	id	40	Sta Clara	Cosinero
	Seferino	id	12.	S. Juan	Mandadero
Nº 3 —	D. Esteban Munras	Casado	46	Barselon	Comerciante
	D.ª Catalina Mansaneli	id	37	Tepic	—
	Y/os				
	Mª Concepcion Munras	soltera	13	Montˢ	- - -
	Mª Antonia id	id	10	idm	- - -
	Mª Engracia id	id	3	idm	- - -
	Mª Anastacia id	id	8	idm	- - -
	Jose Narsiso id	id	1	idm	- - -
	Agregados				
	D.ª Mª Antª Mansaneli	soltera	38	Tepic	- - -
	D. Jose Yglecias	idm	50	del R. de Leon	Comte
	D. Gregorio Arana	idm	32	de C. la Viesa (?)	idm
	Criados				
	Narsiso	Soltero	30	S. Antº	Cosinero
	Madalena Lisalda	id	5	Montˢ	- - -
Nº 4 —	D.ⁿ Luis Castillo Negrete	Casado	37	Mexico	Empleado
	D.ª Josefa Morales	id	26	de Cadiz	- - -
	Y/os				
	D.ª Dolores	soltera	12	idm	- - -
	D.ª Carlota	idm	10	idm	- - -
	D.ª Luisita	idm	7	idm	- - -
	D.ª Guadalupita	idm	4	idm	- - -
	D. Manuelito	idm	3	idm	- - -
	D.ª Josefita	idm	1	Montˢ	- - -

N. de Casas	Nombres	Estados	Edad	Patria	Oficio
Sigue la Casa de Negrete	D. Fran.co Xabier C. N.	Soltero	32	Mexico	Empleado
	Criados				
	Juan el Moro	viudo	40	del Coromam	Cosinero
	Agustin Mora	idm	9	S. Ant.o	mandadero
	Paula Mora	idm	7	idm	Cargadora de niña
N. 5	C. Marcelino Escobar	Casado	39	de Tepic	Carpint.o
	D.a Tomasa Garcia	idm	36	Mont.	
	Hijos				
	Agustin Escobar	Soltero	15	Pueblo de Jose	
	Juan — idm	idm	14	Mont.	
	Maria Josefa — id	idm	13	idm	
	Jose Maria — id	idm	10	idm	
	Nicolas Antonio id	idm	9	idm	
	Maria Jacoba id	idm	7	idm	
	Maria Amparo — id	idm	5	id	
	M.a del Refugio — id	idm	4	id	
	M.a Fernanda — id	idm	2	id	
	Criada				
	Rita de Casia	idm	14	S. Juan	
N. 6	C. Teodoro Gonzales	Casado	30	de Puebla	Empleado
	D.a Guadalupe Villaruel	idm	27	de la Barca	
	Hijos				
	Fran.co Rico Gonzales	Soltero	11	de Lagos	
	Criado				
	Pascual	Soltero	35	Mexico	Cosinero
N. 7	C. Fran.co Pacheco	Casado	45	Guadalaxa.	Carrocero
	D.a Feliciana Gonzales	idm	36	Mexico	
	Hijos				
	D.a Jasinta Pacheco	Soltera	22	idm	
	Ysidoro — id	idm	16	Mont.	
	Juan — id	id	13	idm	
	M.a Encarnacion	id	9	Soledad	
	Ysidora	id	6	Mont.	
	Criados				
	M.a del Refugio	Soltera	16	Jular	Criada
	Sebastian Aunez	idm	38	S. Mig.l el Grande	
	Panfilo Sandobal	idm	36	Mexico	Tocinero

N. de Casas	Nombres fol 2	Estado	Edad	Patria	Ofic[io]
N — 8	C. Jose Abrego	Casado	24	Mexico	Somb[rerero]
	Agregado				
	C. Luis Arguelles	Soltero	27	Mexico	Sapa[tero]
	Criados				
	Tomas Feran	idm	14	Mexico	Talab[artero]
	Luis Plino	idm	38	Fransia	Sastre
N — 9	C. Angel Ramires	Casado	44	Sacatecas	[illegible]
	Dª. Fran.ca Gutierres	idm	23	Tepic	
	Agregados				
	C. Juan Baut.a Albarado	Soltero	26	Mont.y	Diput[ado]
	Dª. Josefa Estrada	idm	20	idm	
	Dª. Rita — id	id	10	idm	
	Rafael — id	id	12	id	
	Criados				
	Daniel	id	26	Voston	Cosinero
	Paulino	Casado	22	Carmelo	
N — 10	Dª. Calletana Ximenes	Viuda	50	Mexico	
	Dª. Faustina Gonzales	Soltera	29	idm	
	D. Jose Sisilio id	idm	5	idm	
N — 11	C. Jose Ant.o Bosilles	Casado	50	de Frons.s	Labrador
	Maria de la Luz Morales	idm	35	del P. de los Ang.s	
	Hijos				
	Jose de Jesus Bosilles	Soltero	18	idm	Labrador
	Peregrino	id	2	Mont.y	
	Jose Joaq.n	id	10	idm	
N — 12	C. Matias Cordero	Casado	25	S.ta Barb.a	Sapat.o
	M.a Ygn.a Suñiga	idm	18	Mont.y	
N — 13	C. Ysidoro Soto	Casado	55	S. Fran.co	Labrador
	M.a Marcela Linares	idm	50	P. de S. J.	
	Hijos Casados				
	Lazaro Soto	Casado	34	de S. Ant.o	Labrador
	Solisita Cantua	idm	20	Mont.y	
	Hijos				
	Ysidoro — Soto	Soltero	08	Mont.y	

Sigue la Casa de Joaquin Cota

N. de Casas	Nombres	Estado	Edad	Patria	Oficio
	General Soto	id	5	Mont.y	
	Ramon id	id	2	id	
	Joaquin id	id	1	id	
	Otro h/o Casado				
	Joaquin Soto	Casado	33	Mont.y	Labrador
	Maria Dolores Castro	idm	26	el Puelo del Pose	
	h/os				
	Joaqn. Soto	soltero	12	Mont.y	
	Luisa id	id	10	id	
	Barbara id	id	9	id	
	Josefa id	id	4	id	
	Lazaro id	id	2	id	
N — 14	Vizenta Gutierrez	Viuda	40	Jalpusagua	
	h/os				
	Vizenta Salgado	Soltera	20	idm	
	Tomas Salgado	idm	23	id	Carrocero
N — 15	D. Jose Joaqn. de la Torre	Casado	48	de Santander	Escr^te.
	Da. Ma. de los Angs. Cota	idm	40	de Sta. Barbara	
	h/os				
	Esteban de la Torre	Soltero	18	Mont.y	Albañil
	Jose Antº id	id	16	idm.	Sastre
	Ma. de la Encarnacion	id	14	idm	
	Ma. Rita	id	10	idm	
	Pablo	id	5	id	
	Jose	id	3	id	
	Ma. de Alta Gracia	id	2	id	
	Criado				
	Antonio	id	19	Julan	Cosinero
N — 16	C. Felipe Garcia	Casado	53	Mont.y	Labrador
	Maria Jasinta Fernandez	id	48	Tepic	
	h/os				
	Jose de Jesus Garcia	Soltero	14	Mont.y	
	Ma. Antonia id	idm	11	idm	
	Manl. Esteban id	id	9	idm	
	Ma. Encarnacion	id	7	idm	
	agregados				
	Ma. de la Paz	Viuda	25	Mexico	
	h/os				
	Felipe de Jesus	Sol^o	4	idm	
	Ma. de la Luz	idm	2	idm	

N.° de Casas	Nombres [fol. 3]	Estado	Edad	Patria	Oficio
N.° — 17	C. Juan Martinez	Casado	36.	S. Ant.°	Lab.or
	Fran.ca Garcia	idm	44.	Mont.y	
	-Hijos-				
	Maria del Carmen	Soltera	11.	Mont.y	
	Jose Blas	idm	10.	id	
	Fran.co	idm	7.	id	
	M.a de los Angeles	idm	2.	id	
N.° — 18	C. Ygn.o Asedo	casado	58	Ameca.	Sill.o
	M.a Luisa Gonzaga Fern.der	idm	46	Talpa	
	-Hijos-				
	Miguel Asedo	Soltero	6.	Mont.y	
N.° — 19	C. Luis Plasencia	Casado	38.	Tepaititlan	
	Gracia Garcia	idm	21.	Mont.y	
N.° — 20	M.a Jasinta	Casada	35.	S.ta Ysa.bel	
	-Hijos-				
	Felipe Santiago	Soltero	6.	Mont.y	
	Maria Antonia	idm	3.	idm	
	Maria de la Luz	idm	1.	idm	
N.° — 21	C. Juan Ysidoro Arroyo	Casado	53.	S. Fran.co	Lab.r
	Maria Ysabel — id	idm	40	idm	
	-Hijos-				
	Ygn.o Arroyo	Soltero	18.	Mont.y	
	M.a Catarina	idm	12.	idm	
	M.a Concepcion	idm	11.	idm	
	M.a Perseberancia	idm	8.	idm	
	M.a Joaquina	idm	22.	idm	
N.° — 22	C. Fabian Barreto	Casado	26.	Tepetes del Rio	Lab.or
	Maria del Carmen Garcia	idm	34.	S. Fran.co	
	Manuel Fructoso, y M.a Juliana Cervantes, d. P.s 8. a.s y d 1.o de 4. m.s y			S. Diego.	
N.° — 23	C. Jose Ant.o S.ta Cruz	Casado	43.	Guadalaxara	
	M.a Gertrudis Villavisencio	idm	46.	S. Ant.o	
	hijo, Juan Jose	Soltero	9.		
N.° — 24	C. Jorge Alen	Casado	40.	Yrlanda	Emp.do
	Petra Boronda	idm	23.	P. de S. Jose	

Sigue la familia a la B.ta

N. de Casas	Nombres	Estado	Edad	Patria	Oficio
	Hijos de Gorge Alen				
	Miguel Alen	Soltero	9	Montey	
	Ysidora	id	5	id	
	Jose Gorge	id	3	id	
	Ma Guadalupe	id	2	id	
	Maria Ma Guadalupe Espina	id	8	id	
	Criado				
	Locadio	Soltero	60	Soledad	
	Siguen en la misma casa				
	Da Gertrudis Boronda	Viuda	62	del Pueblo de S. Jose	
	Ma Josefa Nieta	soltera	29	Montey	
	Serbiciales				
	Catarina	soltera	9	de idm	
	Jose	idm	50	S. Anto	
N. 25	C. Jose Aguila	Casado	50	Celaya	Pintor
	Maria Franca Garcia	idm	37	Montey	
N. 26	Da Ma Ylaria Buelna	Solta	34	del P. de S. Jose	
	Agregados Ma Ysidora	idm	18	Montey	
	Maria Anto Buelna	idm	13	del P. de S. Jose	
	Mas agregados				
	Nicanor Zamora	Casado	25	de S. Agustin de las Cuebas	Labrador
	Maria Anta Lopez	idm	25	de Montey	
N. 27	Maria Paula Garibay	Casada	38	Montey	
	Hijos				
	Ma Teresa	soltera	18	idm	
	Jose Antonio	idm	16	idm	
	Jose Atanasio	idm	14	idm	
	Jose Encarnacion	idm	9	idm	
	Veatriz	idm	7	idm	
	Faustino	idm	5	idm	
	Maria Ana	idm	2	idm	
	Ma de Jesus	Viuda	23	idm	
	Maria Rita Serrato Hija	soltera	7	idm	

N. de Casas	Nombres	Estado	Edad	Patria	Oficio
28	C. Miguel Abila	Casado	36	Sta Barba	Labrador
	Da Ynocencia Pico	idm	25	Montey	
	Hijos				
	Ma Rafaela Abila	Solta	7	Montey	
	Jesus Domingo id	idm	5	id	
	Franco de Paula id	id	4	id	
	Jose Anto Rumualdo	id	2	id	
	Ma Josefa de los Angs	id	2 meses	id	
29	C. Felipe Arseo	Casado	28	de la Villa	Sabr.
	Ma del Carmen Arroyo	id	26	S. L. Obispo	
	Hijos				
	Lauriano	Solto	7	Montey	
	Juan Franco	id	5	id	
	Ma Franca	id	3	id	
	Rafaela	id	2	id	
30	C. Joaqn Albarado	Casado	36	S. Diego	Labor
	Juana de Dios Higuera	id	24	P. de S. Jose	
	Hijos				
	Juan Jose	Soltero	10	Montey	
	Felipe	id	7	id	
	Jose Antonio	id	2	id	
	Maria Ana	id	4	id	
	Franco	id	3	id	
31	C. Marcelo Lara	Soltero	33	del Sur de la B. C.	
	Lorenza	id	30	Montey	
	Feliciana	id	22	id	
	Silberia	id	19	id	
	Ma de Jesus	Viuda	28	id	
	Hijos de la viuda				
	Manl Soto	Solto	12	id	
	Visente	id	10	id	
	Leandra	id	8	id	
	Ma Anta	id	7	id	
	Ma de los Reyes	id	4	id	
	Melchora	id	3	id	
	Refugia	id	1	id	
	Agregada Ynes Surita	id	17	Sta Barbara	

N. de Casas	Nombres	Estado	Edad	Patria	Oficio
N. 32	C. Diego Felix	Casado	26.	Pueblo de los Ang.s	Lab.or
	Maria del Rosario	id	19.	Mont.y	
	y/jo Andres	Soltero	1.	Mont.y	
N. 33	C. Agustin Martinez	Casado	38.	Mont.y	Lab.or
	Gertrudis Villa	idm	34.	idm	
	y/jos				
	Jose Albino	Solt.o	16.	idm	
	Fran.co id	id	14.	idm	
N. 34	Señora Serafina Espinosa	Viuda	58.	de Mont.y	
	y/jos				
	Carlos Villa	Solt.o	25.	id	Lab.or
	Ysidoro	id	22.	id	id
	Jose Antonio	id	19.	id	id
	Agregados				
	C. Fran.co Soto	Casado	28.	Mont.y	Lab.or
	M.a de los Ang.s	idm	25.	idm	
	y/jos = Asension	Soltera	4.	id	
	Trinidad	id	2.	id	
	Getrudis	id	2. meses		
	Arrimados				
	Reymunda	id	12.	id	
	Josefa	id	8.	id	
N. 35	Señora Eulogia Mart.z	Solt.a	40	Mont.y	
	M.a Ramona	id	16.	id	
	Ysidoro Salasar	id	18.	de la Villa	Lab.or
	Agregada Gabriela Lugo	Viuda	56.	del P. de los Ang.	
N. 36	C. Bonifacio Olibares	Casado	23.	del P. de id	Lab.or
	Maria del Refugio	id	20	Mont.y	
	Agregados				
	Tiburcio Soto	Casado	30.	del P. de los Ang.	
	Consepcion Zuñiga	id	28	Mont.y	
	y/jos				
	Jose de Jesus	Solt.o	7.	id	
	Reymundo	id	6.	id	
	Visenta	id	3.	id	
	Juliana	id	2.	id	
	Miguel	id	1.	id	

N. de Casas	Nombres 5.	Estado	Edad	Patria	Oficio
37.	Maria de Jesus Garcia	Casada	56.	S. Diego	

Cuadro del Presidio

Nombres	Estado	Edad	Patria	Oficio
D. Nicolas Gutierres	Soltero	42.	de Reynosa	G. P.
Criados				
Guillermo Casares	Viudo	65.	R.l de S.ta Ana	
Pedro Carpio	Casado	64.	de Loreto	Lab.or
M.a Yndalecia Santos	idm	33.	de la M. de S. Javier	
M.a Loreta	Soltera	9.	de Loreto	
D.a Daria Gonzales	Viuda	30.	de Bolaños	
Man.l Ortega	Casado	30.	del P. del Fuerte	
C. Juan Ant.o Muños	Casado	36	Valparaiso	Gor.l
D.a Manuela Cruz	id	28.	Mexico	
y/jos				
Joaq.n Muños	Solt.o	9.	id	
Jose de Jesus	id	4.	de Tepic	
Amada Ramona	id	7.	Mexico	
Criados				
Juan el Moro	Solt.o	40.	moro	Cosinero
Eulogio Guzman	Casado	35.	Zacat.s	Panadero
Octabiano Espinosa	Casado	29.	de Guadalcasar	
Filomeno Urbina	Solt.o	28.	id	
Fran.co	Casado	34.	id	S.ta Barbara
Ana Maria	id	19.	id	id
Juan Pedro	Solt.o	30.	S. B. Bentura	
Felipe	id	40	S. Diego	
Agregados				
D.a Ana Ximeno Castro	Viuda	52.	Mexico	
D.a Ursula Ortega	id	65.	de Otumba	
M.a Fran.ca Ruis	id	40	de S. Jose de G.	
y/jos				
Pantaleon Yguera	Soltero	18.	id	
Tomas	id	8.	id	
M.a Natibidad	id	16.	id	
M.a de Jesus	id	11	id	
M.a del Carmen	id	5.	id	

Sigue a la B.ta

Nombres	Estado	Edad	Patria	Oficio
Juan Antº Muños	Soltº	7.	del Tular	
Juan Panfilo Ybnague	id	7.	de Sur de la B.C.	
C. Agustn Vº Zamorano	Casado	38.	de la Florida	G.7.
Dª Luisa Arguello	idm	24	Sta Barbara	
Hijos				
Dolorsitas Zamoran	Soltª	9.	Mont.	
Luis — id	id	7.	idm — S. Diego	
Gonzalo	id	4.	Montª	
Guadalupe	id	3.	idm	
Josefa	id	2.	idm	
Agustin	id	4. meses	id	
Agregados				
Julian Arguello	Soltero	16	del P. del Altar	Zap
Mª del Pilar	id	19.	S. Diego	
Dª Juana Garralera	Viuda	31.	Guadalajara	
Hijos				
Juan Nepomuseno Gonz	Soltº	4	idm	
Ygnacia — id	id	14.	idm	
Antº Dabila	id	22.	de Mexico	
Pedro Bonilla	id	21.	de Guguetoca	
Jose Maria de la Rosa	Casado	34.	de la Puebla de los Angs	Impre
Dª Dolores Lopez	id	20.	id	
Hijo — Mª de la Luz	Soltª	2	Mexico	
Mª Estanislao	id	8.	de la Puebla	
Jose Mª Lopez cuñado	id	14	de id	
C. Manl de Alba	Casado	45.	Mexico	Sirujano
Dª Nicolasa Gaxiola	idm	16	Montª	
Criados				
Vitoriano	Soltº	36.	de S. Juan	
Gentil	id	22.	id	
C. Bernardo Nabarrete	Casado	48.	de Sonora	Oficial

Nombres - 6 -	Estados	Edad	Patria	Oficio
C. Ygnº del Valle	Soltº	27.	Compostª	Oficial
C. Patricio Estrada	Soltº	29.	Mazcaltepec	Oficial
C. Manl Crespo	Casado	28.	Mexico	Sangdor
Dª Nicolasa Belarde	idm	36.	Montª	
Hijos				
Tomasa Alsibar	Soltera	17.	Tepic y	
Adelaida Crespo	id	4.	Montª	
Manuel — id	id	3.	idm	
Carolina	id	2. meses	id	
Criada				
Venigna	id	6.	S. Antº	
C. Jose Maria Herrª	Casado	33.	Guanajuato	Com
Dª Yldefonsa Gonzs	idm	21.	de Copozo	
Hijos				
Visente Herrera	Soltº	3.	Mexico	
Eulalia	id	1.	Montª	
Agregado				
Guadalupe Santos	Soltº	26.	de Sta Barbara	
Criados				
Pedro Munille	id	19.	Frances	
Garcia Esteban	id	21.	Guayaquil	
Manl Quiñones	id	26.	de Chilula	
C. Eusenio Montenegº	Soltº	28.	Cuernabaca	Impdor
C. Santiago Aguilar	id	22.	Mexico	Comte

Nombres	Estado	Edad	Patria	Oficio
C. Nicanor Estrada	Casado	30	Guad.[a]	Herrero
D. Guadalupe Dias	idm	24	Mexico	
-Hijos-				
Umesinda	Solt.[a]	5	de la Puebla	
Elena	idm	2	Altamar	
Agregado Jesus Bricentra	Solt.[o]	12	Guadalajara	
Maria Dionicia German	viuda	50	de S.[ta] Barbara	
-Hijos-				
Benedita	solt.[a]	20	de S. J. B.[ta]	
M.[a] Antonia	id	16	idm	
M.[a] Sesilia	id	15	Mont.[y]	
M.[a] Dionicia	id	14	idm	
M.[a] Gregoria	id	10	idm	
Demesio	id	7	idm	
M.[a] Vitoria	id	3	idm	
Ramon	id	1	idm	
Blas Sibrian				
Paula Mesa	Casada	28	del P. de S. Jose	
-Hijos-				
Fran.[co] Sibrian	solt.[o]	13	id	
M.[a] de la Cruz	id	9	id	
Jose Prudencio	id	6	S. Fran.[co]	
Jose Blas	id	4	id	
M.[a] del Refugio	id	2	S. Jose	
Jose Estanislao	id	8 m.[s]	Mont.[y]	
Ramon Robles	Casado	27	de la Villa	Lab.
M.[a] Perfecta Castro	id	17	Mont.[y]	
Hijo Felipe Santiago	solt.[o]	3	id	
Facundo Rodriguez	Casado	22	Mont.[y]	milit.
Guadalupe Robles	Casada	22	de la Villa	
Hijos = Rafaela Rodrig.[z]	solt.[a]	3	Mont.[y]	
M.[a] Concepcion	id	id	2 meses	

69

Nombres	Estado	Edad	Patria	Oficio
C. Lazaro Piña	Casado	35	Mexico	M.[r]
Placida Villela	id	33	de la Villa	
-Hijos-				
Jose de Jesus Piña	solt.[o]	10	Mont.[y]	
German	id	7	idm	
Ant.[o] Abad	id	5	S. Fran.[co]	
Feliciano	id	4	Mont.[y]	
Fran.[co]	id	3	idm	
Luis Gonzaga	id	1	idm	
C. Antonio Mendes	Casado	38	Queretaro	M.[r]
Juana Soto	idm	22	de S. Jose	
-Hijos-				
Baltazara	solt.[a]	7	Mont.[y]	
Sofia	idm	5	idm	
Ebarista	idm	3	idm	
Maria Gertrudis Sais	Viuda	30	Mont.[y]	
Hijos = Nicolasa Polonia	solt.[a]	7	idm	
C. Julio Vasquez	Casado	40	S.[ta] B.[a]	Sapat.[o]
M.[a] Brigida German	idm	36	de idm	
-Hijos-				
M.[a] Ambrosia	solt.[a]	20	id	
M.[a] Polonia Ruelas	viuda	18	id	
M.[a] Guadalupe	solt.[a]	6	id	
Alta Gracia	id	4	id	
Perseberancia	id	3	id	
Juan del Refugio	id	1	id	
Ramon	id	13	S.[ta] B.[a]	
Gregorio	id	10	id	
Domingo	id	8	id	
Marcos	id	1	Mont.[y]	
Manuela Ochoa	viuda	70	del Fuerte	

-70-

Nombres	Estado	Edad	Patria	Oficio
C. Man.l Rodrig.z	Viudo	68.	Sinaloa	Ymb.do
Yja = Josefa Rodrig.z	Solt.a	25.	villa	Y.
Agregado Jose A. Sob.l	id	14.	Mont.	
C. Luis Punber	Casado	28.	de Canada,	Lab.or
Filomena Pico	id	20.	Mont.y	
Y.s Juan Punber	Solt.o	6.	id	
Ysabel - id	id	1.	id	
C. Jose M.a Valberde	Casado	29	Mexico	Sastre
Fran.ca	id	23.	id	
Jose	Solt.o	09.	id	

Mont.y 29. de Febrero de 1836

Ysidoro Gonzalez

	Edad	Patria	Oficios
Bernardo Curiel	37	Mexico	Dulcero
Ygn.o Soto	26	S.n Jose Guadalupe	labrador
Juan Garsia	26	Mision de S.n fernando	carpintero
Dario Brabo	43	Puebla de los Angeles	Sastre
Juan Cooper	43	Nuebo york	Galafate
Atilano Soto	33	Sombrerete	labrador
Margarito linares	24	Madalena de las Cañitas	Zapatero
Jose M.a Ramires	33	Oajaca	Coetero
Jose ygn.o Regueera	24	Puerto de S.n fran.co	labrador
~~Juan Garsia~~			
~~Lauriano Gusman~~	37	Rosario	Sigarrero
Dionisio Garsia	33	Beralcrus	Carpintero
Barbaro Barragan	22	Mexico	Cargador
Juaqn Pineda	26	Adan	Carnisero
Mariano frias	33	Guanajuato	carpinteta

C-B 32 ! 12

Piquete del Bat.n Perm.te de Hidalgo.

Relacion q.e manifiesta los individ.s precentes que tiene el expresado con exprecion de su edad patria y oficios.

12

Clases.	Nombres.	Edad.	Patria	Oficios.
Corneta	Antonio del Valle	14.	Micion de S. Diego.	Ninguno.
Otro	~~Nicolás Gutierrez~~	12.	Micion de S. Diego	Ninguno.
Tambor	Vicente Machin	11.	Micion de S. José	Niguno.
otro	Ant.o Rodriguez	13.	Micion de S.to Domingo	Ninguno.
Otro	José Erodio	14.	Mic.n de S. J. Baut.a	Sastre.
Cabo	Antonio Cadena	30.	Orizava.	Sigarrero
Otro	Marcos Rosete	30.	Puebla	Sastre
Otro	Santiago Gomez	35.	Villa de Lagos.	Labradór
Guard.s	Simon Hernandez	32.	S. Luis Potosí.	Obrajéro.
	Luis Arcyano	29.	Ciudad de Puebla.	Batenjéro
Carab.s	Luis Espinosa	34.	Guadalajára	Obrajéro.
	Maximo Garcia	45.	Mejico.	Carpintero
	Serapio Dominguez	23.	Jalapa.	Cigarrero
Fusileros	Patricio Serna	33.	Mejico.	Barbero.
	Antonio Ribéra	27.	Durango.	Cocinéro.
	Pedro Diaz	28.	S. Mig. de Allende.	Sastre.
	Jesus Sendéro	29.	Mejico.	Ninguno.
	Manuel Zamóra	26.	Mejico.	Labradór.
	Manuel Flores	24.	Mejico.	Zapatero
	Bernardo Ortiz	28	Mejico	Zapatero
	Reyes Garcia	19.	Monterrey	Carpinta.
	Agregados			
Tambor.	Miguel Barbóa	37.	S. Rafael de Croiz.	Sastre.
~~[illegible]~~	~~Antonio Lopez~~		~~[illegible]~~	
Sold.s	Marcos Briceño	35.	P.s Piedras Negras.	Cigarrero.
	Gregorio Neri	27.	Pitalaquia.	Labradór

Patricio Corrado

C. B. 32 : 13

Compañía de Caballería permanente del Presidio de Monterrey.

Lista de los Indiv.s q.e tiene hoy la expresada Comp.a con expresion de su Patria, edad, y Estado.

13

Clases.	Nombres.	Patria.	Edad.	Estado.
~~Sargento~~	~~Andres Cervantes~~	~~Mexico~~	~~35. años~~	~~Casado.~~
Cabo	Domingo Perez	de la Villa de Branif.te	26 id.	id.
Otro	Joaquin de la Torre	Monterrey	24 id.	Soltero.
Otro	Ignacio Soto	de id.	22 id.	id.
Otro	Manuel Valenzuela	de S. Gabriel.	22 id.	id.
Clarin	Lucas Rochin	de S.ra Guad.e	15 id.	~~Soltero~~
Sold.s	Domingo Saenz	de S. Fran.co	29. id.	Casado.
	~~Blas Sobiano~~	de S. José Guad.e	37 id.	id.
	Juan de Dios Beltran	de id.	31. id.	Soltero.
	Ramon Zuñiga	de S. Fran.co	25. id.	id.
	Jose M.a de la Torre	de S. Antonio	19. id.	id.
	~~Facundo Rodriguez~~	~~de Monterrey~~	22 id.	Casado.
	Antonio Vazquez	de Sta Barbara	20 id.	Soltero.
	Clemente Espinosa	de Monterrey	id. id.	id.
	Joaquin Gutierrez	de Mexico	id. id.	id.
	Felipe Castro	del Rancho de las Animas	26 id.	id.
	Buenaventura Villa	de S. Carlos	id. id.	id.
	Ignacio Acedo	de Monterrey	id. id.	id.
	Nicolas Zuñiga	del Rancho de S. Isidro	21. id.	id.
	Jorge Salazar	de la V. de Branif.te	25. id.	id.
	Andres Juarez	de id.	19. id.	id.

C-13 32: 14

fol. 1

Padron del quartel q. con espresion de estados, edades, Patrias y oficios forma la comision nombrada de esta Municipalidad.

14

N.º de casas.	Nombres.	Estados.	Edades.	Patrias.	Oficios.
1.	Santiago. Duckworth.	casado.	32.	Ynglés.	Labrador.
	Su muger Antonia Armenta	casada	30.	~~Monterrey~~	ninguno
	Sus hijos tres, Guillermo Duckworth el 1.º	Joven.	06.	~~Dicho~~	ninguno
	el segundo Santiago Duckworth.	Yd.	04.	Yd.	ninguno
	el tercero Maria Adelaida Duckworth.	Parvula	01.	Yd.	id
	sus criados dos, el uno Fran.co Duran.	Casado.	35.	Nuevo Mexico.	
	el otro Crecencio Mirra.	Casado.	25.	Yd.	
2.	José Pacomio	Casado.	48.	De la sierra.	Carpintero.
	su muger Maria Lucesia	Casada.	30.	Sta. Barbara.	
	hijos uno su nombre Maria de Jesus Pacomio.	Casada.	16.	La Purisima.	
	su Marido Gregorio.	Casado.	36.	Sta. Ynes.	Atrasil.
	criados uno llamado Carlos	Soltero.	25.	La Purisima.	
	Agregados dos el primero Pedro Salinas	Casado.		De la Puebla.	Carpintero
	Maria de las Nieves Suarez	Casada.	29.	Monterrey	
	sus hijos dos el primero Magdalena Eliz.	Joven.	04.	Yd.	
	el segundo Maria Ynes Elizalde	Joven.	05.	Yd.	
3.	Josefina Sinova	Viuda.	50.	Sta. Barbara.	Costurera y la...
	sus hijos seis, el primero Raymunda Castillo.	Soltera.	23.	Monterrey.	
	el segundo Guadalupe id.	Soltera.	21.	Monterrey.	
	José id.	Soltero.	19.	Monterrey.	

Casas	Nombres.	Estados	Edades	Patria.	Oficios.
	Dominga D.	Soltera.	16.		
	Antonio D.	Joven.	10.	Monterrey.	
	Juan D.	Joven.	7.	Monterrey.	
4.	Maria Encino	Viuda.	40.	Otumba.	Costurera.
	sus hijos cuatro el primero José Maria Madariaga.	Soltero.	17.	Mejico.	Sastre.
	el segundo Juan Nepomuceno D.	Soltero.	16.	Mejico.	Carpintero
	Maria Dolores D.	Soltera.	15.	Mejico.	
	Joaquin Fernando D.	Joven.	10.	Mejico.	
	Agregados				
	Pedro Zepeda	Casado.	25.	Mejico.	Carp.[o]
	su muger Maria Manuela Madariaga	Casada.	20.	Mejico.	
	sus hijos José M.ª Zepeda	Joven.	4.	Mejico.	
	Nora Maria D.	Parvula.	2.	Mejico.	
5.	Benjamin Day	Soltero.	29.	N.º Americano.	Sombrerero
	Agregado				
	Gerardo Hope	Soltero.	30.	Ingles.	D.
6.	Juan Cooper	Casado.	40.	N. Americano.	Labrador.
	su muger Encarnacion Vallejo	Casada.	24.	Monterrey.	
	sus hijos dos				
	Anita Cooper	Joven.	7.	Monterrey.	
	Juan Cooper	Joven.	6.	Monterrey.	
	Agregados				
	su madre Politica y hijos de dicha Esposa, y una nieta.				
	la Señora Maria Antonia Lugo	Viuda.	56.	San Luis Obispo.	
	Rosalia Vallejo	Soltera.	23.	Monterrey.	
	Maria de Jesus D.	Soltera.	19.	Monterrey.	
	Magdalena Valle.	Joven.	10.	Monterrey.	
	una criada.				
	Felicidad	Soltera.	16.	S.n J. Bautista.	
7. Esta fuera del P.	Nathan Spear	Casado.	34.	N.º America.	Comerciante
	su muger Juana Holmes	Casada.	20.	Sandwich.	
	criados dos				
	Santiago Johnson.	Soltero.	32.	N.º America	
	Juan Bill.	Soltero.	16.	Sandwich.	

Casas	Nombres.	Estados.	Edades.	Patria.	Oficios.
8	José de Amesti.	Casado.	44.	S. Sebastian de Vizcaya.	Comerciante
	su muger Prudenciana Vallejo.	Casada.	30.	S. Francis.[co]	
	hijos tres				
	Maria del Carmen de Amesti.	Soltera.	11.		Monterrey.
	Maria Epitacia de Amesti	Joven.	10.		M.[n] S.n Juan.
	Maria Celedonia del Carmen de Amesti	Joven.	07.		Monterrey.
	Agregados				
	Tomasa Luisa de Madariaga	Parvula	01.		Monterrey.
	Encarnacion Franco Coronel.	Viuda.	33.		Mejico.
	Tomas Valle.	Joven.	12.		S. Francisco.
	Carmen de Vallejo	Joven.	08.		Monterrey.
	Reynalda de Amesti	Soltera.	18.		S. J. Bau.[ta]
	Juana Vallejo	Parvula.	04.		Tulares.
	Criados				
	1.º Clemente	Soltero.	27.		S. Fran.[co]
	2.º Candido	Soltero.	19.		S. Fran.[co]
9.	Gil Cano.	Casado.	35.		Sayula.	Obrajero.
	su muger Josefa Soto	Casada.	23.		S.n Antonio.
	sus hijos tres				
	Rafael Cano.	Parvulo.	05.		Monterrey.
	Luisa D.	Parvula.	04.		Monterrey.
	Nicolas D.	Parvulo	01.		Monterrey.
	Agregados				
	1. Doroteo Arcineaga	Soltero.	32.		S.n J. de los Lagos.
10.	Bonifacio de Madariaga	Casado.	27.		Mejico.	Escribiente
	su muger Josefa Maria Vallejo.	Casada.	40.		Monterrey.
	sus hijos dos				
	Dolores de Madariaga	Parvula.	04.		Monterrey.
	Francisco de Madariaga.	Parvulo	03.		Monterrey.

Casas.	Nombres.	Estados.	Edades.	Patria.	Oficios.
11.	Tomas O. Larkin.	Casado.	33.	N. America.	Comerciante.
	su muger Raquel Larkin	Casada.	29.	Yd.	
	hijos uno Tomas O. Larkin	Parvulo.	02.	Monterrey.	
	Agregados.				
	Santiago Fleming	Soltero.	52.	Ingles	Varias industrias
	Juan Litleton.	Soltero.	30.	Yd.	Labrador
	Criados uno				
	Guillermo Forbes	Soltero.	24.	Yd.	
12.	Ma. del Carmen Pinto	Viuda.	25.	Branciforte.	Comerciante.
	sus hijos dos				
	1o. Juan Bonifacio	Parvulo.	06.	Monterrey.	
	2o. Maria de Ja. Yd.	Parvula.	05.	Yd.	
	Agregados.				
	su Padre Serafin Pinto	Casado.	60.	Monterrey.	Sastre.
	su muger Maria de Ja. Amador	Casada.	45.	S. Juan.	
	sus hijos cuatro.				
	Rafael Pinto	Soltero.	18.	Branciforte.	
	Ma. Antonia Pinto	Joven.	11.	Sta. Cruz.	
	Dolores Yd.	Joven.	09.	Branciforte.	
	Pelegrina Yd.	Parvula	06.	Yd.	
13.	Jose Ma. Covio	Casado.	27.	Valencia.	2o. Ayudante de Ca.
	su muger Ma. Josefa Alvarez	Casada.	20.	R. del Monino.	
14.	Juan Bauta. Griego.	Soltero.	43.	Grecia	Pescador
	Luis	Yd.	26.	Genoves	Yd.
	Matias Strichi	Yd.	35.	Venecia.	Yd.
15.	Cosme Peña	Casado.	36.	Escolotlan.	Abogado.
	hijos dos				
	Carmen Peña	Doncella.	01.	Yd.	
	Cesaria Yd.	Yd.	08.	Yd.	
	un criado				
	Juan Cristobal Eno	Soltero.	49.	Arabia.	

Casas.	Nombres.	Estados.	Edades.	Patria.	Oficios.
16.	Felipe Vasquez.	Casado.	59.	Po. S. Jose Go.	Labrador
	su muger Ma. Nicanor Lugo	Casada.	45.	Sta. Barbara.	
	sus hijos cinco				
	Jose Antonio Vasq.z	Soltero.	16.	S. Carlos.	
	Pedro Yd.	Soltero.	12.	M. Nacional.	
	Deonicio Yd.	Joven.	10.	Monterrey.	
	Ma. Sinforosa Yd.	Joven.	08.	Monterrey.	
	Manuel Yd.	Parvulo.	03.	Monterrey.	
	Agregados.				
	Juan Rainsford	Soltero.	30.	Irlandes	Aserrador.
	Guillermo Trevethan.	Soltero.	30.	Ingles	Yd.
17.	Santiago Walton.	Casado.	33.	Ingles	Comerciante
	su muger Mariana Escamilla	Casada.	31.	S. Fran.co	
	sus hijos cuatro				
	Fran.co Walton	Joven.	06.	Monterrey.	
	Catarina Yd.	Parvula.	03.	Yd.	
	Tomas Yd.	Yd.	01.	Yd.	
	Santiago Yd.	Yd.	00 3 mes.	Yd.	
	Agregados.				
	Lorenza Lara	Soltera.	36.	Loreto.	
	Ma. Ant.a Lara	Joven.	13.	Monterrey.	
	Juana Mochin	Joven.	08.	Yd.	
	1. Sobrino Joaq.n Escamilla	Soltero.	17.	Sn. Carlos.	
	Criados.				
	Gabriela	Soltera.	16.	Yd.	
	Enrique [illegible]	Yd.	26.	Ingles.	
	1. Cajero Juan Olivero Macondray.	Soltero.	29.	N. America.	
	Santiago Renardi.	Yd.	46.	Ingles	
	Luis	Soltero.	40.	S. Diego.	
	Antonio	Yd.	25.	Soledad	
18.	Jose Ma. Maldonado.	Casado.	38.	Tepic.	Escribiente.
	su muger Ma. Ant.a Velarde	Casada.	39.	Monterrey	
	su hijo Vicente Maldonado	Joven.	10.	Tepic.	
	Agregados				
	Andres Cervantes	Casado.	48.	Mexico.	Militar.
	su muger Encarnacion Aceibar	Casada.	20.	Tepic	

Casas	Nombres	Estados	Edades	Patria	Oficios
	Dolores Vazquez	Soltera.	19.	S. Antonio.	
	su dos sobrinos Ramon Iballe	Parvulo.	05.	Monterrey.	
	Gregorio Dd.	Dd.	03.	Dd.	
	Criados				
	Toribio	Soltero.	20.	S. Luis Obispo.	
	Angel	Dd.	18.	Dd.	
19.	David E. Spence	Casado.	36.	Escoces.	Comerciante.
	su muger Adelayda Estrada	Dd.	24.	Monterrey.	
	su hijo David Spence	Joven.	06.	Dd.	
	Agregados				
	su hermana Politica Luisa Estrada	Soltera.	12.	Monterrey.	
	Criados				
	Rita	Soltera.	13.	S. Juan	
	Alejo	Dd.	24.	Sta. Barbara	
	Mariano	Dd.	20.	Dd.	
20.	D. Juan Malarin	Casado.	44.	Lima	Comerciante.
	su muger Josefa Estrada	Dd.	26.	Monterrey.	
	sus hijos				
	Ysabel Malarin	Joven.	10.	Dd.	
	Mariano Dd.	Dd.	08.	Dd.	
	Concepcion Dd.	Dd.	06.	Dd.	
	Ramona Dd.	Parvula.	04.	Dd.	
	Urbano Dd.	Dd.	01.	Dd.	
	Agregados				
	Jose Espinosa	Soltero.	23.	S. J. Bauta.	
	Felipe Dd.	Dd.	19.	Soledad.	
	Dolores Dd.	Soltera.	13.	Monterrey.	
	Simeona Dd.	Dd.	11.		

47

Casas	Nombres	Estados	Edades	Patria	Oficios
21.	Simeon Castro	Casado.	42.	Sta. Clara	Labrador.
	su muger Ma. Anta. Pico	Casada.	32.	Branciforte	
	sus hijos				
	Juana Castro.	Soltera	19.	Monterrey.	
	Manuel Castro.	Soltero	14.	Dd.	
	Dd. [illegible] Dd.	Dd.	12.	Dd.	
	Ma. Anta. Castro.	Joven.	10.	Dd.	
	Pedro Dd.	Dd.	08.	Dd.	
	Jose Antº Dd.	Dd.	06.	Dd.	
	Jose [illegible] Dd.	Parvulo.	04.	Dd.	
	Jose Leandro Dd.	Parvulo.	02.	Dd.	
	Juan Bauta. Dd.	Dd.	01.	Dd.	
	Agregados				
	Filomena Pico.	Casada.	21.	Dd.	
	su hijos Juan Bauta. Comber.	Parvulo.	04.	Dd.	
	Ysabel Dd.	Parvula.	02.	Dd.	
22.	Franco. Figueroa.	Casado.	32.	Jonacatepec.	Empleado en la Ad.na
	su muger Ma. de Jesus Palomares	Casada.	18.	P. de los Angs.	
	su hija Guadalupe Figueroa.	Parvula.	00. 9 meses.	Monterrey.	
	Agregados				
	su madre Politica Ma. Benedicta Saez	Viuda.	48.	Monterrey.	
	Ma. Dga. Saez sobrina de dicha Señora	Soltera.	12.	S. Franco.	
	Criados				
	Juan	Soltero.	25.	S. Luis Rey.	
	Susana	Viuda.	22.	Dd.	
24. 4	Petronilo Rios.	Casado.	30.	De la Puebla.	Militar.
	su muger Catalina Avila.	Casada.	22.	Monterrey.	
	sus hijos Jose Camilo Rios	Parvulo.	02.	Monterrey.	
	Ma. Lina Dd.	Dd.	01.	Dd.	
	José Simon Dd.	Dd.	00. 2. meses.	Dd.	
	Agregados				
	hermano Politico Rafael de Jesus Avila	Joven.	13.	Monterrey.	

Casas.	Nombres.	Estados.	Edades.	Patria.	Oficios.
	Juan Fulan.	Casado.	38.	Ingles.	Marinero.
	Su muger Mª Concepcion Avila	Casada.	19.	Sta. Barbª	
	su hija Catarina Fulan	Parvula.	00. 8 meses	Sandwich.	
24.	José Rafael Gomz.	Casado.	48.	Mejico	Comerciante.
	Su muger Carmen de la Sierra	Casada.	40.	Dd.	
	Agregados.				
	José Mª Castañares.	Casado.	25.	De la Puebla.	Empleado.
	su muger Ana Mª Gonzales.	Casada.	20.	Mejico	
	Criados del primero (Dos)				
	Patricinio	Soltero.	28.	S. J. Bautª	
	Gregorio Gomz.	Soltero.	26.	S. Fern. de Rey.	
	Criados de 2º.				
	Petra Saavedra.	Soltera.	20.	S. J. Bautª	
	Lazaro Santana.	Dd.	06.	Tulary.	
25.	José Mª Carrasco.	Soltero.	35.	de Alamos.	Dulcero.
	Agregados.				
	1. Nabor Rubio.	Dd.	40.	Compostela.	Platero.
26.	Felipe Sant. Doc.	Casado.	50.	N. America.	Carpintero.
	su muger Lugarda Castro	Dd.	36.	Bucareli.	
	sus hijos cuatro.				
	J. Bautista Doc	Soltero.	15.	M. de las Animas.	
	Valeriano Dd.	Dd.	13.	S. Cruz.	
	~~Encarnacion Dd.~~	~~Dd.~~	~~11.~~	~~M. de la Trinid.~~	
	Ma. Mª Dd.	Joven.	07.	Dd.	
	Cecilio Dd.	Parvulo.	03.	Monterrey.	
27.	Petra Vazquez.	Viuda.	30.	N. S. José Guadª	Labandera.
	sus hijos ~~[illegible]~~			Dd.	
	Juana Robles.	Soltera.	15.	Branciforte.	
	Nieves Dd.	Dd.	12.	N. S. José Guadª	
	Vitoria Dd.	Joven.	09.	Dd.	
	Agustina Dd.	Dd.	07.	Monterrey.	
	Presentacion Dd.	Dd.	06.		
	José Antonio Dd.	Parvulo.	03.	Dd.	

Casas.	Nombres.	Estados.	Edades.	Patria.	Oficios.
28.	Rafael Gomez.	Casado.	36.	Guadalajara.	Abogado.
	su muger Josefa Antonia Estrada	Dd.	23.	Monterrey.	
	sus hijos tres				
	1º. Felipe Gomez	Parvulo.	03.	Dd.	
	2º. Isabel Dd.	Parvula.	02.	Dd.	
	3º. Juan Dd.	Parvulo.	01.	Dd.	
	Criados uno				
	Dionicia	Soltera.	13.	M.n de la Soledad.	
29.	Maria Antª Linares	Viuda.	50.	N. de S. J. Guadalupe	Costurera
	Ana Mª Abila	Soltera.	29.	M. S. José.	
	Rosalia Dd.	Dd.	28.	Monterrey.	
	Vicente Dd.	Dd.	18.	M. de S. Migl.	
	Fran.co Dd.	Dd.	17.	Monterrey.	
	José Ygº Dd.	Dd.	06.	Dd.	
	sus nietos				
	Marcela Abila	Joven.	08.	Monterrey.	
	Ysidora Dd.	Parvula	05.	Dd.	
	Adelayda Dd.	Dd.	03.	Dd.	
	Agregados.				
	1 sobrino, Carlos Linares	Soltero.	30.	Dd.	
30.	Jorge Quinton.	Casado.	35.	Ingles.	Carpintero
	su muger Mª Anderson	Dd.	30.	Dd.	
	sus hijos dos.				
	1º Jorge Quinton.	Joven.	06.	Monterrey.	
	2º Catarina Dd.	Parvula.	03.	Dd.	
	Agregados.				
	Guillermo Brander	Soltero.	32.	Ingles.	Carpintero.
	Mariano Romero.	Dd.	27.	Mejicano.	Preceptor de
	Fran.ca Serrano.	Viuda.	30.	Dd.	
	dos hijos el uno Antonio Carbajal.	Joven.	07.	Dd.	
	Sofia Romero	Parvulo. 2	meses	Dd.	
	Criados dos				
	Juan de la Cruz.	Soltero.	28.	Sta. Barbara.	
	Juan Antonio.	Dd.	30.	S. Gabriel.	

Casas.	Nombres.	Estados.	Edades.	Patria	Oficios.
31.	Marcos Wert	Casado.	40.	Ingles.	Carpintero.
	su muger Guadalupe Vazquez	Dd.	22.	Monterrey	
Sus hijos	Ma. Luisa Vazqz.	Parvula.	03.	Dd.	
	Agregados				
	Eduardo Walson	Casado.	31.	Ingles.	
	su muger Ma. Guadalupe Carrillo	Dd.	18.	Monterrey.	
32.	José Ant.o Gajiola.	Casado.	50.	Del Rosario	Escribiente.
	su muger Andrea Jimenez.	Dd.	40.	Monterrey	
	sus hijos.				
	Davis Gajiola	Soltero.	14.	Dd.	
	Valentin Dd.	Dd.	12.	Dd.	
	Domitila Dd.	Joven.	09.	Dd.	
	José Dd.	Dd.	07.	Dd.	
	Felipe Dd.	Parvulo.	05.	Dd.	
	Guadalupe Dd.	Dd.	03.	Dd.	
	José Antonio Dd.	Dd.	00. 2 meses.	Dd.	
33.	Fran.co Garcia	Casado.	34.	Maltenango.	Labrador.
	su muger Ma. Josefa Gonzl.	Dd.	30.	Villa del Leon.	
	sus hijos.				
	Bernabé Garcia.	Soltero.	13.	S. Jalpa.	
	Pedro Dd.	Joven.	11.	Dd.	
	José Dd.	Dd.	10.	At. Jalisco.	
	Epitacio Dd.	Dd.	08.	Dd.	
	Ma. Lugarda Dd.	Dd.	06.	S. Felipe.	
	Ma. Bonifacia Dd.	Parvula.	05.	Dd.	
	Ma. de Jesus Dd.	Dd.	03.	Dd.	
	Ma. Micaela Dd.	Dd.	02.	Monterrey.	
	Agregados.				
	Luis Beltran.	Casado.	40.	Guadalajara.	Labrador
	su muger Tomasa Carrillo	Dd.	34.		
34.	Brigida Alvirez.	Viuda.	56.	P. de S. J. Guadalupe.	
	su hijos, José Armenta	Soltero.	20.	Monterrey.	Labrador.
	Cristoval Dd.	Joven.	18.	Dd.	
	José Ant.o Dd.	Dd.	06.	Dd.	

(1)

Padron de los Ranchos de la jurisdiccion de Monterey, 1836.

15

Individuos.	Estados.	Edades. años. meses	Condiciones	Patria.
	Rancho de las Llagas.			
Carlos Castro	casado	60	Labrador	Alta California
M.a del Rosario Garcia	id	52	su muger	"
Guillermo Castro	id	28	Labrador	"
M.a Luisa Peralta	id	26	su muger	"
Francisco Castro	Parvulo	4	hijo de la ult.a	"
Benito Carranza	Casado	38		Megico
Ynes Vazquez	id	26		Alta California
Manuel Briones	id	66		Megico
Antonia Vazquez	id	28	Agregados.	Alta California
Joaquin Briones	Soltero	20		"
Manuela Briones	Soltera	14		"
Manuel Butron	Soltero	20		"
	Rancho de San Ysidro.			
Quintin Ortega	Casado	41	Labrador	Alta California
Vicenta Butron	"	36	su muger	"
M.a Pilar Ortega	Soltera	16		
Magdalena Ortega	id	12	hijos de estos	"
Miguel Ortega	Soltero	10		
Quintin Ortega	parvulo	4		
Jose Manuel Juarez	Casado	28		"
Pascuala Figueroa	"	25		
Benjamin Juarez	parvulo	7		
M.a Gertrudis Juarez	"	5		
M.a Andrea Juarez	"	2		
Calisto Romero	Viudo	55		
Jose Romero	Casado	48	Agregados	"
Paula Cantua	"	26		
Jose Romero	Joven	7		
Aquilino Romero	parvulo	4		
Fran.co Romero	"	2		
Juan Romero	"	1		
Maria Romero	"	5		
Mateo Americano	Soltero	35		America del [illegible]
Santiago Greybatch	"	38		Inglaterra
Antonio Hernandez	Casado	40		Megico

85

Sigue el Rancho de S. Ysidro

Mª de Jesus Soto	Casada	20		Alta California
Gabriela Higuera	"	54		
Josefa Villavicencia	Soltera	15		
Julian Espinosa	"	30	Arrimados	"
Esteban Espinosa	Casado	28		
Mª Antª Amerquita	"	16		
Cruz Chavoya	"	30		
Mariana Vazquez	"	24		
Juan Gilroy	"	40	Labrador	Ynglaterra
Mª Clara Ortega		28	su muger	Alta California
Nicodemo Gilroy	Joven	10	sus hijos	"
Miguel Gilroy	"	8		
Julian Cantua	Casado	40	Labrador	"
Ysabel Ortega	"	38	su muger	
Manuel Cantua	Soltero	20	sus hijos	"
Manuela Cantua	"	16		
Faustina Cantua	"	14		

Rancho de las Animas.

Josefa Romero	Viuda	55	Dueño del Rancho	"
Agustin Castro	Soltero	24	hijos de esta	"
Vicente Castro	id	18		
Primo Castro	id	60	Agregados	"
Mª Antª Rodriguez	Viuda	35		
Jose Antº Solorzano	Joven	9		
Encarnacion Castro	Casada	39		"
Mª Antª German	Soltera	15	hijos de esta	"
Eleuteria Arrieta	Joven	9		
Sebastian Arrieta	"	6		
Jose Castro	Casado	39	Labrador	"
Mª Ynes Robles	"	37	su muger	"
Juana Castro	Soltera	15	sus hijos	"
Estefana Castro	"	13		
Evaristo Castro	"	22		
Salvador Castro	"	10		

Rancho de la Brea

Antonio German	Casado	50	Labrador	"
Mª de la Luz Peña	"	40	su muger	"
Antonio German	Soltero	18	sus hijos	"
Juan German	"	16		
Jose German	"	14		
Luis German	"	12		
Faustino German	Casado	48	Labrador	"
Maria Antª Garcia	"	40	su muger	"

Sigue el Rancho de la Brea

Norica Miranda	Viuda	50		Alta California
Antonia Galindo	Soltera	15		"
Desiderio Galindo	"	10		"
Emeregildo Galindo	Joven	8		"
Jose Zurita	Soltero	15		"
José Aguilar	"	17		Megico
N. Campos	"	15		id
Pascual Garcia	Casado	49		Alta California
Juliana Sanchez	"	30		"
Teodoro Garcia	Soltero	23		"
Mateo Juarez	Casado	23		"
Tomasa Galindo	"	20		"
Trinidad Juarez	Parvulo	1	Agregados	"
Nicolas Echevarria	Casado	45		"
Mª del Pilar Larios	"	28		"
Juliana Echevarria	Joven	8		"
Maria Echevarria	"	6		"
Juan Echevarria	Parvulo	4		"
Antonia Echevarria	"	1		"
Joaquin Castro	Casado	41		"
Maria Ynes Sepulveda	"	38		"
Mariano Castro	Soltero	15		"
Antº Mª Castro	"	13		"
Mª Lugarda Castro	Joven	8		"

Rancho de San Francisco del Rosario

Angel Maria Castro	Casado	45	Labrador	"
Ysabel Butron	"	41	su muger	"
Ramon Castro	Soltero	20		"
Guadalupe Castro	"	16		"
Jose Castro	"	13		"
Josefa Castro	Joven	6		"
Concepcion Castro	"	4	Hijos de estos	"
Juana Mª Castro	"	5		"
Jose Joaqⁿ Castro	"	3		"
Josefa Castro	"	2		"
José Vazquez	Soltero	20		"
Antº Higuera	Viudo	43	Agregados	"
Josefa Higuera	Soltera	14		"
José Higuera	"	12		"

Ranchos de San Felipe Guadalajara

Rafael de la Mota	Soltero	40	Labrador	Cuautla
Jose Mª Sanchez	"	30	"	Megico
Franco Gonzalez	"	30		id

Sigue el Rancho de San Felipe.

Cruz Perez	Soltero	45	Labrador	Megico
Hipolito Megia	Viudo	35	"	id
Encarnacion Ramirez	id	40	"	Tepic
Manuel Vargas	id	38	"	Megico
Anastacio Ramirez	Joven	6		Alta California

Rancho de la Trinidad

Sebastian Rodriguez	Casado	50		"
Ma. Perfecta Pacheco	id	45	su muger	"
José Rodriguez	Soltero	24	Hijos de estos	"
Jacinto Rodriguez	"	23		"
Francisco Rodriguez	"	19		"
Teresa Rodriguez	"	14		"
Desiderio Rodriguez	"	13		"
Bernabe Rodriguez	"	10		"
Ma. Antonia Rodriguez	"	8		"
Carmen Rodriguez	Joven	6		"
Ramona Rodriguez	"	4		"
Pedro Rodriguez	Casado	25	Labrador	"
Ma. Gertrudis Espinosa	"	20	su muger	"
Juan de Parma Rodriguez	Joven	4	Hijos de estos	"
José Rodriguez	Parvulo	1		"
José Antº. Rodriguez	Casado	26	Labrador	"
Maria Hilaria Castro	"	18	su muger	"
José Villavicencio	"	36	Campista	"
Rafaela Rodriguez	"	22	su muger	"
Jose Antº. Villavicencio	Parvulo	2	Hijos de estos	"
Jose Ramon Villavicencio	id	1		"
Vicenta de Leon	Viuda	83		Sinaloa
Francisca Rodriguez	id	35		Alta California
Blas Escamilla	Soltero	13		"
Maria Escamilla	Joven	3		"
Alejandro Rodriguez	Casado	44	Labrador	"
Concepcion Martinez	id	42	su muger	"
Manuel Rodriguez	Soltero	18	Hijos de estos	"
Jose Rodriguez	id	13		"
Ma. del Sacramento Rodriguez	Joven	10		"
Buenavª. Rodriguez	id	4		"
Jose Rodriguez	Soltero	42	Labrador	"

Sigue el Rancho de la Trinidad

Antonio Amaya	Casado	40	Labrador	Alta California
Maria Antª. Lario	"	25	su muger	"
Benito Amaya	Joven	8	Hijos de estos	"
Esperanza Amaya	"	6		"
Casimiro Amaya	"	4		"
Ezequiel Amaya	"	2		"
Refugio Amaya	"	1		"
Dario Amaya		0 1/		"

Rancho de los Corralitos.

Ygnacio Coronel	Casado	41	Agregados	Megico
Francª. Romero	"	37		"
Josefa Coronel	Soltera	20		"
Antº. Coronel	"	18		"
Micaela Coronel	"	15		"
Soledad Coronel	"	10		"
Manuel Coronel	"	4		"
Agustin Jansen	"	20		Holanda
Hilario Ortiz	"	24		Megico
Feliciano Rojas	"	16		"
Agustin Olivera	"	15		"
Maria Angela	"	14		"

Rancho de San Antonio

Jose Antonio Castro	Casado	50	Labrador	Sinaloa
Merced Ortega	"	36	su muger	Alta California
Blas Castro	Soltero	20	Sus hijos	"
Mariano Castro	"	18		"
Redesindo Castro	"	16		"
Estefana Castro	"	15		"
Bautista Castro	"	13		"
Emiliana Castro	"	12		"
Blanda Castro	"	11		"
Manuel Castro	Joven	8		"
Francº. Castro	"	7		"
Perseverancia Castro	"	6		"
Tomas Castro	"	5		"
Juan Castro	"	4		"
Ventura Castro	"	2		"

Rancho de San Cayetano

Jose de Jesus Vallejo	Soltero	37	Labrador	

Rancho de San Matias

Joaquin Soto	Casado	51	Labrador	Alta California
Juana Butron	"	32	su muger	"
Barbara Soto	Soltera	12		"
Mª Antª Soto	"	11		"
Deo Gracias Soto		8		"
Maria Soto	Joven	6	sus hijos	"
Adelaida Soto	"	5		"
Maria Soto	"	3		"
Salvadora Soto	"	2		"
Francisco Soto	Viudo	57	Teniente de premio	"
Lorenzo Soto	Soltero	15	su hijo	"
Casimiro Soto	Casado	28	Labrador	"
Eleuteria Castro	"	18	su muger	"
Mª Trinidad Soto	Joven	2	su hija	"

Rancho de San Miguel

Trinidad Espinosa	Casado	43	Labrador	"
Jacinta Archuleta	"	38	su muger	"
Mariano Espinosa	Soltero	19	su hijo	"
Salvador Espinosa	Casado	40	Labrador	"
Lugarda Castro	"	39	su muger	"
Carlos Espinosa	Soltero	20		"
Jose Antº Espinosa	"	18	sus hijos	"
Jose Maria Espinosa	"	16		"
Mª de la Asuncion Espinosa	"	12		"
Ramon Amerquita	Casado	36		"
Ana Maria Villa		25		"
Juan Amerquita	Joven	11		"
Vicenta Amerquita	"	8		"
Mª de la Luz Amerquita	"	6		"
Pablo Amerquita	"	5	Agregados	"
Refugio Amerquita	"	4		"
Casimira Amerquita	"	2		"
Franᶜᵒ Rosas	"	11		"
Ireneo Herrera	Casado	28		Tepic
Mª Antª Garcia	"	48		Alta California
Teresa Herrera	Joven	4		"

Rancho de La Natividad.

Manuel Butron	Casado	58	Labrador	"
Mª Ygnª Higuera	id	50	su muger	"
Nicolas Butron	Soltero	15	sus hijos	"
Manuel Butron	"	12		"

Sigue el Rancho de La Natividad

Maria Josefa Butron	Soltera	30	hijas de los anteriores	Alta California
Ramona Butron	"	15		"
Miguel	muchacho, indio	13	Sirvientes	"
Jacuacho	" "	9		"
Cirtica	muchacha india	8		"
Felipe Butron	Casado	27	Labrador	"
Casimira German	"	20	su muger	"
Juana Antª Butron	Parvula	0 3	su hija	"
Vicente Cané	Casado	43	Labrador	España
Rosa Butron	"	25	su muger	Alta California
Francisco Cané	Joven	6		"
Mª Soledad Cané	Parvula	4	hijos de estos	"
Mª Ygnacia Cané	"	1		"
Augustas (indio)	Joven	7		"
Esteban (indio)	"	10		"
Valentin (indio)	"	10		"
Castor "	Casado	37		"
Presentacion "	id	30		"
Pablo "	Soltero	37	Sirvientes	"
Cesario "	"	18		"
Pastor "	Casado	35		"
Antonino "	Soltero	30		"
Gregorio "	"	20		"
Raymundo "	"	15		"
Longino Rosas	"	44	Agregado	"

Rancho de los Vergeles.

Eusebio Boronda	Casado	26	Mayordomo	"
Mª Josefa Buelna	"	19	su muger	"
José de los Santos Boronda	Parvulo	3	sus hijos	"
Mª del Carmen Boronda	"	0 7		"
Manuel Espinosa	Soltero	22		"
Francisco (indio)	"	27		"
Juan el Manco	"	48		Megico
Francisco Rouleau	"	30	Sirvientes	Francia
Jose Le Roi	"	25		"
Juan Gourville	"	27		"
Juan (indio)	"	25		Alta California
Pedro "		19		"
Jose Mª Rocha		40		Baja California
Jose Mª Cota		26		

Rancho del Sausal

Martin Olivera	Casado	56		Alta California
Josefa Noriega	"	43		"
Juan Mª Olivera	Soltero	19		"
Pedro Olivera	"	17		"
Nolasco Olivera	"	12		"
Lazaro Olivera	"	10		"
Agustina Olivera	"	15		"
Melchora Olivera	"	8		"
Catarina Olivera	"	6		"
Sordo indio	Casado	25	Agregados	"
Perfina "	"	50		"
Santos "	muchacho	10		"
Ramon "	"	8		"
Pedro "	"	11		"
Valentin "	Casado	40		"
Leandra "	"	30		"
Francisco "	muchacho	10		"
Valentin "	"	6		"
Atanasio "	"	3		"

Rancho del Alisal

Feliciano Soberanes	Casado	47	Labrador	"
Mª Antª Rodriguez	"	40	su muger	"
Pamfilo Soberanes	Soltero	21		"
Francisco Soberanes	"	17		"
Jose Antº Soberanes	"	15		"
Jose Mª Soberanes	"	13		"
Mariano Soberanes	Joven	8		"
Feliciano Soberanes	"	7	sus hijos	"
Jose Andres Soberanes	"	5		"
Jose Mateo Soberanes	"	3		"
Josefa Soberanes	Soltera	23		"
Gabriela Soberanes	"	18		"
Carmen Soberanes	"	11		"
Francisca Soberanes	Parvula	4		"
Juan Esteban (indio)	Soltero	20	Sirvientes	"
Gallo (indio)	"	21		"
Mariano Soberanes	Viudo	40	Labrador	"
Mariano Soberanes	Soltero	17	hijos de este	"
Juan Soberanes	"	15		"
Ezequiel Soberanes	"	13		"

Sigue el Rancho del Alisal

Tomas Soberanes	Joven	11	hijos de Mº Soberanes	Alta California
Guadalupe Soberanes	"	8		"
Victor Soberanes	"	7		"
Jose Ygnacio Soberanes	"	5		"
Felix Garribay	Soltero	25	Sirviente	"
[Inocencio?] Espinosa	Casado	33	Labrador	"
Mª Antª Buelna	"	28	su muger	"
Jose Manuel Espinosa	Joven	8		"
Antº Espinosa	"	5		"
Jose Ramon Espinosa	"	4		"
Jose Leonardo Espinosa	"	3	Sus hijos	"
Trinidad Espinosa	"	0 4		"
Maria Concepcion Espª	"	9		"
Faustina (india)	Viuda	30		"
Ynocente (indio)	muchacho	7		"
Josefa "	muchacha	3	Agregados	
Manuel "	Casado	60		Baja California
Rosa "	"	25		Alta California

Rancho del Patrocinio

Guillº Edº Hartnell	Casado	38	Director de Colegio	Ynglaterra
Mª Teresa de la Guerra	"	27	su muger	Alta California
Guillº Antº Hartnell	Muchacho	9		"
Adelberto Hartnell	"	4	sus hijos	"
Jose Hartnell	"	2		"
Matilde Hartnell	Muchacha	0 9		"
El Sr. Pr. Patricio Short	Sacerdote	43	Catedratico	Yrlanda
Pablo de la Guerra	Joven	16		Alta California
Joaquin de la Guerra	"	13		"
Rafael Estrada	"	16		"
Jose de San Diego	"	16		"
Mariano de S. Diego	"	15		"
Felipe de S. Gabriel	"	14	Colegiales	"
Jose Dolores de S. Gabriel	"	12		"
Roman de S. Fernando	"	16		"
Manuel de S. Fernando	"	14		"
Jose Suñol	"	10		"
Salvador Osio	"	12		"
Antonio Chaves	"	14		Megico

Sigue el Rancho del Patrocinio.

Francisco Johnson		muchacho	8	Colegial	Guaymas
Eulalia	(india)	Soltera	19		Alta California
Francisca	"	muchacha	11		"
Segunda	"	"	3		"
Genoveva	"	"	12		"
Fortunato	(indio)	Soltero	36		"
Rafael	"	"	50		"
Matias	"	"	26		"
Daniel	"	"	18	Sirviente	"
Manuel Paja	"	"	48		"
Diego	"	"	35		"
Juan Bautista	"	Casado	26		"
Rufina	(india)	"	23		"
Cornelio Janson		Viudo	60		Alemania
Juan Gorman		Soltero	50		Yrlanda
Manuel Mota		Soltero	36		Portugal
Carlos Lozano		Viudo	48		Megico
Vicente Cantua		Casado	45	Mayordomo	Alta California
Juana Soto		"	35	Su muger	"
Juan Ygnacio Cantua		muchacho	8	Sus hijos	"
Juan Maria Cantua		"	5		"
Maria Antª Cantua		Parvula	3		"
Crecencia Soto		"	12	agregados	"
Encarnacion Soto		Joven	3		"
Maria del Carmen Cantua		Parvula	0 9	hija de V. Cantua	"

Rancho Nacional

Francisco Mesa		Soltero	37	Mayordomo	"
Jose Bermudez		Casado	28	Sirviente	"
Ana Mª Martinez		"	30	Su muger	"
Jose Bermudez		Parvulo	3	Sus hijo	"
Mª Mariana Bermudez		"	4		"
Domingo Perez		Casado	27	Cabo de Caballª	"
Fermina Espinosa		"	22	Su muger	"
Emigdio	(indio)	Soltero	24	Sirviente	"

Pilarcitos.

Jose Mª Arceo		Casado	58	Labrador	Mégico
Mª Cecilia Serrano		"	45	Su muger	Alta California
Juan Jose Arceo		muchacho	12	hijo adoptivo	"
Jovenar	(indio)	Casado	27	agregados	"
Mª Francisca	"	"	22		"
Gregorio Tapia		Casado	22	Labrador	"
Martina Vasquez		"	22	Su muger	"
Mª de la Angª Tapia		Parvula	0 5	Su hija	"

Siguen Los Pilarcitos

Felipe Vasquez	Casado	54	Labrador	Alta California
Mª Ascencion Lugo	"	37	Su muger	"
Jose Antº Vasquez	Soltero	16	Sus hijos	"
Pedro Vasquez	"	14		"
Dionisio Vasquez	"	12		"
Sinforosa Vasquez	"	10		"
Manuel Vasquez	Parvulo	4		"
Franᶜᵒ Lugo	Casado	37	Labrador	"
Juana Briones	"	31	Su muger	"
Cayetano Lugo	Parvulo	5	Sus hijos	"
Juan de Mata Lugo	"	2		"
Franᶜᵒ Lugo	"	0 2		"
Diogenes (indio)	Soltero	12	Sirviente	"
Gabriel Espinosa	Casado	46	Labrador	"
Guadalupe Boronda	"	36	Su muger	"
Gabriel Espinosa	Soltero	14	Sus hijos	"
Mª Ygnacia Espinosa	"	11		"
Tesa Espinosa	"	10		"
Maria Espinosa	"	9		"
Franᶜᵒ Espinosa	Joven	6		"
Juan Mª Espinosa	"	3		"
Guillᵒ Espinosa	"	1		"
Luis Mesa	Casado	43	Labrador	"
Mª Antª Martinez	"	36	Su muger	"
Juan Mesa	Soltero	15	Sus hijos	"
Serafina Mesa	"	12		"
Felipe (indio)	"	4	Sirviente	"
Carlo (indio)	Casado	30	Labrador	"
Romualda "	"	20	Su muger	"
Mª Micaela "	Parvula	4	Sus hijos	"
Antº de Jesus "	"	2		"
Jose Reyes "	"	0 9		"

Salinas.

Jose Manl Boronda	Casado	33	Labrador	"
Mª Juana Cota	"	25	Su muger	"
Juan de Mata Boronda	Soltero	15	Sus hijos	"
Franᶜᵒ Boronda	Joven	5		"
Juan Boronda	"	3		"
Jose Manuel Boronda	Parvulo	0 1		"
Mª Carlota Boronda	Soltera	14		"
Mª Josefa Boronda	"	11		"
Mª Ysabel Boronda	"	8		"
Mª Asuncion Boronda	"	6		"
Vicente (indio)	"	19	Sirviente	"

Siguen las Salinas.

Blas Martinez	Casado	40		Labrador	Alta California
Josefa Amerquita	"	34		su muger	"
Eugenio Martinez	Soltero	15			"
Jose Martinez	"	10			"
Emiliano Martinez	"	9			"
Leon Martinez	Parvulo	4		sus hijos	"
Juan Martinez	"	3			"
Ma. Josefa Martinez	Soltera	13			"
Franca. Martinez	"	6			"
Norberto Garcia	Casado	35		Labrador	"
Ma. Victoria Gomez	"	34		su muger	"
Jose Garcia	Joven	11			"
Juan José Garcia	"	8			"
Ma. Francita Garcia	Soltera	16		sus hijos	"
Ma. Rita Garcia	"	13			"
Guadalupe Garcia	muchacha	5			"
Teodora Garcia		2			"
Hilario (indio)	Soltero	18		Sirviente	"
José Ma. Higuera	Casado	50		Labrador	"
Ma. de Jesus Cota	"	40		su muger	"
Juan Higuera	Soltero	22			"
Juan Higuera	"	18			"
Blas Higuera	"	15			"
Jose Higuera	Joven	10			"
Manl. Higuera	"	3		sus hijos	"
Ma. Pilar Higuera	Soltera	17			"
Encarnacion Higuera	Joven	8			"
Ma. Gertrudis Higuera	"	5			"
Ma. Luisa Higuera	Parvula	1			"
Tiburcio Gonzalez	Casado	28		Labrador	"
Ma. de la Cruz Espinosa	"	18		su muger	"
Ramona Gonzalez	Parvula	5		sus hijos	"
José Gonzalez	"	0	1		"
Manuel Esteban	Casado	23		Sirviente	Guadalajara
Ma. Concepcion Higuera	"	24		su muger	Alta California
Ma. Antª. Esteban	Parvulo	5		sus hijos	"
Jose Julian Esteban		0	1		"
Cristina Salgado	Viuda	50		Labradora	"
Bernarda (india)	"	38		Agregada	"
Lorenza "	Soltera	22		hija de esta	"

Siguen Salinas

Manuel (indio)	Joven	9		Alta California
Palermo "	"	7		"
Marcelino "	Parvulo	1	hijos de Bernarda	"
Pilar "	Soltera	18		"
Juan "	Joven	4		"
Anastacia "	Parvula	3		"
Gabriel Espinosa	Casado	38	Labrador	"
Mauricia Tapia	"	38	su muger	"
Jose Ma. Espinosa	Soltero	17		"
Ma. Estefana Espinosa	"	14		"
Manl. Antonio Espinosa		11		"
Marcelino Espinosa	Joven	7	hijos de estos	"
Juan Espinosa	Parvulo	1		"
Juana Espinosa	Joven	8		"
Francisca Espinosa	"	6		"
Barbara Espinosa	"	5		"
Salvador Amerquita	Casado	48	Labrador	"
Gracia Martinez	"	40	su muger	"
Salvador Amerquita	Joven	7		"
Ramon Amerquita	"	4		"
Jose Amerquita	"	1	sus hijos	"
Salome Amerquita	"	11		"
Rosa Amerquita	"	9		"
Esteban Espinosa	Casado	25	Labrador	"
Ma. Antonia Amerquita	"	19	su muger	"
Jose Antº. Espinosa	Joven	4	su hijo	"
Juan	Soltero	18	Sirviente	America del Norte
Rancho de Santa Rosa del Choalar.				
Joaquin Estrada	Soltero	19	Labrador	Alta California
Francisco Estrada	"	15	"	"
Jose (indio)	"	19	Sirvientes	"
Bernabe (")	"	30		"
Rancho de Buenavista.				
José Estrada	Viudo	53	Oficial retirado	Baja California
Julian Estrada	Soltero	20	sus hijos	Alta California
Francisco Estrada	"	16		
Santiago Estrada	Casado	27	Labrador	"
Isidora Soto	"	27	su muger	"
Mariano Estrada	Parvulo	4	sus hijos	"
Franco. Estrada	"	2		"

[illegible] el Rancho de Buenavista

Mª de los Ang.s Estrada	Joven	6	hijas de Dª Estrada	Alta California
Juana Estrada		5		"
Silveria (india)	Soltera	12	Criadas	"
Guadalupe (")	"	20		"
Agustina "	Parvula	4	hija de la ult.a	"
Luciano Felix	Casado	42	Sirviente	"
Marcela Higuera	"	38	su muger	"
Jose Dolores Felix	Soltero	11	su hijo	"
Julian Garcia	"	24		"
Matias (indio)	"	45		"
Tomas "	"	40	Sirvientes	"
Tomas "	"	40		"
Lucas "	"	26		"
Nicolas "	"	34		"
Guido Freeman Fling	"	26	Herrero	America del Norte
Juan Baut.a Mutrel	"	27	Picador de Sillas	Francia
Juan Amerquita	Casado	40	Labrador	Alta California
Gregoria Arceo		34	su muger	"
Tiburcio Amerquita	Joven	9		"
Casildo Amerquita	"	3		"
Aniceto Amerquita	"	2		"
Barbara Amerquita	"	11	sus hijos	"
Concepcion Amerquita	"	7		"
Guadalupe Amerquita	"	6		"
Juan Ant.o Arceo	Casado	32	Labrador	"
Juana Vargas	"	24	su muger	"
Guillermo Arceo 334	Joven	8	su hijo	"

Rancho de Buenaesperanza.

Vicente Felix	Viuda	26	Mayordomo	"
Casiana Felix	Joven	6		"
Geronimo Felix	"	4		"
Juan Felix	"	3	sus hijos	"
Jose Felix	"	2		
Gabino Becerra	Soltero	27	Sirviente	Peru

Rancho de Guadalupe.

Guadalupe Cantua	Casado	51	Mayordomo	Alta California
Carmen Castro		44	su muger	"
Josefa Amerquita	Soltera	18		
Gracia Cantua	Joven	7	sus hijos	
Jose Ramon Cantua	"	5		
Ramona Cantua	"	3		

Sigue [illegible] Rancho de Guadalupe

Juan Rios	Soltero	30	Sirvientes	Alta California
Juan de la Cruz (indio)	"	36		"

El Tucho.

Cruz Cervantes	Casado	40	Mayordomo	Jalisco
Filomena Arroyo	"	22	su muger	Alta California
Anacleta Cervantes	Joven	5		"
Celedonia Cervantes	"	3	sus hijos	"
Teodosio Cervantes	"	1		
N. Gamboa	Soltero	40		Jalisco
Maximo (indio)	"	25	Sirvientes	Alta California
Francisco "	"	30		
José Aguilar	Casado	60	Sirviente	Jalisco
Juana Soto	"	50	su muger	Alta California
Fran.co Soto	Soltero	20	hijo de esta	"

Rancho de la Laguna Seca

Teodoro Moreno	Casado	50	Mayordomo	Orizaba
Mª Ant.a Cantua	"	22	su muger	Alta California
Tomas Moreno	Joven	5		"
Juan Moreno	"	3	sus hijos	"
Fran.co Moreno	"	1		
Ygnacio Gonzalez	Soltero	22	Sirvientes	Bolivia
Jose Ant.o Villavicencio 566	"	14		Alta California

Rancho de San Francisquito

Juan Rosales	Casado	48	Mayordomo	Mazatlan
Ysidora Garcia	su muger	20	su muger	Alta California
Jose Rosales	Parvulo	3	sus hijos	"
Maria Rosales	id	0 6		"
Juan (indio)	Casado	50		"
Feliciano "	Soltero	28		"
Manuel "	"	40	Sirvien.	
Anastacio "	"	25		"
Victor "	"	30		

Rancho del Saucito

Graciano Manjares	Casado	35	Labrador	Ataponete
Maximiana Gongora	"	23	su muger	Alta California
Dominga Manjares	Joven	7		"
José Manjares	"	6		
Ponciano Manjares	"	5	sus hijos	"
Estanislao Manjares	"	4		"
[illegible]	"	1		
[illegible]	Soltero	26	Sirviente	

Rancho del [illegible] inio
18 de Febrero de 1836
Guill.o Ed.o Hartnell

100

Gra
José R
Ram

C-B 32 : 16

Rev. Alexis Bachelot
S. Gabriel 24 Feby 1836

A. P. Guillermo Hartnell D. G.
Monterrey

4.6
10
2.4
57.2
125
67.6
125
192.6

17.9
1.2
17.9
2.11.6
20.8.6

41.5.4

-103-

1836 - Feb. 24.

A Mr. Hartnell.

S. Gabriel 24 février 1836.

16

Monsieur et sincère ami

Je n'ai que quelques minutes à disposer. une partie de ma journée a été pour un malade qui veut arracher la couronne du ciel sans beaucoup de peine; c'est un enfant pour lequel on m'a fait courir.

J'ai appris la maladie de Mr. Patrice. nous sommes en Carême, et je connais son imprudence. je vous prie de veiller qu'il jeune exactement tous les jours, (hormis les mercredi et vendredi et les 4 derniers jours de la semaine Ste) avec une bonne côtelette le matin et un bon morceau de beefstake le soir ou equivalent, selon son goût, et trop selon sa dévotion. il a autre chose à faire qu'à tomber malade. j'aime beaucoup mieux qu'il vienne se faire tatemar avec nous dans les îles Gambiers que non laisser ses os en Californie. pour le même motif, je vous prie de veiller, quel que soit le travail qu'il aie, qu'il se couche le plus tard à 10 heures. s'il n'a point envie de dormir, il recitera étant couché et bien couvert, le rosaire en attendant le sommeil. Et s'il croit qu'en cette matière je puisse vous communiquer mes facultés

pour lui ordonner, je vous les communique, en vous chargé de sa santé sauf ce qui est dû à notre Ste Vertu de pauvreté que nous avons vouée l'un et l'autre.

J'ai une librance a prendre sur la Léonore signée de Subreigarde de Frederic s'il est possible, lors qu'elle arrivera a Monterrey de prendre en mon nom de quoi faire à Mr. Patrice une bonne Caporte, qui soit chaude, (mais de drap commun) je vous prie de la tirer; donnant un papier contre moi.

Veuillez faire ensorte que dans aucun tems on ne cache avant le jour, la sortie du collège de Mr. Patrice. Mr. Murphi vous parlera à ce sujet. J'en écris quelques mots à Mr. Patrice.

Pardonnez moi cette lettre, je l'écris avec toute la hâte possible.

Memoires à la famille.

Votre très humble et obt.
S.
F. J. A. Alexis Bachelot

P.S. à juger des choses par le présent, je ne vois pas que Mr. Patrice ait à sortir du collège avant deux ans.

102

C-B 32 : 17

1836 – March 4.

17

Recivi de D. Manuel Ben.° Comisario de este Puerto siete p.s tres rs cuatro granos p.r mi cuenta

Mont.y 4 octubre de 836

Romualdo Pacheco

S.on 7 p.s 3 r.s 4 g.s

104

Octubre 4. 1835

C-B 32; 18

1836 - March 21.

18

Sor D. Mar.o G. Vallejo

S. Diego y Mzo 21 de 1836.

Mi apreciado y distinguido tocayo y amigo.

Aunq.e no hubiere sucesedido lo q.e frecuentem.te sucede en ntro desgraciado Territorio, de estrabiarse la corresp.a segun he sabido p.r cartas de Monterrey y haverte yo escrito p.r ella en el pp.do Febrero, no obstante repito, esto no me obliga a tomar nuevamente la pluma, si el placer q.e tengo en communicarme con el mejor de mis amigos q.e eres tu y en cuyo conocimiento vivo. En mi anterior q.e supongo perdida te conteste ala q.e en Dbre ultimo y unica me has dirigido y q.e yo recibi el 18 ó 20 del pasado. le decia q.e me causo muchisimo gusto ver tus amables letras y q.e aunq.e una mano oculta aunq.e no muy secreta havia trabajado p.a separarnos y dividir las opiniones de los amigos, yo ni variaba ni detestaba de los de mi interior aprecio: no hay duda, se sobre=pusieron algunos sentimientos, mas estos no llegaron ni pudieron llegar ala imprudente conducta de manchar la amistad. Representamos en esta distintos papeles, y la escena ha sido trajica sobre la victima California, y esta es la q.e ha sufrido los tiros delos actores: hay Amigo quisiera hechar en silencio las desgracias q.e hasta hoy aflijen a nuestro suelo: mas el amor a el me-

hace aunq. sin deber estampar ligeras indicaciones. La pruden
cia se presenta y ella me aconseja compadezca en mi interior
y suspenda mi pluma aunq. vea derramar lagrimas abundantes
a nuestro Suelo; pr. q. al fin cansada la adversidad algun dia
llegará el tiempo venturoso y feliz q. el Ser Supremo nos
colme de bendiciones.

Me congratulo mucho con q. tu posicion sea la mas
tranquila en el delicioso pais q. ocupas: ruego al cielo te
la conserve pr. todos los dias de esta vida pasagera y te
llene de felizidades. Yo aunq. manifiesto mi semblante sereno
no obstante confieso q. mi alma está llena de amarguras;
pues las desgracias sin descansar un momento, hace ya
como tres años q. me persiguen con todo su furor. No las
siento como el alma de Juan Bandini, y si me son muy mu
cho mortificadas como nueve Bandinis amas, inclusive mi
Padre, y Esposa.

Creo q. no ignorarás q. he sido calumniado y persegui
do con injusticia, yo hago todos mi esfuerzos pr. defenderme,
y tengo esperanza q. el cielo premiará la inosencia oprimi
da, y castigará el vicio mas atroz q. ha podido inventar
la maledisencia.

Nada te digo de mi desgraciado Tecate pr. q. amas
de q. ya sabes lo q. es, los Indios me han dejado sin ga
nado, particularmente sin caballada, pues solo soy ahora
dueño de dos caballos y dos mulas; gracias a Dios q. ya em
piezan a descansar mis cuidados, pues no tendré la pen
cion de herraderos, Corrales, Manadas &a. &a. tantas cosas de un

rancho.

En fin amigo Vallejo, si antes havia suspendido mi plu
ma pa. contigo, fue el motibo de mi presuncion en creer q. te
ofendia o molestaba al verificarlo. Presuncion q. dimanó de no
haver tenido contn. de mis cartas puramente amistosas; pro. aho
ra satisfecho pr. la tuya, de q. no llegaron sino una a tu po
der te protesto no perder oportunidad pa. saludarte. Me in
teresa mucho saber de ti de mi apreciada [illegible] y de
mis queridos tus hijos, pues de las felizidades de todos tiene
y conservará un placer muy puro tu afmo. e invariable.

Juan Bandini

El dia 3 del presente dio a luz Refugio una niña m
hermosa y blanca como S Benito, cuya nueva tu Sobrina y
mi ahijada, pongo en nuestra union a tus servicios y de
toda tu familia.

Março 21. 1836.

Sõr D. Mariano G. Vallejo.

2 S. Fran.co o Petaluma.

108

1836 - Ap 30

Manuel Crespo comisionado de Secularizacion en la estinguida mision de San Antonio.

19

Certifica que por disposicion del Sor. Gefe Politico del Territorio D. José Figueroa; se han condonado al Sr. D. Guillermo E. Hartnell ochocientos ocho pesos, por cuenta del R. P. Fr. Pedro Cabot, segun consta por orden Superior q. obra en el archivo de dicha mision; cuya cantidad adeudaba el Sr. Hartnell segun aparece entre los creditos activos del Inventario general.

Y para los efectos q. convengan al interesado doy esta en la mision de S. Antonio á 30 de Abril de 1836.

Manuel Crespo

abril 3. 1836



1836- May 2nd

20

El Supremo Gobierno
general se ha servido con
ferir al 1.r coronel
D. Mariano Chico el
mando de las armas en
general de este Departa-
mento de la Alta Cali-
fornia en cuya virtud
con esta fecha lo hé
puesto en posecion de
este destino. Lo q. digo
á V. para su inteligencia
y para q. lo haga sa-
ver en la orn. g.l de la
plaza, asegurandole
á V. á la vez mi
distinguida Consi-

abril 3. 1836

deracion y aprecio.
Dios y Libertad
Monterey Mayo 2. de
1836.

Nicolas Gutierrez

S. Comand.te Militar
de S. Solano.

111

abril 3. 1836

21

1 Earliest Print

May 20

mayo 2

S. Com

o. S

111

May 25.
per.

22

To A B Thompson Debe

A 1 Bot Rum			$13. 0.
Brown Cotton			" 12. 0.
Fancy prints			" 12. 0.
Listados			" 40. 0.
Tobacco			" 10. 0.
Indian Knives			" 2. 0.
# Rice			" 30. 0.
Skins Blk Silk			" 2. 0.
pair mens Stockings			" 3. 0.
# White Thread			" 1. 0.
# Beads	4. 0.		
# Do	27. 4		" 31. 4
Blk Silk Hdkfs			" 3. 0.
Yard Broadcloth			" 3. 0.
Blue Thread			" 2. 0
			$166. 4.

San Francisco 25 May 1836
Payable in August 1836.

112

161-4

21

Earliest Prin

May 20

S. Com

111

1836 — May 25.

Mr John Cooper

22

To A B Thompson — Debe.

For	4 Gls & 1 Bot Rum		$ 13 „ 0.
— „ —	1 ps Brown Cotton		„ 12 „ 0.
— „ —	1 ps Fancy prints		„ 12 „ 0.
— „ —	2 ps Listados		„ 40 „ 0.
— „ —	1 @ Tobacco		„ 10 „ 0.
— „ —	5 Indian Knives		„ 2 „ 0.
— „ —	250 lb Rice		„ 30 „ 0.
— „ —	32 Skeins Blk Silk		„ 2 „ 0.
— „ —	2 pair mens Stockings		„ 3 „ 0.
— „ —	1/4 lb White Thread		„ 1 „ 0.
— „ —	8 lb Beads	4 : 0.	
— „ —	55 lb Do.	27 . 4	„ 31 „ 4
— „ —	3 Blk Silk Hdkfs		„ 3 „ 0.
— „ —	1/2 Yard Broadcloth		„ 3 „ 0.
— „ —	Blue Thread		„ 2 „ 0
			$ 166 „ 4.

San Francisco 25 May 1830

Payable in August 1830.

40
10
2

112

113

Bolivar
C B Thomson
131



1836 - June 11.

23

Man.l G. Vallejo Director de Colonizacion de la frontera del Norte de la alta California

Por cuanto D. Salvador Vallejo avecindado en este pueblo ha pretendido un solar para ubicar su casa en uno de los frentes de la plaza pral: conforme á las facultades que para ello me ha conferido la Superioridad he venido en concederle en propiedad por las presentes letras bajo las condiciones siguientes

1a Que dentro de un año fabricara casa ó pieza havitada cercando el solar.

2a Se sujetará á la delineacion hecha de esta poblacion y demas reglamentos de policia relativos.

3a El solar de que se hace mencion es de sesenta y tres varas de frente y ciento treinta y tres de fondo de la esquina del poniente, calle de las huertas.

4a Si contraviniere á estas condiciones perderá su derecho al solar y será denunciable por otro. Dado en Sonoma á 11. de Junio de 1836.

M. G. Vallejo

114

Filed in Sola
ves in Sonoma

C. B. 32:24

1836 - June 20.

Al M. R. P. Presid.te Narciso Durán.

El ofi.o de V. R. ~~a~~ ^fha 15 del q.e gira^ en q.e contesta al mio de 11 del mismo me instanye de su opinion acerca de los deberes en q.e juzga V. R. hallarse las Misiones resp.to del Gob.no civil q.e son, ~~en~~ resumen, ningunos; de manera q.e asienta p.r base p.ral. la de q.e reconoce los bienes de aquellas fundos en la linea de particulares, y particulares menores, y ~~les~~ establece á estos bajo la tutela, y aquellos bajo la direccion de otros menores, como son los Religiosos de la clase de V. R. ^apoderados^ ademas una independ.a tan absoluta á los administradores q.e no los contempla sugetos á inspeccion alguna.

Yo opino de modo diferente q.e V. R.; mas la cuestion no debo entablarla sino con q.n tenga persona legal p.a responderla, y como esta no exis=te, y sea un deber del Gob.no de q.e estoy encarga=do precaver los lances peligrosos en la socied.d y asegurar ~~los~~ ^con^ daños q.e juzgue ~~hallarse~~ ^ob.o^ ciertas cosas, asi como mantener los recursos con q.e cta. á su dispo=sicion, he disp.to q.e el R. P. José Jimeno entregue la Mis.n ^de Sta. Ynes q.e tiene^ á su cargo, á D. J.n M.a Ramirez p.a q.e esta sugeto la administre en lo temporal bajo la direccion y cuidado del Gob.no ~~q.e tengo la honra ... á V. R. anticipandole q.e ...~~ y q.e haga lo mismo el R. P. Blas Ordáz pasando la adminon de la de S.n Buenavent.a á D. Carlos Carrillo lo q.e tengo la honra de avisar á V. R. p.a su conocim.to D. y L.

Angeles Junio 20 de 36

115

P. Fr. José Ximeno = Con esta fha digo al Sen.te D. José Ramirez ~~[illegible]~~ q. pase á encargarse de la Admon. de la Mis.n de Sta Ynes q. esta al cargo de V.P. p.a convenir asi al Gobierno del Departam.to Espero q. V.P. le hara formal entrega de los bienes en q. consiste ~~[illegible]~~ fundo, quedando solo al cuidado de V.P. en la parte espiritual, y q. al efectuar la entrega y en lo sucesivo procurara guardar la posible armonia con el admor nombrado y teniendo dro. p.a ahora á la congrua q. le señala el reglam.to de secularizac.n de los indicad. establecim.tos q. esta en observancia interin la superioridad dispone otra cosa, ~~[illegible]~~ y sirve a V.R. de Gob.no q. tengo dado aviso de esta determinac.n al R. P. su Prelado. D. L. 20 de Junio de 46

Al P. Fr. Blas Ordáz.

Con esta fha digo á D. Carlos Carrillo lo sig.te = Dispone este Gob.no q. pase V. a la Mision De Sn Buenavent.ra á recibir sus bienes p.a administrar aq. establecim.to en lo temporal, suministrando al ministro ó ministros eclesiasticos q. alli subsistan las congruas q. les correspondan conforme al reglam.to de la materia q. hta. hoy rige. Y lo traslado a V.P. p. q. se sirva hacer la entrega indicada con los requisitos debidos. en concepto de q. tengo avisada esta medida al R. P. su prelado y espero de la prud.a de V.P. q. procurará conservar la paz en todos eventos. D. L. 20 de Junio de 46

A Don Carlos Carrillo.

Adjunto el ofi.o q. se dice en el anterior. se le concluira diciendo: " Dígolo á V. p.a su cumplim.to en el tpo. mas breve posible, y le recomiendo el mor. escrupulo en los inventarios con q. reciba V. ese fundo p.a dar cta. al Gob.no con ellos, guardando en todo la mejor armonia con aquellos religiosos. D. L. Angeles 20 de Junio de 46

116 117

June 20, 1830

C-B 32 : 25

1836 - June 25.

Sonoma Junio 25 de 1836.

25

Estimado Herm.^o^ que aprecio: Hoy recibi tu apreciable de fecha 11. del corriente y veo en ella lo que me dices que quieren hacer alg.^s^ herm.^s^ con respecto á los bienes que debemos repartir. Voy á decirte mi opinion: Luego que se paguen las deudas de Munras y Hartnell, sera bueno contar el ganado bacuno q.^e^ hay en el rancho: hecho esto se aparta la mitad que corresp.^e^ á mi madre y de la otra mitad se reparte á cada heredero por iguales partes de conformidad con el testam.^to^ Para esta operacion deben concurrir personalm.^te^ los interesados, y como hay necesidad de que no solo bayan á recibir sino á ayudar á todas las operaciones q.^e^ se hagan, invitalos, y conviene si te es posible avisar q.^e^ yo vaya, previniendo aviso á los herm.^s^

En cuenta de la herencia tiene recibido S. M.ª Ygn.^a^ cincuenta pesos.

Yo solicitaré licencia del gob.^no^ para hir, y mientras tanto procede á Cl...

parto sin enojarse: ya sabes q. son lances en q. no faltan dicolos y es necesario prudencia en alg. cosas p. no pelearse con un herm.o: esto si es malo y se debe evitar de cualquier modo.

No obstante lo q. hay q. reparto p.a que se presenten contra nosotros los herederos; V.d cuide q. lo verifiquen en buenos hacerlo: yo no he podido absolutam.te hacerlo y p.r tal razon e estado con desasosiego, previendo las consequencias q. ahora me dices.

Fran.ca, Salvador y Andr.a te saludan afectuosam.te y yo lo hago en union suya, saludando á toda la fam.a principalm.te á mi Madre.

Tu herm.o que te aprecia

M. G. Vallejo

El Chaparron dice que bengas pronto, ó á lo menos en tiempo de fiesta ——

32
3
5
No. 40

Copy

0 B 32 : 26

1836 - July 3.

Beverly 3 July 1836

26

Capt John R Cooper

Dr Sir I arived at Boston after a pleasant calm moderdle passage of 178 days all well and Cargo in prime order about one month after I arived i had an atact of the Rhuematism which kept me in the house for 120 days so i felt but little of the cold winter although we had one of the most severe ones for 40 Years past. the scarcity of money and the Texian war is all the go here the Texians now have Your Prisident a prisoner for which i should suppose You and many others are well pleased I have Just herd of the death of Figeroa and if som others should Slip off i think it would be as well for California the United States have nothing to doe with the Texians they have fought there own battles and gained there own Independance and I hope shortly to here that the Californians are following the Example of the Texians and give Liberty and Laws to her own Sones and daughters when that is the Case I Shall Come out Bage and Baggage and Settle down By you give my Respects to your wife Mary and Children My wife sends her Complyments to your family Yours Truely John Bradshaw

Capt J Brodhead

Capt John. R. Cooper

California

Monterey

122

C-B 32: 27

1836 - July 10th

Lynn July 10th 1836.

Brother Oliver.

As an opportunity offers of sending to you by the way of a Miss Downing who expects to stop at the Sandwich Islands on a Missionary enterprise to the Flat Head Indians across the Rocky Mountains, I now once more write to you, It may for aught we know be years since you heard from Lynn, When you left I was in Saugus, in Jany 1834. I left there & next month went into partnership with Brother Otis Wright, but continued only till August following, then in October 1834, made a visit to Maria & George in Tennessee, return in May 1835, remained doing nothing untill Sept. when I engaged in Shoe Manufacturing near the Hotel in connection with E Sweetser, firm of E&S. we now employ about 60 hands, and expect to increase them, Samuel took my place in Saugus, the Miss Burditt that he was engaged to, died about 10 months since, I am boarding with Father who is well & so are the family generally. Ann will I presume inform that she is the Mother of 2 daughters & 1 Son, named George Otis, she lost a Son about 1½ years ago. We expect that Maria will return to Lynn to live next Fall or Spring, & it is probable George will come also to make a visit, G. has grown very tall & slim, is very much respected & regarded in Jackson

I do not think he will stay in J. after Maria leaves, but will go down the Mississippi & establish himself in business,

In regard to the business between John & Capt Dorr, it still remains unsettled & in fact Dorr does not mean (I think) to pay the Money if he can keep it, he refuses to pay it on account of an order (which I have mentioned to you before) which John gave Sturgis of Canton many years ago, the demand for which the order was given by John, has no doupt been settled years ago, but the order never haveing been cancelled by Sturgis, Dorr refuses to pay on that account, we hope John will if he has not already done it, make Sturgis countermand the order, it has been proposed to have the Money if collected ~~or~~ placed in the hands of Mr Gale, subject to Johns order.

It is altogether a difficult piece of business, We recieved about a year ago some letters of Introduction per Capt Bradshaw, mine was droped in the Boston post office, the others left at the Hotell by Capt B. & left word that he should call there again, in a few days which is the last wee have heard of him,

Father received about 3 months since a letter of Intro mailed in Newyork, introducing a gentleman with spanish name which I have now forgotten, neither has he yet made us a call,

I should probably write you oftener did I but know when to send, I am in Boston so seldom that I rarely hear of an opportunity & you know they do not like to take any letters

The town of Lynn is incre[illegible] at least in Population bey[illegible] in N. E. being the last 1[illegible] of 1200 a year & is no do[illegible] in the ratio, it is altere[illegible] would hardly know it.

recieved from you cr[illegible] will go with this, [illegible] have been many changes taken place here among the family which do not now readily occur to my mind.,

Uncles Lincoln & John, Wm Cowper, George, Eben & Mary Larkin have died. Oliver Lincoln has become a Baptist Minister Married & settled in Maine his sister Sophia & brother John are married in Boston. Brother Eben is in Washington, Mr Wily where he was, Mr Nelson in Lynn, & Breed has built him a large & splendid house in Federal St. & here am I in the Lilach Bushes in the S. E room of the last house you slept in Lynn. Ruth stays pretty much with Rebecca. Sophia & Elizabeth are most grown up girls.

It is now rather more than a year since I recd any Letters from you, am in hopes of having some soon, It now most night have got to go down to see Ann about sending the Letters as Miss D. lives near there, I shall probably send some News Papers by the same conveyance — remember to John. Mrs Larkin and all others & I also

is your brother Isaac Childs

Your Uncle John R. with all
now in Kentucky Uncle &c
the old place, Samuel Holt
is settled over a Society that
erect St. Theatre, now ca

Monterey

8 Yard Shirting	6 ri —	$6 — 0
1 ps Nankin		3 — 0
1 Hff		1, 4
8 Var Callico	6 —	6 — 0
		16$ 4
		8 4
		25$ 0

M. M. 16.4

Mr Thomas O Larkin
Monterey
California

per Elizabeth

Mr Larkin
Mr Dickens
Smith

Mass.
March 25
Mont.
Mont.

Isaac Childs
Lynn

126

1836 — July 25. Cop.

28

El Sarj.to de mi comp.a Ant.o Peña mere-
ce el ascenso inmediato á su clase y estoy cier-
to de que desempeñará sus funciones
con exactitud. Me lisonjea la esperan-
za de tener un buen oficial, y á V.S.
no le pesará de hacer la promocion
en un ~~[illegible]~~ joven util que promete
las mejores esperanzas. ~~[illegible]~~ Ha-
ría injust.a al merito del Sarj.to Pe-
ña si no lo recomendara á V.S. del
mod. q.e lo hago. = Con lo expuesto dejo sa-
tisfecha la ultima parte del sup.r
of.o de 27. de Junio ultimo, q.e habla de la mas.a = Dios y L.
Sonoma Julio 25. de 1836. = M.
G. Vallejo

Sr. Com.te Gen.l
de la alta Cal.

Alcalde — Bibrian
Virgilio
Wenceslao
Doroteo
Gaudencio.
Juan Crisostomo
Francino.

CCB 32 : 29

1836 – July 27



29

Con esta misma fha digo al Asesor D. Cosme Peña, lo que sigue.

" Desde este momento queda V. suspenso del ejercicio de su profesion y empleo, hasta que el Gobierno Supremo á quien doy cuenta en esta misma fecha con relacion á los prevaricatos que V. ha cometido resuelve. "

Y lo transcribo á V. p.a su inteligen-

129

cia y fines consiguientes.

Dios y Ley, Monterrey Julio 27. de 1836.

Man.l Lin

Sr. Alcalde 1.o del Ayuntamiento de este Pueblo

130

30

Ecmo. Sr. = 1836 — July 29 — La Comision de Misiones á quien se han pasado las proposiciones q. los Vocales Carrillo (D. J. A.) y Castro hicieron en la sesion del 19. del q. rige p.a remover a los Religiosos fernandinos y Zacatecanos de la Administracion de las temporalidades de las misiones, ~~ha creido muy justo que V. E. acuerde lo pedido, asi como lo~~ juzgo digno de ~~tomasen su consideracion~~ ha visto el asunto bajo dos aspectos. El primero fue averiguar el origen o motivo p.r q. se comisionaron los Misioneros p.a el manejo de los bienes de los indios. El 2.o registrar las atribuciones de las Diput. p.a saber cual era la q. autorizaria ala de este territ.o p.a la medida que se le pide; y p.r ultimo si seria politico y oportuno dar paso á fin de que ~~mandar~~ el S. P. se sirva ejecutarlo al presente ~~[illegible]~~ sin datos ni tpo. p.a proporcionarselos, la comision tocará los puntos referidos procurando acercarse á la verdad y evitar toda responsabilidad a V. E. = Está fuera de duda que los religiosos de q. se trata, p.r el voto solemne de pobreza q. emitieron en su profesion y p.r varias constituciones apostolicas les está prohibida de la manera mas terminante ~~[illegible]~~ el comerciar ni p.r si ni p.r medio de otra persona, y aun el simple tacto del dinero y cosa equivalente: lo esta q. contravienen a las leyes —

canonicas con contratas personalmte. como
lo efecutan en la actualidad y desde la
fundacion de las misiones, no obstante
habérselos encargado el gobierno pr. la
falta de sujetos; pues debe suponerse que
a mas de los conquistadores y pobladores
no habia hace setenta años otros que
pudieran haber desempeñado el encargo.
Tambien es cierto, que no careciendose de
brazos como se ha dho. medio otro tpo. y
habiendo desmerecido la confianza pr.
los despilfarros que se les notan y de
qe. son acusados, es llegada la vez de
qe. las temporalidades se administren
pr. seculares; quedando los misioneros con
el solo encargo de educar a los indios en
las maximas del evangelio y las qe.
que forman al buen ciudadano = No es
menos cierto que la Diputacion está no
solo facultada sino tambien obligada
a velar pa. qe. la inversion de los produc=
tos de las misiones sea en favor de los
indios; ~~pues~~ teniendo igual encargo con
respecto a los caudales de la hacda. publica,
y pudiendo ~~suspender~~ al empleado que los
malverse, segun el artº. 1º. del dto. de 11. de Julio de 1827 — como podra creerse le esté prohi=
vido efecutarlo con el misionero cuando
esté en el mismo caso y aun en el de

duda? ¿Que otra autoridad y pr. qe. Ley. se
halla con dha. facultad? ¿ ~~como es que hta. hoy no se ha visto providencia~~ Recuerdese
que entre los empleados publicos del territº.
solo la Dipon. puede providenciar en el
asunto, sin que se le acuse de usurparse
facultades de otro. No pr. esto se crea qe. la
Comision intenta persuadir qe. no debe dar
conocimto. al Gobierno gral. al contrario
lo cree obligatorio, pero despues de acordar
las medidas qe. eviten la banca rota; qe.
pr. exigirlas imperiosamte. las circunstas.
actuales de las misiones, deberan tener el
caracter de provisionales = Por otra parte
estando decretada pr. la Ley de 17. de Agosto de
1833. la secularizacion de las misiones, como
unico remedio pa. ocurrir a los males qe.
de tales instituciones resultaban, será muy
politico y prudente ~~conforme al espiritu qe. dictó~~ la, el asegurar los
bienes de los indios, pues qe. de lo contrario
cuando se presentase el comisionado qe.
se espera de Mexico pa. hacer efectiva
la secularizacion, ni habria intereses
que repartir a los indios, ni el gobierno
tendria pa. dar a los Colonos, los qe. ha
prometido - Tiempo es ya de que palpen
los indigenas las utilidades del sistema

federal: que salgan de la servidumbre
~~en q. [illegible]~~ á q. los redujo el gobierno es-
pañol y en q. ~~se~~ han conservado ~~el~~
~~[illegible]~~ hta. la fha. ~~in sea utiles mas de~~
~~a los Misioneros y a las tropas p. los~~
~~prestamos cuantiosos q. han hecho~~.
Seamos mas justos con esa clase degra-
dada y entre tanto llega el dia de
secularizarla, vean q. las Diputacion
ha procurado la mejor inversion
de sus bienes. Por ultimo Sr. la Ley q.
declara libres a los indios, (pues en
concepto de la Comision no es otra cosa
el secularizarlos,) está dada hace un
año: nadie podra fijar ~~[illegible]~~ si tarda-
rá otro u otros p.a tener su cumplimto.
y mientras tendran el desconsuelo de
ver destruir a las claras ~~y~~ en unas
misiones y en otras de un modo paliado
sus intereses? Nada es mas justo que
evitarlo: es lo que han pedido los
señores Castro y Carrillo, y la Comision
consulta á V. E. lo adopte en los ter-
minos propuestos, p. las razones en
que se apoyan y por las vertidas

en este dictamen = En tal virtud
para la Comision a proponer á V. E.
las bases que en su concepto deben
darse p.a sistemar la nueva adminis-
tracion # comprendidas en los art.os sig.tes # 1a. Los Administradores que ha de
nombrar el G. P. segun se pide en la
2a. proposicion, han de recibir de los P.P.
Misioneros bajo inventario los Libros ~~[illegible]~~ de
Cargo y Data y cuantos papeles haya de Creditos
activos y pasivos; sin pasar por las cuentas q. se presen-
ten con prolixidad para evitar toda suplantacion
y fraude = 2a. En seguida y bajo inventario se recibiran
de los Almacenes y de todos los otros utiles de Herreria,
Carpint.a, Labranza &c. siendo de advertir q. los paramentos
y demas necesarios de las Iglesias, tomada razon continua-
ran bajo el cuidado y responsabilidad del Padre = 3a. Aten-
dida la dificultad que se presentara en las mas de las
Misiones para numerar con exactitud los bienes de campo
se calculará la cantidad que mas se aproxime á la
realidad por dos sugetos de conocimtos. en el particular
nombrados por la autoridad mas inmediata = 4o. Hecho
el recibo de lo referido en los arts. ants. remitiran por
conducto del G. P. una Cuenta Gral. y circunstanciada, acom-
pañando al mismo tiempo el Padron de todos los Neofitos
con inclusion de los sugetos que ademas sirvan por suel-
do á la Mision = 5. Cada semestre por el conducto dicho
rendiran cuentas documentadas del ingreso y egreso que
tubiere la Mision = 6. Las compras, ventas é inversion

de los efectos y esquilmos, se harán con la economía
posible, procurando los Adm.s la conservación y aum.to
de los bienes, sin descuidar el vestuario y alimento de
los Neofitos. = 7.a Como los Religiosos por el caracter
de Misioneros con que quedan disfrutan sinodo les auxi-
liarán los Adm.s unicam.te con una mesa decente. = 8.a En
compensación de su trabajo los Adm.s ademas de casa
y alimentos para si y sus fam.s disfrutarán la asig-
nación de 100. p.s mensales los de las Misiones de San
Luis Rey, S. Juan Cap.no, San Gabriel, San Fernando,
San Buenaventura, San José y Sta. Clara. Los de ~~S. Diego~~,
Santa Barbara, Sta. Ynes, Purisima, San Ant.o y San
Juan Baut.ta 80. p.s Los de S. Diego San Luis Obpo., San
Miguel, Soledad, Sta. Cruz y San Fran.co Solano 60 p.s
Y los de San Carlos S. Fran.co de Asis y S. Rafael
50 p.s mensales como los anteriores. = 9.a Estas dis-
posiciones, y las que dicte el Sor. G. P. ~~para~~ en cum-
plim.to de ellas, para lo cual se le autoriza por
el presente Art.o, tendrán el caracter de provisio-
nales hasta la resolución del Gobierno a quien
se dará cuenta con copia de todo, ó de la
efectiva secularización de las Misiones. = Por todo
lo expuesto y por las razones que por obvias y por no
molestar la atención de V. E. se omiten, concluye
la comision ofreciendo á la deliberación de la Dip.on
las sig.tes proposiciones. = 1.a Se aprueban las cuatro
proposiciones hechas por los Sres. Carrillo (D. J. A.) y
Castro, ~~hechas~~ en sesion de 19. del actual. = 2.a Se
aprueban en consecuencia los ocho articulos que

135

pueden como bases dictadas para la nueva adm.on
temporal de las Misiones. = 3.a = aqui el Art.o 9.

136

Exmo. Sor. = Siempre ha escitado nuestra Sensivilidad la suerte de los indigenas de este Territorio. Hemos lamentado á solas ~~la suerte de su~~ stas desgracias y deseado que estubiera en nuestro arvitrio remediar los males ficicos y Politicos q.e los aquejan. Pero al fin el voto publico colocandonos en esta Corporacion nos ha autorizado para emplear nuestra devil voz en favor de la conveniencia de aquellos. Es verdad que se han hecho varias proposiciones, relativas unas á la seguridad de los interiores, otras al repartim.to de terrenos y por fin se ~~ha~~ ha tratado de la secularizacion é intervencion de alguna de ~~ellas~~ las Misiones. tambien es verdad que ideas tan veneficas no han tenido el resultado q.e se deseaba por haberlas contrapesado las dificultades q.e ofrecian tales reformas y que indicó con cordura y oportunidad el Señor. Jefe Politico al consultar a V. E. el metodo conque obsequiaria el decreto de secularizacion: estamos convencidos de que esta en efecto como toda otra institucion offrece inconvenientes que la prudencia, reflecsion y el tiempo al fin allanan; mas tambien lo estamos que entretanto tiene su verificativo pueden acordarse providencias que eviten la dilapidacion que de años atras y en la actualidad se hace de los biene ~~de todas~~ las Misiones. = Este negocio al mismo tiempo que ni puede ~~ni~~ debe ser indiferente á la Dip~~utacion~~, tampoco es de diferirse como la secularizacion, hasta la venida del Gefe Politico D. José M.a Hijar tanto por que nadie puede fijar el tiempo en que se presente atendidas las dificultades q.e tiene la Nacion para expeditar el transporte de sus empleados á esta costa por falta de buques y por lo escasso de la hacienda, como por que de esperarlo mas

tiempo se les proporcionaria á los Ministros para aniquilar las Misiones. A esto se agrega que algunos de ellos conformes con sus votos monasticos han manifestado varias veces repugnancia para administrar los bienes de los Neofitos y dedicarse exclusivamte. á su educacion Moral. = Nada en efecto es mas conforme á los principios de Justicia y quiza no hay entre los asuntos encargados á la Diputacion otro sobre el que se hallan dictado tantas Leyes y Decretos. El art.o 335. de la Constit.on Esp.a en su parte 1.a el Decreto de las Cortes de 23. de Junio de 813. el de 17. de Agosto de 833. y las instrucciones privadas que se han comunicado por el Gob.no Supremo á los S.s P.s son otros tantos apoyos legales que autorizan las medidas en que concluiremos y que no pudiendose citar disposicion que los derogue es indudable que deben surtir sus efectos. = Para mas inclinar el animo de V. E. bastaria solo llamar su atencion sobre el estado actual de los Neofitos. ellos se encuentran casi desnudos, mal alimentados, azotados y entregados á un trabajo improvo y diario, del que solo reporta la utilidad el P. Misionero: todo el que halla estado en una Mision habra palpado esta verdad, y habra notado la opulencia y despilfarro que es general en todas. Por todo lo expuesto, pr. desagravio de la humanidad y en desempeño de nuestro deber hacemos y subscribimos las sigtes. proposiciones. = 1.o La administracion temporal de las Misiones se encargará á seculares quienes sugetarán su manejo á las bases que formará la Diputacion. = 2.o El nombramto. de los Administradores se hara por el Sor. Gefe Politico, de quien se espera que lo efectue con la prudencia que tiene acreditada = 3.o Las bases de que trata la 1.a propon. se propondran por la Comision de Misiones, quien consultará cuanto estime conveniente para ilustrar el asunto. = 4.o Lo contenido en las anteriores proposiciones se resolverá en las presentes sesiones por convenir asi al interes publico

E. S.   30B

La comision de gobierno y policia al imponerse del oficio del Sor. Gefe Politico q. se le ha pasado pa. abrir dictamen y en q. espone á la corporacion que los fundamentos q. lo obligan á separarse de los mandos politico y militar del Departamto. ~~se le ha manifestado~~ son faltarle la fuerza fisica y moral pa. sostenerse contra los amagos q. teme se realizen por las providencias q. dictó suspendiendo al Alcalde 1o

E. S.

La comunicacion del Sor. Gefe Politico q. se ha pasado á la comision de gobno. y policia esta reducida á manifestar á la corporacion q. á virtud de haber suspendido al Alc. de 1o, al asesor, y de una convocatoria hecha al vecindario se hallaba alterada la tranquilidad publica por una reunion de gente armada q. está en las inmediaciones de este lugar, dy la q. careciendo de la fuerza fisica y moral para sostenerse se habia resuelto á separarse de los mandos Politico y Militar del Departamto. dejando el primero á la Junta y el segundo al Gefe q. correspondía: que su marcha á Mexico pa. dar cuenta al Gobno. Supmo. la verificaría en el buque q. está proxima á darse á la bela de este puerto pa. el de S. Blas concluyendo con que en el entretanto conservaría su puesto á

toda trance = La comision cree dificil pueda conse-
guir esto ultimo, sin reponer á los empleados sus-
pensos, ~~porque si bien es verdad q. la estan~~ á este
paso no se allana por no aparecer debil segun
la espresion de su oficio y por una consecuen-
cia precisa lejos de contenerse la alarma hará
progresos: Para evitarlos entiende la comision
bastaria la reposicion dicha exigiendo á la vez la
responsabilidad en q. hayan podido incurrir y
esto ante los tribunales competentes; ó podrá adop-
tarse el temperamento de hacer al presente la
demision de los mandos por la absoluta falta de
prestigio en q. dice encontrarse el referido Gefe
sin diferirlo pª el dia de su embarque pues
que el mismo opina q. su permanencia en el
mando es peligrosa al Departamento. Por todo
lo espuesto la comision ofrece á la deliveracion de V.E. de
las proposicion. en q. concluirá como unicas medidas, capaces de
~~puedan proponer al superior~~ restablecer el orden si esta
alterada ó para conservarlo y q. pueden ~~pro~~ pro-
ponerse al repetido Sor. Gefe Politico con el caracter
de consejo aunque no lo ha pedido segun deviera
conforme al artº 15 del Capº 3º de la Ley de 23 de Ju-
nio de 1813 en q. espresamte. se le previene oirlo
en los asuntos graves de la naturaleza del presen-
te = Proposiciones = 1ª Se restituiran por el Sor. Gefe
Politico del Departamto. los empleados que suspen-

dio pª evitar las ~~trascendencia~~ consecuencias q. en el orden publico
puede seguir causando esa medida; y podrá exigir-
les la responsabilidad ante quien corresponda = 2ª Efec-
tuado el paso á q. se contrae la anterior proposicion
podrá dho. Gefe por medio de los Alcaldes como
inmediatos subalternos de su autoridad gubernativa
mandar aquietar al vecindario y q. se guarde
la tranquilidad publica = 3ª El mando politico se
podrá entregar al presente al vocal q. preside ac-
tualmente la corporacion á reserva de q. esta la
haga al mas antiguo q. se halla ausente sin di-
ferirlo hasta el dia del embarque de la persona
q. funciona = 4ª El mando Militar se entrega-
rá al ~~oficial~~ Gefe q. corresponda por ordenanza comu-
nicandosele por estraordinº violento y entretan-
to se presenta á recibirlo el del punto lo ejer-
cerá el oficial á quien toque = 5ª En el caso de adop-
tarse las medidas propuestas en las dos anterio-
res proposiciones la junta acordará lo conveni-
ente para poner á cubierto de ~~todo~~ ultrage la per-
sona del actual Sor. Gefe Politico entretanto veri-
fica su embarque; por no ser remoto en conmocio-
nes populares q. sucediera lo q. teme la comi-
sion.

Sala de sesiones de la Junta Departamen-
tal Monterrey Julio 23 de 1836.

Manl. Crespo Rafael Gomez

Julio 29. 1836.

C-B 32 ; 31

1836 - July 30.

31



Circular

A consecuencia de las conmociones populares ocurridas en estos ultimos dias, promovidas por el Ayuntamiento de esta Capital y los ningunos recursos de fuerza que tiene este Gobierno p.ª su sosten, he resuelto dar cuenta al Supremo de la Nacion personalmente; y á virtud de la orden suprema de 21. de Enero del

143

cuio pp.^{mo} deposito los
mandos politicos y mi-
litar en el Tte. Coronel
Coronel D. Nicolas
Gutierrez, á quien re-
conocerá V. desde 1.º
del proximo Agosto.

Dios y Ley. Mon-
terey Julio 30. de 836.

Mariano Chico

S. Alcaldes y Encargados
de misiones, desde S. Carlos
hasta S. Francisco So-
lano.

144

C-B 32 : 32

Muy R. P. Fr. Pedro Cabot 1836 - July 30,

32

Monterey Julio 30 de 836

R. P. recibi su apreciada Tha 5 del q.e rije, y enterado de su contenido, he tenido mucho gusto en saber p.r V.R. la llegada de su sobrino, con objeto tan laudable como me presumo; benciendo dificultades y pasando trabajos q.e solo la edad de 26 años, pueden sobre llebar.

Beo tanbien su ultima resolucion y apesar de estar bien persuadido q.e todas sus determinaciones son ijas de una prudente meditacion y reflexiones, me cabe algun sentimiento saber q.e tiene q.e pasar una alternatibo de temperam.tos q.e despues de tantos años de aclimatado a este pueden causarle alg.n trastorno ala salud ya algo quebrantada p.r tantas cosas sucedidas; Con todo deseo à V.R. Dios le conseda el fin de sus deseos si le Conbiene.

Recibi de D.n Federico Bechar p.r c.ta de V.R. la cantidad de Mil quinientos nobenta y nuebe pesos cuatro reales, en efectos, como le tengo dado conocimiento, y suponiendo q.e V.R. no ignora q.e cuando llega un buque a estos puertos, todos los comerciantes, quien mas quien menos, procuran surtirse de aquellos renglones de mas seguro espendio, este es el motibo q.e se dificulta la promta salida de dhos efectos, hasta que minoran las cantidades esparcidas p.r el Pueblo, p.r esta causa no marcse la pena log.e asta la presente se ha bendido al contado.

Con pleno conocimiento de ser yo responsable de dha cantidad, he fiado algunos de dhos efectos en cantidad de 400 pesos, â algunos sujetos de confiansa, no considerando el acontecimiento dela llegada del Sobrino de V.R. ni de su promta resolucion en salir del territorio.

Si yo me allara con numerario disponible, tendria mucho gusto en ponerlo asu disposicion, no solamente delo fiado, si tanbien delo existente, pero como no median esas circunstancias, suplico â V.R. disimule

esa falta, no de malicia, y si de un acaso inprebisto.

V.R. puede disponer delo escistente. y ber si Dn Diego Scot quiere an le ese abono delos 1100 pesos, lo pagare al regreso de dho Sr a esta, la e presada cantidad, sea en afectibo, ó sea en cueros y sebo, como mas pronto seme proporcione, pr q. alos q. he fiado, tanpoco se an com prometido pagarme en Plata, pr la escases q. de ella ay. Podiendose p este medio conseguir q. V.R. se aga delo suyo, yo quedare estraordinariamte gustoso, pr no causarle ningun atraso.

Cuando recibi la de V.R. ya asian algunos dias q. Dn Diego Scot ha a salido de este puerto con su buque y considerandolo ya en Sn Pedro ó S. Diego, debuelbo la carta de dho Sr para los fines q. le conbengan. Co mo en el mismo correo recibi barias cartas pr equibocacion abri una de Dn Diego la q. encuanto bi el encabesado no segui abante. l lo abiso pa su conocimiento.

Pr la fragata de Dn Antº Cot escribi amis ermanos y esp la contestacion para poderles bolver á escribir, y quisas no tanto pr esperar la contestacion como pa los asuntos politicos de este Pueblo q. me tienen algo atolondrado, no me dan lugar á escrbir V.R. sabra

En esta dicen q. el P. Juan aun esta en Lima es regular q. V. sepa algo. Sirbase ponerme alas ordenes de su Sobrino y ambos man den asu afmo S. q. B. S. M.

Esteban Munrás

C-B 32; 34

1836 - Aug.° 31.

Sor D. Mariano G. Vallejo.

S. Diego y Agosto 21 de 1836.

Mi distinguido amigo y Ahijado.

Las desgracias unicas precursoras mias ya hace algun tiempo, han sido los unicos bienes q. me quedan por fortuna, y ellos han podido brindarme el amargo licor del infortunio. Estoy arruinado perseguido, y lo q. es mas sin recurso p.a aliviar las primeras necesidades de mi familia. Estoy necesitado del fabor de los hombres, y no me abergonsaré en pedir el fabor de mi amigos. tengo si la dulse satisfacion de no manchar la estimacion de estos en el titulo de la amistad, con acontecimientos innobles, sino q. todo es efecto de las alternatibas q. padesen los hombres en el curso de su carrera. Si tu presenciases mi desgracias no tengo duda te compadesieras en observar mi circunstancias. No creas pr. esto q. me amonado ni q. me envilesere pr. un abatimiento p.s el Ser Supr.o me fabereció con una disposicion de alma superior a todos los acontecimientos q. pueda brindar el infortunio: pr.o no puedo menos q. confesar q. estoy en la mayor necesidad, y te repito q. me es forsoso ocurrir al fabor de mi amigos. Esta confecion q. de mi a ti hago es una obra de la confianza q. te tengo y de q. conoseo tus sentimientos, persuadiendome q. grabarás

en tu corazon mis desgracias y q.e sepultaras a tu sentimiento mis confecion y circunstancias.

Por todo lo dicho espero q.e sacrificarás en obsequio de una honrrada y desgraciada familia, asi como en consuelo de un amigo obligado, una pequeña parte de tus productos sin q.e creas p.r esto q.e quiero esponerte a sufrir perjuicios con grabamen de tu familia. Mis necesidades estan cubiertas con ~~q.e~~ hagas el empeño propio de tu eficacia, en mandarme un poco de trigo, y algunas otras cosas cuyo uso sea propio p.a conservar la vida. Alimentar a mi familia es todo mi afan, p.s ha llegado hasta el estremo mis desgracias; me desvelo, trabajo sin sesar p.a conseguir el sustento, p.o hai amigo hasta p.a esto no corresponde, este p.a mi infortunado tiempo. Si amigo prodigale con voluntad a este ~~tu~~ desgraciado amigo algunos sobrantes o desperdicios de ~~tu~~ abundantes cosechas, y la generosidad de la Espencion eternamente se gravará en mi corazon. Te ruego no pierdas oportunidad si puedes en remitirme algunas cosas q.e comer.

Nada te digo de asuntos p.r q.e nada se, continuamente estoy metido en el pedregal de Tecate, donde permanesco p.r tranquilisar un poco mi espiritu perseguido, y no por lo q.e corresponde a mis duros trabajos.

Te he escrito ya con esta tres y no se si habrás resibido las dos primeras, q.e hasian relacion ala unica tuya q.e con f.ha de diciembre me escribiste y q.e recibí en marzo. Te ruego me pongas ala disposicion de mi Ahijada dandole al mismo tiempo muchas espreciones de cariño de parte de su prima Refugio, y tu dispon siempre de la voluntad con q.e te distingue tu invariable amigo.

Juan Bandini

Se remitieron con el Cap.n del Clementina

10 Costales de Arina
5 Fanegas de trigo
2. Botas de manteca
6. fanegas de frijol
120. pesos en dinero
2. Costales de Chicharos
1. libranza contra la Bahia H.. B. Co — de
cuatro cientos pesos —

Sor D. Mariano G. Vallejo.

S. Francisco.

Agosto 31. 1836.

150

C-B 32 : 35

1836 - Sep 14.

Muy R. P. Fr. Pedro Cabot

35

Monterey Sbre 14 de 1836.

R. P. por fin tube el gusto de ber en casa al dia 7. a Dn Miguel q. llego a esta al 5 pero yo estaba fuera.

Enterado dela apreciada de VR hable con Dn Jose Ant. Aguirre, este Sr. me manifesto bastantes deseos de serbirlo, pero no pudo berificarlo pr no tener ala actualidad dinero disponible.

Mis deseos an sido ber si podia llebar VR alomenos un mil pesos, pero cuantas delijencias se an practicado. an sido infructuosas, he mirado si alguno queria comprar los efectos q. de VR excisten en mi poder, y no he encontrado comprador y como conoci q. pa poder efectuar la benta era precisso perder las tres quartas partes de su balor, antes q. aser un abondono de esta clase he preferido el no practicar mas delijencias y dar cuenta a VR para q. como dueño aga lo q. tenga pr conbeniente

Aconpaño ã VR la cta Benta y excsitencia, para los fines q. le conbengan.

Con respeto alo q. Yo he fiado entregare ala orden de VR en cueros õ sebos, su importe, apesas q. yo no podre cobrar hasta el año entrante y si VR pudiese diferir en pago con el q. librase contra mi hasta las matansas benideras, selo agradeciera.

Yo he creido q. siendo VR a Lima, puede quisas sacar mejor partido delas dhas excsitencias, sea con Dn Ant. Cot ó su Compañero D. Pablo Casanobas, y tambien puede dar la canalidad q. alli este Dn Esteban Anderson y quisas algunos otros. Para el efecto, esta misma carta puede serbirle de documento de ser yo deudor cuando se realise la benta, dela cantidad espresada en

en la c.ta q.e le acompaño, pero debo adbertir, q.e no puedo obli-
garme apagar en plata, p.r q.e es inposible realisar p.r ella.

V.R. ara como mejor le paresca, yo no encuentro arbitrio para poder aser algo afabor de V. no se ha perdido p.r delisencias q.e es el consuelo q.e me cabe y resibiendo saludes dela familia mande asu afmo S. q.e B. S. M.

Esteban Munrás

P. D. la cantidad q.e puede V.R. girar contra mi es de tres cientos setenta y dos pesos, medio real esto es p.r lo q.e yo he fiado.

Seme abia pasado ponerlo al cuerpo dela carta

Munrás

1836 – Nov 1.st

Comand. de la Compania.

37

Acompaño á V. las listas de Revista y presupuestos de mi Compañia pertenecientes al presente mes.

Dios y Libertad. Sonoma Nbre. 1.o de 1836.

Sor. Sub-comd.e del puerto de Monterrey.

153

C.B 32 : 38

1836 - Nov 4. | Junta de Guerra y Rendicion de Mont.

En el puerto de Monterey a las nueve de la noche
del dia cuatro de Novre. de 1836. reunidos en la ha-
bitacion del Sr. Comte. gral. y Gefe Politico interino
Teniente Coronel D. Nicolas Gutierrez dicho Sr.
los Capitanes D. Pablo de la Portilla y D. Juan
Anto. Muñoz y el de igual clase retirado Don
Andres Cavallero, el Teniente D. Bernardo Nava-
rrete y el Subte. D. Patricio Estrada los Alferez
D. José Ma. Ramirez D. Ygno. del Valle y el
Comisario D. Manuel de Alba y el Pagador D.n
Manuel Crespo y el Juez del Distrito D. Luis
del Castillo Negrete, los Escribientes de la Secretaria
Politica D. Man.l Gonzalez y D. Mariano Bo-
nilla el Preceptor de la Escuela Normal D. Maria-
no Romero y el infrascripto ~~[illegible]~~ Srio. de
la Comand.a Gral. Capitan D. Agustin V. Zamo-
rano dijo el Sr. Comand.te Gral. q.e el objeto de
la reunion hera p.a q.e oyeren los partes de los
Comandantes de las tropas del punto q.e defiende
p.r lo q.e tomo la palabra el Capitan Muñoz Ma-
yor de Plaza q.e dijo segun noticia cierta que
tenia un gran numero de extranjeros particular-
mente Anglo-Americanos con las tripulaciones
de la Barca D. Quijote, de las fragatas Carolina
y la Europa y la Goleta Inglesa Clementina se
virian de las dos piezas del Castillo y colocar-
las en las Casas de Pacheco y Abrego p.a atacar
abajo el Presidio donde estavamos, cuyo edifi-
cio en su mayoria amenaza ruina y en mu-
chos puntos descubiertos p.r falta de paredes,
en seguida el Comte. de Caball.a teniente

[illegible] Bermudez Navarrete informó q. á la caida
dela tarde y en esta noche havian desertado
18. soldados de su Compa.; y el Capitan Nu-
-ñez volbió á referir q. acababa de recivir
parte q. havian desertado con armas del
punto q. cubrian los nueve presidiarios cum
plidos q. Voluntariam.te se havian prestado en
clase de auxiliares, y un tambor de Arta.
y el Subte. Estrada dió parte tambien q. se ha
bia desertado un infante seguidam.te el Sr.
Comand.te Gral. Manifestó q. aunq. consideraba
q. la fuerza existente hera suficiente
pa. Dispersar los dos grupos delos contrarios
entendia que por las reflecciones q. hantes
de haora sele havian echo q. no seria estra
-ño q. cuando volvieramos á nuestro punto nos
encontraramos batidos pr. la retaguardia por la
ninguna fuerza q. deveria quedar en el punto
q. defendiamos: El Capitan Alvarez dijo: q. los
Artilleros de su mando le havian manifestado
q. conocian q. la guarnicion no podia resistir
la imbacion y q. ellos estavan en disposicion
de q. se evacuase la plasa con tal de q. los
gefes y oficiales y á ellos seles ofrescan garan
tias p. q. á la Eno no sean maltratadas sus personas
é intereses y q. ellos marcharian hasta donde se
les condusca pr. su gral. y añadió q. la infanta.
se havia retirado de su puesto diciendo q. esta
van perdidos y sin ninguna esperanza de au
xilio pr. lo q. arrimaron las armas, mas sin
embargo dho. Capitan les pudo persuadir á
que volvieran á cubrir el punto q. ocupaban
mientras q. se concluian las conversaciones.
Despues de discutido esto y vistos los escasos

medios de defensa con q. se contaba y la superio
ridad delos pronunciados en todas armas opi
naron se buscase un termino medio para con
servar el orden militar y el orden publico
se proponga á dichos pronunciados q. se eva
cuaria la plasa pa. q. la ocuparan pacifi
-camente si ellos garantisan las vidas y pro
piedades delos oficiales y tropa y empleados
nacionales ofreciendoles el Sr. gral. no titu
-larse en adelante Com.te gral. y Gefe Supor. Po
-litico si por el Caudillo delos pronunciados
se ofrece dar ordenes alos suyos pa. q. respeten
alos capitulados y no seles insulten, lo q. se
verificó y sele remitió oficio á dho. Caudillo
D. José Carro, el q. contestó con ~~tal~~ recado
verval q. á todo accedia con tal de q. la tropa
entregase las armas y q. la mañana siguiente
contestaria pr. escrito. sobre esta entrega de ar
mas se hisieron nuevas reflecciones y se convino
pr. ultimo de q. no havia otro recurso mas
q. acceder á esta condicion atendida á q. la pla
za solo contaba con 350 hombres cansados dela
fatiga, faltos de sus haveres, desanimados y en
un punto de malisima estendida defensa
y dominados pr. los fuegos dela Arta. enemiga
ala ves q. los pronunciados ocupaban una situa
cion ventajosa contando con el auxilio de casi
toda la poblacion y una fuerza calculada de
200. hombres la mayor parte de estrangeros
particularm.te Anglo-Americanos pr. lo q. sem

tió aquel Caudillo noticia verval aun de esta peticion saliendo la tropa con sus armas hasta el Cuartel de Artill.a á donde las dejarian p.a q. ellos las recibiesen en la y combinieron con lo q. concluyó el Acto acordando p.r todos se estienda esta Acta firmada p.r todos los concurrentes y se de una copia Certificada p.r el Infra-escripto Srio. y visada por el Sr. q. á cada uno delos mismos concurrentes p.a su resguardo con lo q. dio fin, siendo en papel comun p.r falta del Sellado.= Nicolas Gutierrez= = Pablo dela Portilla= Juan Ant.o Munoz= = Andres Castillero= Bernardo Navarrete Patricio Estrada= Jose M.a Ramirez= Ygn.o del Valle= Manuel de Alba= Manuel Crespo= Lic.do Luis del Castillo Negrete= Manuel M.a Gonza lez= Mariano Romero= Agustin V. Zamo rano.

Es copia. Monterey 4 de Nobre. de 1836.

Este documento es una copia ecsata escri ta de puño y letra del Licenciado Mariano Romero, el que decia que los Californios de la Diputacion era "burros de fraque y bueyes de levita."

Por la Ortografia de este docum.to se vendrá en conocim.to de que se puede aplicarle, al Sr Romero Licenciado y Preceptor de un Cole jio el conocido refran de: "Ver la paja en ojo aje no" y no la viga en el propio.

Monterey Año D. 1846.

Vicente Perfecto Gomez.

C-B 32 : 39, 40

1836 - Nov 6.

Sr Dn Estevan Munras.

34

Monterrey 6 de Noviembre de 1836.

Mi amigo y Sr se ha de servir V recoger todo cuanto me pertenesca en este pais asi de los bienes q. dejo en mi casa como de todo cuanto adeudan algunas personas á mi hermano Fco Pavier y á mi, y pa sus operaciones respecto á mis deudas y creditos le dejo la instruccion siguiente

A V debo toda la carne q. se ha consumido en casa desde primero de Enero del año de 35 cuyo valor V lo señalará, y ademas varias cantidades q. V sabe tambien.

A Dn David Spens debo unos cuarenta pesos.

A Dn Joaqn Gomez los alquileres de mi casa á razon de quince pesos desde el año pasado, seran unos catorce meses sobre lo q. Dn Joaqn dirá segun su cuenta

hagame el fabor de sacarme y remitirme la partida de bautismo de mi hija Feli pa q. nacio el 2 de marzo, pa los nombres de ella puede servir el asiento de la partida de mi hija Josefa q. nacio el 11 Enero de 1835. y recoja mi correspondencia

158

A Dn Marcelino Escobar unos catorce seis pesos.

A Yarref el q. tiene la tienda de Dn Angel otros cinco ó seis pesos de azucar, pan &a

A Dn Angel le era deudor de varios pesos, pr de su orden he traspasado ó ha endosado la deuda á favor de Da Francisca Gutierrez la q. queda pagada con una libranza mia contra la comisaria de California á buena cuenta de los sueldos q. me adeuda.

Y a nadie debo mas.

A mi y á mi hermano me adeudan los señores siguientes.

Dn Jose Castro actual comandante de armas tiene mias en su poder y á disposicion de V. segun conferencia q. con el mismo Sr acabo de tener unas treinta y cinco ó treinta y seis fanegas de trigo.

Dn Juan Bautista Alvarado me adeuda varios alquileres de la casa de mi hermano q. el

de la casa de mi hermana dispondra V lo q. guste

A Dn Teodoro Gonzalez le debo veinte pesos

Dos vacas tengo chiquitas con dos crias cada una sirvale á V de gobierno

Castillo

tiene ajustada y cuya cantidad dira á V. el mismo Señor.

Barreto Fabian, tiene en su poder un buey y unos dos caballos de mi hermano Javier.

Hermenegildo Vazquez tiene una carreta, una hacha, seis hoces y otros instrumentos de labranza y aperos de q. el mismo como hombre de bien informará á V q. le fueron entregados pr Moya el presidario.

Este Moya me adeuda un buen freno de caballo, una carabina, diez y siete pesos y otras cosas q. no digo pr q. nada ha de pagar.

De todas estas cosas y de cuanto dejo en casa asi en los cuartos como en el tapanco incluso los tablazon y una puerta q. hay en el corral junto á la cocina y tiene este hierro R haga V lo q. le parezca y disponiendo las cosas de modo q. se cubran mis deudas.

Un caponcito q. hay en mis

corral con una mata de Romero de Castilla puede mandarlo recoger mi señora Da. Catalina y ~~recogerlo~~ cultivarlo en memoria de su amigo Pepe.

En el corral queda buena porcion de leña y en la casa varias palas, azadones, hoces &c.

A Stil, capitan de la Catalina le debo unas seis arrobas de harina sin cernir.

No me acuerdo de mas, y si mas me acordare durante mi navegacion yo se lo escribire.

Sobre las [illegible] que adeudan á mi hermano los Señores Estrada, Gabriel de la Torre, [illegible] Soto, y los ochenta y [illegible] pesos el Sr. Teniente Va[illegible] tiene V. todos los papeles necesarios que dejo a la [illegible] endoso á favor de Vd.

Es y será siempre muy reconocido amigo de V y de su apreciable familia su atento servidor Q.B.S.M.

Luis del Castillo Negrete

1836 - Nov. 15

14-2 [illegible]

St. Diego Nov. the 15th 1836

43

Capt. J. Cooper

Dear Sir,

I wrote you some time in Sept. last concerning the $150 which I lent you in 1834. I therein requested you to pay it to Mr. Bicker, I received a letter from him a few days since and was surprised to learn that you had not as yet paid him, and that he had left the obligation with Mr. Spence. I am at present in want of the money and am in hopes that you will pay it over to Mr. Spence as soon as possible, and advise me of it that I can draw on him for the amount. I wish likewise that you would recollect that it is cash lent you and not goods sold you at a profit, and you considered it at the time a great favour, in case you have not the cash on hand and can make it convenient to pay in hides at the rate of 12r. each it will be nearly the same to me, 12r. is what I pay here for hides in cash.

I hope you will not think hard of me for asking you for payment, but will consider that you have had the use of it now for nearly two years, and as I said before I am absolutely in want of it to purchase hides to pay the different Vessels what I owe or want to help pay. I am in hopes that you may have every success in your saw mill and that you will be soon reimbursed for the expenses attending it. With compliments to your Wife and family

I remain Yours sincerely
H. D. Fitch

163

Señor
D.n Juan B. Cooper
2 rr Monterey

C-B 32 : 44, 56, 58

1836 - Nov 23.

SECRETARIA
DE HACIENDA.

Seccion 4.ª

444

El Exmo. Sr. Presidente interino de la República Mexicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El Presidente interino de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades concedidas por el decreto del Congreso general de 20 de Setiembre último, he tenido á bien decretar el siguiente arreglo para el ramo de papel sellado.

DE LAS CLASES, VALORES Y USO DEL PAPEL SELLADO.

Art. 1.º Las clases y precios del papel sellado serán las mismas que hasta aquí, á saber: sello primero, de seis pesos: segundo, de doce reales, ambos sellos en pliego: tercero, cuatro reales en pliego y en mitad de dos reales: sello cuarto, de medio real, y de una cuartilla en medio pliego. Del sello cuarto se estampará una parte sin precio, con el rubro *de oficio*, y al márgen: *Destinado solamente para las causas criminales que se sigan de oficio en todos los juzgados y tribunales de la República.*

Art. 2.º El sello será de las armas de la Nacion, gravado con delicadeza, y con las precauciones acostumbradas para impedir la falsificacion; y una inscripcion en letra clara y proporcionada que exprese sin número ni abreviatura, la clase del sello del papel, su valor y el bienio de su circulacion.

Art. 3.º El sello primero se usará precisamente:

I. En el título ó despacho de todo empleado civil, en propiedad ó interino en todos los ramos en servicio del estado, cuyo sueldo, premio ó emolumentos sean de mil pesos en adelante, ya sea expedido por el Gobierno, ya por alguna corporacion, ó funcionario facultado para ello.

II. En los nombramientos de toda clase de beneficio eclesiástico, ya se confiera en propiedad ó interinamente, cuya renta ó frutos sean de mil pesos en adelante.

III. En los títulos de todo acomodado en conveniencia pública por la cual sirva en alguna iglesia ó corporacion eclesiástica ó secular, inclusas las municipales, cuyo sueldo llegue á dicha cantidad.

IV. En los nombramientos para mandos de ejército, escuadras y departamentos, siempre que al nombrado le resulte aumento de sueldo, sobre el que tiene por su empleo en el ejército.

V. En los despachos de empleos militares, de General de brigada para arriba.

VI. En los títulos de aprobacion que se expiden por los respectivos tribunales ó corporaciones á los doctores, abogados, médicos, escribanos y procuradores; y á toda clase de facultativos que la necesiten para ejercer alguna profesion.

VII. En los títulos de toda condecoracion dada por el Gobierno, por la que se deba gozar uniforme, distintivo ó tratamiento honorífico, á excepcion de los grados militares de coronel para abajo.

VIII. En los registros de los buques tanto nacionales como extrangeros, que salgan de los puertos de la República para los de otra Nacion.

IX. En los títulos de tierras, cuyo valor sea de mil pesos en adelante.

X. En los testamentos cuyo heredero ó herederos no sean descendientes ó ascendientes, sino colaterales ó estraños.

XI. En toda escritura en que se verse acto de liberalidad, como dona-

cion, cesion, promision de dote, arras &c. por el que conocidamente resulte lucrada una parte en cantidad que llegue á trescientos pesos

XII. En las escrituras de toda venta ó contrato nominado ó innominado, en que se verse el importe ó cantidad de dos mil pesos arriba.

XIII. En las libranzas que giren los particulares de dos mil pesos en adelante.

XIV. En los recibos que otorguen los particulares de dos mil pesos en adelante, á excepcion de los que se extiendan en correspondencia de las libranzas giradas en el mismo papel sellado, como se ordena en el párrafo anterior, los cuales se podrán escribir en seguida de las mismas libranzas.

XV. Las copias ó testimonios de documentos que se deben extender en el papel del sello primero, se pondrán en el mismo cuando se dén sueltas para el uso de interesados, siempre que la accion de estos sea sobre cantidad de dos mil pesos en adelante.

Art. 4.º Se usará precisamente del sello segundo:

I. En los títulos, despachos y nombramientos de todo empleado, ya sea de servicio de la Nacion, de corporacion civil ó eclesiástica, cuyo sueldo importe desde trescientos hasta novecientos noventa y nueve pesos inclusive.

II. En los títulos o nombramientos de los eclesiásticos en la misma forma que se asigna en el párrafo II del art. 3.º, cuando por el beneficio hayan de percibir en renta ó frutos desde trescientos hasta novecientos noventa y nueve pesos.

III. En los despachos de empleos militares desde Capitan hasta Coronel inclusive, aunque solo sean grados, y lo mismo en toda distincion honorífica equivalente en su respectiva línea á estas clases.

IV. En las escrituras de venta ó contrato en que se verse cantidad de trescientos hasta mil novecientos noventa y nueve pesos.

V. En los registros de buques de comercio de cabotage.

VI. En los testamentos cuyo heredero ó herederos sean descendientes ó ascendientes.

VII. Continuarán extendiéndose los poderes en papel del sello segundo, inclusos los que se otorguen para testar.

VIII. Se usará de él en las escrituras en que no se exprese cantidad determinada sino indefinida, sin que por la narracion se pueda inferir cual es.

IX. En todas las libranzas que se giren por particulares, desde quinientos hasta mil novecientos noventa y nueve pesos.

X. En los recibos que otorguen por iguales cantidades, fuera de los que deben ponerse al calce de las libranzas de que habla el párrafo anterior.

XI. En las obligaciones privadas que se otorguen por cantidad de dos mil pesos en adelante.

XII. En las copias ó testimonios sueltos que se dieren por jueces ó escribanos, para uso de partes, siempre que el interés que en ellas tengan sea de quinientos hasta mil novecientos noventa y nueve pesos.

Art. 5.º Se usará del sello tercero.

I. En los despachos de todo empleado ó acomodado secular ó eclesiástico, como se ha dicho para los sellos anteriores, cuyo sueldo sea de doscientos noventa y nueve pesos abajo.

II. En los despachos de oficiales, desde teniente para abajo, aunque sean grados.

III. En todo memorial ó libelo de peticion ó demanda civil ó criminal intentada en todo tribunal secular ó eclesiástico.

IV. En todo ocurso, representacion ó solicitud de interés particular ó personal, que se dirija á cualquiera autoridad ó gefe de oficina; esceptuándose solamente los ocursos de los militares en los asuntos de su carrera, y los de las viudas y huérfanos.

V. En los autos originales de las actuaciones interlocutorias ó definitivas, citaciones, traslados, declaraciones y todo trámite judicial que haga el juez, á peticion de parte, ya sea en juicio contradictorio, ó en diligencias que practique de buena fé.

165

VI. En las certificaciones que á pedimento de parte dieren los párrocos de partida de bautismo, casamiento, entierro, ó de otro acto de su ministerio; excepto las de viudas y huérfanos.

VII. En las certificaciones que dieren los gefes de oficinas, los jueces, los letrados, médicos, preceptores y demás facultativos á pedimento de partes; á excepcion de los militares en los asuntos que sean relativos al servicio y de las viudas y huérfanos.

VIII. En las obligaciones que se otorguen privadamente desde cincuenta hasta mil novecientos noventa y nueve pesos.

IX. En las libranzas que giren los particulares desde la cantidad de cien pesos á cuatrocientos noventa y nueve.

X. En los recibos que otorguen por las mismas cantidades de cien á cuatrocientos noventa y nueve pesos, fuera de los que deben ponerse al calce y correspondencia de las libranzas de que habla el párrafo anterior.

XI. En las copias y testimonios sueltos de todos los documentos que se den para uso de interesados, cuya accion sea de cien á cuatrocientos noventa y nueve pesos.

XII. Los avisos al público de remates, almonedas y otros que por ley ó costumbre se han puesto hasta aquí en papel del sello tercero, continuarán del mismo modo.

XIII. En los protocolos ó registros de los escribanos ó jueces receptores en que se escriban las diversas clases de instrumentos públicos que otorguen las partes en sus contratos ó negocios.

XIV. En los pliegos intermedios de los testamentos cuyos herederos no sean descendientes ó ascendientes, sino colaterales ó estraños.

Art. 6.º Se usará del sello cuarto:

I. En los pliegos intermedios de toda copia testimoniada, si no fuere bastante el primer pliego del sello en que por su clase y cuantia debe extenderse; excepto los pliegos intermedios de que habla el párrafo XIV del precedente artículo.

II. En las memorias ó testamentos y demás recados de los notoriamente pobres.

III. En los escritos y demandas de los notoriamente pobres, y en las actuaciones que se hicieren á consecuencia de ellos.

IV. En las causas puramente criminales en que se proceda por acusacion.

V. En las libranzas y en los recibos que otorguen los particulares desde veinticinco hasta noventa y nueve pesos.

VI. En los anuncios que se fijen en los parages públicos, en los convites particulares excitando á concurrencias, compras ó actos, de donde provenga utilidad pecuniaria al que los haga, excepto los avisos de almoneda y demás de que trata el párrafo XII del art. 5.º

VII. Para cualquier anuncio bastará un solo sello, sea cual fuere el tamaño del cartel.

VIII. En los ocursos, representaciones ó solicitudes de los militares sobre asuntos del servicio en su carrera, y en las de viudas y huérfanos; y en las certificaciones que pidan para asuntos de su propio interés.

IX. Las fianzas que otorgan en los puertos los comerciantes para caucionar el pago á las aduanas marítimas de los derechos que causan, se extenderán en papel del sello cuarto, cualquiera que sea el monto de dichas fianzas.

X. En los libros de cuentas de los comerciantes donde asientan las partidas por mayor: en los de los administradores de bienes propios ó agenos, y en los libros de caja de todo negociante ó administrador de fincas.

XI. En todo despacho, oficina ó secretaría principal ó subalterna, y de toda comunidad ó corporacion secular ó eclesiástica, aun de regulares, municipales, cofradías, compañías de cualquiera objeto &c., cuyo papel no se pague por la Hacienda pública, se usará igualmente del sello cuarto en los libros de cuentas, de actas, acuerdos de elecciones, matrículas, conocimientos, registros, asientos de partidas de ingreso y egreso de caudales ó efectos, libramientos, certificaciones que no sean á pedimento de partes, copias de cuen-

2

166

tas, relaciones juradas, recibos y demás recaudos de oficinas, exceptuando los oficios de contestacion, los borradores, listas, y demás apuntes donde provisionalmente se asientan algunas partidas ó diligencias antes de pasarse á los libros.

XII. En toda oficina, tribunal ó juzgado civil ó militar, cuyo papel pague la Hacienda pública, se usará del papel comun para los libros de cuentas y cualquiera otros, marcándose la primera y última foja de ellos con el sello de la respectiva oficina, tribunal ó juzgado: se usará del mismo papel comun, con igual sello, en los conocimientos, registros, cuentas, libramientos, copias, relaciones juradas, recibos que otorguen oficialmente dichas oficinas y autoridades, comunicaciones y demás recaudos oficiales, inclusas las certificaciones que deban expedirse tambien oficialmente de enteros de caudales ó entregas de efectos que hagan otras oficinas ó individuos particulares; mas cuando estos soliciten algun certificado ú otra cualquiera constancia que pueda concedérseles, y no sean las precisas y ordinarias que libran las oficinas; se observará lo prevenido en el párrafo VII del art. 5.º ó el VIII del art. 6.º, segun sus casos.

XIII. El papel del sello cuarto de oficio, queda destinado única y precisamente para las causas criminales que se sigan de oficio en todos los tribunales y juzgados de la República del fuero civil y militar.

Art. 7.º Todo individuo que presente algun documento sin hallarse extendido en el papel sellado correspondiente, incurrirá por el mero echo, en una multa del triplo del valor del papel que haya debido usarse, reponiéndose además la hoja ú hojas respectivas, que se agregarán tachadas al documento; sin cuyo requisito no podrá tener curso, ni surtir efecto alguno.

Art. 8.º Será del cargo de toda Autoridad, Gefe de oficina, tribunal y Juez, cuidar de la observancia del artículo anterior, exigiendo la reposicion del papel en el acto de advertirse la falta, y al mismo tiempo la multa correspondiente; para lo cual se declara la facultad coactiva necesaria á las autoridades y gefes de oficina que no la tengan actualmente, bajo el concepto de que cualquiera tolerancia ú omision de las autoridades y demás funcionarios que deben vigilar del cumplimiento de este artículo, los hará responsables pecuniariamente, sin perjuicio de lo demás á que haya lugar.

Art. 9.º Bajo iguales responsabilidades harán los jueces, autoridades, y gefes, que todas las multas indicadas se enteren sin dilacion, en México, en la Tesorería depositaria de papel sellado; y fuera de esta capital, en las administraciones del ramo; cuyas oficinas expedirán siempre formal certificacion de cada entero, expresando la fecha y foja del libro en que conste la partida de cargo, para que ese documento sea remitido por los jueces, autoridades y gefes, á la Direccion general de rentas, como constancia justificativa de los productos del ramo.

Art. 10. El que falseare el papel sellado, pagará por primera vez el importe de todo el papel que se le justifique haber falsificado, y será condenado á dos años de presidio: por la segunda vez, sufrirá doble pena en el pago del papel falseado, y en el número de años de presidio; y por la tercera y demás reincidencias, sufrirá la pena triple.

Art. 11. El abuso del papel sellado de oficio, que consistirá en cualquier consumo que se haga de él, fuera del objeto que á su márgen se expresa, será castigado con una multa de cinco á veinte pesos por la primera vez: del duplo por la segunda, y el triplo por la tercera: observándose respecto de estas multas todo lo conducente de los artículos 8.º y 9.º

Art. 12. No seguirá sellándose papel especial para libranzas y recibos; sino que se usará en esos documentos del que respectivamente corresponda de las cuatro clases de papel sellado de parte, segun las prevenciones del presente Decreto.

Art. 13. El recibo de las cantidades de libranzas giradas en paises extrangeros, se comenzará á extender segun costumbre, en la misma libranza; y se continuará en papel del sello que corresponda á su valor, bajo las penas establecidas en el art. 7º.

167

Art. 14. Los sellos errados de la primera y segunda clase, se admitirán en cambio segun es costumbre, interviniendo el valor de dos reales. El cambio del sello tercero, se hará mediante el valor de medio real. Para todo cambio precederá la constancia de Escribano, Autoridad ó Gefe de la oficina respectiva en el pliego que se haya errado.

Art. 15. Los sellos sobrantes con que se hallaren los particulares, oficinas, tribunales ó juzgados al fin del bienio, los pueden cambiar en todo el mes de Enero de la nueva circulacion bienal.

Art. 16. Los particulares y corporaciones pueden usar de libros formados en el papel y términos que gusten, ocurriendo en México á la Tesorería depositaria de papel sellado: en las capitales de los Departamentos, á la Administracion general del ramo, y en los demás lugares á la respectiva oficina del mismo, para satisfacer los tres granos por cada foja del sello cuarto que debe contener el libro: poniéndose en la primera foja certificacion de la oficina, que acredite el número de fojas, y la cantidad consiguientemente recibida.

Art. 17. La falta de la necesaria constancia del pago de que trata el artículo anterior en los libros de los comerciantes y los demás que expresan los párrafos X y XI del art. 6, será castigada por la primera vez con una multa por cada libro, que no baje de diez pesos ni exceda de cincuenta: por la segunda, con el duplo; y por la tercera y demás reincidencias, con el triplo de dichas cantidades, cuyas multas se aplicarán en su totálidad, sin deduccion ni aun de costas, al denunciante, imponiéndose de plano sin forma de juicio, por las autoridades, gefes de oficinas, juzgados ó tribunales, con la puntualidad debida: admitiéndose esta clase de denuncias como de accion popular.

ORGANIZACION DE LAS OFICINAS DE PAPEL SELLADO,
Y METODO DE SU EXPENDIO EN LA REPUBLICA.

Art. 18. Desde 1.º de Enero de 1837 comenzará á usarse en todos los Departamentos de la República, el papel sellado que al efecto remitirá la Direccion general de rentas segun el presente decreto.

Art. 19. Sin perjuicio de dicho nuevo surtimiento para lo sucesivo, se consumirán desde luego todas las existencias de papel sellado de actuaciones que hubiere en cada Departamento, continuándose su expendio en los términos correspondientes segun el decreto de 29 de Setiembre próximo pasado; pero ningun papel mas se sellará desde el recibo del presente decreto.

Art. 20. En la Capital de cada Departamento habrá una Administracion general del ramo de papel sellado, y lo será la oficina principal de rentas del mismo Departamento. El Gefe de ella, cualquiera que sea su denominacion de Administrador, Tesorero, Director &c. de sus rentas, será el Administrador general de papel sellado; y estarán subordinados á él cuantos administradores ó expendedores del citado ramo haya en el propio Departamento. Dicho Administrador general será el responsable ante el Gobierno supremo del manejo, contabilidad, recoleccion de productos, conservacion de la mitad de ellos para los gastos de la renta, y de cuanto concierne al giro y administracion del repetido ramo de papel sellado.

Art. 21. Todos los sellos de que se ha usado hasta ahora en los Departamentos, deben ser inutilizados á presencia del Contador mayor de la seccion de Hacienda, segun lo dispuesto por el art. 18 de la ley de 26 de Enero de 1831; con cuyo objeto cuidarán los Gobernadores de recojer cuantos existan en el Departamento de su mando, remitiéndolos á la Direccion general de rentas lo mas pronto posible, bajo las seguridades oportunas.

Art. 22. El dia del recibo de este mismo Decreto en cada oficina, formará precisamente ella un corte de caja de la existencia de caudales del ramo, y á su calce un inventario del número de sellos de papel de cada clase, tanto de actuaciones como de oficio que existan en la oficina; firmándolo el empleado responsable, y autorizándolo el Comisario respectivo y donde no lo hubiere, la primera autoridad política del lugar.

168

Art. 23. Estos documentos se extenderán por duplicado, quedando un ejemplar en la oficina respectiva y dirigiéndose el otro á la administracion general del Departamento, con el objeto de que lo tenga presente reuniéndolo á los demás de las otras administraciones, para formar sobre todos ellos el primer corte ó estado de existencias de caudales y efectos de cada administracion subalterna y de la general, el dia de la publicacion de este decreto en cada parage. Del estado general referido, se remitirá un ejemplar á la Direccion de rentas, con el visto bueno del Gobernador.

Art. 24. Al recibirse tambien el presente decreto en cada oficina del ramo de los Departamentos, se cortarán las cuentas de papel sellado, asentándose en sus libros de cargo y data una razon que así lo exprese, firmada por el responsable ó responsables, y autorizada por el Comisario, y en su falta por la primera autoridad política del lugar. De estas razones se extenderán copias por duplicado en iguales términos; y á cada uno de los ejemplares de ellas, se dará el mismo curso que á los inventarios de que trata el artículo anterior.

Art. 25. Los Comisarios ó autoridades políticas de cada lugar, en su respectivo caso, luego que hayan autorizado la razon de que trata el artículo anterior, rubricarán las fojas siguientes de los libros de esta renta, y los foliarán si no lo estuviesen, á fin de que se abra en los mismos libros la nueva cuenta que debe llevarse, cargándose por primera partida la existencia que resulte de caudales y de papel sellado en especie, cuyas partidas se documentarán con el corte de caja é inventario expresados; teniéndose presente que se deben llevar con absoluta separacion, aunque sea en diversas fojas de un mismo libro, los asientos de la cuenta de cargo y data de sellos de cada clase, y los de la de cargo y data de caudales.

Art. 26. La Direccion general de rentas comenzará lo mas pronto posible los surtimientos de toda clase de papel sellado, remitiéndolo á los Gobernadores de los Departamentos, bien por medio de conductores cuando el volúmen de la remesa lo exija, y puedan aquellos proporcionarse, ó bien por la estafeta, siempre que no exceda de na resma de papel el envio á cada Gobierno.

Art. 27. Los Gobernadores acusarán á la Direccion el recibo de cada partida de papel que esta les envie; y en seguida dispondrán la proporcionada distribucion del papel en las oficinas del ramo de cada Departamento, segun los consumos de ellas.

Art. 28. para la continuacion de los surtimientos, de suerte que nunca falte el papel necesario, pedirán los Gobernadores á la Direccion general, ahora y en lo de adelante, con la mayor anticipacion posible, el número de sellos de cada clase que computen podrá expenderse en el Departamento hasta en el tiempo de seis meses.

Art. 29. Para la debida seguridad en el fiel manejo de los intereses de esta renta, los Gobernadores departamentales dispondrán que cuantos Administradores y expendedores subalternos no hayan afianzado su manejo, lo ejecuten de toda preferencia en las cantidades que designen los Administradores generales y á su completa satisfaccion; pues que estos han de ser responsables por sí y por todos sus subalternos, de cuantos caudales y efectos se administren bajo sus órdenes en el Departamento respectivo. Los Gobernadores remitirán por ahora á la Direccion general solo una noticia circunstanciada de las fianzas que tengan dadas los Administradores generales, expresando la cantidad de cada una, el nombre de los fiadores, si se halla justificada en los términos debidos la supervivencia é idoneidad de ellos, y cuales son las cláusulas de su obligacion, igualmente que las con que se obliguen los que hayan de afianzar en lo sucesivo.

Art. 30. Los Administradores generales disfrutarán el premio ú honorario de cuatro por ciento sobre el importe de todo el papel sellado que expendan por sí mismos, y uno por ciento sobre el valor de las ventas de sus subalternos, desde que aquellos comiencen á ser responsables bajo las debidas fianzas, por el manejo de estos.

Art. 31. Dichos Administradores subalternos y expendedores, disfrutarán el cuatro por ciento sobre el importe del papel sellado que vendan.

Art. 32. Será obligacion precisa de los Administradores generales formar y presentar al Gobernador respectivo al fin de cada mes, un estado ó relacion exacta y circunstanciada que manifieste la entrada, salida y existencia de caudales del mes anterior en la propia Administracion general y todas sus subalternas; y otro del papel sellado de cada clase recibido, consumido y existente en fin del propio mes anterior, en la Administracion general y sus subalternas.

Art. 33. Para el exacto cumplimiento de esta disposicion, sobre la cual no tolerarán los Gobernadores ninguna demora ni omision, será del cargo y responsabilidad de los Administradores generales recoger de cada uno de sus subalternos los Estados respectivos del mes anterior, iguales en sus partidas al método de los prevenidos en el precedente artículo, visados por el Comisario ó autoridad primera política de cada lugar en falta de este. Sobre dichos documentos formará los suyos la Administracion general, abrazándolos todos, é incluyendo lo que pertenezca á ella misma, y los presentará al Gobernador, quien con presencia de los datos referidos les pondrá su visto bueno, remitiéndolos con este requisito á la Direccion general de rentas.

Art. 34. Del mismo modo y bajo las propias reglas y prevenciones, recogerán los Administradores generales dentro del primer mes, despues de concluido cada año económico, las cuentas de todo él, que deben rendirle sus subalternos. comprobadas con los documentos respectivos; y dentro de los dos meses siguientes formará y presentará su cuenta general, que las comprenda todas, al Gobernador; quien las remitirá á la Direccion general de rentas.

Art. 35. Será del mas estrecho, preciso é indispensable cargo de los Administradores generales del ramo en los Departamentos, recoger y conservar en arcas al fin de cada mes, la mitad de los productos líquidos del anterior en todas sus administraciones subalternas y en la propia administracion general, y remitir por el primer correo siguiente el total de dicha mitad, en libranza segura pagadera en México, á favor del Tesorero depositario del ramo en la misma clase de moneda que se reciba, ó bien en otra; pero abonándose ó descontándose en este caso la renta, el premio de cambio que corresponda; así como tambien se abonará ó descontará el premio local que sea preciso, procurándose siempre el mayor beneficio ó menos gravámen posible de estos fondos.

Art. 36. Cuando no se pudieren proporcionar libranzas de la manera expresada, conservarán los Administradores generales en sus arcas dicha mitad de productos líquidos mensuales, á disposicion de la Direccion general, para que esta libre ó providencie lo que convenga en los términos referidos por el artículo anterior; bajo el concepto de que por ningun motivo ni pretesto podrá hacerse uso de la mitad de productos para objeto alguno, por grave, urgente y privilegiado que sea; pues la subsistencia de la renta, requiere forzosa é indispensablemente esos caudales para la compra de papel, gastos de impresion y sellos, fletes, y demás erogaciones generales del ramo.

Art. 37. Los Administradores generales remitirán á la Direccion dichas libranzas por conducto del Gobernador respectivo; y las que ella gire en sus casos, serán dando aviso á los mismos Gobernadores, á quienes por tanto se reencarga muy encarecidamente un cuidado y empeño singular en el cumplimiento de los dos artículos anteriores, por los poderosos y trascendentales fundamentos expuestos que los motivan.

Art. 38. En todos los negocios concernientes al ramo de papel sellado se entenderán los Gobernadores con la Direccion general de rentas, y esta con aquellos.

Art. 39. Por consecuencia de este arreglo, cesarán el dia 31 de Diciembre del presente año, las administraciones de papel sellado del Gobierno general que en la actualidad existen á cargo de los Colectores de lotería, Ad-

ministradores de correos ó de otras rentas que antes se llamaron de la federacion, continuando por ahora solo las administraciones del ramo en los Territorios, conforme hoy se hallan.

Art. 40. Las administraciones que cesan, entregarán dicho dia 31 de Diciembre venidero, los caudales y el papel sellado de todas clases que entonces exista en su poder, al respectivo Administrador ó expendedor del ramo por el Departamento en cada lugar, para que continúe la venta sin ninguna interrupcion ni perjuicio público. Dichas entregas se verificarán bajo el correspondiente corte de caja de caudales y balance con la constancia consiguiente del papel sellado en especie; interviniendo y autorizando tales documentos, el respectivo Comisario y en su falta la primera autoridad política del lugar, y extendiéndose por cuatriplicado, á fin de que un ejemplar sea remitido desde luego á la Direccion general de rentas por el Administrador que cese: otro al Gobernador respectivo por el funcionario que recibe: otro sirva á este de comprobante de los cargos que desde luego debe formarse en sus cuentas de caudales del ramo, y de papel sellado en especie; y el otro quede en poder de dicho Administrador que cesa, para acompañarlo como comprobante de las datas de ambas clases en sus cuentas, que debe cerrar con esas partidas, y remitirlas por el primer correo á la Direccion general, bajo los términos prevenidos, y en los libros que para el efecto les envió la misma en su debido tiempo.

Art. 41. Se encarga mucho al celo de los Gobernadores y de la Direccion general, que se hagan los pedimentos y remesas de toda clase de papel sellado con la mayor oportunidad para el tiempo de seis meses, segun expresa el art. 27, con el fin de que en ningun lugar falte jamás el surtimiento necesario al servicio del público y de la renta, y á efecto tambien de que se procure siempre evitar la necesidad de habilitaciones; pero si en algun caso fueren absolutamente indispensables, se podrán habilitar los sellos muy precisos de la clase ó clases que se requieran momentáneamente, ejecutándose la habilitacion en las capitales de los Departamentos por el Administrador general y el Comisario, con prévia aprobacion del Gobernador, y en los demás lugares por el Administrador y Comisario respectivo, y en falta de este, por la primera autoridad política

Art. 42. La habilitacion se verificará en papel con la marca de la oficina, expresándose la clase del sello, su valor, el bienio á que pertenezca, el lugar y la fecha, con las firmas del Administrador, Comisario ó autoridad política.

Art. 43. En el acto de ejecutarse cualesquiera habilitaciones, se cargará el Administrador los sellos respectivos, especificándose el número total de ellos y sus clases, cuya partida en el libro de la cuenta, firmará el Comisario ó autoridad política que intervenga en la habilitacion, dando aviso el Administrador con certificacion de la partida, al Gobernador del Departamento por conducto del Administrador general del ramo, y remitiendo el Gobernador á la Direccion de rentas el expresado documento como una constancia concerniente á las cuentas del ramo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México á 23 de Noviembre de 1836.—*José Justo Corro.*—A D. Ignacio Alas."

Cumunícolo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México 23 de Noviembre de 1836.

Alas.

45-57 in 'Earliest Printing'

1836 - Dec 18.

56

[Dic]iembre 18. 1836

Junta Electoral Secundaria.

En la eleccion berificada el dia de hoy con areglo ala ley de 12. de Julio de 1830 ha salido V. nombrado Regidor del M. A. de esta Capital.

Lo que pongo en conosimiento de V. para q. el dia 1o del entrante Enero se presente atomar posecion como lo previene la citada ley.

Dios

y libertad Mon-
terrey Diciembre
18 de 1836.
C. Jose de Jesus Pico presidente

Miguel Abila

Secret.o
Quintin Ortega
Sec.rio

C. Luis Placiencia

1836. Dec 25.

GOBIERNO SUPREMO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE LA
ALTA CALIFORNIA.

58

C

Mientras cuento que esto
gobierno arregla lo conveni
ente para sistemar el ramo
dela Hacienda publica
del Estado; i lo que por
circunstancias graves ocu
rridas en el pais no pue
de dedicar exclusivamente
su atencion, tiene la
necesidad de nombrar un
individuo que desempeñe
provicionalmente las fun
ciones de recaudador y dis
tribuidor de ingresos con
entera sujecion al co-
mandante de este puerto
Ciudad.o José Castro
quien queda con el caracter
de Tesorero.

En tal virtud he
venido en nombrar á U.
para aquella comision

[illegible]

deviendo apercevir por
su trabajo y responsa
vilidad el 5 p.% de
las entradas que huviere
en este ramo servirá
tanto se dispone otra
cosa

Tengo la satisfaccion
de comunicarlo á V.
para su inteligencia
esperando su acepcion

Dios y Libertad
Monterey Dic.re 25
of 1836.

Juan B. Alvarado

Sor. Dn Guillermo
E. Hartnell

175

Décembre 25.

C-6 32 : 59

1836 - Dec. 31.

1836

Sir— Allow me to take the liberty to call your attention. to a circumstance that took place here in the year 1834. between this Govt & myself—

59

At that time I had several ~~Men~~ Foreigners in the country— sawing Lumber to build a house for my Family.— ~~they had when in want~~ one of them one day brot to me a American Sailor that he wanted to hire as a cook. I told him I could not engaged him unless he had his proper passport from the Alcalde to remain in the country. & if he could obtain them. I would engaged him. ~~unbeknown to me~~ he on making application to the Alcalde represented himself ~~to the Alcalde~~ as a servant of mine. and obtained his passport.— ~~by then told him he~~ could go into the country in my employ. whenever he thought proper. not knowing he had made any false statements— during the day. I was met by the acting Alcalde. ~~who~~ in the streets. & ordered to pay 50$ as a fine. pr hiring the Man. ~~stating~~ saying he had recd his orders from the Gen I stated to him the case. that I was ignorant by what means the man obtained his passport. & wished to call on the Gen. before I paid it. his reply was. pay it in 30 m. and if you ~~speak~~ speak one word to the Gen before you bring me the Money I will put you in prison knowing the arbitrary made of the Officer— I with reluctance paid it. I told him I must go round town to collect as I had not much in my possession.— he ordered me to be quick. or I should go to prison— I asked a trial and was denied me.—

Several times while I was looking for this money
I was met in the streets by this Officer who
ordered me to be quick

After paying the money I waited on
the Gov. & told him I had not known the man
before he obtained his passport as was ignorant
of the false statements he had made. & ~~told~~ informed him
~~I had~~ been ordered to prison. if I called on him
to state my case & have a trial before I was
condemned. he made no comment on the injustice
of the case. but said he would enquire into
it during the week. I was notified by the
Gov. that he had enquired into the subject & found
I had cunning taken in the alcalde in obtaining
these passports. but he would remit 40$ and
fine me 10$. which should go towards building
a wharf for that. ~~when~~ after I pay the 50$ I
was informed I could take the man & make
him work out the debt as I pleased
On my receiving the 40$ back. I believe this man
~~this~~ American too was forced on board a Mex
ican man of war & taken away from here
I know he went away in her. & had his own
words that he was forced on board.
Now if I was guilty of breaking the Law
and fined 50$. how could the 40$ of it be remitted
If I was guilty. which I do not plead guilty to
why was not the whole retained or none. had I
been able 10$ pt I ~~would~~ should not rec'd a rial until
I rec'd the whole. - but my circumstances compell

me ~~to take whatever they choose to give back~~
the affair was conducted in such a tirantical
man. I was afraid to call on the commander
in chief again. or write to him. for on remedy the
loss. I was informed if ever the like occured again
the punishment should be more heavy - will you
do me the favor. to take the trouble to enquire
into the affair. I have come into this country as
American. with regular passport from the Govt of
the State of Mass. have I presented them to the
proper officers here on my arrival. was allowed
to land. & have since taken out yearly passports
according to Law - I have purchased from this
Corporation a ~~house~~ lot. on which I have built
a house - where my business will compell me
to reside with my family - as I have now little
here. for a time though it ~~be now~~ is necessary
for my safety - that I should take the opportunity
of you being in Port to know if this Govt can
legally deal on a American in this manner
its immaterial to the subject under discussion whether
this fine was 50$ or a rial. -
Should I obtain no redress. tho' your inter
position. I shall have the Satisfaction of ~~bringing~~ moving
the subject forward. the first opportunity - that
this Govt may know that a American can

be injured with impunity by having this affair fully investigated by a Naval Officer. I am of the opinion it would be of essential service to Americans in future that now ~~reside here~~ or may reside here

Copy
Letter to Capt. Kennedy
1830

C-B 32: 60

1836 - Dec 31. 60

1º — Las publicas diversiones q. con el nombre de fandangos se celebran en la poblacion, se harán con previo permiso dela autoridad local, y todo individuo q. solicitare esta licencia, al obtenerla, pagará dos pesos alos fondos municipales; debiendo el Juez fijar la hora q. ha de durar la diversion.

2 — Se prohibe en lo absoluto q. despues de las oraciones dela noche ningun indivº del Comercio podrá extraer ni introducir en sus almacenes ó tiendas pieles de Res y cualesquiera de ellos q. contraviniere à esta prevencion sufrirá una multa de cinco hasta diez pesos, segun el grado de inobservancia.

3 — Los propietarios dueños de Ranchos podrán introducir dichas pieles despues dela hora citada en sus casas ó almacenes respectivos, pero antes de hacerlo avisarán ala autoridad politica de no haberles dado lugar el tiempo para hacerlo en el dia.

4 — Despues delas oraciones dela noche en los dias feriados deberán cerrarse todas las tiendas del comercio ó ventas de licores bajo la pena de cinco pesos de multa por primera vez, diez por segunda y el castigo correspondte por la tercera al individuo q. contraviniese à esta prevencion.

5 — Alas ocho dela noche en los dias de trabajo se observará lo prevenido en el articulo anterior, teniendose presente q. en

los dias festivos, baxo las mismas penas, no se abrirán las tabernas hasta despues de Misa;

6º — En los Barrios dela Jurisdiccion cuidaran los Encargados de Justicia respectivos ~~del cumplimiento de lo prevenido [illegible] autoridad local [illegible] de que las ventas de licores o de Ropa q^e en ellos hubiere [illegible]~~.

8 — Todos los sabados dela semana estan obligados los vecinos á asear el frente de sus Casas, en cuyo dia alas tres dela tarde, pasará una visita la policia dando cuenta al Juez dela persona q^e no hubiese cumplido con esta prevencion; quien sufrirá una multa segun sus proporciones.

9 Se prohibe q^e dentro delos terminos dela Ciudad se fabriquen adoves sin previo permiso dela autoridad, quien deberá elegir el punto donde se deben construir, y solo podrán hacerlo ~~[illegible]~~ los ~~[illegible]~~ Individuos que hubieren esta licencia, dentro de sus solares cercandolos.

10 — Todos los individuos dueños de solares para Casa ó huertas están obligados á cercarlos [illegible] de madera, los q^e tienen concedidos por el Ayuntam^to dentro del termino de cuatro meses; quedando sugetos a ser denunciados ó destituidos de ellos sino cumplieren con esta prevencion.

11 — Nadie andará en la calle despues de las once dela noche sin objeto legal,

q^e manifestará todo individuo q^e fuere encontrado despues de dicha hora por las Rondas ó Justicias, á ecepcion de los dias de funciones publicas en los q^e los Jueces tendrán las consideraciones ~~[illegible]~~ q^e les pareciere conveniente.

7º — Dichas ventas no podrán tenerlas ningun individuo arbitrariamente, y los q^e deban establecerlas deberán obtener previa licencia delos Jueces dela Ciudad por escrito.

12. — Todas las suciedades ó basuras delas habitaciones, principalm^te las q^e producen las Reses q^e se matan en los frentes delas Casas, cuidarán los q^e ~~[illegible]~~ hubieren de echar las inmundicias en las barrancas ó solanos de las orillas dela Ciudad.

13 — Nadie tirará dentro dela Ciudad con arma de fuego, baxo la multa de veinte Reales por cada vez q^e lo hiciere.

14 — Se tendrá ~~[illegible]~~ presente lo prevenido por las autoridades q^e con respecto á prohibir las carreras de caballos dentro dela Ciudad.

15 — Ningun individuo acomodará en su servicio Indigena de los establecim^tos delas Misiones q^e no hayan obtenido carta de libertad de alg^o delos Gefes q^e ha habido en el pais, ó q^e conserven licencia del gobierno; en concepto de q^e si lo contrario hicieren, quedan sugetos á perder el dinero q^e se acostumbra dar-

adelantado a otros requisitos, en el momen
to q. sean reclamados por el adm.or respectivo

16 — Mientras tanto se arregla lo conveni
ente al fundo legal q. debe señalarse ala
poblacion con respecto alos terrenos de propios
y arbitrios q. disfrutan dela municipalidad, se
tendran presentes las reglas establecidas
para la policia del campo, con especialidad
el bando espedido por la Exma diputacion
en 1827
y las demas prevenciones subsecuentes.

17 — Para el orden q. debe seguirse en
las aguas q. benefician la Ciudad, y en lo
condusiente alas guardias q. deben custodiar
la carcel publica se tendran presentes los
bandos publicados en 26. de Junio de 1806 —
y 18. del mismo mes del presente año.

Rafael Reyes

C-B 32 ; 61

1837 - Jan 4. Dia 4. de Enº. de 1837.

num 35. A D. Antº. Peña en la misma fecha el numº. 35. con el Solar dela casa llamada del Villar.

61

numº. 35. A Davila el solar del mismo numº. colindante con los cimientos dela Yglesia: misma fecha.

184

C-B 32 : 62

1837 — Jan 5.

Exmo Señor.

62

En cuanto de mi dependa, será obsequiada la suprema orden dirigida al C. Teniente Domingo Carrillo, relativa al reparto del ganado existente en el Rancho de S. Julian que V. E. se sirve trascribirme en fecha de ayer.

Dios y Libertad, Sta Barbara, Enero 5 de 1837.

José de la Guerra, y Noriega

Exmo Sor Gobernador del Estado libre de la Alta California

Nada tenía que hacer el Gobr. Alvarado con los bienes del Rancho Nacional. Esta conducta comenzó á disgustar á la Comandª Genl. pues solo era de su Jurisdn. intervenir en tal caso —

M. G. Vallejo

Ms 63
with Early Printing

C-B 35 ! 64

1837 - Jan. 15.

64

Ynrbentario

delos bienes muebles, raices y semovientes que tiene la Mision de San José en 15 de Enero de 1837.

Mision de San José.

Ymbentario general y avaluo de los bienes muebles, raices y semo-vientes pertenecientes á la espresada, que forman los que suscriben, con arreglo al articulo 13, prevencion 2.ª del reglamento provisional de secularizacion de 9 de Agosto de 1834.

Libros, Cuentas y otros documentos feacientes.

1. Libro viejo de cuentas.
1. Dicho de la rustica de 88 fojas.
18. Legajos de cuentas concluidas con varios sugetos.
1. Dicho de convenciones con el Gobierno Departamental.
1. Ydem de obligaciones y recibos con idem.

Credito pasivo.

A D. Nicolas Dodero, se le adeudan	34. " 0.
A D. José A. Aguirre	402. " 7.
A D. Benjamin Jonson	96. " 6.
A D. Eulogio Celis	20. " 0.
A D. Diego Scott	35. " 0.
A D. Antonio Noreña	377. " 12.
Al Sr. Leandro Flores	8. " 22.
Al Sr. Pedro Chavoya	1. " 0.
A la buelta. Suma $	975. " 1.

187

Credito activo.

D. Guillermo Gulnac: debe	336.,0.
D. Juan Alviso	156.,5.
R. P. Fr. José de Jesus Gutierrez	70.,7.
D. Joaquin Moraga	24.,4.
La mision de S. Rafael	1236.,2.
D. Crisostomo Galindo	22.,0.
D. Guillermo Welsh	37.,4½
D. Gumesindo Flores	48.,3½
D. Rafael Gonzalez	145.,7.
D. Antonio Mª Peralta	9.,2.
D. Domingo Peralta	10.,4½
D. José Mª Herrera	75.,6.
D. Ygnacio Peralta	53.,1.
D. Joaquin Ysidro Castro	16.,1.
D. Manuel Peña	6.,6.
D. Damaso Rodriguez	23.,4.
D. Leandro Galindo	4.,5.
D. Roberto Livermore	34.,3.
D. Ygnacio Martinez	6.,0.
D. Estevan Rodriguez	8.,6.
Señora Maria Antonia Alviso	20.,4.
Señora Maria Rosa Soto	16.,0.
D. José Higuera	17.,2.
Señora Viviana Garcia y su herm.ª	6.,6.
La muger de Jaime Monjú	2.,6.
Al frente	2382.,6½.

187

Del frente 2382.,6½

D. José Castro	80.,0.	
D. Mariano Higuera: cinco cueros y otras cosas	17.,2.	
D. Luis Peralta: una baqueta	5.,0.	
D. Serafin Archuleta	1.,4.	
D. Joaquin Estudillo	4.,4.	
Señora Mª Garcia	1.,1.	
D. José Mª Alviso, hijo de D. Ygnacio	10.,0.	
D. Mariano Castro	19.,4.	
D. Salvio Pacheco	1.,0	
D. Nicolas Berreyesa	6.,5.	
D. José Garralda	3.,4.	
Señor Canonigo Fernandez	385.,7.	
D. José Duarte dos cueros	4.,0.	
El Indigena Casimiro dos cueros y 3 r.s	4.,3.	
D. José Mª Amador: diez y ocho cueros á 2$	36.,0.	
D. Pedro del Castillo	2.,0.	
D. Pedro el Ruso	16.,6	
D. Fernando Feliz: un cuero	2.,0.	
La Señora Gregoria Cibrian	8.,0.	
El Gobierno Departamental debe desde la ingresion á esta mision del R. P. Ministro actual, hasta la fha.	6.118.,3.	
		9.117.,1½

Casco de la mision.

1 Vivienda principal: con trece piezas.

A la buelta .... 9.117.,1½.

188

De la buelta . . . . 9.117 „ 12. | 9.117 „ 12

anecsas y un paradizo: paredes de adove, con la estension de cien varas de largo, diez y siete de ancho: corredor de sesenta varas de largo, tres y media de ancho, cubierta de teja: piso y cielo de tabla, escluso el corredor y paradizo, que aquel su piso es de soleras y este de tierra: quince puertas: ocho ventanas con rejas y puertas de madera, cinco de ellas con vidrieras: avaluado todo . . . . en . . 5000 „ 0

3. Piezas que sirven de troges con la estension de cien varas de largo y diez de ancho: cubierta de teja: piso y pared de adove, con cuatro puertas de madera: avaluado todo en . . 600 „ 0

1. Dicha que sirve de Obrage con cuarenta varas de largo: diez de ancho: pared de adove: cubierta de teja: piso de tierra: cielo de tabla: dos puertas: cinco

Al frente . . . . 5.600 „ 0. | 9.117 „ 12

Del frente . . . . 5.600 „ 0 | 9.117 „ 12.

ventanas con rejas y puertas de madera . . . . en . . 250 „ 0.

1. Pieza que sirve de lagar con quince varas de largo: diez de ancho: pared de adove: cubierta de teja: piso de tierra y una ventana con reja de madera sin puerta . . . . en . . 150 „ 0.

1. Dicha para Carpinteria con doce varas de largo: diez de ancho: cubierta de teja: pared de adove, piso de tierra: dos ventanas con rejas de madera y una puerta . . . . en . . 150 „ 0.

1. Dicha para Herreria de diez varas en cuadro: cubierta de teja: piso de tierra: una ventana con reja de madera y una puerta . . . . en 120 „ 0

1. Cuarto que sirve para guardar leña de diez varas en cuadro: cubierta de teja: piso de tierra: pared de adove y una puerta. en . . 120 „ 0

A la buelta . . . . 6.390 „ 0. | 9.117 „ 12

De la vuelta		6.390..0..	9.117..12
1. Dicho donde se saca aguardiente, con catorce varas de largo: diez de ancho: cubierta de teja: piso de tierra: paredes de adove: una ventana sin reja y una puerta	en	150..0.	
1. Pieza que sirve de curtiduria de diez varas en cuadro: cubierta de teja: piso de tierra: paredes de adove: una ventana con reja de madera y una puerta	en	120..0.	
1. Ydem que sirve para el molino de pastra de diez varas en cuadro: cubierta de teja: piso de tierra: paredes de adove y una puerta	en	120..0.	
1. Dicha destinada á Javoneria de veinte varas de largo: diez de ancho: cubierta de teja: piso de tierra: paredes de adove: dos ventanas con rejas de madera y una puerta	en	170..0.	
2. Hileras de havitaciones anecsas de los empleados de la Mision			
Al frente		6.950..0..	9.117..12

Del frente		6.950..0.	9.117..12
con docientas tres varas de largo: veinte y dos de ancho: 14 piezas: cubierta de teja: paredes y piso de adove con diez ventanas y catorce puertas	en	800..0.	
1. Tras corral con cincuenta varas de largo: diez y seis de ancho: paredes de adove, bardeado de teja	en	80..0.	
1. Hacera ó havitacion de Yndigenas de setenta varas de largo: diez y seis de ancho, con siete piezas anecsas utiles: cubierta de teja: pared de adove: piso de tierra y siete puertas de cuero	en	250..0.	
2. Dichas para dichos con docientas sesenta y cinco varas de largo: treinta y dos de ancho: pared de adove: cubierta de teja: piso de tierra: cincuenta havitaciones con igual numero de puertas de cuero	en	800..0.	
A la vuelta		8.880..0..	9.117..12

De la vuelta		8880.„0.„	9.117.„12.
2. Dichas que tienen docientas catorce varas de largo: treinta y dos de largo: pared de adove: cubierta de teja, piso de tierra: cien havitaciones con igual numero de puertas de cuero	en	720.„0.	
1. Huerta con tres lienzos de pared de adove, con trecientas setenta y dos varas de largo: ciento cincuenta varas de frente y trecientas setenta del lado opuesto; cuyas paredes se hallan vardeadas de teja	en	400.„0.	
1. Dicha titulada de S. Cayetana de cuatro lienzos de docientas seis varas por lado: paredes de adove y vardeada de teja	en	400.„0.	
1. Pieza en que está colocado un molino de agua util de ocho varas en cuadro, sus paredes que son de adove: cubierta			
Al frente		10.400.„0.„	9.117.„12

Del frente		10.400.„0.	9.117.„12.
de teja: cielo de tierra: piso de ladrillo y rueda de madera de seis pies de diametro avaluado todo	en	300.„0.	10.700.„0.

Enceres y muebles

1.	Bombilla de cristal	en	3.„0.
1.	Dicha pequeña de vidrio	en	1.„4.
2.	Lienzos maltratados: uno de la Purisima y otro de S. José	en	30.„0.
4.	Mesas	á 2½$.	10.„0.
5.	Bancas	á 2$.	10.„0.
8.	Sillas	á 2$.	16.„0.
1.	Relox viejo de sala	en	20.„0.
20.	Servilletas	en	7.„4.
3.	Manteles	en	7.„0.
17.	Fundas de almoadas	en	6.„3.
13.	Sabanas á	á 1$.	13.„0.
4.	Sobre camas	en	9.„0.
7.	Frazadas	en	10.„0.
6.	Colchones y 13 almoadas	en	12.„0.
9.	Catres	en	13.„4.
23.	Platos de barro	en	5.„0.
12.	Vasos grandes de vidrio	en	2.„4.
6.	Dichos id. de cristal	en	3.„0.
2.	„ pequeños	en	„4.
	A la vuelta		179.„7. 19817.„12

De la Vuelta		179. „ 7.	19.817. „ 12.
1. Cafetera	en	2. „ 0.	
7. Despaviladeras	en	3. „ 4.	
4. Candeleros	á 1$.	4. „ 0.	
2. Botellas grandes de Cristal	en	6. „ 0.	
12. Copas	á 2 rs.	3. „ 0.	
1. Vinagrera con 6 pzas.	en	4. „ 0.	
1. Mantequillera	en	„ 2.	
2. Cafeteras de barro	á 1$.	2. „ 0.	
1. Azucarera	en	„ 6.	
2. Docenas tenedores de fierro	en	1. „ 4.	
1. Dicha de pozuelos y cinco platitos	en	1. „ 4.	
7. Platones	en	4. „ 3.	
9. Vasos pequeños	á 1 rl.	1. „ 1.	
2. Saleros de Vidrio	en	„ 2.	
1. Docena cuchillos y tenedores	en	4. „ 0.	
10. Cucharas	en	„ 5.	
1. Chiriza	en	„ 2.	
8. Platitos con 4 tacitas	en	„ 6.	
1. Pichel de barro	en	„ 6.	
1. Molino de Yerba	en	20. „ 0.	
			240. „ 4.
Telar.			
1. Urdidor	en	4. „ 0.	
6. Telares	á 7$.	42. „ 0.	
Al frente		46. „ 0.	20.057. „ 52.

195

Del frente		46.,0.	20.057.,52.
41. Tornos de hilar	á 6 rs.	30.,6.	
25. Cardas	á 2 $.	50.,0.	
63. Libras lana cardada	á 1¼ rs.	9.,6.	
69. Dhas. id. de colores	á 3 rs.	25.,7.	
17¼ Arrobas id. de tramilla y trama	á 5 $.	86.,2.	
6. Arrobas dicha labada	á 3 $.	18.,0.	
100. Dichas id. sucia	á 12 rs.	150.,0.	
1. Taviadura con su peine	en	2.,0.	
1. Canoa con tapadera para teñir	en	12.,0.	430.,5.

Carpinteria

1. Mollejon	en	4.,0.	
3. Barrenas grandes	á 4 rs.	1.,4.	
3. Idem pequeñas	á 2 rs.	,6.	
3. Gurvias	á 4 rs.	1.,4.	
6. Formones, mitad grandes y el resto medianos	á 3 rs.	2.,2.	
4. Cepillos	á 1 $.	4.,0.	
3. Hazuelas	á 2 $.	6.,0.	
12. Hachas en poder de los Carpinteros y hacheros	á 12 rs.	18.,0.	
2. Garlopas grande y mediana	á 12 rs.	3.,0.	
1. Cepillo grande	en	6.,0.	
A la Vuelta		47.,0.	20.488.,22.

De la buelta		47.,,0.		20.488.,,22.
1. Gramil	en	,,2.		
1. Escuadra	en	,,2.		
1. Compas pequeño	en	,,4.		
			48.,,0.	

Herreria

1. Tarraja quebrada	en	4.,,0.	
2. Fraguas con un tornillo y dos Yunques }	en	90.,,0.	
4. Limas	á 2 rs.	1.,,0.	
2. Martillos y un macho	en	2.,,0.	
2. Pares de tenazas	á 6 rs.	1.,,4.	
2. Pares de grillos	á 1$	2.,,0.	
			100.,,4.

Curtiduria

14. Baquetas	á 6$	42.,,0.		
34. Baquetillas de Chivo	á 3$	102.,,0.		
34. Dichas ... id. en cal para baquetillas }	á 12 rs.	51.,,0.		
43. Dichas de Venado	á 6 rs.	32.,,2.		
4. Pieles de res en cal	á 2½$	10.,,0.		
2. Pilas	á 10$	20.,,0.		
1. Canoa	en	12.,,0.		
2. Tinas	á 2$	4.,,0.		
Al frente		273.,,2.		20.636.,,62.

Del frente		273.,,2.	20.636.,,62.
8. Descarnadores en buen uso	á 4 rs.	4.,,0.	
4. Dichos inutiles	á 2 rs.	1.,,0.	
			278.,,2.

Bodega

8. Pipas grandes	á 5$	40.,,0.	
4. Dichas medianas	á 4$	16.,,0.	
3. Barriles quintales	á 2½$	7.,,4.	
15. Dichos grandes	á 3$	45.,,0.	
2. Embudos y un cacito	en	1.,,2.	
4. Baldes	á 1$	4.,,0.	
3. Barrenos	en	1.,,0.	
13. Tinas	á 4$	52.,,0.	
2. Alambiques: uno de rosca y otro de sombrero }	en	400.,,0.	
			566.,,6.

Javoneria

3. Ollas de fierro	á 40$	120.,,0.	
1. Dicha mediana	en	30.,,0.	
1. ,, ,, pequeña	en	15.,,0.	
10. Canoas p.a el servicio del Javon	á 2½$	25.,,0.	
13. Barriles de Vino	á 20$	260.,,0.	
190. Costales	á 1$	190.,,0.	
12. Palas	á 2$	24.,,0.	
A la buelta		664.,,0.	21.481.,,62.

De la Vuelta

	De la Vuelta		664„0	21.481„6½
22.	Pilas	á 2½$	55„0	
5.	Damajuanas grandes	á 3$	15„0	
2.	Dichas chicas	á 1½$	3„0	
1.	Casco de barril	en	2„0	
1.	Barreno? de 6¾ v.s de largo	en	6„0	
1.	Dicho de 2½ id.	en	4„0	
1.	Metate	en	4„0	
270.	Arrobas de manteca	á 2$	540„0	
273.	Pieles de res	á 2$	546„0	
33.	Arrobas de sebo	á 1½$	49„4	
6.	Pares de ruedas	á 50$	300„0	
				2.188„4

Trojes

1.	Carreta de mano nueva	en	30„0	
1.	Dicha id. con una brazo menos	en	20„0	
3.	Dichas inutiles	á 10$	30„0	
2.	Romanas grande y pequeña	en	28„0	
2386.	Fanegas de trigo	á 2$	4.772„0	
184.	Dichas de Chicharo	á 14r.	322„0	
201.	„ de Haba	á 14r.	351„6	
73.	„ de Cebada	á 12r.	109„4	
24.	„ de Lenteja	á 3$	72„0	
	Al frente		5735„2„	23670„2½

2868
741
3609

Del frente

	Del frente		5.735„2„	23.670„2½
38½	Fanegas de Garbanzo	á 3$	115„4	
15.	Dichas de Frijol	á 2½$	37„4	
250.	„ de Maiz	á 14r.	437„4	
100.	„ de Sal	á 12r.	150„0	
				6.475„6

741

Cocina

5.	Ollas medianas	á 2$	10„0	
2.	Sartenes	á 12r.	3„0	
1.	Cuchara y una despumadera	en	„4	
4.	Cazos pequeños de cobre	á 1$	4„0	
1.	Parrilla	en	„4	
1.	Rayador?	en	„2	
1.	Metate con mano	en	2„0	
1.	Comal	en	1„4	
1.	Barril para agua	en	1„4	
				23„2

Almacen

40.	Piezas Brill blanco	á 12$	480„0	
127.	Dichas manta cruda	á 10$	1.270„0	
8.	„ doble	á 20$	160„0	
192.	Varas manta cruda	á 3½r.	84„0	
38.	Piezas „ blanca	á 16$	608„0	
367.	Varas mahon	á 4r.	183„4	
76.	Piezas Indianas	á 14$	1.064„0	
5.	Dichas Calicoes ordinarios	á 10$	50„0	
	A la Vuelta		3899„4„	30169„2½

De la vuelta		3899.„4.	30.169.„2½
48. Piezas Indianas azules	á 8$.	384.„0.	
53. „ ...... „ .... anchas	á 16$.	848.„0.	
16. „ ...... „ .... de á 40 v.s	á 18$.	288.„0.	
29. „ ...... „ .... Idem	á 22$.	638.„0.	
72. Varas .... „	á 2r.s	18.„0.	
9. Piezas .... „	á 14$.	126.„0.	
35. Varas .... „ Francesa	á 4r.s	17.„4	
4. Piezas de á 7 marcadas	á 6$.	24.„0.	
6¼ Docenas pañuelos	á 5$.	31.„2.	
3½ Dichas Idem	á 6$.	21.„0.	
1. „ ...... „	en ...	4.„4.	
18½ Varas indiana	á 16$ pza	10.„3.	
43. „ ... Serafina	á 4½r.s	24.„1½.	
2. Cuñetes de polvora	á 10$.	20.„0.	
556. Varas bayeta de 2 frisas	á 18r.s	1.251.„0.	
10. Piezas de Lona	á 25$.	250.„0.	
4. Dichas Lancaster	á 25$.	100.„0.	
38½ Varas .. Idem	á 4r.s	19.„2.	
59. Dichas arpilleras	á 2½r.s	18.„3.	
126½ Dichas listado	á 4¼r.s	67.„1.	
47½ „ ... bayeton	á 2½$.	118.„6.	
110. „ .... „ .... en dos piezas	á 2$.	220.„0.	
39. „ ... Paño ordinario	á 2$.	78.„0.	
45. „ ...... Idem de Queretaro	á 3$3r.	151.„7.	
125. Piezas coletas azules	á 18r.s	281.„2.	
3. „ ..... Id. amarillas	á 13r.s	4.„7.	
Al frente		8914.„6½.„	30.169.„2½

Del frente		8914.„6½.„	30.169.„2½
1. Pieza y 7 v.s Percala	á 8$ pza ..	12.„5.	
32. Sombreros	á 3$.	96.„0.	
13. Dichos	á 6$.	78.„0.	
25. Rebozos ordinarios	á 3$.	75.„0.	
2. Dichos finos	á 6$.	12.„0.	
6⅓ Varas paño azul	á 6$.	38.„0.	
4. Idem ... id.	á 4½$.	18.„0.	
36. Mascadas negras	á 1$.	36.„0.	
9. Bandas Seda nacar	á 2½$.	22.„4.	
73. Varas paño corriente	á 1$.	73.„0.	
281½ Dichas id. ... id.	á 7r.s	246.„2.	
114. „ ..... „ ..... „	á 6r.s	85.„4.	
5. Gruesas cordones docenas de Carreras de hilo ..... }	á 6$ gsa.	32.„0.	
11½ Libras hilo de bolita	á 3$.	34.„4.	
10. Dichas ... id. de lino	á 3$.	30.„0.	
24. Docenas de piezas cintas de Reata .... }	á 1½$.	36.„4.	
1. Dicha medias de algodon	en ...	10.„0.	
29. Piezas liston	á 10r.s	36.„2.	
9. Dichas Idem	á 4r.s	4.„4.	
15. „ ..... „	á 12r.s	22.„4.	
6. „	á 2½$.	15.„0.	
3. „ ..... „	á 3$.	9.„0.	
5. „ ..... „	á 2$.	10.„0.	
8. „ ..... „	á 1$.	8.„0.	
4. „ ..... „ de Crepon	á 5$.	20.„0.	
A la vuelta		9975.„7½.„	30.169.„2½

	De la buelta		9.975„7½	30.169„2½
7.	Libras seda de ramillete	á 10½ $.	73„4.	
1.	Dicha hilo de lino de Cambray	en	7„0.	
4½	D. Agujas	á 4 $.	18„0.	
2.	Docenas Picheles	á 7½ $.	15„0.	
2.	Lebrillos con Picheles	á 2 $.	4„0.	
3.	Docenas Vasos	á 2 $.	6„0.	
2.	Soperas con cuatro piezas cada una	á 4 $.	8„0.	
9.	Docenas ocho platos	á 2 $ d.	19„3.	
16½	Dichas id	á 3 $.	49„4.	
3½	" "	á 18 r.	7„7.	
4½	" "	á 2 $.	9„0.	
15.	" "	á 12 r.	22„4.	
1.	" " Cristal labrado	en	4„0.	
1.	" de platones grandes y chicos	á 2 r. uno	13„4.	
6½	" Tacitas	á 12 r.	9„6.	
2.	Bombillas de cristal	en	2„4.	
2.	Fruteros de id	en	6„0.	
2	D. Agujas	á 18 r.	4„4.	
2.	Docenas tijeras de costura	á 5 $.	10„0.	
10.	Pares id id	á 4 r.	5„0.	
175½	Varas Coti	á 3½ r.	76„6.	
29.	Dichas Drill listado	á 4 r.	14„4.	
122.	" Lienzo id	á 2½ r.	38„1.	
5.	Docenas tijeras de tras quita	á 30 $.	150„0.	
	Al frente		10.550„2½	30.169„2½

	Del frente		10.550„2½	30.169„2½
6.	Docenas tijeras de tras quita	á 24 $.	144„0.	
1.	" y ocho de Sastre	á 6 $.	10„0.	
8.	Palmatorias	en	13„2.	
8.	Despabiladeras	á 1 $.	8„0.	
1.	Docena cuchillos y tenedores	en	8„0.	
16.	Tenedores y cinco cucharas	en	4„0.	
7.	Cuchillos y tenedores	en	4„6.	
11.	Serruchos pequeños	á 18 r.	24„6.	
2.	Dichos id	en	4„0.	
5.	" grandes	á 3 $.	15„0.	
11.	Hachas para leña	á 18½ r.	28„7.	
10.	Descarnadores	á 6 r.	7„4.	
2.	Garlopas	á 2½ $.	5„0.	
1.	Vidoquin con 17 piezas	en	8„0.	
3.	Compases de Carpintería	á 6 r.	2„2.	
7.	Martillos	á 6 r.	5„2.	
1.	Molino para pimienta	en	1„4.	
7.	Llaves de barril	á 1 $.	7„0.	
3.	Otras id de cobre	á 1½ $.	4„4.	
2.	" "	á 2 $.	4„0.	
5.	Docenas agujas para coser velas	á 2 r.	1„2.	
8	D. Tachuelas	en	6„6.	
7.	Docenas cuchillos ordinarios	á 18 r.	15„6.	
3.	Tirabuzones y un gramil	en	3„0.	
	A la buelta		10.886„5½	30.169„2½

	De la buelta		10886„5½	30.169„2½
1.	Gruesa botones de cuerno	en	1„0	
3.	Chapas	en	2„6	
6.	Docenas barrenas pequeñas	á 3$	18„0	
2.	Barrenas para hacer de Bueyes }	á 1$	2„0	
3.	Docenas navajas de bolsa	á 4$	12„0	
3.	Tenazas	á 1$	3„0	
3.	Docenas dos limas, grandes	en	22„2	
1.	Dicha ..... id. chicas	en	6„0	
1.	" ..... " ..... "	en	4„4	
17.	Fierros de Cepillos	á 4r.	8„4	
10.	Dichos pequeños	á 2r.	2„4	
14½	Docenas Anzuelos	á 6r.	10„7	
2.	Dichas de Guavias	á 7$	14„0	
2.	" ... de barrenas grandes	á 7$	14„0	
2.	Chapas grandes	á 4$	8„0	
5.	Dichas medianas	á 2½$	12„4	
2.	" ..... pequeñas	á 2$	4„0	
4.	Candados	á 2$	8„0	
3½	Docenas de Cuchillos	á 8$	28„0	
3½.	Dichas de Visagras	á 3$	10„4	
500.	Piedras de Chispa	en	2„0	
1.	Quintal de Café	en	32„0	
10.	Resmas de papel	á 6$	60„0	
8.	Gruesas botones de filigrana	á 3$	24„0	
	Al frente		11.197„0½„	30.169„2½

	Del frente		11.197„0½„	30.169„2½
8.	Gruesas botones lisos	á 2½$	20„0	
4.	Cafeteras de fierro	á 3$	12„0	
15.	Docenas Vasos	á 2$	30„0	
10.	Baldes	á 10r.	12„4	
52.	Libras de pavilo	á 6r.	39„0	
6.	Embudos	á 1$	6„0	
6½	Libras Chá	á 2$	13„0	
14½	Galones de aguardiente	á 4$	58„0	
36.	Varas paño ordinario	á 2$	72„0	
47.	Arrobas 20 libras de Azucar	á 6$	286„6	
12.	Damajuanas	á 3$	36„0	
8.	Arrobas 16 libras acero	á 4$	34„4	
11.	Dichas de Arroz	á 12$ qql.	33„0	
1.	" ... 16 libras cacao	á 5$	8„2	
13.	" ... de Clavazon	á 8$	104„0	
3.	" ... 13 libras alcaparrosa	á 6$	21„1	
4.	Quintales de tabaco	á 35$	140„0	
51.	Libras de añil	á 31r.	197„4	
3.	Arrobas 19 libras fideo	á 8$	30„0	
6.	Botellas de Canela	á 12r.	9„0	
10.	Arcos con diez jaras cada uno	á 1$	10„0	
18.	Dichos	á 5r.	11„0	
1.	Caja con varias medicinas	en	40„0	
6.	Cajoncitos de tinta	á 3$	18„0	
½	Libra de cochinilla	en	1„4	
	A la buelta		12440„1½„	30.169„2½

De la buelta		12440.„½	30.169.„2½.
1. Mapa mundi nuevo	en	8.„0.	
2. Libras goma laca	á 1 $.	2.„0.	
4. Dichas cuatro onzas alambre de fierro	á 2 $.	8.„4.	
11. Libras alumbre	á 6 rs.	8.„2.	
59. Pares de cardas	á 12 rs.	88.„4.	
130. Dichas id	á 20 rs.	325.„0.	
8. „ „	á 3 $.	24.„0.	
70. „ „	á 20 rs.	175.„0.	
5. Libras Canela	á 1½ $.	7.„4.	
2. Zarcens	á 1 $.	2.„0.	
1. Tela de floreas	en	1.„4.	
424. Varas Jerga ancha	á 3 rs.	159.„0.	
284. Dichas angosta	á 2 rs.	71.„0.	
22. Libras pita flojsa	á 1 $.	22.„0.	
19. Dichas id	á 12 rs.	28.„4.	
395. Pesos seis reales de Jabon		395.„6.	
4. Frenos y un par de Espuelas	en	16.„0.	
116. Cotones de Jerga	á 9 rs.	130.„4.	
44. Pares de Zapatos	á 12 rs.	66.„0.	
21½ Libras de pimienta	á 2 rs.	5.„3.	
3. Moldes de Velas	á 1 $.	3.„0.	
3. Cacitos y un Zarcen	á 1 $.	4.„0.	
1. Corte de tunico	en	7.„0.	
1. Vara paño grana	en	7.„0.	
4. Piezas cinta de colores	á 6 rs.	3.„0.	
Al frente		14008.„4½.„	30.169.„2½.

Del frente		14.008.„4½.„	30.169.„2½.
14. Pares de pantalones paño ordo.	á 4 $ 3 rs.	61.„2.	
3½ Varas panilla	á 4 rs.	1.„6.	
144. Idem cinta de estambre	á 2 rs.	36.„0.	
198. „ „ de reata	á 1 rl.	24.„6.	
2. Libras azafran	á 12 $.	24.„0.	
52. Cinchas	á 1 rl.	6.„4.	
1. Frasquera, con solo algunos vasos de Vidrio	en	3.„0.	
8. Pantalones de Cotera azul	á 1 $.	8.„0.	
2. Farrajas	á 9 $.	18.„0.	
1. Vara paño ordinario encarnado	en	2.„4.	
1. Sifon	en	„4.	
1. Venecia de lata	en	„4.	
3. Planchas	á 1 $.	3.„0.	
15. Libras diez onzas plomo	á 1½ rs.	2.„7.	
1. Ratonera de alambre	en	1.„0.	
1. Par Valanzas de cobre con marco de 8 libras	en	10.„0.	
Unas argollas y arreos	en	1.„7.	
10 Caralongas	á 4 $	40.„0.	
2. Metates	á 3½ $.	7.„0.	
2. Ante-ojos de larga vista: uno con un vidrio roto	en	16.„0.	
½. Arroba de municion	en	2.„4.	
1½. Libra de pavilo	en	1.„1.	
A la buelta		14.280.„5½.„	30.169.„2½

De la vuelta		14280„5½„	30169„2½
7. Fusiles útiles	á 8 $	56„0	
150. Velas	en	7„0	
3. Escobas	á 6 r.s	2„2	
1. Corta fierro	en	„4	
1. Barril con llave, y en él nueve galones de vinagre	en	16„0	
157. Catones	á 3 r.s	58„7	
7. Papeles de agujas del n.º 16	á 4 r.s	3„4	
2 D. Tapones de corcho	á 7½ $ D.	15„0	
En numerario		100„0	
1. Libra seis onzas pita negra	en	4„0	
584. Azadones	á 10 r.s	730„0	
63. Picos	á 3 $	189„0	
72. Dichos	á 1 $	72„0	
12. Almadanetas	á 20 r.s	30„0	
112. Arrobas doce libras fierro viejo	á 2 $ 99	252„0	
15½ Quintales fierro vergajon y platina	á 12 $	186„0	
1. Dicho fierro en aros	en	16„0	
14. Palas	á 12 r.s	21„0	
22. Cigüeñas de torno	á 1 r.l	2„6	
69. Frazadas medianas	á 10 r.s	86„2	
90. Dichas pequeñas	á 3 r.s	33„6	
9. Galones de arrope	á 12 r.s	13„4	
77. Pieles de Cíbaro	á 1 $	77„0	
Al frente		16254„0½„	30169„2½

209

Del frente		16254„0½„	30169„2½
122. Pieles de venado hembra	á 3 r.s	45„6	
57. " " macho	á 4 r.s	28„4	
63. Baquetillas	á 7 r.s	55„1	
8. Gamuzas	á 4 r.s	4„0	
1. Frazado inglés	en	12„0	
50. Pares de tijeras de tranquilamadas	á 6 r.s	37„4	
106. Hoces	á 1½ r.s	19„7	
3. Frezadores	á 8 $	24„0	
1. Comal de sombrerería	en	3„0	
7. Arrobas quince libras palo de Campeche	á 3 $	22„6	
4. Dichas yerba de la Puebla	á 10 $	40„0	
6. Cerruchos de podar	á 1 $	6„0	
3. Peines de cáñamo	á 4 r.s	1„4	
1½ Baquetas	en	5„0	
61. Arrobas cuatro libras resto de cobre en diez y siete casos, cuatro ollas y dos vandejas	á 4 r.s	750„4	
4. Barriles de cecinas encurtidas	á 15 $	60„0	
2½ Dichos crudas	á 8 $	20„0	
16 Cordeles nuevos	á 12 r.s	24„0	
18. Libras Cavalonga Rusa	en	10„6	
1. Par de balanzas en una cajita y sus correspondientes pesas	en	5„0	
A la vuelta		17429„2½„	30169„2½

210

	Dela vuelta		17.422„22	30.169„22
2.	Frazadas Cameras	á 5$	10„0	
7.	Zarapes	á 6$	42„0	
11.	Dichos pequeños	á 20r.	27„4	
107.	Frazadas pastoras	á 12r.	160„4	
25.	Galones aceite de ballena	á 1$	25„0	
35.	Arrobas de arina	á 2$	70„0	
1.	Garlopa con su tapadera y una oja	en	3„0	
4.	Molduras	á 1$	4„0	
1.	Forno útil con cinco guavias, dos formones y un compás, avaluado	en	40„0	
				17.810„22

Huerta dela finca.

215.	Arboles grandes de peras y manzanas	á 3$	645„0	
164.	Dichos medianos de solo peras	á 2$	328„0	
139.	„ pequeños de peras y membrillos	á 1$	139„0	
	Al frente		1.112„0	47.979„5

	Del frente		1.112„0	47.979„5
62.	Ingertos entre perales y manzanos, y cuarenta y tres sin ingertar, unos con otros	á 4r.	52„4	
12.	Higueras grandes	á 2½$	30„0	
3.	Dichas pequeñas	á 1$	3„0	
29.	Olivos grandes	á 3$	87„0	
19.	Dichos pequeños	á 10r.	23„6	
135.	Duraznos	á 1$	135„0	
6029.	Cepas	á 1$	6.029„0	
				7.472„2

Huerta de San Cayetano.

366.	Perales grandes	á 3$	1.098„0	
5.	Higueras medianas	á 2$	10„0	
39.	Perales pequeños	á 1$	39„0	
96.	Duraznos grandes	á 12r.	144„0	
4.	Dichos pequeños	á 4r.	2„0	
10.	Olivos grandes	á 3$	30„0	
6.	Dichos pequeños	á 10r.	7„2	
34.	Parras	á 1$	34„0	
100.	Arboles ingertos y docientos sin ingertar de peras y manzanas	á 4r.	150„0	
				1.514„2
	A la vuelta			56.966„1

Dela buelta .... „ 56.966„1.

Utiles de Campo.

18.	Carretas de servicio	á 10$	180„0.	
7.	Cajones de idem, algunos con ruedas	á 5$	35„0.	
1.	Carro inutil de cuatro ruedas	en	50„0.	
6.	Fierros de herrar	á 2$	12„0.	
2.	Barrenas para barrenar llaves de Bueyes	á 4r.	1„0.	
1.	Martillo	en	„4.	
1.	Clzaucho	en	1„4.	
1.	Barra del corral	en	1„0.	
1.	Candado	en	1„0.	282„0

Ganados.

18D	Cabezas de ganado mayor, poco mas ó menos	á 4$	72.000„0.
12.685.	Dichas de menor entre carneros, Borregas y toritos	á 1$	12.685„0.
2280.	Corderos	á 4r.	1.140„0.

19765

Al frente .... 85.825„0 57.248„1.

Del frente .... 85.825„0 „ 57.248„1.

459.	Caballos mansos	á 8$	3.672„0.	
53.	Cabezas de ganado de cerda grandes	á 5$	265„0.	
24.	Dichas del mismo entre medianos y pequeños	á 2$	48„0.	
136.	Yuntas de Bueyes	á 16$	2.176„0.	
25.	Cabritos	á 5$	125„0.	
10.	Manadas con sus Garañones y poco mas ó menos mil quinientas cabezas	á 4$	6.000„0.	
2.	Dichas aburradas con dos Garañones y ciento trece Yeguas de Vientre	á 4$	460„0.	
2	Burros p.ª dichas manadas	á 20$	40„0.	
30.	Cabezas mulares	á 10$	300„0.	
9.	Burros grandes	á 6$	54„0.	
4.	Dichos pequeños	á 3$	12„0.	98.977„0.

Embarcadero.

1. Bote descompuesto .... 100„0.

Suma ... $ .... 156.325„1.

Com-

Comparacion

Importan las ecsistencias	156.325.„ 1.
Idem los creditos pasivos	975.„ 1.
Liquido ecsistente	155.350.„ 0.

Notas

No se espresa la estension de que constan los terrenos de esta Mision, por carecerse de datos en que fundar un calculo prudente; y solo puede asegurarse, con verdad, que su naturaleza, es en general productiva.

El avaluo del casco se ha hecho, sin preceder un escrupuloso examen, a causa de no haber peritos al efecto, ni datos en que fundar su costo.

Mision de S. José 15 de En.º de 1837.

Recibí
José de Jesus Vallejo

Asi entregué
Fr. J.e M.a de J.s Gonz.z

C-B 32 : 65

1837 - Jan 23.

Sr. D. José de Jesus Vallejo.

65

Sonoma 23. de En.o 37.

Estimado herm.o

He estado con cuidado esperando tu contestacion, esperando las Ocurrencias habidas en esa, segun me prometiste en tu ap.le de 4. del corriente, que supongo de poco mom.to por q. no he tenido noticia alguna; no obstante siempre la espero por si acaso en algo pueda yo influir.

Me prometiste p. cuenta del Gob.o dos cientos de polvora fina p.a cartuchos, y nada me dijo de esto el Alferez Mesa, supongo q. no se dieron ó q. fue olvido: mandalos en la lancha si puede S.

En la lancha q. va á ese embarcadero, va p.a D. Mariano Estrada un barril de vino; te sup.co que lo recojas hasta q. mande p. el D. M.no a quien aviso ya.

No te olvides de auxiliar á la Comp.a de esta frontera con veinte y cinco ó treinta Sarapes

Regulares y alg.s Especiales se hubiesen.

D. Fran.co Sanchez, actual Com.te del Puerto de S. Fran.co ha de pedir alg.s semillas para su guarnicion y el Neu.o Auxiliado, por que alli no hay de donde sacar. Yo solo te pido diez ó doce f.s de chicharo p.a la tropa y para sembrar, por q.e de que aqui se acaba una cosa no hay de donde sacarla, y si me la mandas en la lancha, esa cosa q.e te agradeceré. Mas vale dar, cuando hay, que ser pedidor por q.e el q.e pide tiene necesidad, y aquien se pide se supone q.e no tiene; en este supuesto mejor es ser dador q.e pedidor: aplica pues la receta.

Pronto voy á mandar p.a esos puntos y tendré el gusto de verte.

Saludo a Amesti y á D. Angelo, y sentiriendo esp.s de Fran.ca y Salvador manda a tu hermano que te aprecia.

M.no G. Vallejo

217

C-B 32 : 67

1837 - Jan 27

Wm Edw. Hartnell Esqr

67

Monterey 27 Jan. 1837

My dear Sir

It is more than a week since I had the pleasure of sending you some letters which arrived here to your address, some by sea and others by land; but the post-boy (Guero) being unable to cross the river brought them back to me a few days after. The same letters and some others will be delivered to you by the Taylor (bearer of this). I received a letter from Mr Bachelot, one from Murphy and another from Da Concepcion: not a word of political news in any of them. Mr Bachelot desires to be remembered to you & Mrs Hartnell: he was about to write to you then (3 Jan.) Murphy had almost concluded a bargain with French to take us to the Ascension on the same terms which Hinkly offered & refused. If they agree, French will send here as soon as possible a small vessel call'd the Unity with some cargo for California market and will transport us to the Ascension Island: Videbimus infra: I hope there will be no tours americains in it; mirabile visu!!. Murphy tells me the Ship Kent will return immediately and he'll send me the news from Sandwich by it. I request you'll have the goodness to receive whatever letters may be for me or for Mr Bachelot from whatever region they come; and have them sent us by a sure hand (if possible.) I recollect the day I left the Patrocinio that the only two books remaining which belonged to the mission of the Soledad were Los egemplos (o Dominicales) de Carabantes and Garcia or Sermones Panegiricos de Garcia - tomo - I don't know what. Gorman delivered me Lacroix, Virgil and vino de uvas; for all which I return you thanks. The Virgil I believe does not belong to me: it was Dryden's translation & ... Homer I accepted of when your Fatherinlaw made me ... should there be no objection however I will take this pretty ... pleasure & thankfulness: with best respects to Mrs Hartnell ... Sir yours very truly

P. Short

P. D. otherside

218

The California has at length arrived, and is to sail some day next week. I had a severe attack of the nerves last night; and am somewhat afraid to embark. It may happen that I send the trunks &c. by sea and go myself by land.

Vale.

219

1837- Jan 29.

6

El Ciud.o Juan Albirez, Alcalde Constitucion.l del Pueblo de S. José de Guadalupe y Albarado: de acuerdo con el Ilustre Ayuntam.to q.e preside, p.a el mejor arreglo de policia, salubridad y seguridad de sus habitantes, y p.a llenar en lo posible los objetos q.e le son encargados por las Leyes: acordó los articulos siguientes.

1.o - Que todo Vecino q.e no acudiere con prontitud á las llamadas de Casa, ya sea p.a la publicacion de algun Bando ó p.a los trabajos comunes, y en lo subsecibo, el q.e no se presentare p.a lo primero alas tres llamadas, y para lo segundo ala primer llamada sufrira la multa de cuatro Reales por primera ves, y p.r segunda doble, p.r tercera sele aplicara la pena q.e prescribe la Ley, salbo un motivo legalm.te probado p.a eximirse.

2.o - Para precaber en lo subsecibo el grabe daño que frecuentem.te sucede en ese Pueblo p.r las quemazones, cuidará con mucha escrupulosidad todo el q.e hiciere lumbre en el campo, ó parage montuoso; y tambien se prohibe absolutamente prender fuego alos montes, como hasta á hora se há acostumbrado, bajo la pena de doce pesos por primera ves, quedando tambien sugeto ala pena q.e prescribe la ley, p.r semejante delito ó descuido.

3.o - Quedaran entendidos todos los Ciudadanos Vecinos de esta Jurisdiccion q.e cuando tengan q.e poner alguna demanda, lo efectuaran presisamente

en un dia señalado p.r el efecto, q.e sera en el dia Sabado, y en caso de q.e no se concluya se continuara el dia siguiente: salbo alguna nesesidad q.e lo exija; y p.a esto deberan comparecer ante el Juez sus testigos correspondientes.

4.o Todo el q.e tratare y contratare con hijo de familia y tambien con hijo de mision, se espondra à perder lo q.e à estos les hubieren entregado, amenos de q.e los primeros se hallen yà manzipados, y los segundos despliados de sus misiones.

5.o Que toda persona, sea quien fuere, q.e se introdusca bajo qualquier pretesto à los Sitios ó Ranchos de otra jurisdiccion, sin la licencia de sus dueños ó encargados, sufrira la multa de 20. r.s por primera ves, p.r segunda doble, y por tercera sufrirá la pena establecida contra los atentadores de propiedades.

6.o Ningun Vecino de este Pueblo, ni otra persona alguna, podra salir al campo à señalar, matar, ni herrar Ganado ni Caballada, sino en los dias Señalados p.r este Ayuntam.to y esto en ningun caso, sin el permiso de los Jueses de Campo, quienes daran informe esacto al Alcalde de lo acontecido, p.a los fines correspondientes; cualquiera persona q.e contraviniere à este articulo, pagara la multa de 20. r.s p.r primera ves, quedando sugeto à las penas que prescribe la Ley.

7.o Qualquiera persona q.e ariare, lasare, ó ensillare Caballo, Yegua, ó mula q.e no sea suyo propio, pagara la multa de nuebe pesos, y tanto mas cuanto pidiere el legitimo dueño en justicia segun

las circustancias del caso. Lomismo se ordena respecto à los Bueyes agenos.

8.o Todos los Vecinos de este Pueblo deberan recojer los animales de su pertenencia q.e son perjudiciales ala policia, y cualquiera q.e contrabiniese pagara la multa de 4. r.s p.r primera ves y por segunda doble.

9.o Dos dias por lo menos de cada semana cuidaran los Vecinos de asear el frente de sus casas barriendolas y quemando la buesam.ta ó otra suciedad, la persona q.e contrabiniere à esto sufrira la multa de cuatro Reales, y la amonestacion del Juez

10. Todo individuo Vecino de esta jurisdiccion q.e no acudiere al toque de Caja por algun insendio ó quemason yà sea dentro del mismo pueblo ó fuera en el campo, p.a concurrir al socorro sufrira la multa de dos pesos p.r primera ves y p.r segunda doble.

11. Las publicas diberciones q.e con el nombre de fandangos, se hacen en esta poblacion, no podra ninguno berificarlo sin permiso del Alcalde, siendo responsables los caseros, y autores de los desordenes q.e en ellos se cometieren. El q.e sin el permiso demostrado formase esos festines sufrira la multa de 20 r.s p.r primera ves y la suspencion del fandango, quedando al advitrio del Alcalde el aumento ó pena en caso de reincidencia.

12. Ningun individuo andara fuera de su casa despues de las nuebe de la noche, à menos q.e le lo exija alg.a alguna nesesidad ó motibo

honesto, bajo la pena de ser apresado p.r la patrullas ó Rondas, y puesto en las guardia hasta el dia siguiente cuando se aclare su Causa.

13. Queda prohibido absolutam.te y bajo ningun pretesto podrá ningun individuo cargar arma blanca de ninguna clase dentro los limites de esta Poblacion y toda persona q.e llegare á este Pueblo deberá luego despues de haber estado en él, guardar las armas arriba espresadas, si acaso las trajera. Cualquiera persona sea quien fuere, q.e contrabiniere á esta orden pagará la multa de un peso y la amonestacion del Alcalde por primera ves, y en caso de Reincidencia será castigado arreglado á las leyes establecidas p.a estos infractores.

14- En los dias festivos Religiosos, nadien bendera licores hasta despues de misa, con la circustancia de no permitir Reunion ninguna los espendedores; el dueño de taberna ú otro aquien se le berifique haber faltado á esta disposicion pagará la multa de 2 r.s quedando al arbitrio del Alcalde en caso de Reincidencia.

15- Las Ruedas de juegos de naypes q.e se forman publicamente en esta Poblacion: asi como el hebrio consistiendo en semejante vicio q.e tanto escandaliza la moral publica, induciendo con su ejemplo la apreciable jubentud alas corrupcion; sesaran inmediatam.te la formacion de las primeras, y el escandalo de los segundos, entendiendose unos y otros autores, q.e el q.e se hallare infraganti sufrirá la multa de 12 r.s tanto los infractores como los caseros q.e lo consintieren.

16- Todo Criador de Ganado ó tratante q.e introdusca

cueros de Res á esta Poblacion, los presentará al Juez de Campo p.a su Rebisacion quien satisfecho de la legitima propiedad, le dará un visto bueno, sin cuyo Requisito ninguno podrá comprar cuero bajo la pena de serle decomisado, y desde á hora se adbierte q.e ninguno podrá estraer cueros de Res de esta poblacion sin previo permiso del Alcalde ó Jueses de Campo, y la Rebisacion p.r los mismos. Y todo cuero que se encontrare en poder de cualquiera persona, sea quien fuere, y no demostrare el documento arriba dicho, ni tubiere la marca Nacional será decomisado, y en caso de ser orejano se bendera p.a los fondos municipales.

17.- Ningun individuo dejará el cadaver de ninguna Res ni Caballo q.e sea de su pertenencia ó q.e haya matado; ni aun cuando el animal hubiese muerto naturalm.te en los limites de la poblacion, sino lo deberá tirar alas distancia de 300. varas de ella; cualquiera contrabentor de este articulo pagará la multa de un peso, y el importe de la conducion de tales cadaberes ó luesam.ta fuera del lugar.

18- El que saliere á dormir de noche al Campo sin permiso de los Jueses de Campo, pagará la multa de 10. r.s p.r primera ves 20. r.s p.r segunda, y en caso de Reincidencia será jusgado p.r el Alcalde como ladron.

19- El Vecino q.e fuese llamado p.r cualquiera de sus Gefes p.a auxilio, y lo negare será castigado segun las leyes.

20- Se prohibe la Reunion de algunos Vecinos en

este Pueblo u otro lugar apie ó â Caballo q.e sea con escandalo; cualquiera contrabentor de este articulo sera apresado p.r el espacio de doce horas.

21. Ninguno individuo debera tirar fucilasos ni pistoletasos en esta poblacion, á menos q.e no sea p.r justo motibo en caso urgente, como defender su persona ó bienes, ó p.a matar algun animal dañoso; el que contrabiniere á esta disposicion pagara la multa de 20. r.s p.r primera ves, y cinco p.s p.r segunda.

22. Ningun Vecino permitira q.e se abra poso enfrente de su habitacion sino detras de ella, p.a precaber los daños q.e pueden sobrebenir á cualquiera pasagero, y siempre debera señalarse el parage ó lugar en donde se abriese tal poso u oyo; cualquiera contrabentor sufrira la multa de 4. r.s y el gasto de aterrarlo ó Rellenarlo.

.23. Todos los q.e den ocacion ó motibo p.a q.e p.r su causa se descompogan ó maltraten los puentes ó asequias u otra obra de policia, ó cualquiera daño q.e Resultare ala asequia p.r descuido de los q.e Riegan sus tierras, ó p.r pasar Caballada p.r ella ó de cualquier otro modo, pagará el agresor la multa de 20. r.s p.r primera ves, y p.r segunda doble.

24. Que ninguno debera eximirse de hacer la guardia cuando le corresponda, pues cuando tenga sus trabajos fuera, tendra q.e dejar á otro en su lugar; y cuando fuere de afuera pasando de ocho dias de hallarse en este lugar, estaran obligados á hacer la guardia.

25. Ninguno debera introducirse al Jusgado o Sala Consistorial, cuando el Ayuntamiento se halle Reunido y en alguna ocupacion, ni aun cuando tubieren negocios con la misma Justicia.

26. Este articulo sera bien entendido, qualesquiera persona q.e compre alguna cosa Robada, y q.e sin embargo de tener conocimiento de q.e la d.ha prenda es mal habida se Resualbe y la compra, este entendido de q.e incurre en el mismo delito q.e el ladron

27. Que todo el q.e teniendo noticias de algun Robo y no lo denunciare ala Justicia sera Reputado como criminal en el mismo delito, y sufrira una multa segun la Cantidad del Robo.

28. Que todo dueño de Rancho y el q.e hace cabesa en él, debera tener particular cuidado si la gente ó vecinos de su Racho trabajan ó tienen alguna ocupacion, y sino la tubieren, y solo se mantienen sin oficio, estan obligados los q.e hacen Cabesa á dar cuenta a la Justicia.

Pueb.o de S. José de Guad.e y Alta 29. de Ene.o de 1837.

Juan Alvirez [rúbrica]

1837 – Feb. 1st

Oahu y 1º de Febrero de 1837

A los Sres. Mº G. Vallejo
Juan Bª Alvarado
José Castro

Monterey

69

Muy Señores mios

Su carta de vms. que recibi por el correo me dio muchisimo placer, y por sus espresiones de cariño doy mis mejores gracias teniendo esperanzas que seré util yo de modo qᵉ prueba su amistad de vms. no es puesto mal.

Pienso qᵉ los necesarias qᵉ vms. quieren no se encuentran aqui (ahora) pero puede llegar un buque qᵉ los traiga.

He hecho un trato (no finalmᵗᵉ) por una goleta velera, qᵉ dentro uno mes ó dos procederá á la Costa.

Lo senti mucho qᵉ no podia ver á Alvarado pero mi salud lo hizo necesario ver el medico pronto, si habia dilatado bien podia haber costado mi vida.

Aqui todos desean buen suceso á California libre y tambien S. S. S.

Q. S. M. B.

William Hinckley

227

1837. Feb 2.

GOBIERNO SUPREMO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE LA
ALTA CALIFORNIA.

Alvarado - Carta en que relata sucesos de Angeles 7°

Despues de la toma del puerto de San Fernando, en donde posteriormente averigüé que se hallaban reunidos hasta 270. hombres p.a impedir el paso de mi Division, y q.s se replegaron á la Ciudad de los Angeles, avanzé hasta dicho punto sin hostilizar, conforme los tratados celebrados con los comisionados p.r la ciudad, y la municipalidad de San Diego.

Pedí una sesion al Y. A., á la que concurrí en union de D. Pio Pico, y D. Martin S. Cabello, quienes con treinta hombres se mantenian armados y acuartelados en dicha Ciudad, con facultades p.r el Y. A. de San Diego p.a celebrar tratados con migo sobre la forma de govierno q.e convenia adoptarse:

de ellos resultó un acuerdo, por el cual habian de reunirse los electores nombrados para elegir, conforme á las leyes, los individuos que debian completar la Exma. Diputacion territorial, en el Pueblo de Santa Barbara el 25. del corriente, en donde se tomaria en consideracion todo lo practicado en favor del sistema federal, que desde luego quedaba respetado teniendo entre tanto todo lo hecho su valor y efecto.

Yo que vi que con algunas modificaciones en la forma, sin variarse lo substancial del sistema federado de gobierno, se uniformaba esencialmente la opinion adoptada, no pulsé inconveniente, valiendome de las facultades extraordinarias con-

229

que me allo investido, en valerme de los medios indicados, y hasi fué que con fecha de ayer he mandado hacer la combocatoria de los electores que se citan, emplazandolos para el punto de Sta. Barbara en la expresada fha.

Mañana marcho con mi division para aquel Pueblo, y me prometo que por los medios de conciliacion conseguiré los fines que se han propuesto los californios, de una manera mas ventajosa que si me hubiera valido de la fza. y de los recursos con que he tenido la felicidad de contar.

Dios y Libertad S.n Fernando Febrero 2/837.

Juan B. Alvarado

Sr. Comand.te militar de Monterrey

230

C-B 32 : 91

1837 - Feb 13.

71

GOBIERNO SUPREMO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE LA
ALTA CALIFORNIA.

He tenido a bien conferir a V. todas las facultades necesarias a fin de que pueda proceder al reparto de Solares en esa Comision entre los particulares, q. quieran construir en ella las casas de su habitacion.

Al verificarlo procurará V. q. la demarcacion sea la que mas convenga a los interesados de manera que siendo competente, no perjudique a los que en lo sucesivo soliciten establecerse en esa Comision.

Al conceder V. los solares que se mencionan les dará a los interesados el docum.to que asegure en todo tiempo su propiedad.

Dios

231

7 Lib.d Sta Barb.a Feb.o 13 de D 24

Juan B. Alvarado

Sor. Admor. de S.n José

232

C-B 32 ; 72

1837 – Feb 14.

72

Habiendo llegado Du [illegible]
Presidio con fecha 11
del q.e rige tuve no-
ticias q.e se tramaban
una rebelion contra
nuestro Gobierno, lo cual
no ha tenido existo
mas habiendo pasado
a este Pueblo de San-
Juan de Castro, desde
el termino de tener
algunas noticias mas
y en este mas ciertas
por lo q.e he reunido con
los Oficiales D. [illegible]
[illegible] Ortega y D. [illegible]
[illegible] Castro, determinaron
desarmar a los mas
empeñados de q.e he tenido
mas noticias —

233

para Diego Montero
Salinas [illegible]
es de [illegible]
mos y lo [illegible]
En el Rancho de D.n
Fran.co [illegible]
[illegible]
[illegible]
y una Espada, y dos
armas de fuego en
el Rancho de D.n [illegible]
q.n Gomez, en la
Casa de D.n Rafael
Guzman una Arma
de fuego y un [illegible]
en la de D.n Juan [illegible]
[illegible] una Espada; y
abiendo emprendido [illegible]
marchar para el Ran-
cho de D.n Fran.co Pa-

checo encontramos á
José Maria Sanchez
q.n nos dijo q.e iba
a la Misión a dar
parte al Adminis-
trador de q.e havia
una rebolucion; esta
noticia nos hizo no
desmayar en nuestra
empresa. Dichas Armas
se hayan depositadas
en poder del Adminis-
trador, hasta q.e V. de-
termine.

Lo q.e comunico
á V. para su inteli-
gencia y mejor dis-
posicion.

Dios

y Federacion San
Juan de Castro Febro
14. de 834.

Guillermo P. Garner

Sor. Comte. Militar
de Monterrey

236

C-B 32 : 74

1837 — Feb. 20.

74

(73 [illegible])

Comandancia Militar de Monterey

Archivese

Quedo con mucha satisfaccion im=puesto de la Suprema nota de V.E. de 9. del corriente en la cual se ven los ultimos resultados avidos en los Ang.s y San Diego, todos á la paz q.e en favor del actual orden de cosas, vaticinan una esperanza li=songera; maxime cuando pasados los primeros momentos de espanto y confucion, conoceran esos habitantes la razon y la justicia del nuevo sistema de Gobierno.

Por los motivos antes dichos, felicito á V.E. por el feliz exito de la causa comun, protestandole las considera=ciones de mi mas sincero aprecio.

Dios y Libertad Monterey Feb.o 20/837

José R.o Estrada

Exmo Sor Gob.or del Estado C. Juan B. Alvarado —

237

75
Earliest
Printing

C-B 32: 76

7b

esperar sus pases correspondientes

Dios y Liber-
tad. Alta California Libre San
Fran.^co 4 de Mayo
de 1837

Guill.^o Richardson

Al Sor. Comand.^te de la frontera del norte el Capitan Dn Salvador Va-
llejo.

238

1837. March 4.

Capitania del Puerto de San Francisco. –

Se paso embarcado en el Bergantin Loriot, Dn. Joaquin Young y dejo en el rancho de Dn. Juan Cooper ocho Americanos y tres indios del Norte. y el se paso a verse con el Sr. Comand.te Gral. del Estado y me encargo p.r avisar a V. q.e segun el orden del Sr. Gral, vendria a verse con V.d y man

96

239

Marzo 8. 1837

Al Sor. D. Guillermo Hartnell
Monterey

243

1837 – March 8.

Mission of the Purissima 8 March 37.

Wm. Hartnell Esqr.

-240-

71

My dear Sir. I received your welcome favor of the 25 ulto. at Sta. Ynes on my way to this mission in which I am to remain at the P. Presidente's request until a favorable opportunity offers of going to the Islands. The P. Napoleon (at his own request I believe) will occupy once more his old mission of Sn. Fernando. P. Narciso requests you'll have the goodness to send him the Concordantia Bibliorum which you will find among the books I borrowed from the Mission of S[illegible] Carlos: i[illegible] belongs to the Colegio de Sn. Fernando: and there [illegible] of the kind in Sta. Barbo. You may inform P. Real [illegible] but he can have no objection to let it go, as he has another (I believe) in Sn. Carlos; and besides that, the P. Narciso has an undoubted right to it. I will write to P. Real if I have time. I took Pope's Homer (i.e. the Iliad) out of my box in Sta. Barbara, to be sent to you by the first opportunity by sea. I wrote you something of the beneficial effects of the Bett at sea, before I left the Port of Monterey: in a day or two after, feeling little uneasiness excepting that occasioned by the bett itself I took it off: but I soon had reason to repent, if sea-sickness be always an evil to be avoided; however this may be, when old Gorman saw me paying the tribute to Neptune, the spirit of doleful and melancholic prophecy seized him "prophet of wo' forbod-[illegible]" and he began to give me very gravely his unasked for

ut solet. "never to undertake a long voyage by sea; for if I should, I would either die during the passage, or in a short time after my arrival". The vomiting was of considerable service to me: in a few hours I put on the belt again and vomitted no more; but I put my bed on the house on d[illegible] lived on fowl & broth and I arrived at Sta. Barbara in better health and with a much better appetite than I had leaving Monterey. Gracs. á Ds. I took a little bitters in brandy every morning. Upon the whole I think that I may conclude from this little voyage, that in order to my living tolerably at sea these 4 B's are requisite, viz: Belt, Broth, Bitters, and Bed on deck.

I was acquainted with Mr. Walsh in Paris; he came there about a year before I left. If I recollect well he was at his philosophy when I left Paris. He return[illegible]land at the time of the revolution in 1830. I believe he cam[illegible] time to Oahu; although I fear his presence there may be an occa[illegible]on of enflaming the bile of the Bingamites against the poor catholic Kanacs already bad enough: the new treaty does not in any wise deprive them of the power of persecuting: it acknowledges the independence of the Kanac government and the obligation of english subjects to obey the Kanac laws not opposed to the articles mentioned in the treaty. If the prohibition to teach, be a law (the treaty does not hinder them to make such a law) they may banish Walsh after his first lecture, in spite of the treaty; and so put an end to his triumph. I hope however this will not be the case, and the treaty and his presence there will be the means at least of saving our property at Oahu, which was in no small danger of being lost. I return you many thanks for the good news and can assure you that I found no difficulty but a great deal of pleasure in

reading your letter. I likewise return you thanks for retaining the letters for a safer mode of conveyance, although I think long to read their contents. With respectful Memorias to Mrs. H. &c &c. I am your's very sincerely

Patrick Short

P. D. I have not time to tell you any thing about my new Mission. I have got no reason to be displeased with it for so far. Gorman is with me still, and the two son's of Mr. Chapman at their parents request, with consent of the Governor, Administrador &c. You are already informed of the death of D. Dom[illegible] as I suppose by the last Courier. His suplente here at [illegible] is D. Manl. Trugillo of Sn. Luis Obispo Memor[illegible] very attentive. He served Mass for me himself [illegible] Sunday.

Vale.

C-B 32: 78

1837 March 18

Mr Peter Mackintosh   London 18th March 1837.

Bot. of James H. Tyrer,

WHOLESALE WATCH MANUFACTURER,

No. 40, St. James's Street, Clerkenwell.

7

6946	One Silver Lev. Dtm Cord Lever Hard Sec. Dial + Holes Jew'd your name	+ 6 . 13 . 0
6947	One Do Do Do Jew'd 6 Holes Hard Sec. Dial your Name	× 7 . 0 . 0
6935	One Silver Lev. Dtm Cord	3 . 0 . 0
6934	One Do Do Jew'd Cord	3 . 10 . 0
	£	20 . 3 . 0

Dr Sir/ As above are enclosed to your City pr this nights Mail which hope will arrive safe. your further orders will oblige

Your obd't St.

for J. H. Tyrer

H. J. Tyrer

Carriage & postage 4/1½

244   3/-

1837
James H Tyrer
London

Mr Peter [illegible]
Watch Maker
Leith Street
Edinburgh



79

1837 – March 29.

Recibí del Capitan com.te D. Salvador Vallejo 16 paradas en Cartuchos 16 piedras y dos fusiles útiles

Doy este en Sonoma p.a q.e conste á 29 de Mzo. de 1837.

Rafael Garcia

246

1837 – March 31.

Mr W.E.P. Hartnell at Monterey. 60

St Petersburg the March 1837.

My Dear Sir.

I offer you many thanks for your much esteemed letter of 31th December 1835, of which Baron Wrangel was the bearer. This Gentleman had happily crossed over the Mexico, having surmounted many inconveniencies, and eve- had narrowly escaped the danger to fall in the hands of robbers, who for few hours before his arrival have plundered a diligence. From Vera Cruz he embarked on a passage boat for New York, and from thence, the other day, for Havre de Grace, where he stayed only two hours, and proceeded on a steem-boat for Hamburg, then for Lubek, and at last for S. Petersburgh, where he arrived on the 4/16 June last. Here he was as happy as to be presented to the Emperor, had a most gracious reception and was created Rear Admiral of His Majesty's navy.

It is not without astonishement we learn from our news papers that California is invaded by the Americans of the United States. I pray you, my dear friends, to informe me with as much particulars as possible of this event, and if, at such a change of affairs, you are disposed to continue your residence in that country, or are intended to transfere yourself to some other?

I beg to testify my respects to Mrs Hartnell and her children; to Don Mariano, Don David Spence, Don Malorin with theirs famillies, and in general to such of my acquaintance, who did not yet totaly forget their amigo viejo, who is continually remembering of them all, who loves them all, who implores God to conserve their fate if good, to better it if bad, and to fill their days with all prosperity.

I do not cease to repeat you, Dear sir, my petition of not ommiting any opportunity to write me

and permit only the remark, that if prolixity in some other cases is a vice, in the case of two friends living at such an immense distance from another, it is a virtue and does nothing wrong to their mutual correspondence.

Wishing you all the happiness which the human nature is capable of, I remain for ever

Your faithful friend and servant.

K. Khlebnikoff

The admiral Wrangell testifies you his respects.

1837 Ap. 4.

Comand.a Jen.l de la alta Calif.a

81

En mi nota anterior dije á V. q. reuniese el cuerpo de Milicias de Artilleria con objeto de salvar el Estado de una invasion q. le amenasaba. Llegué á ese punto q. cité como de reunion para todas los cuerpos y fuerzas de estos rumbos, y para marchar sobre los invasores en apoyo del Gob.no, vi con placer el resultado de mis ordenes y la buena disposicion con q. V. se alistó con su Compa.. Despues de estos movim.tos, recibí del Señor Gobernador del Estado una comunicacion en q. S. E. anuncia la falsedad de la noticia q. ha causado la alarma: por tal razon y en el concepto de q. cesó la causa por la cual se puso en movim.to ese canton, se lo comunico con el objeto de q. haga se retiren á sus hogares los individuos alistados dandoles las gracias

250

anombre del Gobierno quien en todo evento cuenta con la buena disposicion de mis subordinados para sostener los derechos politicos del pais Californio. Asi lo hará entender á esos Militares asegurandoles q. esta Comand.cia Jeneral cree firmemente q. si el estado les hubiera ecsijido el sacrificio de los valientes, habrian como Marcharon hasta aqui, verificandolo por la senda del honor y del peligro.

Tengo la satisfaccion de hacer á V. esta comunicacion protestandole á la vez mi sincero aprecio.

Dios

251

y Libertad Sta. Clara Abril 4 de 1837.

M. G. Vallejo

Sr. D. Jose de Jesus Vallejo Capitan de la Comp.a de Milicia de Artilleria.

252

82

1837 - Ap. 18.

Bá á bordo de la Fragata Nancy el Sr. Juan Bta Demetrio, por dos Cueros de Res que me debe el Sr. Capn Fautrel, y por once reales q. tambien me adeuda el segundo Piloto Mr. Bahuo – Monterey Abril 18. de 1837 –

Rafael Gomez

Contestaron no deber nada – y se fue la fragata.

253

C-B 32:83

1837 - Ap. 21.

Pto. de Mazatlan Abril 21 / 837.

83

Sr. Pbro. D.n Joaquin Gomez.

Mui querido amigo.

A mi llegada al cabo de S.n Lucas te escribí anunciandote mi arribo y diciendote otros encargos; pero el comedido Capitan del Clementina, se portó tan generoso con nosotros q.e ni la correspondencia que dirigiamos quiso llevar. De la Paz te comuniqué esto mismo por un correo q.e se dirigia á la frontera, pero ignoro si llegará á tus manos y como el estado de mi salud no me permite manifestarte ahora todo lo q.e en aquellas te decia, solo me limito ahora á saludarte y encargarte q.e no dejes de auxiliar á mi apoderado con lo q.e necesite p.a q.e no desmerezca el Rancho de los alamitos de menos de q.e lo hallan declarado Nacionales ó pertenec.tes á bienes mostrencos.

Yo he padecido dos convulsiones de nervios y de la ultima estoy convaleciendo, lo cual me tiene incapaz de dedicarme al escribir; por lo mismo te com-

formará con q.e esta na Costa.

Dile á mi Alfonso Figueroa q.e por el Correo q.e salió de la Paz p.a la Frontera le escribí, y q.e no lo repito ahora por falta de salud.

Nada te digo de otros q.e guarda la Repub.ca ni de la expedicion q.e marcha á tu Territorio, porq.e no me gusta dar noticias: pero si te aseguro que sigan las cosas no dilatará en estallar un trastorno. Esta es la milicia civica con el Coronel Alvarado de tu Territorio no me [illegible] resto.

Mena recibió tambien orden de la Direccion gral de Artilleria p.a no continuar á Mojos por q.e es menester q.e trabaje á visitar el armamento.

Te hubiera remitido q.e los Numeros de [illegible] tomados aquí y se hijos de la Sta Catalina te hubiera remitido porcion de periodicos viejos; pero como lo ignoraba, lo remití todo á la hija que tambien se carecen de ellos, y por que me lo pidió su Amiga de aquel Pais.

Encarga mis respetos á tu Padre, á tu Hija

255

á Hijos y ya sabes q.e siempre y en toda distancia es tu invariable amigo y Servidor

Nicolás Gutierrez

256

C-B 37:84,86

Coma. Genl. del^a Alta Calif. 1837 — Ab. 23.

84

D. José Noriega y D. Diego Forbes, se me ha informado q. se hallan en los tulares haciendo un comercio clandestino con una Compa. de Cazadores del Norte. que hace vendiéndoles ganado bacuno contraviniendo las ordenes y leyes vigentes de la materia, y llamandose á q. los han robado. Esta conducta, me hace poner á V. al alcance del negocio previniendole q. reservadamente indague y forme

257

85 Alv's Procl. May 10 printed
See Estudillo Doc. T. 248.

Una informacion sumaria
pª. en caso que se pruebe
tomar las medidas neces.

Dios y Libᵈ. Presidio
Abˡ 28. de 1837.

M. G. Vallejo

Sr. Capⁿ D. Jose J. Vallejo

258

1837 May 18.

Congreso Constituyente
del Estado.

Tengo el honor de pasar
á las manos de V. E. diez y
seis expedientes sobre solicitud de
terrenos, para que V. E. se sirva
darles el curso correspondiente.

Con este motivo reproduzco
á V. E. las seguridades de mi dis-
-tinguida consideracion y singular
aprecio.

Dios y Libertad.=
Sta Barbara Mayo 18 de 1837.

Antonino Buelna
Prᵗᵉ

José Mª Covarrubias
Srio.

Exmo. Sr. Gobernador del Estado
Dⁿ Juan B. Alvarado.

86

259

C-B 32 ; 87

1837 May 23.

Contrato celebrado con Mr. Octavio Custot para el manejo y administracion del Rancho de los Fulascitos perteneciente al Ciudadano Rafael Gomez; inventario de las ecsistencias, y cuenta general de los gastos, con la particular de los sirvientes: todo bajo la fecha de 23 de Mayo de 1837.

67

Contrato.

Monsieur Octavio Custot y el Ciudadano Rafael Gomez, han convenido por el presente documento en observar lo contendido en las siguientes proposiciones.

1ª - - - El primero se encarga del cuidado del rancho de los Fulascitos y de sus adelantos, en todas las ausencias del dueño.

2ª - - - Se compromete el mismo Sr. Custot a trabajar personalmente en las labores que se emprendan; empleando su actividad e inteligencia.

3ª - - - Por los oficios referidos recibira del Señor Gomez por via de compensacion la mitad de las utilidades que anualmente resulten deducidos los gastos.

4ª - - - Para graduar estos con esactitud, llebará cada uno una nota de lo que se invirtiere en sirvientes, semillas, herramientas y demas cosas que ambos juzgaren necesarias para el fomento y aumento de productos del Rancho. Las notas se confrontaran a fin de año para la liquidacion y particion de las utilidades.

5ª - - - Por utilidades deberan entenderse: las crias de ganado, Caballada, burrada,

de Mulas, borregada y siembras; siendo de advertir que aunque la contrata da principio en esta fecha, hasta primero de Junio proximo las crias no comenzaran a ser partibles_

6.ª - - - - Al fin del primer año, o del segundo que finalizara en 23. de Mayo de 1839- podra el S.r Cutot tomar la parte que le queda asignada, por su cuidado y personal trabajo en las especies dhas. En el caso de querer otra equivalente precedera convenio de ambas partes.

7.ª - - - Los suplementos que reciba el Señor Cutot de efectos que necesite para su persona, seran de cuenta particular suya, que cubrira con la parte que corresponda de sus utilidades; pero esto se entendera de las cosas que no produce el Rancho.

8.ª - - - - Para el manejo del Rancho, recibira instrucciones por escrito, siempre que el dueño se ausente de la finca.

9.ª - - - - - El repetido M.r Cutot recibio bajo su responsabilidad, ochocientas sesenta y cinco reses: ochenta y tres Yeguas, un Garañon, dos Burros Maestros, tres Burras, veinte y nueve Mulas grandes, veinte y cinco chicas, nueve Potrillos, veinte ocho Caballos mansos y trescientos cinco Borregos.

10.ª - - - Cada uno de los Señores antedichos garantiza con su palabra de honor el cumplimiento de lo pactado en

C.B. 32 : 88

1837 - June 12:

Gobierno Supremo
del Estado.

Reservado.

88

Impuesto de sus 2 notas
fha 5 y 8 del corrte contesto q.
nunca he estado engañado respecto d.
la falsedad de los pronunciados d.
Sn Diego, y cobardia de los reducidos
en los Angeles.

El aspecto politico d.
California, y la subsecuencia d.
los ulteriores acontecimientos justifican
la opinion q. V. manifiesta en sus cita-
-dos notas, de q. el vigor y la energia
son los unicos medios de restablecer, y
conservar la paz interior del pais. Estoy
tan persuadido de esta verdad, q. le
recomiendo encarecidamte no se aparte
de ella un punto; y si Vd lo juzga ne-
-cesario, convendrá reunir y traer, bajo
la mas estricta vigilancia, á todos los
enemigos del sistema, (sin ecepcion.)

El Capitan José Sepulveda

262

ha dado pruebas de mala fé, cobar-
-dia, ineptitud y deshonra, con
haber permitido la fuga de Bandini
y sus secuazes. Este suceso ha
llamado particularmte. la atencion
del Gobno. q. ha determinado for-
-mar Consejo de guerra á ese oficial
ingrato, y castigar su infidelidad.
Quizá seria tambien conveniente
sacar de Los Angeles, las compañias
de milicia cívica q. allí se formaron,
y traerlas al norte pa. q. se instruyan
y disciplinen. Tampoco quisiera
dejar á esos indolentes, el cañon
q. se tomó en Sn. Diego, pues no son
capaces de conservarlo, ni de defenderse
en un caso de invasion.

Conforme al aviso q. V. me dá
debo salir pronto pa. Sta. Barbara,
y lo verificaré con solo mi escolta,
(si Vd. no necesita mas fuerza) tan
luego como vea al Sor. Vallejo, á
quien espero hoy.

Las comunicaciones de esta Sor.
respiran los mejores sentimientos hacia
nuestra causa, aunq. se trasluce
en ellas, una justa desconfianza
respecto de algunos paisanos nuestros

indignos de la libertad con q. les
brindamos, gratuitamte. pr. parte
de ellos, y á costa de inmensos sacri-
-ficios pr. la nuestra. Quizá los Po-
blanos de Sn. José pueden ser compren-
-didos en el número de aquellos indignos
hijos de California; pero, los obstáculos
en vez de debilitar mi animo lo esci-
-tan, y no consentiré en q. haya
un esclavo en nuestro suelo. Libres
han de ser, á su pesar.

Mandó el Sor. Comandte. Gral.
al Ecmte. Juan Prado Meza, pusiera
á mis órdenes una fuerza de diez hombres
q. tenia destacados en esta ex-mision;
y pienso incluirlos en mi escolta.

La Goleta Clarion, procedte.
de las Islas de Sandwich anuncia
la próxima llegada de la Clementina,
con el armamento y municiones q.
tenemos pedido al Capitan Hinkley.
Antes de salir de Monterey dejaré
las órdenes correspondtes. pa. la reparticion
de dhas armas; y las demas, con
las municiones, quedarán á disposicion

del Gobno, donde quiera q. se halle.

A su regreso de la esped.on pienso convocar una junta gral de los Gefes y Oficiales de las milicias del Estado, p.a convenir las medidas mas eficazes de pacificacion y seguridad, y las providencias mas á propósito p.a q. ni una ni otra se altere en lo succesivo.

Deseo á V. el mejor ecsito en la esped.on y lo pronostico de la discrecion y tino q. lo distinguen, y lo hacen con tan justo titulo acreedor á la mas alta consideracion del Gobno agradecido de sus importantes servicios.

Dios y Federacion ó muerte.

S.ta Clara, Junio 12 de 1,837.

Juan B. Alvarado

S.r Comand.te en Gefe de la division de operaciones del Sur. Ten.te Coronel D. José Castro.

1837 June 15.

Gobierno Supremo del Estado.

89

Desde el dia 10 de D.bre del año pp.do pr.o de 1836, en q.e pasó V.d á encargarse de la administracion de las temporalidades de esa ex-mision, disfruta V. el honorario anual de un mil quinientos p.s q.e le serán satisfechos de los intereses de la comunidad, la q.e ademas le suministrará los alimentos y habitaciones q.e necesita p.a si y sus dependientes.

Espero q.e con la continuacion de su acreditado celo, probidad y

manejo económico,
haga V.d lo posible,
esfuerzos p.a fomentar
dha finca, correspon-
=diendo así á la confianza
q.e V. ha merecido del
Gobno.

Dios y Libertad.
C. S.ta Clara, Junio 15
de 1827—
Juan B. Alvarado

S.r Administrador de
la ex-mision de S.n José.

268

C-B 32 : 90

1837 June 20.





SELLO SEGUNDO
PARA LOS AÑOS DE MIL Y SEIS Y OCHOCIENTOS

DOCE REALES.
OCHOCIENTOS TREINTA TREINTA Y SIETE.

90

Comq.do

Dros con papel 7. p. 4. r.

En el Puerto de Monterey de la Alta California, à los veinte dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta y siete: Ante mi el Ciudadano Esteban Munras Alcalde 2.o constitucional de esta Municipalidad, y por ante los testigos de asistencia, à mas de los instrumentales de que al fin se hará mencion, paració de presente D. Henrique Pary, natural de N. América y vecino de las Islas de Sandwych y dijo: Que por si, y en nombre de sus herederos, vende al Gobierno del Estado una Goleta del porte de ochenta y tres, y setenta y nueve noventa y cinco avos toneladas, que à la vez se haya fondeada en la Bahia de dicho Puerto, la cual tiene por compra que de ella hizo en las Islas arriba espresadas à los Señores Pierce y Brewer, los que en compañia con el otorgante, la adquirieron tambien en venta que les fué hecha por el Señor Flavio Delano, con el nombre de la Clarion conveniendo posteriormente en el de Kamia

sobre lo cual se extendió la escritura correspondiente en el lugar expresado, que entregará con oportunidad, presentando en el acto del otorgamiento de este instrumento, un registro (que doy fé haber visto) del Rey Tamehameha tercero, que á la letra es como sigue == " Number 10

Tamehameha 3. Certificate of the Sand-wich Islands Registry" This is to certify that the schooner Kania is of Eighty three 79/95 tons burthen and owned by Henry Paty and that the said Vessel has deck and two masts. that her length from the fore-part of the main stem to the afterpart of the stern post. aloft is sixty four and a half. her breadth. at the broader part taken above the main wales is 23 feet 3 inches her depth in the hold is seven feet six inches. and she is schooner rigged. and that she the sole property of Henry Paty. and the said owner having caused sufficient Security to be given as required by our maritime laws and the said Vessel called the Kania. has been duly registered at the

SELLO CUARTO
PARA LOS AÑOS DE MIL Y SEIS Y OCHOCIENTOS



UNA CUARTILLA.
OCHOCIENTOS TREINTA TREINTA Y SIETE.

Port of Honolulu in the Island of Oahu Certified under our hands in the said Port of Honolulu this day of 6th of October in the year of our Lord Eighteen hundred and thirty six Tamehameha 3rd — Alexn Adams — Harbour Master —

British Consulate. Woahoo. October 7th 1836 This is to certify that this document has been legally obtained and that signatures are the Bonafide signatures of the parties so signed Given under my hand and Seal of Office at Woahoo. this 7th day of October 1836 —

(L. S.) Richard Charlton = " Por cuyo título le pertenece en propiedad, en cantidad de nueve mil pesos, de la cual se dá por recibido de seis mil cuatrocientos veinte y cuatro pesos cinco reales tres granos, que dicha Goleta causó de derechos en su arribo á este puerto, y que le son datados en la Tesorería general del Estado por lo

— que no tendrá que satisfacerlo, debiendo per-
cibir el resto hasta el completo de la
mencionada cantidad en cuenta de ser de
recibo á dos pesos y seboʳ embotador á doce
reales arroba dentro del término de dos
meses contados desde la fecha del otorgamiento
de la presente escritura; por lo que con
esta y recibo suyo, ó de quien su derecho
represente, se tendrá por completo el en-
trego de los nueve mil pesos referidos: que
como que se dá por recibido de los seis mil
cuatrocientos veinte y cuatro pesos cinco reales
tres granos dichos y se espera por solo el res-
to para recibirlo en los términos mencionados,
dando desde esta fecha por consumado el contrato
bajo las condiciones estipuladas, y las de que con-
tinuará sirviendo la plaza de Capitan de la
Goleta, sin mas sueldo y en metálico, que el
necesario para los que componen su tripula-

cion, pudiendo entre tanto se le satisface el
resto dicho en los esquilmos que se mencionan,
hacer uso de ella para solo el objeto de re-
caudarlos, y siempre á las órdenes del comprador;
formaliza á favor del mismo la mas firme
y eficaz carta de pago que á su seguridad con-
duzca: declara que el precio concertado, es el jus-
to valor del buque ma[...] de este contrato;
pero que si mas vale, ó mas valer
pudiere, del exceso sea cual fuere, hace al
comprador gracia y donacion pura, mera y perfecta
llamada por derecho inter vivos con insinuacion
y renunciacion de la gracia que conceden las leyes
relativas. Y desde luego, se desapodera de la expresa-
da Goleta que cede y traspasa en el comprador
para que disponga de ella como de cosa propia,
confiriéndole poder irrevocable con libre, franca y
general administracion para que de su autori-

SELLO CUARTO
PARA LOS AÑOS DE MIL Y SEIS Y OCHOCIENTOS



UNA CUARTILLA.
OCHOCIENTOS TREINTA TREINTA Y SIETE.

dad ó como lo estime conveniente, entre y se apodere de ella y tome la posecion que le corresponde: y para que no necesite tomarla, me pide le dé copia autorizada de esta escritura con la cual y sin otro acto de aprehencion, há de ser visto haverla tomado, aprehendido y transferidosele. Y se obliga á que la expresada solera le será cierta, segura y ef[...], y si alguno le moviere pleito sobre propiedad, empeño ó cosa que le embarace el dominio, el otorgante ó sus herederos saldrán á la defenza siguiendolo por su cuenta hasta su conclucion, pagando al comprador en caso de ser vencido, el importe del precio señalado, con mas los perjuicios y menos-cabos que en esta razon se le originaren y las mejoras que le hubieran sido hechas necesarias, utiles y voluntarias: por todo lo cual se le há de poder executar solo en virtud de esta escritura y juramento del que

la persona ó del que su derecho representare, relevandolo de otra prueva. Y á la observancia de todo lo referido, obliga sus bienes havidos y por haver, renuncia su propio fuero, domicilio y vecindad, y con ellos se somete á la jurisdiccion de los Señores Jueces que de sus causas puedan y devan conocer conforme á derecho para que á su cumplimiento lo compelan y apremien como si fuere por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y sin recurso. En cuya virtud asi lo otorgó y firmó por ante mi y los citados testigos de asistencia en defecto de escrivano publico, siendo los instrumentales los Ciudadanos Guillermo E. Harnell, Benito Dias de la Vega y Victor Prudom presentes y vecinos. Doy fe. = Estevan Munxas. = = Henrique Pary. = De asistencia = José Maria Maldonado. = De asistencia. = Bonifacio de Madariaga.

Se sacó de su registro el mismo dia de su otorgamiento en esta y en las tres antecedentes fojas de papel del sello q. corresponde cotejada y corregida. Doy fé.

Esteban Munaiz

De asa.
José María Maldonado

1837 - June 28.





91

Hoy recibí á las ocho de la Mañana la nota oficial de V. E. de 21 del corriente en la q. me manifiesta las ocurrencias del Sur, el estado de aquellas poblaciones y el resultado de la marcha q. emprendió el Ten.te Coronel Castro. En consecuencia he circulado las ordenes mas ejecutivas para q. se pongan en marcha sobre Monterey parte de las fuerzas cívicas del pueblo de S. José, parte de la fuerza de Milicias de Artillería y algunas de S. Francisco.

Al mismo momento de marchar contra una tribu de gentiles de q. habló á V. E. verbalmente en Sta. Clara, recibí el correo, y habiendo salido yo para el interior parte de la fuerza de q. se compone mi division, es preciso concluir este paso importante. Opino q. seis dias es lo mas

q. pueda demorar la division y luego me acercaré á esos puntos.

Antes de ahora he insinuado á V. E. la importancia de este punto y lo creo como el principal apoyo en cualquiera circunstancia funesta q. en la guerra ocurra.

Dios y Libertad. Sonoma Junio 25 de 1837.

M. G. Vallejo

Sor. Gobernador de la Alta California

277

C-13 32 ;92

1837 June 23

Gastos del presente año de 1837 —

a Saber

92

Junio 23	Por ½ fanega de frijol	2.
26	¾. de Carne	3.
	½ fanega de maiz	1.4
28	½ idem " sal	1.
31	1 mano de papel	5
	Clavos para mancornas	1.
	Cosechar el Chicharo	6
	Cuenta de Dimas	6.6
	½ fanega de maiz	1.4
Julio 1	pan y vinagre	1.1
29	idem y una reata	1.2
	Gregorio desde 31. de Julio	
Agto. 7-20-31.	hasta 7. de Agto.	0.[illegible]
	pan	.6
7bre 4	idem	.4
12	Cuenta cerrada de Gregorio	0.[illegible]
	Maiz y frijol	3.4
" 26	Benito hta. hoy	32.6
	Manuel pr. 12 dias	3.
Octe. 23	Cueros para los Corrales	12.
" 28	Manteca	1.
Nbre 6	½ fanega de maiz	1.4
	Por el trabajo de Gregorio, desde 7. de Agto. hta. 14. de Setbre	11.2
	" De 3. Antonianos hta. 8. de Nbre	24.
	" " Ermenegildo " " "	8.
" 26	" Las Correas del ultimo Corral	2.

C-B 32 ; 93

1837 - June 25.

93

Diez hombres de los de su Compª. deberan Marchar immediatamte. sobre Monterrey á ponerse á las Ordenes del Comandte. Militar de aquel punto. Esto debe Verificarse sin perdida de Momento, Mientras se Reciben alli Ordenes del Sor. Gobernador, quien Vá embarcado con fuerza armada hacia Sta. Barbara, encargando al oficial q. Marche, reuna en aquel punto la fuerza de Artilleria posible. Acaballo ya, Recibi una comunicacion del Sor. Gobernador en q. me pide ponga en Monterrey la fuerza Mayor que pueda: yo debo bolber en tres ó cuatro dias á ese punto q. amenazado por los gentiles, correria inminente riesgo abandonarlo antes de salir á Campaña: entonces me dirijiré á esos puntos y á obrar segun se ofrezca.

Dios

y Libertad. Sonoma Junio
25. — 1837.

M. G. Vallejo

Sr. D. José Jesus
Vallejo Capitan de
la Comp.ª de Mili-
cias de Artilleria

280

C-13 32 : 94

1837 — June 29.

S. Governador D. Juan B. Albarado 94

S. B. Ventura Junio 29 (1837

Mi apreciable S. de mi respeto.

Orijinal, y con la mayor reserva, acompañare pr. el camino de la Baja California al E. S. Presidente de la Republica la comunicasion que Vm. ha echo el fabor de remitirme, diciendole los buenos sentimientos en que abunda con respecto á la Jura de la nueba Constitucion; mas para impedir que los O. S. que componen la Division de S. Fernando no lean su contenido, pido mocion a V. me remita por separado un oficio para llo dar credito de mi comision. Si suplico á Vm. lo ponga de manera que ellos se vean obligados á retirarse y pueda persuadirlos á q. se vuelvan que-

dando contentos.

Yo remitiré á V. con el exemplar de la Constitucion algunos decretos en que se versan algunos puntos de ley p.a la aclaracion de ella misma, y el seremonial del juram.to que dicen mucho para q.e la comision reciva instrucciones de Vm.

Repito á Vm mi suplica p.a que los S.S. de S. Fernando se retiren mas amigos que enemigos, y V. dispensando las molestias, me ofresco á su disposicion como su obediente servidor que atento B. L. M.

Andres Castillero

282

C-B 32: 95

1837 - July 5th

95

Edinr. 12 December 1842 Received from Mr. Peter Mackinlay the Trust Disposition & Settlement executed by me Mrs Mary Camelia Scoular or Morison in favor of the late Alexander Young Esquire W.S. and Others, dated the 5th day of July 1837

Mary C. Morison

283

C-B 32; 97-100

1837 – July 8.

Sta Clara 8. de Julio /1837.

97

Estimado herm.o

Llegó ahora mismo Chabolla y me dice que Leonardo Felis está en el rancho de Crespillo Izquierdo, y será bueno que tambien me lo mandes p.a confesarlo: si está en esa dale un susto haver si confiesa algo.

Mi primo Rafael Soto es digno de aprecio pues en ocasiones como las presentes es como se conocen los amig.s: por este varon y por q. es un hombre q. hace mas de lo q. puede, faborecelo con alg.n servicio ó ayuda y cargalo en los gastos de gob.no: tambien el pobre necesitará alg.s Indios p.a su piece de trigo y es necc.o auxiliarlo con ellos.

Saluda á Arrueda y Prudenciana y manda á tu herm.o

Guadalupe

[rubric]

284

Sr. D. Jesus Vallejo

S. José

1837 July 10.

9b

Sor. Dn. Juan cupa

Villa D Branciforte Julio 10 D 1837

Miu Sor. mio con

esta fecha e pasado hun oficio a Dn. Jose Amesti p.a q.e los dos indios q.e V. reclamo q.e le deben aV. pasen a presiencia D el Alcalde de D ese puerto V. le espondra a el cos= cargo q.e tiene que aserles

y D consiguiente inclullo aV. hun papel q.e me a escrito mi suegra en q.e me dise a pedido aV. en mi nomb

286

bre la cantidad de treinta pesos, y q.e V. se los dio por q.e V. a echo mui mal, y no pago p. ellos pues se q.e no es por ninguna nesesidad y V. no debe dar nada sin ber constansia mia por escrito

Dios g.e a V. m.s a.s P.s H.M.

Juaquin Castro

P.D. en brebes dias nos beremos p.r alla

Vale

287

A

Dn. Juan Cuper
en el puerto

Monterrey

1837 July 14.

Sta Clara Julio 14
837.

99

Querido herm.o

Q. Como me escribe muy alentado por los grillos q. se pusieron creyendo que lo fusilaran á sangre fria cuando se rindieron se les ofrecieron garantias y a lo que se agrega el delito que tiene y las penas q. padece p.a quitarse ese trabajo y que no me muelan mas, quitale á Peña todo los grillos y luego que reciban mi correo por S. Pablo los remitiras. [redacted] [illegible] tratalo mejor q. á los otros p.s siempre seguro mi hablar con nadie. dales que ocupen y q. les laben su ropa las ... con cuidado.

Soy tu herm.o

Guadalupe [redacted]

288

bre la cantidad D...

Sr. Capn. D. Jose de Jesus
Vallejo

S. Jose

289

287

1837 July 15 commenced work for
pamphlets
Captn Cooper July 15-1837—
at the rate of 12 per month
per Month — — 100

Amount of wages $	8 5 4
from David shirt	3 0 0
1 lb of tobacco	6-0
2 piles of Soap	
Don Gaudalupe 4 March	2. 0 0
6 yards Calico	6 0 0
Cash	2 0 0
4 shirts	12-0
1 Monkey Jacket	7-00
1 Bale of tobacco	
1 Blanket	2 0 0
1 Do	3 0-0
10 yards Mantta	5 0 0
7 yards Calico	5-2 0
2 old shirts	3-0 0
1 Old hatchet	1-0

287 Mon

-290-

1 vest	$ 1 0
1 pair Shoes	1-4
1 Bbl of Rum	50-0
4 steers —	
30 Heifers	156
1 Gallon de rum	5
Brot over	452
	2586
Amount due me	$ 596
Amount of Wages	854

Champfolo

Capt. John Jenkins

40
4
160

9

291

C-B 32 : 102

1837 – July 22.

Havana Julio 22/37

102

(for 101 see Early Print)

Estimado hermano.

Llegué á este punto con todos los her[?] que sabes, y D. Manl. Alba medio muerto del mareo. Esta no tiene mas objeto que decirte me remitas á D. Ramon G.o Ayala sus grillos p.a q. vengan pronto. En S. Pablo ó el puente estará la lancha esperando- á los presos. S.to D. Angel tanto hay [illegible] [illegible] hasta q. con el. se tome [?] providencias por el gob.o = A Sta. M.a lo solté hoy p.a q. pique su tiro q. tiene con amador; pero ya va en la intelig.a de que ha de marcharse p.a otro pais.

la provid.^s atiendan en el Molino de D. Juan
interin se toman las medidas necesarias.

Si el gob.^r ó el gob.^o ha llegado á
Monterey avisame y alg.^a otra cosa por
q. no he recibido correo.

D. Guillermo Rechardson va á S.
Lorenzo á sacar sal luego q. cuaje
por q. aqui no tenemos nada.

Sea tan tu salud y yo lo hago
repitiendome tu herm.^o

tu
M. G. Vallejo

293

1837 – July 24.

Comand.te Militar de Monterey.

103

Con el Oficio Superior de V.E. fha 12 del pp.do Espirad. ha ido a mis manos, la proclama leida en el punto de Sta Barbara cuando el juram.to de las nuevas leyes q.e nos rigen, y V.E. me remitio p.a este mismo objeto, y en concecuencia de lo prebenido en dha. superior determinacion, se ha leido esta en publico a la tropa de esta guarnicion, la q.e conida a los actos celebrados en la brillante funcion del mencionado juram.to, contribuyo muy mucho al entuciasmo y jubilo gral.

Por lo q.e

Comunico á V. E. reiterandole mi consideracion y respeto.

Dios y Libertad Monterrey Julio 24 de 1837.

José M.a Villarr.l

Ex.mo S. Gobernador de este Departamento.

C.B 32 : 104

1837 — July 26.

104

La comandancia general ha dad[o parte]
al Supremo Gobierno que V ha ayu[dado]
por Francisco Solano Gefe de los Suis[unes]
han cautivado y conducido preso á Sonoma
al facinerroso Zampay terror de las Comar
cas del Norte. El zelo de U. y la bizarria de So-
lano son debidamente apreciados por mi Gobier
no que hace un deber de darle á V. las gracias
á nombre del Estado cuyos habitantes sabrán re
compensar su valor y desvelos. Monterey.

Dios y Libertad Julio 26 de 1837

Juan B. Alvarado

Es copia
Gomez

Sor Capitan Dn Salvador Vallejo.

1837 July 26

104

La comandancia general ha dado parte al Supremo Gobierno que V. ha ayudado por Francisco Solano Gefe de los Suisunes han cautivado y conducido preso á Sonoma al prisionero Zampay terror de las Comarcas del Norte. El zelo de U. y la bizarria de Solano son debidamente apreciados por mi Gobierno que hace un deber de darle á V. las gracias á nombre del Estado cuyos habitantes sabrán recompensar su valor y desvelos. Monterey.

Dios y Libertad Julio 26 de 1837

Juan B. Alvarado

Es copia
Gomez

Sor. Capitan Dn. Salvador Vallejo.

296

1837 Aug.^to 2.

Gobierno de la Alta California.

105

La Exma. Diputacion reunida en este Puerto en sesiones extraordinarias para tratar de arreglar los negocios públicos, conforme á las leyes constitucionales de 1836, y resolver las dudas que estos presenten en su ejecucion, acordó en sesion del 21 del próximo pasado los siguientes artículos.

Art 1.º Presentando algunas dificultades la ley de elecciones de 20 de Noviembre de 1836, que impiden su cumplimiento en el tiempo que señala la misma ley, se nombrará una comision compuesta de dos individuos, los que pasaran con las instrucciones necesarias á la Capital de la República, para allanar con el Supremo Gobierno de la Nacion las dudas que actualmente presenta.

Art. 2º El 1.er vocal de la Exma Diputacion D.n J. B. Alvarado, en quien

por ley reca la Gefatura Politi-
ca del Territorio, hará las Comu-
nicaciones correspondientes á los
Ayuntamientos y demas autori-
dades civiles, militares y ecle-
siasticas, manifestándoles que la
Exma. Diputacion territorial se
halla funcionando en este pue-
blo de Santa Bárbara, en sesiones
extraordinarias, hasta el arreglo
del mayor órden y tranquilidad
pública, y lo dispuesto en el artí-
culo anterior.
Y lo comunico á V. S. para que
se sirva mandar publicar el re-
ferido acuerdo, acusándome recibo
de él
Dios y Libertad. Sta Bárbara Agto 2/837.

(firmado) J. B. Alvarado.
(firmado) Victor Prudon
Srio. del departamento.

Sor. Comandante Gral, Coronel
Dn. M. G. Vallejo.

298

1837 Augt 4.

Sr D. Juan B. Alvarado.

106

S. Diego Agosto 4
de 1837.

Estimado Amigo.

El Amigo D. Luis del Castillo Negrete, q.^e se halla en la Plaza de Gefe Politico interino, me escribe la adjunta esquelita, con el fin de q.^e le consiga un certificado de su cuenta en la Comisaria de Monterrey, de las cantidades q.^e halla percibido como Juez de Distrito, y esto puede conseguirse viendo las partidas del Libro de Data y los recibos originales que haya dejado en esa oficina. Yo deseo servir á este Amigo, y suplico á V. que por su parte tome empeño en servirlo tambien, haciendo se haga dha. liquidacion de sus sueldos y suplico á V. me la remita p.^a q.^e por mi conducto llegue á sus manos, y logre sus alcances que tanta falta le hacen á su crecida familia y el quedará á V. agradecido, como yo tambien.

Tambien (me) remitió el Decreto que le previlegió á V. p.^r lo que pueda convenir a Voz

299

intereses generales del pais.

En dos Cartas q. me escribe con fha 30 de Mayo y 12 de Junio ultimos, me dice q. se han retirado los plenipotenciarios respectivos del Gabinete de Megico y Washington pr. haber reconocido este la Independencia Tejana p. que la Inglaterra, Francia y España aparecen como Mediadoras y dicen terminará esta guerra diplomaticamente y con honor. Que á la llegada del Ministro Mexicano Santa Maria á Madrid, tuvo una entrevista con el enviado Ruso, y le manifestó q. luego q. estubiese reconocida p. la españa la Independencia, como ya lo está, trataria su emperador con nuestra Republica como deseaba comprar los Puertos de S. Fran.co y Monterrey desde el grado 35 al 42 q. abraza la parte norte del Territorio de la Alta Califa. pero q. cree q. nuestro gobierno no pensará en esta enagenacion: Que se ha ~~negocia de~~ procedido al nombramiento de Prefectos, subprefectos y Jueces de paz de la Baja California habiendo cesado los Ayuntamientos. Es regular que haya recibido ya las ordenes p.o el efecto á consecuencia del art.o 5.o de la ley difunta: quien sabe si pr. el Camino esten detenidas algunas Comunicaciones del Gobierno p.a esta California q. hablen

de las elecciones y ~~xxx~~ de ~~xxx~~ opino que no las mandaran por el estado de Comfusion en que se suponen aun se hallara el Territorio; y p.a q. pudieran venir, asi como todas las demas correspondencias q. tambien se hallen detenidas, yo soy de opinion q. V. como que ha quedado de Gefe Politico interino de esta California, dirijiese al de la Baja una Comunicacion manifestandole q. la Alta ha vuelto al orden de las leyes, q. tiene jurada la Constitucion &&. y poniendose de acuerdo ambos Gefes politicos, usasen de las facultades q. les conceden la ley q. facilita la de elecciones; p. por ella se vé q. el Congreso desea q. estas se hagan de cualesquier modo dandolas pr. valederas aunq. sean extemporaneas, sin necesidad de consultar dudas mas q. con las Diputaciones y Gefes politicos p.a q. las allanen, y de este modo quedaria legalmente establecido el gobierno ó por lo menos nombrada la Junta departamental, el Diputado al Congreso y solo pendiente el nombramiento de la Capital del Departamento pr. el Gobierno general, q. puede consultarsele ~~entretanto~~ se hacen las elecciones referidas, de ~~suerte~~ que cuando ya estas estubiesen concluidas, podria ~~otro~~ de bueltas la eleccion de la Capital

+ No

dese V. de atender con algunos auxilios á este punto q.e está en la ultima Miseria y á cada instante amagado p.r los gentiles que no han dejado rancho que no hayan quemado.

Desde S. Gabriel supliqué á V. me hiciera favor de mandar pagar el ultimo resto de la imprenta, p.a satisfacerle á D. Diego Scot 69 p.s q. le debo: no se si habrá V. ó no recibido mi carta: si se hubiese estraviado, le suplico me haga este favor, p.s deseo acabar con eso de cubrir mis unicas deudas, p.a quedar completamente desposado de esa pena.

Saludeme V.d con afecto á D. José Castro y V. disponga de la inutilidad de su servidor y amigo.

Agustin V. Zamorano

302

1837 - Aug.^to 13.

107

La Exma. Diputacion reunida en este punto en Ceciones extraordinarias para tratar el arreglo de los negocios publicos, conforme alas leyes constitucionales, de 1836. y resolber las dudas que estas presenten en su egecucion acordo en Cecion, de 21 del prosimo pasado los siguientes Articulos.

1.º ... " Presentando algunas dificultades la Ley de elecion de 29 de Nov.^e de 1836 que impiden su cumplimiento en el tiempo que señala la misma ley se nombrara una comicion con puesta de dos individuos la q.^e pasara con las instruciones necesarias ala Cap.^l de la Republica p.^a allanar con el supremo Gobiern.^o de la Nacion, las dudas que actual.^l mente se presentan.

29)

2.ª ... " El pimer Vocal dela Exma. Diputa.^n D. Juan Bautista Albarado, en quien por ley re cae la Gefatura politica del Territorio, ara las comunicaciones correspondientes alos Ayuntam.^s y demas Autoridades, sibiles, Militares, y eclesiasticas, manifestandoles que la Exma. Diputa.^n Territorial se halla funcionando en este punto de Sta Barbara en Ceciones extraordinarias asta el arreglo del mejor orden y tranquilidad publica, y lo dispuesto en el articulo anterior."

Lo que comunico alos abitantes de esta Municipalidad p.^a su conocimiento.

Monterrey Agosto 13 de 1837.

Esteban Munrás

303

1837 Ag.to 24.

Esposicion hecha p.r el Com.te Gral. de la alta California al Gob.no de la misma.

108

Bien sabido es que ningun Estado, ningun esta-
blecim.to no solo no ha podido hacer sus progre-
sos llenando todos los objetos que deben en la
orbita de su capacidad, pero ni aun sostenerse
[illegible] ninguno por chico que sea, ó de menor [illegible]
cion, si no cuenta con los fondos necesarios p.a
[illegible] los gastos que precisam.te demandan
sus necesidades y los objetos de su engrande-
cim.to. Si la hacienda publica en la alta
California fuera tan floreciente como es nece-
saria, presentaria al primero este precioso pais
un [illegible] aspecto de opulencia, proporcionan-
do á sus habitantes los bienes que [illegible]
otros [illegible] no pueden [illegible]
carecer; mas el supremo Gob.no no ha podido,
en medio de las convulsiones en que ha estado
envuelta la Republica de algunos años á es-
ta parte, prestar á su atencion [illegible] los
auxilios que en otros tiempos, y que en los
presentes, mas que en aquellos son necesarios,
[illegible] el fisco que [illegible] que [illegible]
bitantes pueda [illegible] y [illegible]
que [illegible] el proyecto que lo que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

tenemos en buscar el remedio, si es que estamos animados de un vivo deseo p.r la prosperidad Nacional, y tenemos tambien asi mismo con nuestro particular interes.

Yo, si jactarme de que he podido alcanzar el medio de proporcionar a este pais una hacienda competente en lo posible, y quizá suficiente p.a el gasto ordinario de sus empleados, p.a el indispensable socorro de sus tropas, y p.a tantos objetos de beneficencia y necesidad, no tengo embarazo en exponer algunas reflexiones, en que creo prestar un servicio a mi pais, y si bien no son las mas acertadas, se me hará la justicia de creerlas el preciso resultado de mis mejores intenciones, sin que pueda ofenderse mi #amor propio# p.r q.e se les opongan obstaculos que han podido ocultarse a mi capacidad y limitada prevision, pues siendo razonables, y si el objeto puede de alguna otra manera conseguirse, no p.r eso dejaré de haber deseado contribuir como buen Ciud.no a la publica beneficencia de la alta California.

Prohibir absolutam.te a los buques extrangeros el comercio de escala y cabotage,

y hacer la translacion de la Aduana Maritima de Monterey al puerto de S.n Francisco, son las bases en que se apoya mi proyecto de hacienda: me encargaré pues, p.a demostrar su conveniencia y necesidad de adoptarlo, de las facultades con que al efecto se halla investido el Gob.no particular de este pais; de las ventajas que de el resultan llenando el objeto propuesto, me encargaré de vencer las dificultades que puedan presentarse, y demostraré la utilidad nacional que resulta de su admision separadam.te del aum.to en el erario, como que, aunque no es del caso p.a probarlo es tambien por otro aspecto digno de nuestra atencion.

El Supremo Gob.no teniendo atento en consideracion la distancia que media desde la Capital de la Republica hasta nuestras costas, y p.r consig.te, que desde aquella parece imposible, atendida la diversidad de ocurrencias, que en ellas pueden ofrecerse, determinar como mas convenga el puerto en que debe situarse la Aduana maritima de California, dejó su eleccion a discrecion de su Gob.no politico. Asi lo demuestra expresam.te la orden que p.r conducto del Ministerio respectivo le fue comun-

nicada el año de 1821. Esta dió merito á que el que lo desempeñaba en aquella época trasladára la Aduana al puerto de Sn Diego, sin otro fundamto que legitimára esta conducta que la orden á que me refiero, y la persuasion en que estaba de que en aquella vez lo exigia asi el interés nacionál.

En cuanto á la prohibicion del comercio de escala y cabotage, el Gobno del pais no solo está facultado pa impedirlo, si no que tiene pa ello obligacion estricta sugetandose á las leyes nacionales. Asi lo persuade la de 16 de noviembre de 1827 que en su artº 5º capº 1º dice á la letra " los buques estrangeros no podrán hacer el comercio de escala, ni el de cabotage, en los puertos de la republica &a Con que no hay inconveniente en que pr razon de facultades en el Gobno puedan admitirse las bases propuestas: Veamos la utilidad que de ellas resulta.

Una constante y antigua esperiencia nos há demostrado, como de bulto que bajo el pie en que han hecho el comercio los buques estrangeros y en los terminos en que con ellos se ha conducido la Aduana maritima, tolerandoles que toquen á su arbitrio, antes y despues de su aforo, a Sta

Barbara, Sn Franco u otros puntos de la costa, es absolutamte imposible que pueda evitarse el contrabando, cuyo grande diminuye considerablemte los ingresos á la hacienda. Quizá, sin que pueda llamarse aventurada mi proposicion, podré asegurar que los buques, merced a los trasbordos y anticipadas descargas que hacen de los efectos mas valiosos en lugares poco frecuentados, pa presentarse al registro y reconocimto de la Aduana, no manifiestan la mitad del cargamto que conducen; de donde resulta que no satisfacen aun la mitad de los derechos que causan. Acaso no fondea un buque en la Bahía, de quien no pueda razonablemte decirse que está en lastre, y si al reconocerse se hacen ligeras reflecciones, podria sentarse que el cargamto aforado era incontable pr su poco valor como compuesto regularmte de cajas de bejuco vacias, petates de Sandwich, escobas, millares de cohetitos de china, ó cosa semejante, á ecepcion de pocos efectos que no pertenecen a esta clase. Pasa el aforo y los buques ocurriendo á los puntos en que han depositado el contrabando, lo cargan de nuevo pa introducirlo pr cualesquiera de los puertos q. tocan despues con entera libertad, y seguros, como que há precedido el reconocimiento,

de que se les presente obstaculo alguno en su comercio; con que adoptado el proyecto propuesto, no cabe duda en que el erario aumentaria en mas de otro tanto de sus actuales ingresos.

Acomodandose alas circunstancias, y tratando de impedirse tan perniciosos abusos, no han dejado de tentarse los medios que se han creido aproposito, y asi hemos visto que ultimam.te se ha puesto en cada uno de los buques que corren la costa, un guarda que estorve toda mala versacion; mas poco debe esperarse de esta medida, como que mediante un interés es insegura, p.r cuanto es poco dificil sorprender de una manera inaveriguable la buena fé de un solo individuo.

En cuanto á demostrar las ventajas que resultan de la traslacion de la Aduana de Monterey al puerto de S.n Fran.co, se me permitirá difundirme un poco mas p.a poder dár de ellas una lijera idea. La sencilla descripcion de este va á ponerlas de manifiesto, descubriendo cuanto mejor és, y mas aproposito que aquel, p.a el establecim.to de su Oficina principal.

La natural seguridad que presta alas embarcaciones, es la mas recomendable: lo forman dos grandes cabos que distan uno de otro una milla; los

cuales en su estension hasta las puntas de los Reyes y Lobos, forman una dilatada Bahía: sigue p.a el interior una especie de golfo, comunicandose p.r esta Bocana las aguas del mar con los tres caudalosos rios del Sacram.to, S.n Joaquin, Jesus Maria y otros de no poco merito y utilidad, bien distribuidos, y navegables los primeros mas allá de cien leguas: la amplitud de este golfo es tanta, que p.a dar una idéa ecsacta de ella, basta decir q.e pueden fondearse en él cuantos buques se quiera sin fijarse el numero, pues en sola la ensenada que dentro del golfo y cerca del puerto corre p.a S.ta Clara y se llama el mar de este nombre, que es una porcion de aquel muy pequeña, aunque tiene mas de catorce leguas de longitud y un ancho de veinte, en tanta estension, podran anclar muchos centenares de embarcaciones mayores. Abunda en maderas de muchas clases y las mas entre ellas propias p.a la construccion de buques: su temperatura es templada y sin perjuicio alguno y mas benigna que la de Monterey, sus terrenos mas productivos y feraces y aproposito p.r lo mismo, p.a la labranza y crias de ganados. Es inexpugnable este puerto p.r su posicion verdaderam.te militar: cerca de la Bocana y distribuidas dentro del golfo contiene varias

islas, en donde se encuentra diversidad de maderas, agua dulce y que son aproposito p.a una fortificacion: tienen fondeaderos competentes y ensenadas propias p.a atracaderos y almacenes, prin.te la de los Angeles, de una legua de circunferencia, situada en la boca del golfo, la cual forma dos estrechos con las puntas llamadas del potrero y tiburón; de manera que es la llave de todo él, como que desde esta misma puede con la mayor facilidad impedirse la entrada y salida de las embarcaciones. El castillo, que está situado en el cabo de los mencionados que queda al Sur, y muy inmediato á la Boca, sobresale considerablem.te del nivel de las aguas, teniendo las fuentes, maderas, pastos y demás comodidades necesarias p.a la defensa y seguridad del puerto; de manera que al paso que p.r naturaleza, es una fortaleza invencible, obra ventajosam.te sobre todos los puntos que domina, y p.r consig.te los buques están, con respecto a él, en una absoluta dependencia.

El golfo tiene en sus inmediaciones las poblaciones de S.n Fran.co Dolores, Alvarado ó S.n José Guadalupe, la Mision de S.n José, S.ta Clara, Sonoma y S.n Rafaél: en las orillas de este y rodeando al puerto están fundadas y establecidas

ya, diez y siete haciendas como las de Buri buri, S.n Antonio, el Pinole, S.n Pablo, S.ta Teresa, Pulgas y otras hasta el completo del numero referido, y mas de veinticinco ranchos que le proveen de sus alimentos; es abundante p.r lo mismo de carnes y todo genero de semillas, como que sus princ.s giros son la labranza y crias de ganados bacuno y caballar. Paréce ponderacion asegurar que p.r una cuenta demasiado moderada, las Poblaciones, Haciendas y Ranchos mencionados son dueños en propiedad de mas de ciento veinticinco mil reses sin contar con los ganados mular, caballar y lanar, que forman una gran parte de sus existencias, y p.a los cuales son aproposito sus terrenos suman.te competentes. Cada una de estas Poblaciones Haciendas y Ranchos tiene su peculiar atracadero en forma de canal prolongado a grandes distancias y muchos de ellos sus embarcaciones pequeñas; de modo que el puerto abunda en cuantos auxilios puede necesitar.

Para decirlo todo de una vez, expondré que los estrangeros de varias Naciones y aun los navegantes de nuestra República, que han frecuentado distintos puertos del globo, aseguran contestantem.te que ni en esta ni en aquellas puede darse, como en S.n Fran.co puerto mas aproposito, ni que reuna cuantas ventajas son de desearse p.a el establecim.to de un pue-

erto habilitado y situacion de una aduana maritima; cuya imparcial opinion me escusa el trabajo de justificar la mia p.a que no pudiera creerseme movido p.r mi interes particular en el proyecto que ahora propongo.

Por ultimo hay que advertir que todas estas ventajas que visiblem.te resultan en beneficio de la hacienda estandose la aduana en S.n Fran.co, ceden en su perjuicio permaneciendo en Monterey, como que en este caso no puede estar guardado aquel, como es necesario, ni puede ocurrirsele con la inmediata proteccion, oportunidad y eficacia que el mismo demanda.

Al concebir la idea de la traslacion de la aduana, como se ha dicho, no se presenta embarazo alguno, p.r que al publico le es indiferente que se fije en este ó aquel puerto; y si los Montereyanos pretendieran que esta medida que dejaba de su poblacion el punto de introduccion de las producciones estrangeras, estaba contrapuesta á sus intereses, parece que no tendrian razon, pues su poblacion no puede compararse en numero con todas las que quedan mencionadas. En cuanto á la prohibicion del comercio de escala y cabotaje, puede decirse que es oscuro em-

peñarse en vencer obstaculos aun cuando se presentaran algunos, p.q. habiendo sobre el particular una ley espresa que asi lo dispone, no tenemos mas que hacer que estar conformes con su observancia, ni á quienes toca hacerla cumplir corresponde otra cosa que ponerla en ejecucion; mas aun cuando estubiera á nuestro arbitrio deliberar sobre lo que mas conviniera en este particular deberiamos estar p.r la medida propuesta de prohibicion, convencidos de las ventajas que he puesto de manifiesto, y de que aun haré mencion en mi conclusion, siempre que encontráramos sesgo á las dificultades que pudieran alegarse.

A primera vista parece que hecha la descarga en S.n Fran.co y almacenados los efectos, ya no podrán llegar á los demas puntos de la California, en razon de que p.r virtud del proyecto en cuestion quedan imposibilitados los buques estrangeros p.a trasportarlos como hasta aqui á los demas puntos de nuestras costas; mas de esta imposibilidad no resulta un inconveniente insuperable, p.r que todas las poblaciones del pais, esceptuando muy pocas de ellas están comunicadas p.r medio de caminos carreteros: tienen todos los necesarios p.a la arriería hasta ahora en inaccion, y sobre todo concediendose á los hijos del pais la bastante

franquicia p.a recorrer nuestras costas, pro-
porcionarian p.r su mismo interes, con ven-
tajas p.a la nacion, las pocas embarca-
ciones que se estimaran necesarias, p.a su-
plir el trafico hecho hasta aqui p.r los
buques estrangeros con el objeto de expen-
der sus efectos y hacer la recaudacion de
los esquilmos; con que lejos de presentar-
se obstaculos se descubre el fomento de
la arrieria, y se da impulso a la mari-
na nacional ¿y cuantos beneficios no re-
sultan de aqui a California cuyos ha-
bitantes han de grangear el importe
de los fletes y transportes de los efectos
y esquilmos, encargados antes a brazos es-
trangeros?

Lo expuesto hasta aqui prueba la con-
veniencia del proyecto en cuanto propor-
ciona al erario un aumento considerable
en sus ingresos, mas él es tambien util
aun considerado bajo otro aspecto. Pro-
pende a impulsar una porcion fronte-
riza, fomentando las poblaciones de S.n
Fran.co, Sonoma, y las demas ya referi-
das, que como que se hallan en la raya
de la Republica con los estados unidos del
norte, en contacto con el establecim.to
ruso de Ross y con una inmensa mul-
titud de tribus gentiles debe llamar

de preferencia la atencion del Supremo Gob.no
y tanto mas, cuanto que en estos ultimos años
ha experimentado la republica en los pun-
tos de Sonora, Durango y otros que lindan con
terrenos ocupados por los indios, perjuicios
quizá irreparables.

Impulsadas estas poblaciones p.r medio
de las ventajas que son consig.tes al proyecto,
proporcionarian hombres que aun p.r solo sus
particulares intereses se prestarian gustosos
a contener las incursiones, con que p.r parte
de los gentiles, se ve amagada frecuentem.te
esta frontera; y p.r otra parte la fuerza pre-
sidial que en ella debiera permanecer no
careceria como hasta aqui, de sus pagas. Si
no hubiera las constancias necesarias, no me
atreveria, como cosa increible, a decir que
la compañia de S.n Fran.co ha dejado de
percibirlas años enteros, p.r cuya razon se
le adeudan de poco a esta parte mas de tre-
inta mil pesos, sin hacer merito de otras
partidas mas atrasadas y de mayor cuan-
tía.

Con que si el erario se aumenta en la
proporcion que hemos dicho, si los empleados
estan pagados, los soldados socorridos y se a-
tienden ó pueden atenderse tantos otros obje-
tos de utilidad, necesidad y publica benefi-
cencia con solo hacer el Gob.no aquello p.
lo que está facultado y tiene la prevencion

de mandar observar, no dudo que la aduana maritima de Monterey será trasladada a Sn. Fran.co y que asi mismo se prohibirá alos buques estrangeros el comercio de escala y cabotaje.

He dicho y pr. conclusion repito qe. si el Gob.no no toma en consideracion mis reflecciones pr. que asi lo estimare conveniente, o pr. que los fundamentos de donde parten no se estimen suficientes pa. conseguir el fin propuesto, no pr. eso deja de ocuparme el placer de haber procurado hacer un servicio a mi patria concitandome, quiza sin fortuna, la odiosidad de los que empeñados [illegible] sostienen viven desentendidos del beneficio y causa comun.

Sonoma Agto. 24 de 1837.

M. G. Vallejo

Sor. Gob. dela alta California

se manden observar por todo que se esta-
ran practicando de Monterey [illegible]
[illegible] 6 y 7 [illegible] y que [illegible]
prohibicion a los buques estrangeros [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible].

He [illegible] y [illegible] [illegible] q.e
[illegible] el [illegible]
[illegible] p.r que [illegible]
[illegible], [illegible] q.e los [illegible]
[illegible]
p.r [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] el [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible]
la [illegible] de lo que [illegible]
[illegible]

y [illegible] mi [illegible] respeto y [illegible] [illegible].

Sonoma Ag.to 24 de 1837.

M. G. Vallejo

S.or Gob.r de la alta California

318

1837. Aug.t 24 #108A

Discurso ~~q~~ hecho por el Exmo. Genl. Cdor. a la Exma. Diputacion al gob.o de la Provincia.

Bien sabido es que ningun Estado, ningun establecim.to no solo no ha podido hacer sus progresos sacando todas las ventajas q. caben en la orbita de su capacidad, pero ni aun sostenerse bajo ningun pie aunque sea el de menos condicion, si no cuenta con los fondos necesarios para ocurrir á los gastos q. precisam.te demandan sus necesidades y los objetos de su engrandecim.to Si la hacienda publica en la Alta California fuera tan suficiente como se necesita presentaria al mundo este precioso pais con venturoso aspecto de fortuna, proporcionando á sus habitantes los bienes q. en otras circunstancias no pueden estar á su alcance; mas el Supremo Gobierno no ha podido en medio de las convulciones en q. ha estado envuelta la Republica de algunos años á esta parte, prestar á su ecsausto erario los auxilios que en otros tiempos y q. en los presentes, unos q. en aquellos son indispensables; ni es facil q. en tanto q. repara sus quebrantos pueda empartirlos, y por eso no parece fuera de proposito q. los q. sentimos mas inmediatam.te estos males nos empeñemos en buscar el remedio, si es q. estamos animados de

con vivo deseo p.r la prosperidad nacional, y te-
niendo cuenta á sí mismo con muy particula-
res intereses.

Yo, sin jactarme de q. he podido alcanzar el
medio de proporcionar á este país una hacienda
competente en lo posible, y quizá suficiente p.a
el gasto ordinario de sus empleados, p.a el indispen-
sable socorro de sus tropas, y p.a tantos objetos de
conveniencia y necesidad, no tengo embarazo de ocu-
parme de algunas reflecciones, en q. creo prestar un
servicio á mi país, y si bien no son las mas acerta-
das, se me hará la justicia de creerlas el precio
resultado de mis mejores intenciones, sin q. pueda
ofenderse mi amor propio p.r q. se les opongan obs-
táculos q. han podido ocultarse á mi capacidad y li-
mitada prevision, pues siendo razonables, y si el
objeto puede de alguna otra manera conseguirse,
no por eso dejaré de haber deseado contribuir como
buen Ciudadano á la publica beneficencia de la
Alta California.

Prohibir absolutam.te á los buques estrange-
ros el comercio de escala y cabotage, y hacer la
translacion de la Aduana maritima de Mon-
terey al Puerto de S. Francisco, son las bases en
q. se apoya mi proyecto de hacienda: me encar-
garé pues, p.a demostrar su conveniencia y necesi-
dad de adoptarlo, de las facultades con q. al efecto
se halla investido el Gobierno particular del
país; de las ventajas q. de el resultan llenando

el objeto propuesto; me encargaré de vencer las
dificultades q. puedan presentarse, y demostraré la u-
tilidad nacional q. resulta de su adopcion separa-
damente del aumento en el erario, como q. aunque
no es del caso para probarlo es tambien p.r otro
aspecto digno de atencion.

El supremo Gobierno teniendo acaso en consideracion
la distancia q. media desde la Capital de la Republica
hasta nuestras costas y por consiguiente q. desde aquella
parece imposible, atendida la diversidad de ocurrencias
q. en ellas puedan ofrecerse, determinar como mas con-
venga el Puerto en q. deve situarse la Aduana
maritima de California, dejó su eleccion á discrecion
de su gobierno Politico. Asi lo demuestra espresam.te
la orden q. por conducto del Ministerio respectivo le
fue comunicada el año de 1827. Ella dió motivo
á q. el q. lo desempeñaba en aquella época trans-
ladara la Aduana al Puerto de S. Diego, sin otro
fundam.to q. legitimar esa conducta q. la orden
á q. me refiero y la persuacion en q. estaba
de q. en aquella vez lo exigia asi el interes na-
cional.

En cuanto á la prohibicion del comercio de es-
cala y cabotage, el gobierno del país no solo con fa-
cultad para impedirlo, sino q. tiene p.a ello obliga-
cion estrecha sugetandose á las leyes nacionales. Asi
lo persuade la de 14 de Febrero de 1827 q.e
en su art. 2.o cap. 1.o dice á la letra. „Los buques
estrangeros no podrán hacer el comercio de escala

en el de Cabotage, en los Puertos de la Republica; porque ya hay inconveniente en q. por razon de facultades, en el presente pueden ordenarse los mas propuestos. Veamos la utilidad q. se alega [illegible].

Una Aduana q. dirigiese especialmente sus ha demandado como los buques q. paso el fin con q. han hecho el comercio los buques extrangeros, y en los buques mismos con q. en ellos se ha conducido la Aduana maritima, obteniendoles aquí toquen á su arribo antes y despues de su arribo á Sta. Barbara, S. Fran.co u otros puertos de la costa, es absolutam.te imposible q. pueda evitarse el contrabando cuyo fraude disminuye considerablem.te los ingresos á la hacienda. Quizá, sin que pueda llamarse aventurada mi proposicion, podré asegurar q. los buques, merced á los trasbordos y anticipadas descargas que hacen de los efectos mas valiosos en lugares poco frecuentados, para preservarse del registro y vigilancia de la Aduana, y no manifiestan la mitad del cargam.to q. conducen; de donde resulta q. no percibe con acaso la mitad de los derechos q. causan. Acaso no pudiera un buque con la [illegible], de quien no pueda razonablem.te decirse q. está en tierra, y si al reconocerle se hacen ligeras reflecciones, podria sentarse que el cargamento aforado era incontable

por su poco valor como compuesto regularm.te de cajas de tabaco vacias, piezas de San Dwich, escobas, millares de Cohetes de China, ó cosa semejante, á excepcion de pocos efectos q. no pertenecen á esta clase. Pasa el arribo y los buques vuelven á los puertos en q. han depositado el contrabando, lo cargan de nuevo para introducirlo por cualquiera de los puertos q. tocan despues con entera libertad, y seguros, como q. han perdido el reconocimiento de q. se les presente obstaculo alguno en su comercio; porque adoptado el proyecto propuesto no cabe duda en q. el erario aumentaria en mas del otro tanto de sus actuales ingresos.

Acomodandose á las circunstancias y tratando de impedir tan perniciosos abusos, no han dejado de tentarse los medios q. se han creido a proposito, y así hemos visto q. ultimam.te se ha puesto en cada uno de los buques q. corren la costa, un guarda q. evite toda mala ocasion; mas poco debe esperarse de esta medida, como q. media su interes, es inseguro por cuanto es poco dificil sorprender de esta manera inaveriguable la buena fe de un solo individuo.

En cuanto á demostrar las ventajas q. resultan de la traslacion de la Aduana de Monterey al Puerto de S. Fran.co se me permitirá difundirme un poco mas p.a poder dar de ellas una ligera idea. Las

sencilla descripcion de este va á ponerlas de mani-
fiesto, descubriendo cuanto importa el, y mas apropó-
sito q.e aquel, p.a el establecim.to de los Oficinas princ.

Su natural seguridad q.e presta á las embarcacio-
nes es la mas recomendable: lo forman dos grandes
cabos q.e distan uno de otro, una milla, los cuales en
su extension hasta las puntas de los Reyes y Lobos
forman una grande bahia: sigue para el interior
una especie de golfo comunicando p.r esta boca
las aguas del mar con los tres caudalosos rios del
Sacramento, S. Joaquin y Jesus Maria, con otros de
no poco caudal y actividad bien distribuidos, y nave-
gables los primeros mas allá de cien leguas: la
amplitud de ese golfo es tanta q.e para dar una i-
dea exacta de ella basta decir q.e pueden fondearse
en él, cuantos buques se quieran sin fijarse el nu-
mero, pues en sola la ensenada q.e dentro del golfo
y cerca del Puerto corre para S.ta Clara y se llama
el mar de ese nombre, q.e es una porcion de aquel
muy pequeña, aunque tiene mas de catorce leguas
de longitud y su ancho es bastante extension, po-
drán anclar muchos centenares de embarcaciones
mayores. Abunda en maderas de muchas clases y
las mas entre ellas propias p.a la construccion de
buques: su temperatura es templada y sin perjui-
cio alguno y mas benigna q.e la de Monterey, sus
terrenos mas productivos y feraces y á proposito

p.r lo mismo p.a la labranza y crias de ganados.
Es inexpugnable este Puerto p.r su posicion ver-
daderam.te militar: cerca de la boca y distribuidas
dentro del golfo contiene varias Islas en donde se en-
cuentran diversidad de maderas, agua dulce, y q.e son
aproposito para una fortificacion: tiene fondeaderos
competentes y ensenadas propias para arsenales y
almacenes, principalmente la de los Angeles, de una
legua de circunferencia, situada en la boca del gol-
fo, la cual forma dos canales con las puntas lla-
madas del "Potrero y Tiburon"; de manera que es la
llave de todo él, cuanto q.e desde esa misma puede con
la mayor facilidad impedirse la entrada y salida de
las embarcaciones. El Castillo q.e está situado en el
cabo de los mencionados q.e queda al Sur y muy inme-
diato á la boca, sobresaliendo considerablem.te del nivel
de las aguas, teniendo las piezas, maderas, pertrechos y
demas comodidades necesarias p.a la defensa y seguri-
dad del Puerto, de manera q.e al paso q.e por natura-
leza es una fortaleza invencible, obra ventajosamente
sobre todos los puntos q.e domina, y por consiguiente los
buques estan con respecto á él, en una absoluta
dependencia.

El golfo tiene en sus inmediaciones las poblaciones
de S. Francisco, Dolores, Alvarado ó S. José Guadalu-
pe, ex-misiones de S. José S.ta Clara, Sonoma y
S. Rafael: en las orillas de este y rodeando al Puerto
estan fundadas y establecidas ya, diez y siete haciendas

como las de Buenavista, S. Antonio, el Pinole, S.n Pablo, S.ta Teresa, Vallejo y otras hasta el completo del número referido, y unas de veintinueve Ranchos q. le proveen de sus esquilmos; es abundante por lo mismo de carnes y todo género de semillas, como que sus principales ramos son la labranza y criar de ganados bacuno y caballar. Parece fundamental ... ganados q. por una cuenta demasiado moderada, las poblaciones, haciendas y ranchos mencionados son dueños en propiedad de mas de cinco veintinueve mil reses sin contar con los ganados lanar, caballar y demas q. forman una gran parte de sus existencias, y p.a los cuales son asimismo sus terrenos bastantemente competentes. Cada una de estas poblaciones, haciendas y ranchos tiene su peculiar atracadero en forma de canal prolongado á grandes distancias y muchos de ellos se [illegible]; de modo q. el puerto abunda en cuantos auxilios puede necesitar.

Para decirlo todo de una vez, expondré q. los extrangeros de varias naciones y aun los navegantes de nuestra República q. han frecuentado distintos Puertos del Globo, aseguran constantemente q. ni en este ni en aquellos puede darse como en S. Fran.co puerto mas a propósito, ni q. reuna cuantas ventajas son de desearse p.a el establecim.to de un puerto habilitado y situación de una Aduana marítima, cuya imparcial opinion me excusa el trabajo de justificar la mía, p.a q. no pudiera creerseme movido por mi solo interés particular en el proyecto q. ahora propongo.

Por último hay q. advertir q. todas estas ventajas q. visiblemente refluyen en beneficio de la hacienda, situando la Aduana en S. Francisco ceden en su perjuicio permaneciendo en Monterey, como q. en este caso no puede estar guardado aquel como es necesario, ni puede dársele con la inmediata protección, oportunidad y eficacia q. el mismo demanda.

Al concebir la idea de la traslacion de la Aduana como se ha dicho, no se presenta embarazo alguno, pues q. al público le es indiferente q. se fije en este ó aquel puerto; y si los Montereyanos pretendieran q. esta medida q. alejaba de su población el punto de introducción de las producciones extrangeras estaba contrapuesta á sus intereses, parece q. no tendrian razon, pues su población no puede compararse en numero con todas las q. quedan mencionadas. En cuanto á la prohibición del comercio de escala y cabotaje, puede decirse q. es ocioso empeñarse en vencer obstáculos aun cuando se presentaran algunos, por q. habiendo sobre el particular una ley expresa q. asi lo dispone, no tenemos mas que hacer q. estar conformes con su observancia, ni á quienes toca hacerla cumplir corresponde otra cosa q. ponerla en ejecución; mas aun cuando estuviera á nuestro arbitrio deliberar sobre lo q. mas conviniera en este particular, deveriamos estar por la medida propuesta de prohibi-

cion, convencidos de las ventajas q.e le presento de manifiesto, y de q.e aun tiene merito en mi conclusion, siempre q.e encontraremos lejos à las dificultades q.e pudieran alegarse.

A primera vista parece q.e hecha la descarga en S. Francisco, y almacenados los efectos ya no podian llegar à los demas puertos de la California, en razon de q.e por virtud del proyecto en cuestion quedan imposibilitados los buques estrangeros para transportarlos, como hasta aqui à los demas puertos de nuestras costas; mas de esta imposibilidad no resulta un inconveniente insuperable, por q.e todas las poblaciones del pais, esceptuando muy pocas de ellas, estan comunicadas p.r medio de caminos carreteros. Tienen todos los necesarios para la arrieria hasta ahora en inaccion, y sobre todo concediendose à los hijos del pais la bastante franquicia p.a recorrer ~~nuestras~~ costas proporcionarian por su mismo interes, con ventajas p.a la Nacion las pocas embarcaciones q.e se estimaran necesarias p.a suplir el trafico hecho hasta aqui p.r los buques estrangeros, con el objeto de espender sus efectos y hacer la recaudacion de los esquilmos; con que lejos de presentarse obstaculos se descubre el fomento de la arrieria y se dá impulso à la marina nacional.

¿Y cuantos beneficios no resultaran de aqui à California cuyos habitantes han de grangear el importe de los fletes y transportes de los efectos y esquilmos encargados antes à buques estrangeros?

Lo espuesto hasta aqui prueba la conveniencia del proyecto en cuanto proporciona al Erario un aumento considerable en sus ingresos; mas el es tambien util aun considerado bajo otro aspecto. Propende à impulsar una porcion fronteriza, fomentando las poblaciones de S. Fran.co Sonoma, y las demas ya referidas; q.e como q.e se hallan en la raya de la Republica con los Estados Unidos del Norte, en contacto con el establecim.to Ruso de Ross y con una inmensa multitud de tribus gentiles, debe llamar de preferencia la atencion del Supremo Gobierno y tanto mas cuanto q.e en estos ultimos años ha esperimentado la República en los puntos de Sonora Durango y otros q.e lindan con terrenos ocupados por los indios, perjuicios quizá irreparables.

Impulsadas estas poblaciones por medio de las ventajas q.e son consiguientes al proyecto, proporcionarian hombres q.e aun p.r solo sus particulares intereses se prestarian gustosos à contener las invasiones con que por parte de los gentiles se vé amagada continuam.te esta frontera; y por otra parte la fuerza presidial q.e en ella debiera permanecer no careceria como hasta aqui de sus pagas. Si no hubiera las constancias necesarias no me atreveria, como cosa increible, à decir q.e la Comp.a de S. Fran.co ha dejado de percibir [illegible] años enteros por cuya razon se le adeu-

dos de pesos á este puerto mas de treinta mil ps. sin hacer merito de otras partidas tan atrasadas y mayor cuantia.

Cons. si el erario se aumentá con tal proporcion q. hemos visto, si los empleados estan pagados, los soldados socorridos y se atienden ó pueden atenderse tantos otros objetos de utilidad, necesidad y beneficencia pública con solo hacer el gobierno aquello pr. lo que está facultado y tiene la precision de mandar observar, no dudo q. la Aduana Maritima de Monterey será trasladada á S. Fran.co y q. asi mismo se prohibirá á los buques estrangeros el comercio de escala y cabotage.

He dicho y pr. conclusion repito q. si el gobierno no tom. en consideracion mis reflecciones pr. q. no lo estima conven.te ó pr. q. los fundamentos de donde parten no se estimen suficientes conseguir el fin propuesto, no pr. eso dejo de ocuparme el placer de haber procurado hacer un servicio á mi patria concitandome, quizá sin justicia, la odiosidad de los q. empeñados exclusivam.te en negociar su bien particular viven desentendidos del beneficio y causa comun.

Sonoma Agosto 24 de 1837.

Sr. Admor. de Sta. Clara y S. José ~~[illegible]~~

M. G. Vallejo

C-B 32 ; 109

1837 Augt 25.

We the undersigned pro-
prietors and Rancheros of
the County of Santa Clara and
State of California hereby agree
to empower and do hereby pre-
sent and empower Don Jesus
Villajo of the County & State afore-
said to prosecute all other
persons who may sell or attempt
to sell in the Mission of San
Jose or elsewhere in the County
of Santa Clara any Cattle having
the brand of either of the under-
signed - without permission in
writing or without satisfying
the said Villajo that he or they
are duly empowered and au-
thorised to sell or remove the
same - hereby empowering the
said Villajo to inspect all cattle
that may be offered for sale and
inquire into the authority for so
doing and if not satisfactory to
the said Villajo we hereby empower
him in our names to prosecute all
persons so offending - binding our-
selves severally and collectively to
pay all expenses that may be in-
curred by the said Villajo in said
prosecutions - we further empower
and authorise the said Villajo to
employ any person or persons
he may think proper to look

act for our interests in said particulars binding ourselves to pay the said agent or agents the amount agreed upon by the said Village. And we further authorize and empower and by these presents do authorize and empower the said Village to use our names for all purposes necessary for the complete and successful execution of the foregoing power or powers. Given under our hands & seals this 23rd day of August A.D. 1881.

[illegible] (Seal)
[illegible] (Seal)
Benjamin [illegible] (Seal)
[illegible] (Seal)
[illegible] (Seal)
[illegible] (Seal)
[illegible] (Seal)
[illegible] (Seal)

N. 5.

[illegible]cion

per

Don Jesus Villejo

333

C-B 32 : 110

1837 Feb 5.

Sonoma Feb. 5/1837.

110

Estimado herm.°

Si piensas bien en mis urgencias y en las necesidades en que me hayo con multitud de gentiles y no gentiles no dudo que me auxiliaras con cien frasadas medianas si quieres por cuenta del Gob.° (á quien yo sirvo y por quien estoy aqui) y si no yo pagaré con potros de Petaluma lo que importen las frasadas.

Todo el mundo se ha conjurado contra mi despues del grande compromiso; p.° algun dia conoceran su yerro. El proyecto del dinero y la ambicion han ganado, solo los homb. de bien prenden. Asi con muy

334

xanos los que no me tiran y los
que menos no me quieren ayu-
dar. Dios los ayude.

Te deseo salud tu herm.^o que
te aprecia.

M. G. Vallejo

C-B 32:111

1837 – Sep^r.

Kuakini — Dr to — Wm French

1837					
Sepr 5	To 5 Large Blankets	25	—		
	3 small do	10	50	35	50
7	" 1 piece Tortoise shell	8	—		
"	" 1 Hat	1	50	9	50
12	" 6 yds: White cotton	2	"		
"	" 3 Paint Brushes	1	—		
"	" 2 Vests	5	50		
"	" 4 B. S. Hdkfs:	4	—		
"	" 2 Cotton Hdkfs:		75	13	25
29	" 2 Horses			200	—
				$ 258	25

Expited L Prima an
Kawaihae a/c
CBF

1 Hors fm Mr Greenway 70 <u>Hides</u> a/c Horses

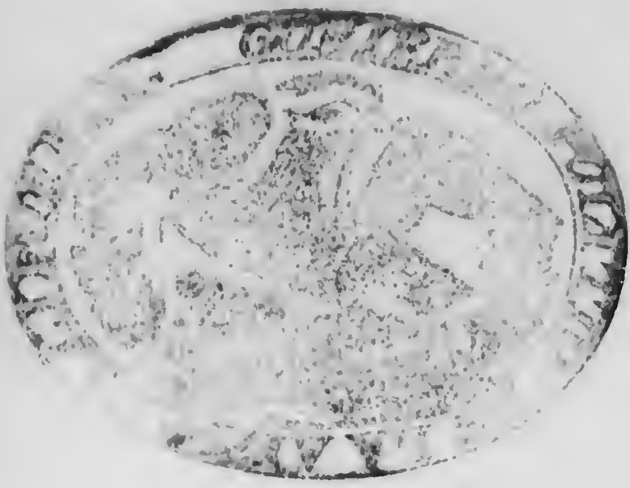
326

Wm French

Oahu [illegible]

C-B 32 ; 112

1837 - Oct. 5.



112

Este gobno ha tenido á bien nombrar al Receptor del Puerto de Sn Pedro Dn Antº Mª Osio para que se encargue interinamente de la Administracion de la Aduana Maritima de este punto en clase de Oficial 1º mientras el Supmo Gobno resuelve lo conveniente á sus consultas.

En tal concepto, y como V. con distinto caracter ha desempeñado las funciones de tal, queda desde luego eximido del encargo que provicionalmente le fué encomendado, y este gobno á nom tiene la satisfacion de tributarle pr V. sus buenos comportamientos, las mas debidas gracias no dudando que los importantes servicios que V. ha prestado y la capacidad para desempeñar un destino de esta naturaleza le hacen una recomendacion que en todos tiempos le sera satisfactoria.

Al dár á V. este aviso tengo el placer de ofrecerle con sinceridad mi aprecio y respeto.

Dios y Libertad Monterey Octre 5 de 1837.

Juan B. Alvarado

Sr Dn Guillermo Edo Hartnell.

337

C-B 32 ;113

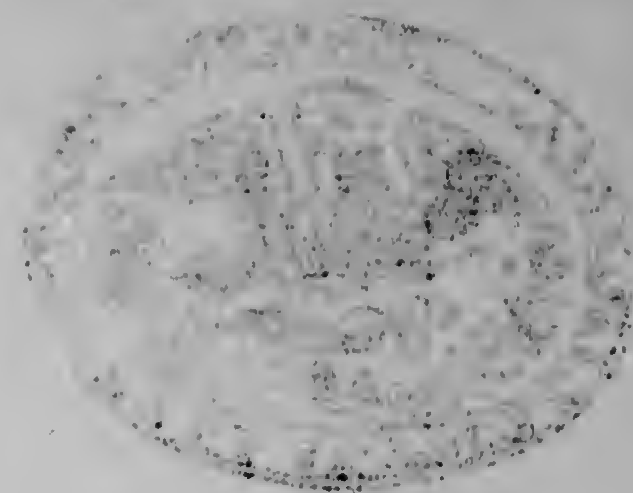
1837. Oct 8.



113

Para el arreglo definitivo del ramo dela administracion publica de esta municipalidad y su perfecta conformidad con el sistema nuevamente adoptado por la nacion, este gobierno há elevado al Supremo de Mexico las consultas que juzgó necesarias y oportunas mas hasta hoy no se reciben las resoluciones. Esta falta y la actual imposivilidad de reunir la junta Departamental ya por lo rigoroso de la estacion de aguas, ya por la enfermedad de algunos delos vocales frustrará los deseos que el gob.no há tenido de amoldar los Ayuntamientos ala nueva constitucion privando al mismo tiempo á los pueblos del Departamento de las ventajas q.e devian reportar del nombramiento de jueces de paz para respetar hasta los apices de la ley.

El gob.no que se desvela por el bien y prosperidad del pais despues de largas meditaciones hé creido propio de las circunstancias la medida de q.e de que los regidores decanos que devian continuar el año proximo tenidos conforme



á las leyes antiguas substituyan alos actuales Señores Alcaldes provicionalmte hasta que la Superioridad resuelva los obstaculos dichos, Arreglado así el ramo de Administracion de justicia la recaudacion delos derechos municipales se hará por el regidor nombrado en último lugar bajo la inspeccion del gobno

Me apresuro á manifestarlo aVS. para su cumplimiento haciendolo presente al publico para su inteligencia deceoso qe todas mis providencias vayan marcadas con el sello de la franqueza.

Dios y Libertad Monterey 28 .. de 1837.

Juan B. Arrambide [?]

I. Ayuntamiento de Monterey

C-B 32 : 114

1837 Oct. 9



114

Licenciado Luis del Castillo Negrete, Gefe Superior Politico interino de la Baja California.

En virtud de las presentes letras, concedo á José Gabriel Arce, vecino de Santo Domingo, el uso y frutos del parage nombrado San José, que se halla al oriente de la parte de la sierra distante trece leguas de la mision de Santo Domingo que solicita, y para el objeto que lo pide en su escrito de veinte y tres de Agosto, que se acompaña á este titulo; y le impongo por precisa condicion la de pagar á la hacienda publica anualmente el canon territorial que corresponde, segun orden y costumbre inveterada á las tierras de su clase, como sin cosa hasta ahora en contrario, está mandado por el

Muy ilustre Visitador y Comisiona
do régio Don José de Galvez, en las
condiciones y prerrogativas q.e asig-
nó á los nuevos pobladores delas
Californias en la instruccion que
mandó observárar, con fecha en el
real de Santa Ana á doce de Agos-
to de mil setecientos sesenta y o-
cho, suscrita p.r el mismo y refren
dada p.r su secretario D.n Miguel
José de Azanza. Y bien entendi
do que esta concesion que hago á
José Gabriel Arce, es sin perjuicio
del derecho eminente que tiene la
nacion al parage solicitado como
valdio, y que ha de estar sugeto
á lo que disponga el Supremo
Gobierno; en cumplimiento dela
reciente ley de colonizacion de
cuatro de abril ultimo; presentan
dose á su tiempo esta misma con-
cesion, ó un testimonio fehaciente
de ella, á la Exma Junta Depar-
tamental, y al Gefe superior de Ha-
cienda otro semejante. Y declaro q.e
esta concesion condicional, (en uso
de la facultad conque me hallo y

con el fin de que el agraciado Jo
se Gabriel Arce se fomente, y uti
lice el parage poblandolo con su
familia y bienes. Y para que ten
ga su cumplido efecto, ordeno al
Sõr Juez de Paz de la jurisdic
cion, donde se halla el espresado
sitio de San José, le dé posesion
real, corporal del mismo, en la for
ma acostumbrada, al referido Jo
se Gabriel Arce, dandole en segui
da y á su costa testimonio de la
posesion, y todo sin perjuicio de
tercero q.e mejor derecho tenga.

De esta concesion queda cons-
tancia en el archivo de este gobi
erno, y es valida en este papel por
no haberlo, como es publico del se
llo nacional, y no va refrendada
p.r secretario por no haberlo en
la actualidad.

Dado en el Puerto de la Paz á
nueve de Octubre de mil ochocien
tos treinta y siete.

Luis del Castillo
Negrete

C-B 32 : 115

1837 — Nov 2.

115

En el Puerto de Monterey de la Alta California, á dos de Noviembre de mil ocho cientos treinta y siete ante mi el Alcalde primero Constitucional en turno, los instrumentales y testigos de mi asistencia el Ciudadano Esteban Munras vecino y residente en este lugar, cuya persona doy fé conozco: dijo que Don Manuel Quijano al tiempo de su fallecimiento le resultó segun los correspondientes ajustes, alcanzando en la Habilitacion de este Presidio por sus haberes vencidos, en virtud del empleo que desempeñó de Cirujano la cantidad de cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos, seis reales, diez y tres cuartos granos: la cual como su Albacea ha procurado cobrar y hasta la fecha no lo ha conseguido por la constante falta de fondos de la oficina de Hacienda: que por tal circunstancia ha entregado el Testamento y ajustes mencionados al Ciudadano Rafael Gomez, á quien da su poder amplio, bastante en derecho cuanto por el se requiera y sea necesario, para que á nombre del otorgante y representando su propia persona pida reciba y ~~cobre~~ en Mexico del Supremo Gobierno ~~la cita~~ cantidad y cuantas mas apareciera deberse le ó ser encomendado, por Escrituras, reconocimientos, sentencias, restos, alcances de cuentas contra personas particulares [illegible] ó autoridades; y de ello otorgue carta de pago, finiquito, poder y lasto, y en esta razon parezca ante el

343

Escelentísimo Señor Presidente de la República, y demas autoridades y oficinas que por derecho pueda y deba, haciendo todos los actos que para la cobranza necesitare; pues para todo le da poder como si aqui fuera espresado. Y á la firmeza de lo que en virtud de el obrare obliga el otorgante sus bienes presentes y futuros, los que somete al fuero de los señores Jueces que de sus causas deban conocer, para que lo compelan como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada: renuncia su domicilio y vecindad con las demas Leyes de su favor y defensa. Asi lo otorga y firmó siendo testigos los Ciudadanos David Spence Florencio Serrano y Manuel Crespo presentes y vecinos.

Teodoro Gonzalez

Esteban Munrás

Manuel Crespo

David Spence

Florencio Serrano

De asa.
José Maria
Maldonado.

De asa
José Joaquin
Gomez

344

1837. Dec 3.

116

24
24
24
72

S. M. Y. Comte.

A. C. Manton. Cobello Receptor de la Aduana Maritima del puerto de S. Diego, y recidente en este, ante V. se presenta y dice: que habiendo oido que el cargamento traido desde Lima para estas Costas por el Bergantin el Leonor consignado á D.n Ant.o Coto no ascendía á 700 p.s entré en sospechas y malicia de la verdad, y averiguando despues, que este Bergantin estubo en comunicacion tres dias con el Edelmira, buques ambos de un propio dueño ó consignados a uno mismo. Y que segun el sobre cargo de la Catalina D.n Eulogio Celis salió dicho buque dos dias antes, al expresado, y llegó un dia despues de fondeado el 1.o Estas noticias cien-

tas y positivas entiendo datos ve-
hementisimos del trasbordo de los
efectos, ó parte della cargas de su
ceri venidos hacia el Eldelmira bu-
que consignado a uno mismo: por
cuyos datos denuncio al Bergan-
tin nombrado recien venido, su-
plicando á V. se sirva poner á bor-
do dela Eldelmira un guarda
ó los que estime necesarios para q.
hecho el reconocim.to devido se
proceda á la averiguacion corres-
pond.te q.e las leyes en este caso
demandan, usando las mas efi-
caces y perentorias para lo de-
licado del negocio. Esto es el
celo de V. y asi mismo le su-
plico q.e formado de acuerdo
con el S.r Admon practica-
rá las diligencias q.e sean con-

ducentes al logro de este descu-
brim.to como al justo escarmiento q.e
por las leyes sabe V. se hacen a-
creedores los transgresores de ellas,
en este é iguales casos.

Por tanto.

A V. ruego se atienda mi solicitud q.e
recibiré justicia &c.a juro no
proceder de malicia &c.a

Monterey. Dic.re 3
de 1837. á las 7 de la no-
che.

Martin S. Cabello

Monterey Dbre 5 de 1837

Habiendo el dia de ayer pasado a bordo dela Goleta
Dalmara con el S.r Administrador de esta Aduana
y el S.r Sargento mayor D.n Eugenio Montenegro, para
verificar las sospechas indicadas en el presente escri-
to acerca de trasbordo de efectos q.e pudieron aberse
echo en la Mar desdel Bergantin Velos, y desvaneci-
das totalmente tanto p.r no aber salido dho Buque
Dalmara del Puerto de S.n Fran.co dos dias antes que
el Bergantin Catalina como equibocada-mente
se asienta, sino el mismo dia segun informes
de algunos S.res Oficiales dela Corbeta de Guerra
Ynglesa Sulphur y de individuos del referido

346 347

Bergtⁿ Catalina, como p.r q.e habarrotado como esta dho Dalmàx de Sebos y Cueros y enpachada su cubierta delos Ultimos, no podia absolutamente recibir carga alguna ala mar segun informes q.e he recibido de personas inteligentes, y otros comprobantes q.e ponen fuera de toda duda la inculpabilidad de dha Goleta; Declaro quedar ella Libre delos suspechas indicadas en su Lugar el buen nombre y fama de su sobre cargo D.n Miguel Pedrorena dando este Jusgado las gracias al S.r Reseptor de S.n Diego D.n Martin Cabello p.r el zelo q.e manifiesta afabor dela Hacienda Nacional

Teodoro Gonzalez

1837 - Dec 17.

Cop.

117

Por el presente concedo permiso á D. Jacobo Leese p.a q. pueda internarse por el estrecho de Carquines la lancha de su propiedad Yzabela á comerciar con las tribus gentilicas por los rios, Sta. Maria, Sacramento y S. Joaq.n y al tocar los puntos ~~de comercio en donde hay poblaciones de Indios~~ obtenidos lo tratara de su transito en el interior adquirirá las noticias posibles de donde es en donde tienen la caballada los Cristianos de las Misiones; dando á su regreso ~~la ...~~ aviso de expedicion. Con este pasaporte, se presentará á la Cap.a de puerto p.a q. de el pase y demas q. se requiere p.a salir. Sonoma Dic.e 17. de 1837.

M. G. V.

349

CB 32 : 118

1837 — Dec. 26.

1150

Con el indecible sentimiento que hera de esperarse, he visto el oficio que V.E. me dirije datado en 14 de Nov.re pp.do y posteriormente la conducta que ha observado V.E. haciendose reconocer por si mismo en algunos pueblos gobernador del Departamento sin observar los tramites legales en estos casos y mas en nuestras actuales circunstancias. La carta a que me refiero ataca directamente la dignidad con que estoy revestido por la ley que V.E. mismo ha reconocido al titularme en sus comunicaciones oficiales Gefe Sup.or Polit.o de esta parte del departamento como vocal mas antiguo dela Ecsma Diputacion: ~~[illegible]~~ hace a mi persona la injusticia de apellidar pretestos frivolos los solidos fundamentos que me determinaron a significar a V.E. lo conveniente que seria al pais una entrevista nuestra retardando con las mejores intenciones y por muy poco tiempo la entrega del mando y por ultimo insipira los animos delos que me son subordinados y que aunque estan sometidos igualmente al gobierno general y respetan sus decisiones supremas no pueden ver con indiferencia la poca consideracion con que se mira a una legitima autoridad. = Quiza yo mismo no bastaré a evitar las desgracias que como necesaria trasendencia se seguiran delas medidas que V.E. ha tomado y entonces me ocupará el doble sentimiento de que no fueron suficientes mis observaciones para evitar los males que vi anticipadamente como de bulto.

Por otra parte ¿como es que si V.E. me reconoce Gefe Politico de

350

la alta California, sin manifestarme origi-
nales los documentos de su nombramiento
para estar seguro de su legitimidad se
manda dar á reconocer, cuando si este reco
nocimiento fuera p.r mi conducto como
parece regular se quitaría todo motivo
de desconfianza y de cuestiones. = Si V.E.
llevado de los buenos sentimientos que expresa
en su proclama que he mandado publicar
y llegó indirectamente á mis manos hubiera
llenado mis deseos proporcionando mi pre-
tendida entrevista, estaría satisfecho de su
reconocimiento al Exmo. Gob.no Nacional
se habrian pesado las fuerzas de mis razones
pulsado los inconvenientes que se presenta-
ran para mi pronta entrega del mando
se habrian tratado privadamente negocios
que ni entonces ni ahora me es dado
confiar á la pluma y el asunto estaría
terminado en esta fha.

Reitero á V.E. mi mejor dispo
sicion para entregarle el mando y si
V.E. quiere dar al pais un testimonio del
interes que le anima p.r su felicidad no
se negará p.r segunda vez á una confe
rencia que todo lo terminará esta pue
do tenerla en la ex mision de S.n Mig.l
el dia que V.E. me cite: preveo los
males que aun pueden suceder en el pais
y p.r eso insisto en nuestra entrevista
esperando que V.E. me dará oportuno aviso
de su resolucion.

Dios &. 26 de Dic.e de 1837.

A S.r Gob.r D.n Carlos Ant.o Carrillo

la alta California, sin manifestarme origi-
nales los documentos de su nombramiento
para estar seguro de su legitimidad se
niega dar á reconocer, cuando así este reco-
nocimiento fuera p.r mi conducto como
parece regular se quitaria todo motivo
de [illegible] y de cuestiones? — Si V. E.
[illegible] de los buenos sentimientos q.e expresa
en su proclama que he mandado publicar
y llego sin [illegible] á mis manos, hacien-
[illegible] proporcionado su pret-
tendida entrevista, estaria satisfecho de mi
reconocimiento al Cap.n [illegible]
se habrian [illegible] de mi razones
[illegible] los inconvenientes que se presenta-
ran para mi pronta entrega del mando, y
se habrian tratado [illegible]damente negocios
que ni entonces ni ahora me es dado
[illegible] á la [illegible] y el asunto estaria
terminado en esta [illegible].

[illegible] á V. E. mi mejor dispo-
sicion para entregarle el mando y si
V. E. quiere [illegible] al hacer un testimonio del
motivo que le anima p.r su felicidad no
se negará p.r segunda vez á una confe-
rencia que todo lo terminará [illegible]
[illegible] e S.r [illegible]
el dia que V. E. me cite [illegible] los
males que van á suceder en el pais
y p.r eso [illegible] nuestra entrevista
esperando que V. E. me dará oportuna noticia
de su resolucion.

Dios [illegible] 26 de Dic.e de 1837.

A S.r Gob.or [illegible] Ant.o Carrillo

351

Retake of Preceding Frame

C-B 31 ; 119

1837 - Dec 31.

119

Mr. Phillip Armas

Bot of William French

To Am't paid to Kanakas	11.75
Koupiko	1.50
1 Hkf "to W Jones"	25
Am't Bill at the Beach	62
4 lbs Tobacco	1.00
	$15.12
Am't Geo Wilkinsons Bill	25.00
	40.12
Am't owin J Hall	6.00
Waimea 27th June 1840	46.12
B. Brandy	1.50
Steel	2.75
	50.37

Cr

By 10 Cattle	100.00

To Iron	10 - 00
" Thread	50
Buttons	1 - 00
Cooking	10 - 00
Kanaka	1 - 00

357

P. Annas Bill 50.37

1837. Dec 21. 120

Apuntaciones para formar el Reglamento

Del Sistema en lo general 1837

1º — Las Misiones de este Territorio ~~seguiran seculari-zandose~~ comprendidas en la ~~...~~ Secularizacion p.r el Reglam.to dado p.r ~~este~~ la Exma. Diputacion de esta ..... seguiran sustentandose bajo aquellas bases y las que se diran en este reglamento.

2º — Se suspendera por ahora el reparto de bienes ~~esto~~ que se ha estado haciendo á los indigenas quedando en Communidad el resto de unos y otros ~~...~~ y solo se procedera a repartir en los casos q.e se concedan ~~por articulos ...~~ este Reglam.to

3º — Los intereses de la Communidad quedaran bajo de la inspeccion y cuidado de los Mayordomos que en cada una de ellas se ha establecido á ~~los~~ que se ~~...~~

~~4º Los indigenas quedan~~ se contemplaran p.r ahora ~~...~~ en Dos ~~Clases 1.a~~ ... ~~de emancipados 2.a la que permanece en Comun y 2.a la de los ... establecidos en ellos.~~

3000
1500

4º Los indigenas se contemplaran p.r ahora divididos en dos Claces 1.a la que se halle en Communidad 2.a la de los Emancipados.

5º — Se nombrara luego que se publique este Regla~~mento~~ un Ayudante Mayordomo ~~de intere~~ ~~los indigenas~~ en cada una de las Misiones ~~...~~ de entre los de la 1.a Clace nombrado á pluralidad absoluta de votos ~~que ... el Mayordomo~~

1 300
75
300
150 £675

~~6º Este Ayudante ...~~

C-B 32; 121

837 — ~~Dec 27~~ (July 16?) 121

Señores Diputados.

Con indecible placer veo totalmente reunido en este punto el Cuerpo de representantes del Estado: así deseo ver confirmada la grande obra cuyos primeros cimientos se hallan edificados.

No os arredren pueriles temores. Señores Diputados que si los tiranos osaren imprudentemente quitarnos la libertad hay una parte considerable de Californios resueltos a defenderla.

El gobierno se va á ocupar esclusivamente de organizar todos los ramos de administracion publica afianzar el sistema de gob.no adoptado y preparar todos los medios de defensa.

Es tiempo pues de pensar en esto á cuyo efecto V.E. tiene dispuesto cesar las presentes sesiones tan luego como se hallan resueltos algunos negocios de que esta ocupado quedando entendido de que se reunirá tan luego como el gob.no halla organizado el pais. California es libre y figurará su nombre como tal en la historia. Ay de los enemigos de la libertad que intentaren

destruir el Edificio Social: la espada dela ley caerá indubitable mente sobre sus cabezas.

La prudencia y la moderacion han sido hasta aqui los objetos del gob.no empero si esto no es bastante usará dela energia que deve hasta afianzar de una manera incuestionable la forma de gob.no: Asi lo pro-mete á V.E. vuestro conciudadano.

Felicito pues cordialmen te á V.E. por hallarse en el ejercicio libre de sus atribucio-nes.

Alvarado

355

C·B 32 : 122

1838-Jan 30.

Sr. Gefe Polit.°

Juan B. R. Cooper originario de los Estados Unidos del norte y naturalizado en la Republica Mexicana ante V. S. con el devido respeto hago presente que haviendo echo pretencion á la gob.^no polit.° en el tiempo del Sr. Figueroa del paraje nombrado Asaluismi con la estencion de cuatro sitios de ganado mayor y cuyo terreno se halla al otro lado del Pto. de Sn. Fran.co como mi citada representacion á la que acompaña el diseño correspondiente todos los tramites hasta haber obtenido la aprovacion del Sr. Gefe Polit.° en cuya consecuencia ~~obtuve el permiso~~ me situe en el dicho terreno esperando solo para conseguir la absoluta ~~concesion~~ propiedad la aprovacion de la Exma. diputacion á cuyo efecto se mandó pasar el expediente respectivo segun consta en el libro de registros de la Secretaria mas hallandose disuelto accidentalmente aquella corporacion he ocurrido al archivo y resulta que mi expediente se ha extraviado sin haber quedado en mi poder documento alguno que asegure mi comision Por tanto A V. S. suplico se sirva en consideracion á lo expuesto proveer lo

356

que encuentre de justicia á cuyo efecto acompaño nuevamente el diezmo que corresponde sir-viendose admitir esta en papel comun por no haber del sello correspond.te en este lugar.

Mont.o Jun.o 30 de 1838.

357

ORIGINAL DEFECTIVE

C-B 32 : 123

1838 – Jan 30

Mr. P. Mackinlay

London 30th Jany 1838

123

Bought of N. Hart & Son

WHOLESALE WATCH MANUFACTURERS,

King Street, Finsbury Square.

To 1 DB Lever Sd dial 4 Ps Ex do	12987	—	6. 10. 0
" 1 DB Lever Sp g Above	8698	—	5. 0. 0
" 1 DB do chased Sd dial	12111	—	3. 15. 0
" 1 DB do Sd dial	14635	—	3. 10. 0
" 1 Silver DB French Sd dial	884	—	3. 15. 0
		£	22. 10. 0
			3. 15. 0
			18. [illegible]
			0. 18. 9
			17. 16. 3

1837

31st January

Recd By Cash 17. 16. 3

for

N Hart & Son

[illegible]

3. 15
3. 9
3. 11. 3

358

1838
Hart & Son
London

Mr. Hamilton

359

1838- March 1st

Sonoma Marzo 1º
838.

124

Estimado hermano: te supliqué
cuando nos vimos en tu casa que no
dejaras de darme un poco de sayal p.ª
el Padre Quijas, y ahora te lo buelbo á
recordar en el concepto de que sea pa-
gado como quieras por estar fin-
ca. El P.e esta casi sin tunica ni
manto y espero que lo mandes en la
prim.ª ocasion que se presente no
perdiendo la oportunidad de ahora que
va la lancha.

Te desea salud tu herm.º que
~~que~~ te aprecia de corazon.

M. G. Vallejo

360

Sr. D. José de Jesus Vallejo admin. de

Tozex

361

1838 March 22

Sonoma Marzo 22. de 1838.

125

Estimad herm.: hace cuatro dias que recibi-
te ultima apreciable y las encomiendas que trage-
ron en la lancha. Del jabon faltaron, á mas
del q. faltó de Sta. Clara á S. José, cuarenta pesos
de manera q. siempre saca mi capote un Rayo.

Yo cuando fue la lancha suponia que
V. estaria en ese punto y por eso no te
pedi alg.s semillas p.a la guarnicion de aqui si-
no q. me dirigi á V. p.a q. el tomase una par-
te en el asunto; p.o ya q. no estubo alli entonces,
y por q. no suceda lo mismo, va la lancha con
el unico objeto de que me remitas cien p.
de semillas en trigo, maiz y frijoles para la
guarnicion. Me he quedado sin semillas porque
cada vez q. salgo, se reunen aqui todos los ran-
cheros y se les da de la sal á la agua de mane-
ra q. como ahora hay aqui bastante tropa
se me han agotado las reuniones de bucolica.

362

Si quieres mandarme mas tu lo sabes, pues p.a no molestarte será mejor. Segun lo que me remitas, te mandaré el recibo luego.

No tengo costales; p.o te bolberé los cueros q. mandes p.a cubrir las semillas, suplicandote q. si pudieses los hagas tamaños grandes p.a q. vengan mejor las semillas, entendiendose q. te bolberé los cueros.– Me dirijo á ti con carta por evitar oficios en un asunto que un recibo es cuanto se requiere, y que un simple quedar es bastante p.a q. se faciliten los auxilios de boca á una guarnicion.

Estoy esperando abrir de Bautista p.a bien á ese punto y veamos.

Fran.ca te da miles de gracias por tu pres.te de aceytunas y yo unido á ellas y demas fam.a te saludo de corazon.

M. G. Vallejo

El vino de S. José es muy bueno; p.o porque tienes quien lo entienda: alg.n dia habra aqui un inteligente y no me faltara bueno.

1838 - March 24.



Circular.

126

Llegó por fin el tiempo en q. debe todo Militar Manifestar actividad y energía; y como supongo á V.V. instruidos, por el Sor. Gobernador de las ocurrencias del Sur, omito hacerles observaciones. Reduciendome solo á que se pongan vajo su ordenes y obren siempre como verdaderos defensores de una causa justa.

Dios y Lib.d Sonoma Mzo. 22. de 1838.

M. G. Vallejo

Sres. Comand.tes Militares en las guarniciones de S. Jose y Sta. Clara.

C-B 32 ; 127

1838 - March 31.

El Presidente de la Republica Mesicana á sus havitantes.

127

Mesicanos.

Si es un deber sagrado de los Gefes de las Naciones libres dirigir la voz á sus conciudadanos cuando un peligro interior puede comprometer sus intereses y su bien estar, esta obligacion toma otro caracter mas augusto y mas Nacional, cuando amaga una guerra exterior. Entonces la voz del primer Magistrado es el Centro de todas las opiniones, de todos los partidos, y sin las distinciones odiosas de la guerra civil, llama á todos á defender la dignidad, los derechos, y el honor de la Patria. = Estais instruidos ya del deplorable estado de nuestras Relaciones con la Nacion francesa, y habeis podido apreciar la conducta del Gobierno que ha empleado cuantos medios le inspiraron sus sentimientos nobles y amistosos para precaver las medidas hostiles que al fin ha llegado á adoptar el Gabinete de Francia. Sin oir á nuestro Ministro, cuya mision tenia por objeto arreglar nuestras Relaciones, y fundarlas sobre bases mas firmes y solidas: sin conocer las intenciones del Gobierno de la Republica, dispuesto siempre á satisfacer las Reclamaciones Nacionales y justas: sin datos ni informes suficientes sobre el estado de los negocios, manda á nuestras costas fuerzas navales y nos exije con violencia indemnizaciones pecuniarias, deposicion de funcionarios y concesiones tales que van ha causar una alarma general en el Continente Americano. Los documentos publicados por el Ministro de Relaciones Exteriores os instruiran de todo, y encenderán vuestro celo y vuestro patriotismo. = Inutil seria manifestaros la necesidad de contestar sobre el ultimatum del Gobierno frances en los terminos que constan en la comunicacion respectiva del Ministro de Relaciones Exteriores. No habrá; no lo dudo un momento, un solo Mesicano que no piense lo que piensa, y que no sienta lo que siente el Gobierno. El honor de un Pueblo independiente es tan delicado que la menor falta que pudiera mancharlo lo cubriria de infamia. = El bloqueo de nuestros puertos para privar á la Nacion de una parte de sus recursos pecuniarios va á hacerse efectivo por las fuerzas Navales francesas. Con él se intenta obligar al Gobierno á que acceda á las pretensiones del ultimatum, asegurandose que continuará hasta que aquellas no se hayan satisfecho. Nada debe intimidarnos porque en semejantes circunstancias ni la Nacion carecerá de cuantos auxilios pueda necesitar, ni aun cuando le faltaren cederia en un solo apice el patriotismo nacional. Los mesicanos saben sufrir toda clase de privaciones, y estas lejos de resfriar su entusiasmo solo excitarian su colera contra una injusta agresion. = Preparaos, pues, Mesicanos, á la defensa del mayor bien que disfrutan los pueblos libres, la libertad y el honor, y confiad en la decision del Gobierno y del Congreso para obsequiar el voto nacional. Desde hoy deben quedar extinguidos los odios y resentimientos que por desgracia han dividido á los miembros de una misma familia, y yo en vuestro nombre declaro traidor al que fomente la desunion y la discordia. = Haced ver al mundo que la generosidad forma vuestro caracter, y que no se os conoce cuando se intenta presentaros como hombres poco hospitalarios y civilizados. Que los Ciudadanos franceses que residen en nuestro territorio bajo la proteccion de las leyes y autoridades no tengan nunca que lamentar el menor agravio de vuestra parte. Tratadlos con la consideracion debida y que no se manche con el menor exceso el caracter del pueblo Mesicano. = Sensible es, no os lo puedo ocultar, tener por enemigo al Gobierno de una de las Naciones mas florecientes y poderosas; pero si las diferencias que hoy existen se han de decidir por la justicia, el patriotismo y la proteccion sobre todo de la Providencia, contad con que el exito coronará vuestros votos y hará ver al mundo que el abuso del poder extrangero no es capaz de cambiar los destinos gloriosos de la Republica. = Tan dispuesto á una paz con honor como decidido á una guerra sin termino, vuestro Presidente nada omitirá para prevenir por su parte nuevas dificultades que prolonguen un estado tan perjudicial á los intereses de ambos paises y no pierde la esperanza de que al fin se restablezca la amistad y armonia que tanto conviene á sus gobiernos. Si asi no fuere, y si los beneficios de la paz han de perderse por no sucumbir á la ignominia y á la infamia, unamonos todos con el mismo espiritu de 1821, y llenos de confianza en la justicia que nos asiste juremos al mundo que sacrificaremos nuestra existencia si fuere menester, siendo el primero vuestro Presidente y amigo. = Anastasio Bustamante. = Palacio del Gobierno Nacional. Mesico Marzo 31. de 1838.

Es Copia á la letra de su original q.e Certifico. Sonoma Agosto 17. de 1838.

M. G. Vallejo

365

1838 - Ap 5.

Gobierno de la Alta California.

Con fecha 29 del próximo pasado Mzo. me dice el Teniente Coronel D.n José Castro lo que sigue:

Exmo. Sr. = Como dije á V. S. en mi anterior nota salí en persecucion de los fugitivos, y conseguí el dia de ayer tomar toda la fuerza á escepcion de algunos que metiendose en los matorrales é internandose en los bosques se pudieron escapar. Hoy remito con el recomendable Teniente Larios y el Alferez Guillen los cabecillas y de las disposiciones que tomé con la clase de tropa daré cuenta inmediatamente, que segun las leyes de la guerra quedarán libres. Su número es de ciento ~~y treinta~~ 70 hombres, á los que he quitado ~~ochenta~~ 50 armas de fuego, muchas lanzas, sables, pistolas y puñales.

Despues de disponer las cosas en las circunstancias en que me hallo, se-

guiré dando cumplimiento á las instrucciones de dho E. = Reitero á V. mi respeto y atta consideracion.

Lo que tengo la satisfaccion de comunicar á V.S. avisándole que muy pronto tengo la certidumbre de ver el órden restablecido en nuestro país, que es el propósito de V. S. y mio de encaminarlo sobre el sendero del progreso, que solo se puede tomar por la via del órden, que engendra riqueza y todos los demas bienes que hacen prosperar á los pueblos y les obsequian la verdadera felicidad, que consiste en una paz no interrumpida.

Dios y Libertad - Santa Ynez Abril 5/1838.
(firmado) Juan B. Alvarado.

Sr. Coronel Dn. M. G. Vallejo,
Comandante Gral de la Alta California

C-B 32 ;129

1838 - Ap. 23.

Gobierno &c.
interino de la Alta California

129

Despues de los triunfos que obtubo la division hasta la Ciudad de los Angeles dispuse marchase velozmen[te] hasta este punto á donde supe ciertam.te se hallaba una fuerza armada al mando de un tal Fr. [?] bar quien con el numero de cien hombres y tres piezas de artilleria se dirijian con objetos hostiles á los pueblos pacificos del Norte. Compuesta la division de operaciones de doscientos sinquenta hombres, ace tres dias q. con el balor mas arrojado la division mas admirable tiene sitiado al enemigo q. se atrinchero fortificado en las fincas de este Rancho.

368

Retake of Preceding Frame

1838-Ap. 23.

[illegible]

[illegible] despue [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] pelo [illegible]

[illegible]

368

D. Carlos Carrillo infortunadam.te
se hallo dentro dela fortificacion y
despues de algunas entrevistas q.
ha unido conmigo no ha satisfe
cho de ninguna manera a los
pueblos de California a cuyo
nombre debo exigir satisfaccion,
y no se pudiera dar otro testimonio
de fidelidad en los valientes q.
Gefes y subordinados soldados unio
gobierno q. el pronto triunfo de
las armas q. en nombre del su
premo gobierno dela Nacion ala
nera.

Los pueblos de California de
ben descansar tranquilos seguros de q.
en pocos dias triunfara la pa
tria apetecida por sus abitantes - Di
os y Libertad campo sobre el Rancho

de las Flores Abril 23 — 3a [illegible]
838
Alvarado — En copia —

1838 - Ap. 23.

Circular del Gob.no Politico. 130

Juzgado 1.o de Monterey.

Despues de los triunfos q.e obtuvo la division hasta la Ciudad de los Angeles dispuse marchar velozmente hasta este punto adonde supe ciertam.te se hallava una fuerza armada al mando de un tal Tobar quien con el número de cien hombres y tres piezas de artilleria se dirigia con obgetos ostiles asia los puntos pacíficos del Norte. Compuesta la division de operaciones de doscientos sincuenta hombres, hace tres dias q.e con el valor mas arrojado, la decision mas admirable tiene sitiado al enemigo q.e está fortificado en la finca de este rancho.= D. Carlos Carrillo infortunadam.te se halla dentro de la fortificasion y despues de varias entrevistas q.e ha tenido con migo no ha satisfecho de ninguna manera á los pueblos de California á cuyo nombre devo ecsigir satisfaccion, y no se podrá dar otro testimonio de fidelidad en los valientes Gefes y subordinado que el pronto triunfo de las armas q.e en nombre del Supremo de la Nasion obtienen.= Los pueblos de California deven descansar tranquilos seguros de q.e en pocos dias triunfará la paz tan apetecida por sus habitantes.= Dios y Libertad Campo sobre el rancho de las Flores Ab.l 23 de 1838. = Juan B. Alvarado.= es copia Florencio Serrano.

371

C-B 32 : 131

1838 - May 1st

Sisiona Mayo 1º de 1838.

Estimado hermano: La lancha va á llebar los cortales q. tuviero en el trigo y Sichaw: no habrian llegado por que hasta hoy se quitó el agua y con ella es imposible q. se pueda navegar p.a esos puertos.

El Patron llebe quimca peso p.a buscarme un poco de Maiz, si tu tienes o la finca haceme favor de q. se le entreguen en S. Lor.zo pagando por supuesto el flete.

Esta ocurrencia del Sur parece q. se concluirá muy pronto al menos en la apariencia pues han llebado un rumbo regular. Primo que

pronto tendremos por acá á varios Señores abajeños y quiza te tocará otra vez cuidar á D. Angel. No obstante es ahora cuando se necesita mas vigilancia y no dejar á nadie huer nada contra estas cosas presentes. La cosa se ha puesto de tal manera q. es necesario comenzará á colgar, por culpa de tanto ladron Administrador abajeño y alg.s californios.

Reservado. Creo q. p.a quitar á los administradores picaros se bolberán las Misiones á los Frailes, y entonces esa Ronda de cabrones hiran á robar á los diablos, y no habrá tanta bruja por esa causa.

La Ran-

cheria de los Moquelumnes esta engañando á VV. por q. el dia que llegó alli la Campaña, escondieron toda la Caballada y entregaron tres. Sinato Nilo y Crispo son los Capitanes de los ladrones. Yo he quitado alg.s Caballos á los Moquelumnes y hace poco q. me piden paz y cumple de este modo: yo les escribi á los principales ladrones y la Caballada q. tienen: quien sabe lo q. traeran al fin. Toda la indiada esta con el ojo en los acontecimientos y es necesario estar álerta.

Hace alg.s semanas que estoy imposibilitado de una cojera de resultas de un golpe de un toro q. p.r

despues de mucho padecer, estoy mejor por q. ya no tengo mas q. una boca en la corvada de la pierna

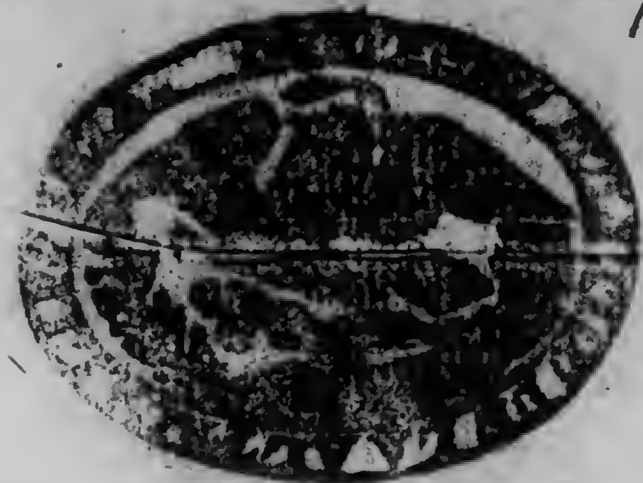
Saludo a Prudencia Ximenez &
y recibiendo esps. de Vms. queda tuyo tu herm.º que te apr.ª

R. G. Ballesta

375

C-B 32 ; 132

1838 - May 2.



132

Restablecido el orden
público en toda la alta
California y unido a este
gobno. de la generalidad con
que en todas circunstan-
cias ha caracterizado a los
hijos de este desgracia-
do país, convine en dar
libertad a todos los pri-
sioneros que se hallan
arrestados en diferentes
puntos por opiniones
políticas.

En tal concepto a
compaño a V.S. [illegible]
la perteneciente al C.
Cno. Martín Sánchez
Cabello, para los efec-
tos convenientes.

Dios y Libertad
[illegible] a 2 de Mayo
de 1838

376

Juan B. Alvarado

S.r Adm.or de
S.n José

377

1838- May 24

Sonoma Mayo 24. de 1838.

Estimado hermano de mi aprecio: Va la lanchita con objeto de traer las semillas que me indicaste en tu ultima. Lleva los costales q. me remitiste con maiz.

En Sta. Clara hay unos bultos q. pertenecen á D. Cosme Peña, y como q. á q. lleguen es mas facil q. conducirlos á S. José por tierra, te supco. mandes por ellos y los entregues al patron: tambien tengo allí unos arados y el hombre que me regaló S. Pico sabe todo eso.

Si tienes hay ó donde se pueda conseguir aceite de pinturas, mandame un poco con cuenta y razon.

Como ya no tengo cosa de ropa pa. vestir mi tropa, me veo precisado á [illegible] todo y por de una

vez se lleve esto el diablo: ni el Gob.no ni los Administradores tratan por ayudarme á socorrer á los Sold.s: parece que estos pobres no lo trabajan, y q. yo solo tengo q. sufrir carga tan pesada á mis costillas.

Esta cosa del Perú parece q. terminará: quien sabe lo que habrán hecho posterior al sitio y toma de las Flores.

Te saluda afectuosa tu herm.o que te ama y desea verte

tuyo
M. G. Dalleg

P. D.

Toda tu fam.a te saluda.

1838 - May 24.

COMANDANCIA
MILITAR DE SONOMA.

134

Por los establecim.tos ingleses y rusos q.e se hallan en contacto con esta parte de la Alta California, nos fue comunicada la horrorosa plaga de las viruelas. — Ese azote de la humanidad ha invadido ya estas fronteras, señalando sus huellas con muerte y desolacion. —

La vacuna, dieta y aseo, son el único medio de evitar ese espantoso contagio q.e ha hecho perecer, en estos últimos meses á muchos centenares de personas, princi=palm.te entre los indigenas.

Cumpliendo con la humanidad y mi deber, encargo muy particularm.te á las autoridades militares y civiles de los pueblos, tomen con la mayor actividad posible, las medidas mas eficaces p.a q.e

se observen en sus jurisdicciones, los indi-
cados preservativos contra los funestos
progresos de esa plaga destructora,
á la q. sirven de pábulo, la Venus y
el uso de licores y alimentos irritantes.

Dios y Libertad.

Sonoma, Mayo 24/838.

M. G. Vallejo

Sr. Admdor. de Sn. José.

381

30/38.

Macao, May 30th 1838.—

Mr Thomas O Larkin,

Monterrey.—

Sir; Your letter of the 15th February this year was recd in due time; and in reply thereto I beg to inform you that I have no claim of any nature whatsoever on Mr John R Cooper, nor have Messrs Bryant & Sturgis, to my knowledge, ever made any claim on Mr Dorr or on Messrs Dorr & Blanchard on my account.— Mr Cooper's account with me was settled in full long since; and I cannot imagine what could possibly induce Mr Dorr to make the assertion, that a claim was existing on my part against Mr Cooper.— You can of course, make whatever use you please, of this communication.—

Yr obdt Servt

Jas P Sturgis.—

382

P T O

Macao, July 26th 1839

Mr Thos O Larkin,

Sir,

The foregoing is a copy of a letter address'd to you last year by the Griffon, and which I suppose, was lost with that brig; consequently I now send the said copy for your information; and am

Yr obdt Svt

Jas P Sturgis.—

384

to be forwarded by first opportunity —

Mr Thomas O Larkin

Monterrey

Pr Lama } Upper California. —
to Oahu. — }

James P. Sturgis
Macao — 1838

C-B 32! 136

ORIGINAL DEFECTIVE

1838 - June 5.

136

Lima June 5th 1838

Sir

I have to request You will grant me a Sailing Letter for the protection of the Brigantine "Ayacucho" formerly called the "Isabel" of which I am sole Owner.

The accompanying Legalized Copies of Documents as per annexed Statement will prove the correctness of the transaction

I remain, Sir,
Your Obedient
Humble Servant

James McKinley

Belford Hinton Wilson Esq.
H. B. M. Consul General
in Peru

385

Don Manuel Cordova's Representation to the Commandant General of Marine request=ing permission to sell the Brigantine "~~Ayacucho~~ Ysabel"=Order of Comman=dant General of Marine to Notary Public to permit sale of said vessel.

Bill of Sale from Don Manuel Cordova to James McKinley.

Bond to the Queen and to H.B.M. Consul General in Peru in the sum of £300. Sterling given jointly and separately by James McKinley and John Coombes.—

Solemn and Sincere declaration of James McKinley that he is sole owner of the Brigantine "Ayacucho".

Certificate of Tonnage or Admeasurement of said Brigantine "Ayacucho"

Solemn and Sincere declaration of J. Sutherland and D Thornly, stating that to the best of their Knowledge and belief, having means of ascer=taining the fact, James McKinley is possessed of sufficient property to be sole owner of the Brigan=tine Ayacucho!—



Dos reales

Sello quinto, para los años de 1838, y 1839

Venta
Don Manuel Cordova
- A
Don Santiago McKinley

Sea notorio, como Yo Don Manuel Cordova de edad de treinta Años, residente hoy en esta Cuidad y de proxima partida para el Ecuador, y del Comercio de la Marina Mercante, Otorgo que Vendo y doy en Venta como Apoderado de Don Jose Antonio Burgos, segun el poder otorgado por el Escribano de Estado Don Cayetano Casas, en Ocho de Agosto del Año pasado de mil ochocientos treinta y seis á Don Santiago McKinley, mayor de edad, residente en el dia en esta dicha Cuidad, y del Comercio de Mexico la Goleta de la propiedad de mi parte Nombrada Ysavel alias la Nueva Estrella de Noventa y siete toneladas, la que hubo y compró del mismo Don Manuel Cordova, por ante el Escribano de Estado y Marina Don Juan Becerra en veinte nueve de Julio del año pasado de ochocientos treinta y seis, la cual Goleta en virtud de licencia concedida en esta fecha por el Ylustrisimo Señor General Comandante General de Marina Don Trinidad Moran, que se cose á esta Escritura se la Vendo al referido Don Santiago McKinley en el precio de dos mil novecientos pesos, para el, sus herederos y Subcesores presentes y por venir con todos sus Palos y demas Utiles que constan del inventario que hemos practicado al efecto; y cuya suma arriba expresada es la misma que he recivido del mencionado McKinley en dinero sonante y á mi entera satisfaccion, y por no ser de presente su recibo renuncio las Leyes

de la Non Numerata pecunia y entrega su prueba y termino de ella: Mediante lo cual me desisto, quito y aparto del dominio y propiedad y Señorio que á dicha Goleta tengo asi como tambien á mis herederos y subcesores, y lo cedo, renuncio y traspaso en el Comprador para que la posea como suya y disponga de ella como le pareciere, como de cosa propia habida y adquirida con tan justo y legitimo titulo como lo es el de esta Escritura, y me obligo al saneamiento y seguridad de esta Venta con mis Bienes habidos y por haber segun derecho: y pido al presente Escribano dé al interesado el testimonio respectivo para que le sirva de correspondiente Titulo y resguardo: Y dicha Goleta Ysabel alias la nueva Estrella, le sera cierta y segura al Comprador no quitada, puesto, ni movido pleito, embargo ni contradiccion, y si se le pusiere, ó moviere, luego que de ello tengo constancia, saldré á su voz y defensa y a mi costa seguiré el litis, ó articulos que se le promuevan hasta fenecerlos y dejar a Don Santiago Mc Kinley en quieta y pacifica posecion de dicho Buque; y si asi no lo practicare, tendré que pagarle todos los daños y perjuicios que se le siguieren con mas los dos mil novecientos pesos que me ha entregado por la ya referida Goleta sin que el dicho Mc Kinley sea gravado en cosa alguna: de manera que por la solemnidad de esta Escritura, se entienda, y sea visto que el Comprador há adquirido quieta y pacifica posesion de la expresada Goleta sin mas acto que el presente. Y declaro que este Buque no esta vendido, ni hipotecado por escrito ni de palabra á persona alguna: Y en su consequencia doy poder á los Señores Jueces del Estado de la Confederacion y otros cualesquiera ante quienes se presente Don Santiago Mc Kinley ó sus representantes con un traslado de esta Escritura, lo reputen por Propietario de dicho Buque y le hagan las declaraciones que solicite y sean oportunas, dandole posesion judicial si la pidiere, sin



Dos reales

Sello quinto, para los años de 1838, y 1839

que para ello sea necesario citarme, ni emplazarme porque desde ahora para entonces me doy por tal; Y estando presente á esta Escritura Yo Don Santiago Mc Kinley otorgo que la acepto en mi fabor segun y como en ella se contiene, y recibo en mi comprado el enunciado Buque en la suma de los Dos mil novecientos pesos que he satisfecho al vendedor en moneda corriente y usual, obligandome á cumplir fielmente todo lo que en este instrumento se contiene, por no tener que deducir cosa alguna en virtud de haber realizado este contrato de mi libre y espontanea voluntad: Y declararon que este Buque no valia mas ni menos que la cantidad de que va hecha mencion; y que caso que aso suceda por la demasia ó menos valor se hacian gracia, buena, mera, pura, perfecta, acabada, é irrevocable, de las que el derecho llama intervivos, y partes presentes, con todos los requisitos que para su validacion fuesen necesarios, para que no valgan ni hagan fé en juicio ni fuera de él: A cuya firmeza y cumplimiento obligan sus bienes habidos y por haber segun derecho: y dieron poder á las Justicias y Señores Jueces del Estado Confederado para que á lo referido los executen y apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, sobre que renuncian todas las leyes fueros y derechos de su fabor y la que prohibe la general renunciacion.

Que es fecha en la Ciudad del Callao y Mayo Treinta de Mil ocho cientos treinta y ocho á las tres de la tarde. Y los Otorgantes á quienes Yo el presente Escribano conozco de que doy fé asi lo dijeron, otorgaron y firmaron, siendo

Testigos presentes á este acto y mayores de edad Don Mateo Fernandez, Don Gabino Chepote y Don Juan de Dios Dias — Manuel Cordova — Santiago McKinley — Mateo Fernandez — Gavino Chepote — Juan de Dios Dias — Ante mi Jose de Tellez Escribano de Estado y Marina —

Pedimento. — Señor Comandante Gral de Marina — Don Manuel Cordova ante Useñoria Ilustrisima con el debido respecto y como apoderado de Don Jose Antonio Burgos, segun los Documentos que acompaño, digo: Que mi parte tiene por de su propiedad la Goleta Ysabel, la que trato de vender á Don Santiago McKinley en la cantidad de Dos mil novecientos pesos; y como para verificarlo sea necesario el permiso de Useñoria Ilustrisima — Por tanto — A Useñoria Ilustrisima suplico se sirva asi mandarlo en justicia que espero et cetera — Callao Mayo treinta de mil ochocientos treinta y ocho — Manuel Cordova. —

Decreto. — Callao Mayo treinta de mil ochocientos treinta y ocho — Pase al Auditor de Marina, para que por el Escribano haga se extienda la escritura de venta q.e se solicita — Moran. —

Otro. — Callao Mayo treinta de mil ochocientos treinta y ocho. — Procedase por el Escribano á extender la Escritura que corresponde — Ayluardo — Ante mi Jose de Tellez Escribano de Estado y Marina. —

Notificacion. — En el mismo dia y á las once del hize saber el contenido del Decreto anterior á Don Manuel Cordova y firmó doy fé — Cordova. — Tellez —

Otra. — Seguidamente y á la misma hora hize otra como la anterior á Don Santiago McKinley y firmó doy fé — McKinley — Tellez —

Concuerda con la Escritura original que pasó ante mi y corre en mi Registro á que me remito. Y para que conste á pedimento del Interesado doy el presente Testimonio que signo y firmo en el dia de su otorgamiento siendo las seis de la tarde. — Un Signo — Jose de Tellez Escribano de Estado y Marina. —

Los Escribanos del Estado Nor-Peruano que abajo firmamos, Certificamos y damos fé que Don Jose de Tellez por quien aparece signado y firmado este Testimonio es Escribano de Estado y de Marina, como se titula, y en actual ejercicio, y á sus actuaciones se le han dado y dan entera fé en juicio y fuera de él, y para los efectos que convengan ponemos la presente en Lima y Junio seis de mil ochocientos treinta y ocho á las cinco de la tarde — Geronimo de Villafuerte — Juan Antonio Menendez — Jose de Zelaya. —

I the undersigned George Timothy Sealy Esquire British Vice Consul in Lima and Callao do hereby Certify to whom it may concern that Geronimo de Villafuerte, Juan Antonio Menendez, and Jose de Zelaya whose Signatures are respectively affixed to the foregoing Document, are Notaries Public of this City, duly admitted and Sworn; and that to all acts by them so Signed and passed, full faith and Credit is, and ought to be given in Judicature and thereout.

In witness whereof I have hereunto set my hand and Seal of Office at H. B. M. Consulate General in Lima this twelfth day of June in the Year of Our Lord One thousand eight hundred and thirty-eight.

Signed, George T. Sealy
British Vice Consul in Lima and Callao.

(L. S.)



Dos reales

Sello quinto, para los años de 1838, y 1839



C-B 32 : 138

138

Know all men by these presents that we James McKinley Master Mariner residing in the Port of Callao Republic of Peru and John Coombes, Merchant of Callao in the aforesaid Republic are held and firmly bound jointly and separately unto Our Sovereign Lady Victoria the First by the Grace of God of the United Kingdom of Great Britain and Ireland, Queen Defender of the Faith, in the Sum of Three hundred Pounds Sterling of good and lawful money of Great Britain, to be paid to our Said Lady the Queen her Heirs and Successors and likewise to the person, who shall at any time hereafter be exercising the functions of Her Majesty's Consul General in Peru, or be in Charge of Her Majesty's Consulate or Vice Consulate, established in Lima or Callao, to which payment well and truly to be made we bind Ourselves for and in the whole, Our Heirs Executors and Administrators and every of them firmly by these presents.

The condition of this Obligation is such that the Sailing Letter granted under this date to the Ship or Vessel called the "Ayacucho" owner of the aforesaid James McKinley is

sole Owner, to enable the said Vessel to assume the British Flag in all her Voyages, and to claim the Protection of that Flag as a National distinction in all matters relating to the rights of Property, shall not be sold, lent, or otherwise be disposed of to any person or persons whatever, and that the same shall be solely made use of for the Service of the Ship for which it is granted, and that in case such Ship shall be lost or taken by the enemy, burnt or broken up, or otherwise prevented from returning to the Port, or shall on any account have lost and forfeited her claim to the use of the British Flag as a National distinction in all matters relating to the rights of Property, or shall have been seized and legally Condemned for illicit trading, or shall have been taken in execution for debt, and sold by due process of Law, or shall have been sold to the Crown, or shall under any circumstances have been disposed of, the Sailing Letter shall be delivered up within one month after the arrival of the Master in any Port, to the Collector and Comptroller of some Port in Great Britain, or the Isle of Man, or of the British Plantations, or to the Governor, Lieutenant Governor, or

Commander in Chief of the Islands of Guernsey, or Jersey, and if any Foreigner or any person for his use, shall purchase or otherwise become entitled to any interest in such Ship, and the same shall be within the limits of any Port of Great Britain, Guernsey, Jersey, Man or the British Colonies or Territories, then the Sailing Letter shall within Seven days after such purchase or transfer be delivered up to the Persons authorized to make registry at such Port, and if such Ship shall be in any Foreign Port when such purchase or transfer shall take place, then the same shall be delivered up to the British Consul or Chief British Officer at or nearest to such Foreign Port, or if such Ship shall be at Sea when such purchase or transfer shall take place, then the same shall be delivered up to the British Consul or Chief British Officer at the Foreign Port at which the Master shall first arrive after such purchase or transfer at Sea, immediately after his arrival at such Foreign Port, but if such Master shall not arrive at a Foreign Port, but shall arrive at some Port of Great Britain, Guernsey, Jersey, Man or

any of Her Majesty's Colonies or Territories there upon the payment of the said Three hundred Pounds Sterling or the return of the said Sailing Letter or a pro-per Certificate of the Same having been delivered to any of the Parties hereinbeforementioned as authori-zed to receive the Same, this Bond or Obligation to be void, otherwise to remain in force, virtue and effect.

Sealed with Our Seals and dated in the City of Lima this Twelfth day of June in the First Year of the Reign of Her Said Majesty, and in the Year of Our Lord, One thousand eight hundred and thirty eight.

(L.S.) Signed, James McKinley

(L.S.) Signed, John Coombes.

Signed and delivered in the Presence of — James Sutherland of Scotland Merchant, Lima — John Cheesman of Canterbury England, Clerk, Lima

Doy fe que Don James McKenley, Don Diego Sutherland y Don Juan Cheesman, firmaron el presente Documento en mi presencia, enterados de su Contenido. Y para que conste á pedimento del Interesado, pongo la presente en Lima y Junio doce de mil ocho cientos treinta y ocho, á las nuebe del dia; firmado, Jose de Teltea, Escribano de Estado y Marina: —

Los Escribanos que abajo firmamos, dámos fé que Don Jose Tellez, de quien la Certifi=
=cacion antecedente vá firmada, es Escribano de Estado y Marina en la Ciudad del Callao, fiél, legal y de toda Confianza, y á sus semejantes y demas despachos que autoriza, siempre se les há dado y dá entera fé y Credito judicial y estrajudicialmente. Lima y Junio doce de mil ocho cientos treinta y ocho á las doce del dia. =

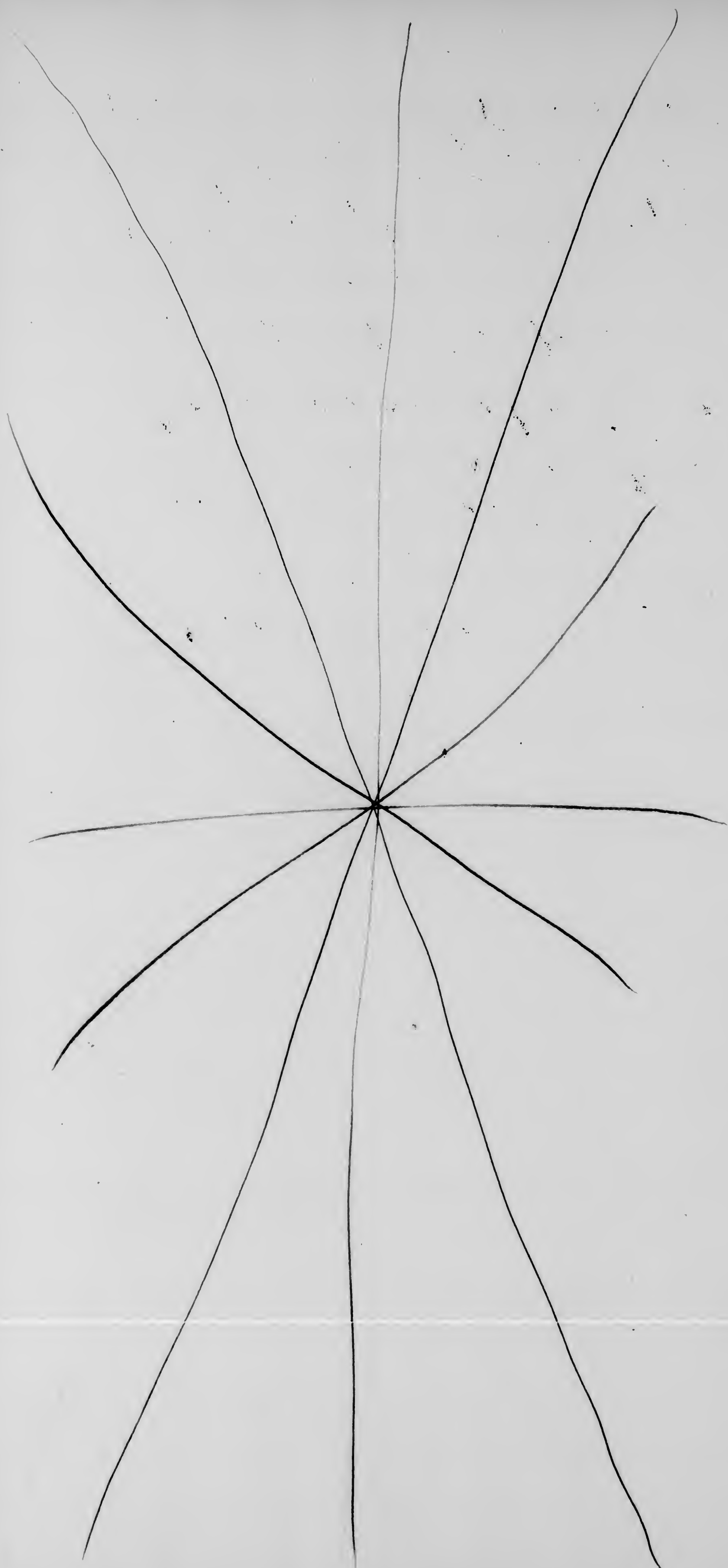
,firmado, Baltazar Nunez del Prado
,firmado, Juan de Cubillas
,firmado, Manuel Suarez.

I George Timothy Sealy Esquire, British Vice Consul in Lima and Callao, do hereby certify, to whom it may concern, that Baltazar Nunez del Prado, Juan de Cubillas, and Manuel Suarez, whose signatures are respectively affixed to the foregoing Documents, are Notaries Public of this City duly admitted and sworn, and that to all Acts by them so signed and passed full faith and

Credit is and ought to be given in Judi-
-cature and thereout.

In witness whereof I
have hereunto set my hand and
Seal of Office, in H. B. M.
Consulate General in Lima,
this twelfth day of June in
the Year of Our Lord, One
Thousand Eight hundred and
Thirty eight.

(L. S.) Signed, "George I Sealy"
British Vice Consul in Lima
and Callao.



C-B 32 : 139

I. James McKinley Born in the Town of Callender of Monteith in the County of Perthshire, Scotland, at present residing in the Port of Callao — Republic of Peru, do solemnly and sincerely declare that I am Sole Owner of the Brigantine "Ayacucho" formerly called the "Isabel" whereof George Frances Comfoot is at present Master; that She has One deck and two masts, that her length from the fore part of the main stem, to the after part of the Stern post aloft is Sixty Seven feet english, that her breadth at the broadest part above the main Wales is eighteen feet Six inches english, that her depth in the holds is seven feet english, that She is rigged with a Standing Bowsprit, is Square sterned, Carvel built, has a Poop and a Billet head, and that her Burthen is Seventy Seven and fourteen ninety fourths Tons in Conformity to the British Act for Registering of Vessels passed in the Year One thousand eight hundred and twenty five, and repeated in the Similar renewed act passed in the Year One thousand eight hundreds and thirty three.—

That I do moreover solemnly and Sincerely declare that the legalized Bill of Sale, accrediting

me to be the Sole Owner of the said Vessel, hereunto annexed is a true and lawful document, and that said Sale therein detailed is a bona fide transaction and not entered into fictitiously or with a view to procure the protection of the British Flag, now sought for by me to other than to Bona fide British Property legally entitled thereto.

I do also most solemnly and sincerely declare that no other person or persons whatever hath or have any right, title, interest, share or property in said Vessel, and that I am truly and bona fide a Subject of Great Britain, and that I have not taken the Oath of allegiance to any Foreign State whatever, and that no Foreigner whatever directly or indirectly hath any Share or part interest in the said Ship or Vessel.

And I moreover solemnly and sincerely declare that I make this declaration fully, frankly and according to its literal tenor and true meaning and intent, without any reservation, latent, mental, or otherwise whatsoever.

In faith of which I hereby subscribe the foregoing Document in H. B. M. Consulate General in Peru, in Lima this Twelfth day of June in the Year of Our Lord, One Thousand eight hundred and thirty eight

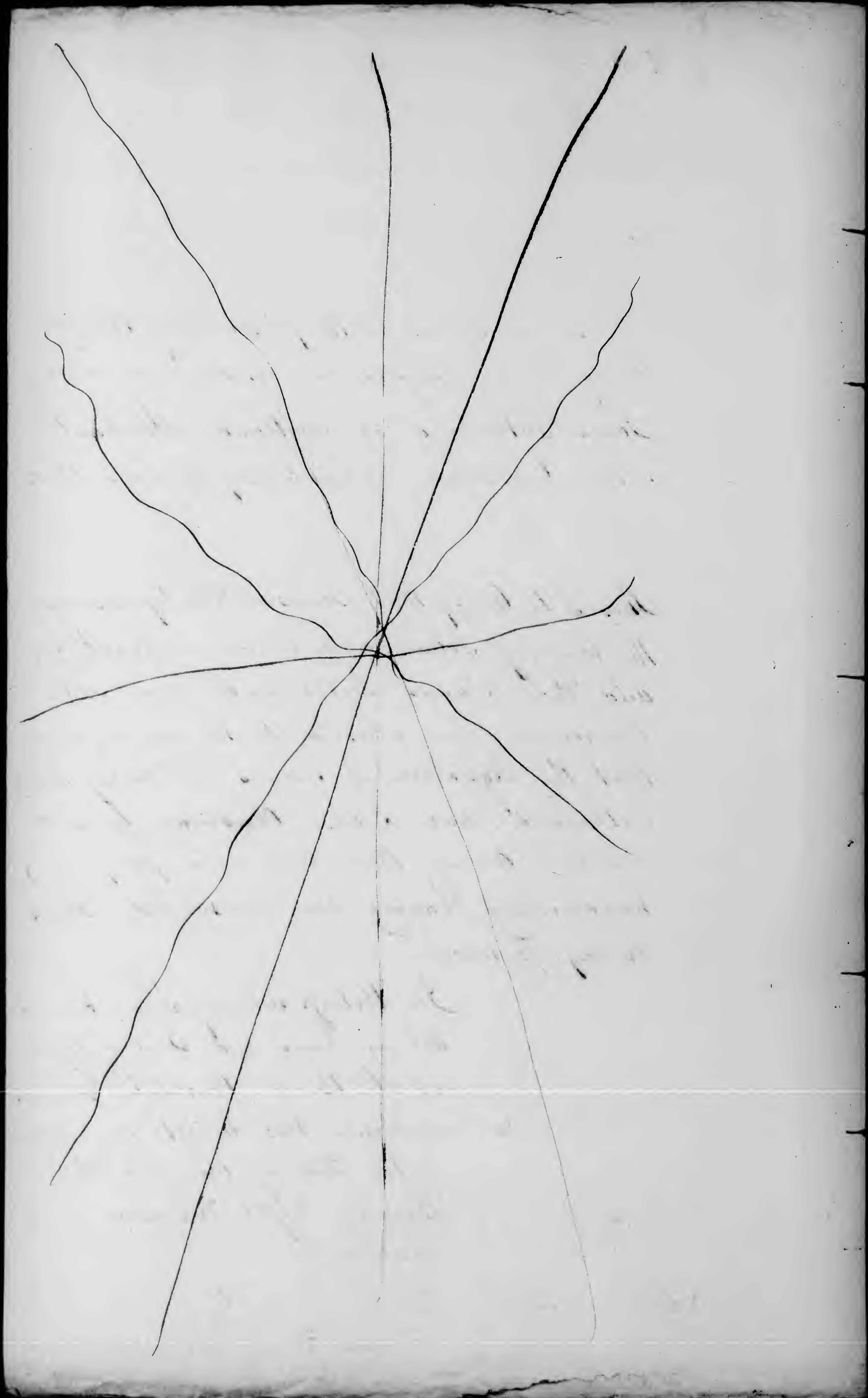
(L.S.) James McKinley

Signed and Sealed in the presence of the following British Subjects, now resident in Lima.
James Sutherland of Scotland, Merchant.
John Cheesman of Canterbury, England, Clerk

This is to Certify that James McKinley has made the foregoing Solemn and Sincere Declaration, and that James Sutherland, and John Cheeseman have attested to the same; and that the Signatures of James McKinley, James Sutherland, and John Cheesman, hereunto attached, are of their true and proper handwriting having been subscribed likewise in my presence:

In Witness whereof I have hereunto Set my hand and Seal of Office at H. B. M. Consulate General in Lima this twelfth day of June in the Year of Our Lord, One Thousand Eight Hundred and Thirty eight

(L.S.) Signed, George T. Sealy
British Vice Consul in Lima and Callao



CONTINUED
ON
NEXT REEL